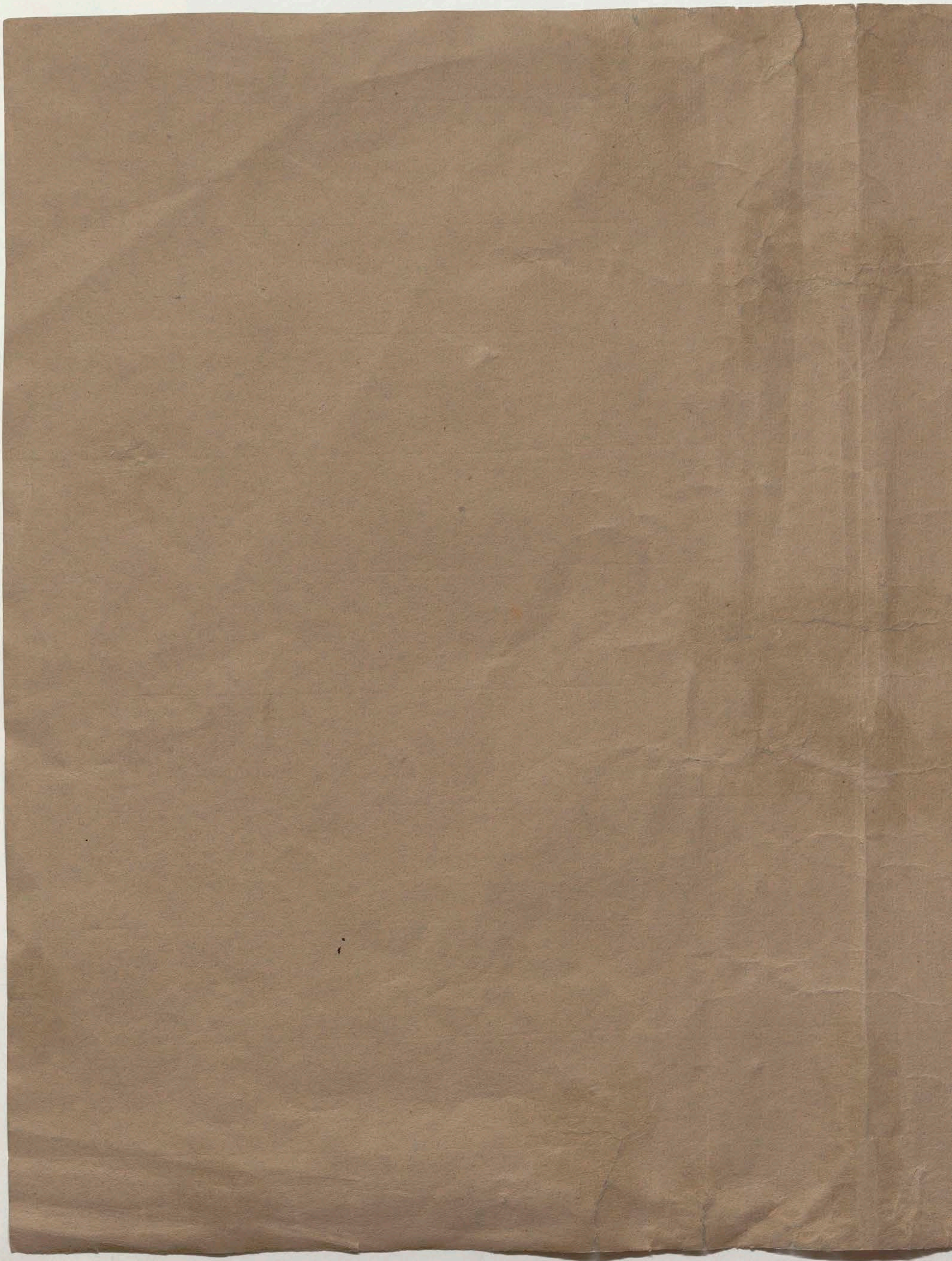


Mexico

Cal. III. 6.

Index.



Alvarae Jardi
con Mateos

Balanza.

Del Comercio del Puerto de la Havana en el año de 1823 dispuesto por la Junta de gobierno de su A. C. Consulado en el que constan los efectos importados y exportados por nacionales y extranjeros y sus valores por el precio medio del corriente de la plaza.

Importación en buques nacionales

Am. de hilo		Valores en pesos.	tot. gen. en pesos
23	piezas de creas.....	368	
3391	pares de calcetas.....	2126...5	
582	Docenas de cordones.....	1215...4	
7079	varas de encaje.....	2654...3	
50	piezas estopillon batidas.....	250	
33	D. listados de Plander.....	528	
1466	mantones de punto.....	9864	
3048	platicas imperiales.....	3792	
10	piezas ciotas hiladillo.....	4400...8	
249	D. indianas.....	5694	28.742. 7

Algodon		Valores en pesos.	tot. gen. en pesos
79	Cantos de chales.....	7	
400	varas de filos.....	300	
1322	Docenas pares de medias.....	2352	
37	D. de pañuelos.....	174	
396	piezas zarzas.....	3960	
217	Docenas pares de tirantes.....	379	52.872

Seda		Valores en pesos.	tot. gen. en pesos
294	Docenas pares de medias.....	3556	
1150	D. pañuelos.....	50.406	
31	Piezas patentes.....	169	
17	D. rasos.....	408	
196	D. largas.....	3539	



38.614-7

1757.	tt. seda en rama	6868.
2108.	varas cinta de galon	1054
25075	piezas id de granada	12537...4
866	id... id. chambergar	435. 4
26.	Docen. de velo x	144.
2	trajes de Srna	16
10.	ptas de terciopelo	450.
8.	id de tafetan	250.

33. 785

Lana

18.	alfombras	54
6	ptas bayeta	180
14	id de cubias	84
127	tt. de hilo	75. 3
4	ptas paños	160

542...3

Manufacturas

14	albardones	250
50	docenas escobas de corda	250
64	gorros de lana	16
19	hamacas	38
284	morraiones	2840
1431	plumeros	1431
2444.	Docenas sombreros de paja	605
420	Sables	1260
8	Docenas de cestos	32
199	id de triplas	780
255	tahalies	255
5172	pareos de Zapatos de hombre	5172
4128	id... id. de muger	2064

14. 949.

Perfumeria

60.	Docenas pomitos aceite de olor	245
42	id aguas de id	66. 3
16.	id pomadas	24.
220	id favoniscos	52. 6

388...1

24. 286...3

Licore

203.
1049
6

614...7 varios aut

40	@ almidon.	15
59	id alpiite.	76..3
2106	Docenas venados.	25.272
4856	baquetas.	19.424
6916	Cuernos al pelo.	15.565
335510	Costales de quinquen.	28.874.4
500000	Corchos.	375.
250	W. de cany.	3250
25	@ de yesca.	100
9000	impresos.	140
53445	@ sabon de Castilla.	213.764
12694	Libros impresos.	6340
18000	Ladillos.	216
236	@ pabilo.	1180
586	id pita floja.	2930
35186	ramas papel florete.	158.337
8	id pintado.	64
8664	id de entaza.	6498
45	Docenas de pieles.	405
10503	@ sebo en pasta.	25.357.4
17486	Caberos de Anela.	69544
193	Sombretos de pelo.	520
29376	Docenas de sogas.	22407. 598.630.4

Vino

918	pipas vino blanco.	44586
225	medias.	5287.4
6977 ⁵ / ₉	bariles.	41862.
9894	pipas vino tinto.	445230
3457	medias.	77282.4
592 ³ / ₄	bariles.	4.193. 638.431.

Licores

2932 ³ / ₄	bariles aguardiente de espina.	45982
10498	garra fones de id y de islar.	62988
66	Cafar de licors.	264
		105.234

5.116.635.7

286...3

785

542...3

1.949.

388...5

Vinagre

38	pipas de Vinagre.....	1520	
408 $\frac{8}{9}$	bariles.....	<u>2653</u>	4373.

Viveres

13.628.	@ carne.....	15335.4	
3793.	id aceite de comor.....	36725.5	
4914.	id aceitunas.....	12287.4	
722.	id atun.....	362. "	
9917.	id avellanas.....	8042.4	
154.	id anchoas.....	308. "	
30.	id alcahusiles.....	90	
100.	id bacalao.....	100	
856	id cacao.....	3424	
864.	id ciruelas.....	2170	
1542.	id carne de buca.....	2322	
463.	Cedros vivos.....	2036	
342	@ lhorizos.....	4304	
38	W. chocolate.....	152	
70	@ castanas.....	140	
69 $\frac{1}{2}$	id chochos.....	694	
12000	nitras de cebollas.....	1500	
496	W. dulces.....	1612	
162 $\frac{1}{2}$	id datiles.....	59	
95 $\frac{1}{2}$	@ lechuche.....	143.2	
13	id en curtidor.....	19.4	
3809	id frixotes.....	2856.6	
9119.	id de fideos.....	45595. "	
9519.	id de garbanzos.....	19026	
72	id de galletas.....	1204	
38.237.	bariles de orina.....	467.844	
2917. $\frac{1}{2}$	@ de hijos.....	5838	
1884	id de arichuelas.....	1413. "	
2846. $\frac{1}{2}$	id jamon.....	9962.6	
168.	id lentejas.....	168.	

2°

1348	@ manteca	4718
98	baniles de manzanar	380
18	@ maiz	5.. 5
469	id mueres	932
22	id oregones	46
12996	id de pan	32490
720	id de pescado	720
82	id de queso	182
42	id de salchichon	378
2739	id sardinias	10256
33602	id tarajo	54.603 4
815	id ubas	2648 6
		<hr/>
		805.242. 2

Especias

4435	tl. cafran	35.430.
203 1/2	@ alcaparras	305. 2
12.435	ritras de apo.	7803 1
528	@ am.	2112
302	id cominos	1510
126	id de Chile	157. 4
184	id de Oregano	736
5578	id de pimienta	2550.1
2407	fanega de sal	1203 1/2
		<hr/>
		74.407. 2 1/2

Muebles

14	batacas	56
16	baniles	48
4	Docenas bateas	12
8	bañaderas	64
4	Comodis	120
2	Camars	130
4	Requimeros	30
1	Piano	200
1	Papelera	35
2	Docenas cuadros	92
6	id de tinajas	18
		<hr/>
		740.

Losa

262.	Marrasas	32. 6	
140	botinas	8 6	
124	Cantaras	31...	
299.	Ollas	37. 3	
2299.	Juegos de librillos y secundarios	3052.	
1400.	Docenas de platos	700	
673 11.	pipas	609 5	
48.	tinajas	144.	So. 572. 4

Cristales

30	Docenas de vasos	15.	
3	id de botellas	9	
18.	bombas	508.	132.

Uring

30.	Docenas aretes	20	
4856.	id barajas	4856	
12.	gruesas botones	24	
4.	docenas bastones de madera	120	
100	id cajas para palos	75	
4	id candeleros platena	77	
6.	id cortaplumas	15	
2902	id cortallas para niños	726	
8	id de dedos	8. 4	
6376.	gruesas cuerdas de guitarra	6376.	
25.	docenas espejos de caja	200	
8.	id tijeras	5. 4	
10	id navajas de afeitador	160.	
13.	id espejos blancos	22. 6	
100	millares de plumas	75.	52. 641. 6

Ferreteria

830.	@ de acero	2000	
1620.	docenas aradones	3720	
42	@ caremilla	63	
220	Chocolateros	217 4	
77.	@ cobre en plancha	240	
120.	id clavos	300	

87	docenas espuelas	130. 4	
100	espumaderas	100	
5028	quatocav	2514	
4	quijos	350	
4241.	hachas	3180. 6	
10	paros herraduras	4. 4	
1250	machetes	783. 2	
572. 4	180 planchas	67. 4	19669 5

Animales

1.	Caballo	100	
2.	mular	680	780

Pinturas

20.	@ aceite de linaria	207	
58.	id de cola	232	520.

Vinos de buq.

1828.	@ de jarica	25592	
112.	id menuda	896	
2143.	id. hito	401. 6 1/2	26887. 6 1/2

Medicina

12.999.	W. aceite de almendras	7749. 7	
329.	@ alucema	987	
592	W. baltamo	1596	
476.	@ Copal	1428	
33	id cremor	515. 5	
159.	W. cardemillo	59. 5	
150.	id Laurel	38. 6	
137.	id manzanilla	51. 3	
552.	id de quina	414.	
4900.	id romero	652 4	
200	id resina	50.	
92.	@ cebada	276	
100	W. de Sim	37. 4	
363.	@ Xelapa	1678. 7	
3994.	id. de Lanza	983. 6	16494 5

Maderas

7000	piez de tablaru.	175.	
160	@ de lina.	20	
33950.	qq palo de tinta.	42.437. 4	
16000	piez de tabla.	320.	42.352 4

Galeria

30	borlas de espada.	540	
700	id de Sombrenos.	2800	
264.	Charreteras.	6600	
56.	Caponas.	448	10388

Uxios frutos

16.657.	H. de azoque.	4164	
1665.	@ de cinil.	41.626	
6002.	H. bairilla.	120040	
1725	@ grana.	107325	273154.

Oro y plata

219.	Onzas de oro.	3723	
826515.	ff. f.	826515.	
2080.	marcos plata.	16640.	846.878.

3.562.227.7

Importacion en buques extrangeras

Gen. de hilo

4649.	piezas alemanico.	13947.	
6550.	varas autolares.	1637. 4	
2146.	piezas capilleras.	5525.	
310.	id arregadas.	990	
852.	id bramante.	7508. 2	
3080.	id bretanas leg. anc.	15400	
27328.	id angostas.	109.312.	
4316.	id id contrahechar.	15106	
1200	id acenilloj.	3300	
1341.	id curranclanes.	10728	
3775.	id crequelar.	22650	
619.	id creas.	2808	
686.	piezas colita.	9200	
1830.	id cotin.	18.300?	

6



3	30	cañamazo	100
	28.	przas cañamazo	100
	166 1/2	id dñil	1938
	19288.	id estropilla batista	36440
	2900	id alandav	20300
2	4	24958	id clarinet labrador
	6000	id lizar	550.493
	700	id encayer	24000
	12.268.	id. tubo cañamazo	174
	650.	przas olanda	7667. 1/2
	1112.	id irlandia	16.475.
	22.	id indianar	20142
8	42007	id litados de flander	1320
	2598	id Lonar	672.532
	700	id Lonetas	38970
	29868.	id melindoy	5600
	3944	manta de punto	14932 1/4
	17	manteles	6688
4.	4633	przas olon clarin	51.
	3849.	id batista	555.592.
	733.	id. de crudo	112273
	4206.	Doc de paucaloz, derengue	8976
	632.	id de punto	42060
78.	108.821	varas punto de tul	3160
27. 7	2067 1/2	docenas pinnules olon batista	66538
	22308.	przas platellas imperiales	24810
	26	id picardia	200748
	1620.	id platillas crudas	208
	14494.	id rusiar	8100
	1057.	id ruanes	202910
	535.	id renques	19026
	400	id rojos	50700
	34665.	docenas przas uinter de hiladillo	1000
	99.	przas de Chilea	19493
	280	docenas de sevilletas	290
	64	linter vestidos de tul	840
	826.	przas tambores	128
	384	velos de punto	3304
			768

2.045.341. - 7



algodon

5538	pieas acolebas.	27.690
16086	id arabian	128.688
521.	id arrenquitos	3042
2701	id boston	30804
5296	bandas de musulina	3310
419	pieas brillantina	5028
594	docenas vueltos olan	2136
2100	pieas carrasclanes	6300
11570	id coguillo	69420
2035	id cotin	30375
5393	docenas de cordonatos	2050.6
518	pieas encages	129.4
3934	id de flecos	283.4
1725	id guisinas	4312.4
5251	id de hilo	1969.3
14457	id bolitas de colores	5421.3
1030	pieas irlandias	3535
11077	id listados	77.530
8369	id Lino	20992.4
11.126	docenas pieas de medias	67.176
266	pieas madopoyar	1596
1499	id macorav	4497
47522	id Varas	190028
38577	id de musulina	36.442.4
20497	id de Mahon	17.934.7
4360 1/2	docenas mantas	39.244.4
2808	id de medias medias	6318
3286	tirar de musulina	2059.6
10747	pieas olan	52735
1345	id percales	2690
7643	id prussianas	9572.3
203	id piel de vicks	3005
5128	varas punta	1923
41751	docenas pañuelos madras	83502
6800	pieas platillas	34000
2220	docenas pañuelos rinquo	22200

10 $\frac{1}{4}$	pietas limo	26.2
959.	varas punto	599.3
360.	pietas rengues	8.10
1899.	Costes finicos	3778.
284.	pietas Victoria	1420.

1.023.827... 7

Seda.

16.	docenas bolras	288
665.	Chales	1965
142.	Pietera crupo	1278
386	id chamburga	193
200	id felga	600
8.	id florentina	80
2499.	id gara	16754
106	varas de quiceta	52
175.	pietas lansi	3500
1157.	id levantinas	10419
162.	id. macedonia	1458
8487.	docenas pares de medias	76818
20690.	mantas burato	93305
204	id de gusa	1652
795.	pietas mengalar	3380
4301.	docenas parructos	38709
449 $\frac{1}{2}$	id Crupo	4025
61 $\frac{1}{4}$	id burato	246
2960	id de gusa	7080
1028	id vellillo	7710
4	docenas pelegrinar	72
12	pietas pique	576
2799 $\frac{1}{2}$	id vasos	87182
36	revasos	72
42892	pietas cintas vasos	16084 4
19631.	id id. glo.	4907. 8
3993.	id de texuapelo	5089. 4
320.	id. de seda en rama	1280
1020	pietas largas	38150.

2.067.569 - 6

280.	para terciopelo.	5000	
168.	id tafetan.	1944	
50	id vellosos.	60	426.084. - 2

Lana

313.	piezas alepin.	21910	
57	el fombra.	171	
681.	Oran bayetas.	20420	
203.	id barragan.	4160	
166	id casimir.	5476	
50	id estambrey.	1500	
27202	freddas.	30602 2	
554	mantas casimir.	2503	
1537.	para pañete.	57132	
384	id. id de quimera.	17280	
6156.	varas para.	2302. 4	168.362. - 6

manipulos Hechar

2799.	brotes de camisa.	4122. 6	
321.	para de borcuin.	4305.	
1364.	camisas de algodón.	1364.	
4740	id de lana.	5925	
399.	Camisas de paño.	4788	
648.	Chaquetas id.	1812 4	
13264	Camisas de Olan.	40056	
4022	Corbatas. id id.	4022	
422.	Cachuchas de paño.	576	
7896.	Paraguas.	23688	
1242.	Docenas corbatares de seda.	3726	
1410	Chaquetas de algodón.	2115	
8	Colchones.	32	
2	Chincheros.	500	
6	Docenas camisas.	36	
641.	Espadas.	3205	
22	Docenas escobas de seda.	14	
1476	id gorros de lana.	5498	
26.	levitas de barragan.	480	
30.	id de Olan.	420	

1200	pantalones de u.	2400	
5540	id listados.	5540	
2532	Sablier.	7536	
450.	Cinturones.	450	
61252	para Zapatos de hombre	61252	
25767.	id. id de mujer.	12883	1
36051	id de niños	11020	2
			213.236... 5

Medas y perfum.

3127.	Docenas permitos accytes de olor.	12408.	
1778.	id agua de colonia.	1767	
104	id cartillitas.	30	
235.	id flores artificiales	705	
24	id gorras de seda.	288.	
6. 1/2	id de pagilla.	32.	
22	id plumas.	132.	
158.	golillas de punto.	288	
2874.	docenas botas de pomada.	4833	
489.	id collares de perlas falsas.	1467.	
254.	id jabones de olor.	190. 1.	22.334. 4

Uarias art.

24.	@ algodón.	188	
1695.	docenas becerros.	33900	
144.	id badinas.	432	
64.	id baquetas.	2304	
80000	Corchos.	74	
2144.	Cueras al pelo.	6167. 2	
266	W de coray.	1330	
27.	@ cesa amarilla.	220	
344.	id cisterna de arbolos.	172	
6303. 1/2	id espuma lab. 2da	63035	
1800.	gitar de toro.	402	
80	@ hilera.	35	
26222.	id paon.	59899. 4	
05240	laduillas.	9666	
200	toneladas nieve	20000	
2344.	docenas pieles.	21026	

3278.	ramas papel blanco	37251.	
4933	id. id. estraza	3737.	2
500	quijadas	62.	1
42512 $\frac{1}{2}$	@ seto labrado	170080	
18978	Sombreros de castor	73512	
26344	Sacos de queniquen	6586	
15521 $\frac{1}{2}$	@ tawaco en rama	155215.	
7521 $\frac{1}{2}$	id. id. polim.	7521	$\frac{1}{2}$
1017	id. torcido	6102	
235700	tejas	5894	
2	trampas	28	
24	docenas uler.	1128.	
			635.640 - 5 $\frac{1}{2}$

Vino

246.	pipas vino blanco	23.430	
4201.	barriles id.	21005	
4099.	Cajas id.	12297	
2532.	pipas vino tinto	104540	
4623.	barriles id.	92860	
832.	cajas id.	4992	
9360.	Cajas id.	36975.	295.679.

Licore

2043.	barril aguard. de Holanda	34731	
1343.	garrasones de islas	8473	1
144	pipas brandy	7200	
19809.	docenas botellas ceivera	49522	1
6023	id de cidra	21325	11
5	Cajas de cinope	25	
4563.	id ginebra	15420.	1
7856.	Docenas pomos de id.	47.136	
343	Cajas de licor	1336	
7542.	doc. bot. de poter	11.610	
82	pipas de rom	4100	
68.	Cajas de ratafia	272	
			201.154 - 5

Vinagre

836.	barriles de vinagre	5016	
------	---------------------	------	--

Viveres

8070.	@ aceite de Camer	322 60
309.601	id arroz	248.304. 1
1364.	id de castañas	3410
5017.	id de arvejas	10034
1919.	aves vivas	168.7
2572.	@ almendras	12151
168	id avellanas	420
248	id aljibe	310
29678.	id bacalao	29678
25824	id carne bacalao	180.768
20326	id id de puenc	223.580
17198	id de cacao	38695 4
394.	id ciruelas pasas	337. 4
6017.	Cerdos vivos	78.231. 4
246357.	Nitros de Cebollas	43.298. 3
44	@ Chocolate	132
212	id castañas	424
82.	id cebollas	82
19.	baniles de cerzas	16.2
583	H. de dulces	1894. 6
334	@ en castillos	1005
4398.	@ fideos	21990
1626.	Cajar de frutas en aguardiente	8130
4800.	@ frijoles	3600
4777.	id galleta	9854
2512.	id garbanos	5024
248.	baniles de galleticas	222. 4
74119.	baniles de anina	889.428.
6918.	@ harichuelas	5188-6
918.	id de higos	1336
20346.	id jamon	71211.
663.	id lenguas	1926
4038.	baniles de membranas	12114
89947.	@ monteca	282.241.
13069	id de montequilla	26.138.
200	id menestras	7200

4542.	@ macarelay	54.504	
18797.	id mais	5330 2	
44	id unceci	38.	
24	id orejones	6	
2132.	id horticones	464	
4181.	id yam	10452	
10608	barritos de papas	19.285	
6569.	@ pescad	4924 2	
74	id pacanar	148.	
91	barritos de papa	33	
23771	@ queso	83.194 4	
516.	id Satchichon	4386.	
423.	id Salmon	1055	
573.	id toino	2222	
431.464.	id tarajo	703.129.	
6	terneras de car	120	
16.	@ ubar	48.	3.279.679. - 7

Spices

18132.	vitras de ajos	5682 6	
1055.	id acafran	8440.	
26.	@ alcaparras	41. 4	
394	id anis	1576.	
16.	id culantro	48	
2171.	id cominos	10.855	
3237.	id Comela	24.861	
69.	@ clavo	1725	
2378.	id mostaza	1783 2	
185.	@ oregano	740	
1440.	id pimiento	6349.	
6.	id pimiento	42	
170.	fanegas de Sal	340.	62.485. - 4

Muebles

1338.	baules	4014	
130	banqueticos	68	
29.	Docenas bandgas de charol	870	
3.	violines	51	

15
6
6
14806
21
48
204
11
24
2340
4755
338
1825
157
261
72
Cristales
21.994
42
1527
730
20
12
6002
312
348
3127

1 1/2

50

11

13	Cottureos	65	\$ 422.257 1/2
23	Camas	690	
8	Comodas	180	
10	Escantorios	80	
156	espejos grandes	3900	
64	Ucaparatus	4952	
62	flores	496	
1	imprenta	2000	
14806	ff. valor de letras de id.	14806	
21	maquinas de agricultura	325	
48	organos grandes	260	
204	id chicos	408	
11	picos	2200	
24	veloces de mesa	408	
2340	docenas de Sillas	70200	
4755	tocadores	57060	163.130

Losa

6	puerto de cafe	120	
3388	guacales de losa	198520	
40	docenas ollas de barro	90	
1825	arca de id.	2737 1/2	
157	docenas platos sueltos	78 1/2	
261	palanqueras	130 1/2	
72	tinajas	1224	133.900 1/2

Cristales

3	aromas	120	
21995	doc. botellas de vidrio	10997 1/2	
42	id cristal	180	
1527	bombas	3142	
790	docenas copas	1095	
20	id cris.	60	
12	id lindelenos	432	
6002	Tamajuanas	3005	
312	fratquepas	624	
348	paredes guarda bujar	4176	
3127	garrafrones	1563 1/2	

\$ 725.238 - 7 1/2

122	paños de cristal.	144
163.	limp. de vidrio.	1008
2906	vidrio planos.	18
41599.	docenas de vasos id.	20796 4
16.	id tazas de cristal.	16.

53. 412. 4.

Liniq.

2860.	millares de ahuyas.	6503 6
1247.	paquetes de alfileres.	2170 3
463.	docenas aretes.	926.
52.	id anafitos.	624
2294.	id bastones de madera.	8802
144.	id id barba de bayona.	576
11314	id barajas.	332425
47.	grucias de botones.	94
168.	id broches.	21.
1.	Barometros.	68
48.	bolos de villar.	24
1400.	docenas cohetes.	175
28	ca cordas.	56
2287.	catones para minas.	8965
112.	Cuñetes.	14 5.
20	docenas cajas de carton.	140
67 1/2	id. venustinos.	422
379.	docenas cuchillos.	1042. 0
593 1/2	id cortaplumas.	1600 4
59.	id Canuteros.	45. 4
182.	id Cajas de polvo.	726.
56.	id cadeneras. falsas.	168.
182.	id castillas de color.	22. 5.
123.	id cucharas de metal.	123
27 1/2	grucias de dedos.	230. 5
48.	docenas escobillas grandes.	216.
66 1/2	id chucas.	149. 5
164	figuras de zero.	110 4
402 1/2	docenas cassetes de bolsa.	151. 1.
89 1/2	id de caja.	624. 1

116
18
18
23
18
2
27
44
23
26
8
Ferreteria
311
1564
220
11
338
370
36260
547
284
52
20343
2556
251
482
4
2208
15
4513
20
2584
19
51
13272

11671.	libros impresos	11.671.	8.778.700. - 1 1/2
1856.	docenas mechitaj	57.7	
180.	Utuchij navajas de afitar	215	
1.	grafometro	35	
239.	docenas mechitaj granater	1181.	
187 1/2	id lapiceras	23.4	
25 1/2	id yesqueros	102.	
272.	id peñes blancos	478.5	
445.	id alisar	665.6	
937.	id. id de escormenar	595.5	
269.	id piedras de afitar	538.	
84 1/2	id tirabuzones	211.2	84.541.6.

Ferretaria

811.	docenas de azudones	4866	
1564	millares de anzuelos	4692	
220.	quintales de acero	2200	
11.	docenas de almiraces	165	
338.	@ de alambre	2819.4	
370.	bombas hoja de lata	1480	
36260	@ fierro en barras	94984.3	
527.	docenas barreras	1138	
284	barreras	426	
52	@ de cola	208	
20343.	id clavos	50857.4	
2556.	id cobre en plancha	10152	
251.	paredes de candeleras	479.3	
482 1/2	toneladas de carbon de piedra	1934	
4	campanas	254	
2208.	docenas de cerraduras	6824	
15.	id cucharas de albañil	60	
4513.	id candados	13532	
20.	id cepillos de carpintero	60	
2584.	calderos de fierro colado	6056.2	
13.	docenas de escuadras	91.	
51.	@ de estano	255	
13272	id flexas	32746.7	

54.	bocas de fornalla	310
159.	banillas de platina	79. 4
87.	docenas guatacas	342
24	quijos	2100
3678.	pares fierros de planchar	2288 4
418.	docenas leonar	26
2184.	@ municion	6552
402.	mondarras	155
81.	molinos para cafe	433. 4
140.	Docenas de mantilloj	420
156.	id machetes	1170
2.	maquinas de vapor	3000
15690.	hojas de lata	330
1200	id de machetes	228
705	id de espadas	1400
2006 1/2	@ de plomo	3002. 6
716	palmaroxias	746
108.	pedras de circular	324
170	docenas punzoner	21. 2
26	paillas de ingenio	2600
347	docenas resas de arar	6237.
26.	id cedagos	710
12.	id cerruchos	180
5.	estanques de fierro	2000
183.	tubos de id	732
147.	mullares de tachuelas	441.
2.	tachos	1125
3.	fuegos de tamborer	600
800.	docenas de viagros	4060

262. 088. 2

Carrriage y mont

1122.	albardones	16830
6	Carretillas	34
12.	Carretones	1200
6	volantas	1800
140.	docenas buidas	5040
1210.	id fierros y chuchos	4716

Amim
II
338
2
122.
Pintura
1846
482
2477.
355.
299.
682.
367.
84
113.
199.
41.
36.
19
62.
180.
200
15532
4996
2056
Utiles de

4	quitrines.....	1600	2.132.270. - 5 1/2
24	paros de ruedas.....	2400	
500	Cinchas.....	500	34.170

Animales

11.	Caballos.....	2750	
338.	Carneros.....	13520	
2	elefantes.....	44000	
122.	mulas.....	10370.	14472.

Pinturas

1846.	@ albayalde en aceite.....	6461	
452	id id seco.....	1469.	
2477.	id aceite de linazas.....	7491.	
355.	id amarillo en aceite.....	1065	
299.	id id seco.....	448.4	
682.	id agua ros.....	2728.	
367.	id azul en aceite.....	2752.4	
84.	id id seco.....	252.0	
113.	id barniz.....	330.	
129.	id verde en aceite.....	3283.4	
41.	id id seco.....	123.6	
26.	id colorado en aceite.....	208	
19.	id id seco.....	87	
62.	id cola.....	248	
150.	id cal.....	38	
200	W. Cardenillo.....	75.	
15532 1/2	@ grasa.....	29064	
4996.	W. negro humo.....	360	
2056.	docenas pomas de pintura para Capataz	6178.	62.655.4

Utiles de buques

3497.	@ alquitran.....	4371.	
25.	botes de navegar.....	1628	
77.	@ Canamie.....	4155	
1372.	id furcia.....	4116	
350.	remos.....	700	11.267.

Artilheria

6.	Cañones	180	
250	Licopetas	2000	
996.	fuertes	3984	
4897.	@ polvora	22022	
339.	para pistolas	2034	
32000	pedras de chiripa	256	
20.	trabucos	240	37.716.

Madera

5120
106283
32697
5751
4408

Medicinas

702.	M. acyte. de alomandras	438. 6
28350.	id acufre	10691. 2
845.	id acyter	158. 0
132.	docenas botellas agua mineral	296.
210.	M. alucema	119. 6
20	@ africho	12. 4
241.	M. balsamo	475. 5
100	id emerno de Cienos	18. 6
321.	id Semillas	30. 2
887.	id copal	110. 7
18	id cana fistola	13. 4
172.	id cremor tartaro	148. 4
342.	id Cantaridas	468.
13 1/2	docenas gotas amargas	624
86	M. pepacuana	28
108.	id maná	40. 4
111.	id magnesia	83. 2
328.	Manzanilla	123.
395.	id hues moliada	246. 7
505.	pomos opodeldoc.	157. 6
450.	@ resina	337. 6
42.	M. de Somero	5. 2
893.	id sales	223. 2
188.	id Saquin	23. 4
204	id. cebadilla	51.
300.	id cebada	75.
687.	@ te.	17175.
211.	M. violeta	158. 6

244
89450
223
12394
10.29651
169

31864
742510
220

Galones

20
240
160
460

Urnas

5
2

Oro y p

165
51.6

1 1/2

1200.	W. varias drogas	637. 1	3.293.207. 1 1/2
123.	W. Palapa	861.	
5.88.	W. Larza	3.528.	
			37.541. 3.

Madera

5120.80.	axos	50240	
5062.534.	pies de alfaridas	26537. 4	
32698.	bocoi abateidoj.	64221. 4	
5751.	W. arisadoj.	19065. 4	
4408.	varas de caoba	11266.	
244	Cubos	122.	
89450.	Mueles	534. 4	
223.	Cuerdas de lina	55. 6	
12320.	q. palo de tinte	15492. 4	
10.236510.	pies de tabla	204790.	
169.	tinaj	169.	
31864	pies tabloner.	630	
742510.	texamames	3341.	
224	perchar.	3360.	353.765. 20

Galoneria

204	para cortar de espada	1224	
210.	para charreteria	6000	
160.	Dragonas	1280	
4604.	varas de galon de oro y plata	20000	24.904

Varios frutos

530.	@. amil.	13.250	
221.	W. grana	78.285.	91.535.

Oro y plata

16500.	varas de Oro	280500	
51.656.	pesos plata	51.656.	332.156.

Lo. 136.908. 4 1/2

Gen. de hilo

Exportacion en buques nacionales

505.	prás bretañas contrahugas	1251. 2
17.	id brines	212. 4
586.	id cotines	5860.
84.	id creas	1344
14.	id coletas	175.
165.	id estopillas batidas	825.
82 1/2	@ hilo canamazo	51. 4
255.	prás indianas	1530.
40	id lonas	600
310.	id listados	4960
9.	mantones de punto	45
262.	prás olea clarin	6288.
14	id id batida	154
427.	id platillas imperiales	3843.
2040.	varas de punto	1275.
38	piernas rucias	532
40.	id tambores	160

29. 106. - 2

Algodon

150.	prás colehadas	750
1086.	id coquillo	6516
660.	id carranclanes	1980
5274.	id quinea	19185
170	@ de hilo	63. 6
583.	prás listados	4081.
10.	id lino	25
3342.	id Larraja	19368.
331.	docenas parv de media	1286
11.	prás puma	123. 6
1515.	mantas	1136. 2
200	prás pañuelos madras	400
6016.	id id finos	24064
25.	id Victoria	125

67. 803. - 6

Leclav

5814.	varas de blondas	1453. 4
50	id damasco	200
123.	docenas par. de media	1722.

96. 910. —

15



212	docenas pumicela	1208	
35	pear raso	2040	
37	id larga	1220	u
136	W. seda en rama	544	
2535	pear cintas	528	1
34	id terciopelo	680	So 776. 1

Lana

15	pear alquin	5050	
120	id bayetas	3600	
48	id rubias	288	
300	varas de caimir	150	
96	pear franela	1440	
60	id finos	3105	9. 633

Manuf.

35	Cachuchas	137. 4	137. 4
----	-----------	--------	--------

Perfums y modas

12	docenas pomadas escogte de clar	48	
31 1/2	id id id id	17. 2	
14	id abanicos	24	
3	id pomadas	18	
13 1/2	id favonatos	23. 2	127. 4

Voz. artículos

18	@ alpiste	22. 4	
123	id almendon	407. 3	
224	id algodón	3796	
6	docenas becerros	120	
17. 522	cueros al pelo	38522	
1064	W. de canya	5320	
500	expansar	39. 1	
60	@ expexima labrada	600	
400	artas	28	
102	@ favon	408	
2750	resmas papel blanco	5484. 9	
6	@ pita floxa	30	
1700	lacos de quinquen	428	
40	docenas de fogas	30	

117. 534. 3

183. $\frac{1}{2}$

Docenas venados.....

2196

117. 586 - 1

Vinos

122.	pipas vino blanco.....	6710
1626.	barritas id.....	14624
489.	pipas vino tinto.....	19758
48.	barritas de id.....	288

41. 277

Licores

256.	gorrafonos aguardiente de España e' uilar.....	5078
15	barritas de cidra.....	158. 4
353.	fraguera de ginebra.....	1191. 3
20	Cajas licores.....	120.

2567. - 7

Vinagre

11.	pipas.....	440
20	barritas.....	585

5025

Viveres

1420.	@ almendras.....	7450
427.	id acaytunas.....	4067 4
1860.	id acuta de comer.....	7440
1840.	id anas.....	2115
183.	id bacalao.....	183
500	Pistras de cebollas.....	30
696.	@ carne de bacia.....	4872 6
1867.	M. de dulce.....	5872
1071.	@ de fideos.....	3219
12.	id fideos.....	2
70	id garbanzos.....	140
330	Barritas de amina.....	3960
40	@ liguos.....	80 1
29.	id jamon.....	87 4
50.	id manteca.....	175
806.	id maiz.....	103 4
140	id manteguita.....	560.
1397.	id pava.....	3492 4
176.	id queso.....	352
19.	id ubar.....	52

58. 212. - 6

275. 908. - 1

Especias

10

1

2

1

2

2

Losa

Crutales

330

32

11

157

Luing

4

Fruites

8

7

2

2

2

217

6

52

27

Especias

1001.	H. acafran	3003	
198.	@ am.	792	
353.	ruirau afro	220. 5	
1671.	H. canela	2506.	
38.	@ laminos.	170	
2217.	id de pimentas	10175.	21.871. - 5

Loro

27.	quacales de loro	1880	1880
-----	------------------	------	------

Cristales

3300	botellas de vidrio	206. 2	
320.	docenas vasos id	160.	
110.	copas id	55	
1870.	vidrios platos	10.	431. 0

Luces

4800.	docenas barajas	4800	
20	id catinas para muros	20 "	
165.	id corataplumas	328	
138.	gruesas lucernas de quitano	130	
365.	docenas cucharas	1277. "	
50	id cucharas	37. 4	
300	impreas	18. 6	
298.	docenas vapores de bolia	111. 6	
6000	plumas	4. 2	
80	filos de falda gruesa	400	
13.	docenas tijeras	78.	
191.	id tendones	211. 4	7.618.

Ferriteria

840	@ de acero	2100	
784.	id cobre en plancha	3626.	
80	id clavos de fierro	122. 4	
42.	docenas cerraduras	61. 2	
213.	calderos	424	
2715.	@ barnillos	18850	
60	docenas ganchos	42. 4	
538	hachas	267. 4	
2760	machetes	1980.	

13748.	hojas de lata	756	
120	ollas	240	
20	@ plomo	17. 4	
5356.	para fierros de planchar	6534.	34521. 2

Artilleria

18	cañones	144	
1206.	fusiles	4824	
50	para de spiritos	330	
2008.	@ de pólvora	12030	
3000	pedras de chipa	64	17. 232.

Medicina

136.	W. aceite de almendras	710	
182	W. balsamo	171.	
30	@ copal	240	
156.	W. cremor	97. 11	
250.	W. ipepa cuana	125.	
275.	@ Valapa	2148. 3	
754.	W. Larza	4524	8015. - 7

Maquin

1496.	varas de caoba	11.968	
3020	W. palo de tinte	11275.	
210.	varas tabloner de pino	210.	23459.

Max. frut.

868.	@ anil	21700	
8148.	W. aroque	2137.	
206.	baymilla	4120	
2772.	@ grama	235.620.	263.977.

Oro y plata

30410.	Ons. de oro	516.970.	
788.183...	W. 2 1/2 r. plata	788.183. 2 1/2	
1374.	marcos de plata	10672	5.318.828. - 2 1/2

frut. del pais

1254.	W. de pipas de caña	35004	
2142.	baniles de id.	9632.	
25736.	cajas azucar blanca	696.492	
17774.	W. quebrada	337.700.	

1. 270. 390. - 3 1/2

47
2
13
9
50
262
5
30
Algodon
1
2
4
Seda
Lana
48
10
16
Unios
8
6
18
22
1
83
22
20
Vino
7
43

47.234 1/2	@ cafe bueno	190.233.	1.270.320. 3 1/2
2162.	id. id de triache	5122.	
13926.	id. cera blanca	104.964	
79.	Serones de frutas	158.	
258.	garrafones de miel de arjar	4930	
5067.	@ tabaco en roma	50670	
26240	W. id torcid	53.880	
542.	id id polvor	542.	J. 579. 922. "
			<hr/>
			3. 550. 312. 3 1/2

Exportacion en buques extranjeros

Gen. de hilo.

309	panes rucios	420.	420
-----	------------------------	------	-----

Algodon

160	pan mahon	140	
266.	mantas	193	
454	docenas pañuelos entrefinos	208	1246

Seda

60	id de pañuelos	540	540
----	--------------------------	-----	-----

Lana

486	pan canino	174820	
100	mantas id	112.4	
167.	pan panetes	6013.	23.626 4

Varios art.

860.	@ algodan	2240	
613.	W. de carey	3065	
15515.	Cueros al pelo	41.658.6	
2729.	W. de dulce	8189	
190.	docenas esponjas	142.4	
5572.	vernos papel blanco	22288.	
30.	docenas picos	30	
224	id Sombreros de paja	1176.	
202.	@ Sevo en pasta	336.	72.622. 2

Vino.

85.	pipas vino blanco	4675.	
433.	barritas id	3048.	

508.435. - 6

75.	pipar vino tinto.	3375.	
<u>Licon</u>			
450.	garrasones aguard. de uva.	4050	
24	barriles de Caxera	180	
12	id idra	182	
230.	fregoneras de ginebra	245	5364.

<u>Viveres</u>			
66.	@ almendras	330	
30	id avos	90	
50	id acayunas	125	
132.	id aceite de coper	522	
1190.	id cacao	4360	
10.	id encurtidos	30	
16.	id manteca	46	
620.	id panes	1550	
30	id de queso	160.	7219.

<u>Spices</u>			
2751	@ pimienta	11,175.7	11175 - 7

<u>Mueble</u>			
2	comodas	60.	60

<u>Ferruteria</u>			
1760.	@ de acero	4400	
240	hachas	120	
2202.	@ cobre en plancha	19818	
40	docenas de cerraduras	50	
1100	@ fierro en barras	4240	28,628.

<u>Armas</u>			
360.	fusiles	1440.	1440

<u>Medicina</u>			
237.	W. de balsamos	237.	
3750	id cana fistola	217. 8	
160.	@ Palapa	1080.	
1389.	id Larza	11806. 2	13,341.

varios frutos

1629.	@ anil.	40725	
10025.	W azoque	2506. 2	
551.	D baymilla.	11020	
1471.	@ de grama.	125035.	179.286. - 2

Plata

87479.	pesos plata.	87479.	
160.	marcos id.	1280	88.759.

Frutos de la isla

609.	piyas aguard. de caña.	15830	
1576.	banity id.	7099.	
70088.	caja arucar blanco.	1.192.382. 4	
146553. 1/4	id quebradas.	3.544.516. 4	
624773.	@ cafe bueno.	2.525.122. 4	
221.755.	id id triache.	452.737. 2	
1766. 1/2	id cera blanca.	24731.	
3847.	Serones de frutos.	7694	
2111.	garrafones miel de abejas.	12055.	
30700. 1/2	bocars id de purga.	368.406	
8812.	@ tabaco en rama.	83.120	
174148.	W. D tonido.	88.356.	8.327.053. - 6
			8.778.857. - 5

1823.

Importacion nacional. p 8.	3.562.227. 7	11.219. 3
Exportacion id. p 29. (encom. de 3,550,312).	8.550.312. 3	1212839
Importacion extranjera p 23	10.136.502. 4	1.357.650. - 7
Exportacion id. p 31.	8.778.857. 5	
	Difer. p 2	1.369.568. - 2

Importacion los dias M.
D los municipales.

2.485.946. - 5
248.623. 12
<u>total pesos. 2734.569</u>

Har. - Jan	Imp. nat. - 3.562.227
Matanza	Ext. - 10.136.502
	13.698.735 p.
	Exp. nat. 3.550.312
	Ext. 8.778.857
	12.329.169 p
Har. - Jan	Exp. 15,139,188 p

Har. - Jan pure 300,211 cañes
Mat. cañes 895,924 m.
Har. - Jan Mat 328,418
pure 5,254,680 m. = 377,840 cañes
cañes 979,864 m.

on r' a comp te
por 2 de 2 m 2 m
el stand out
ajouta 3 pour
avec le voyage
valer #6

Estado de los buq. entrados y salidos en todo el año de 1823.

	Entrados.				Salidos.			
	Cargados	tonelad	en lastre	de amirada	Cargados	tonelad.	en lastre	de amirada
Nacional de guerra	10				4			
D mercantes	263	30567	1	10	263	30077	24	9
Americano de guerra	7				1			
D mercantes	675	106272	5	110	597	96701	28	55
Francés de guerra								
D mercantes	14	2476	0	1	18	2620	1	3
Inglés de guerra	3				2			
D mercantes	76	12267		5	55	9300	14	10
D Holandeses	18	2553			19	2568		
D Suecos	4	732			5	942		
D Flam burqueses	18	3960			13	2828		
D Danés	14	3129			9	2930		
D Portugués					1	146		
D Breveses	23	4618			12	2263		
D Sultano					3	148		
	1125	167578	7	56	1000	181101	67	77

61
53
27
179

1317
142
1168

1067
1777

11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									
65									
66									
67									
68									
69									
70									
71									
72									
73									
74									
75									
76									
77									
78									
79									
80									
81									
82									
83									
84									
85									
86									
87									
88									
89									
90									
91									
92									
93									
94									
95									
96									
97									
98									
99									
100									

$$\begin{array}{r} 1568 \\ 2 \\ \hline 3136 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 25.88 \\ 204.017 \\ \hline 309.907 \end{array}$$

1893

Handwritten notes, possibly "Handwritten 2 km"

18281

Handwritten numbers: 2940, 2932, 2914, 2906, 2898, 2890

Handwritten notes in the top left corner

Grid area with faint lines and some illegible handwritten text.

Large area of faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.

Razon del método que se practica en el Real Apartado general del Reyno de Nueva España para separar el oro de la Plata por medio del ácido nítrico, llamado vulgarmente agua fuerte.

El vidrio es la materia mas proporcionada entre las que resisten á este ácido, para executar las operaciones de Apartado, y asi se fabrican en la misma oficina todas las vasijas que se necesitan para sus elaboraciones. Las primeras materias que se emplean en su construccion son el Pedernal, y la sosa ó Barrilla: aquel se trae de los Ferreros de las cuinas de Chalpujahuá calcinada y reducido á polvo mui fino; y esta la extraen los Indios de Xaltocán de varias plantas que naturalmente produce el suelo de las inmediaciones de la Laguna de aquel pueblo y de la de México en que abunda mucho el álcali mineral conocido vulgarmente con el nombre de Tequesquite, por cuya causa es la sosa de excelente calidad, la que reducida á polvo mui fino pasado por tamia, se dispone la frita que en este Reyno llaman Pasteladura, con ochenta ó noventa arrovas de arena y ciento de sosa; las que mui bien mezcladas se ponen al horno, y á los dos dias y medio ó tres de fuego, que

850 / 0.46
1855
140
1100

regularmente está de punto, se deja enfriar para ponerla á fundir en el Horno de Vidrio, dentro de los crisoles que no son de barro como en la Europa, sino labrados de piedra de una cantera situada en las inmediaciones de Pachuca que resiste notablemente al fuego, y á las diez y ocho ó veinte horas de haberse puesto á fundir, está en disposición de fabricar qualesquiera pieza.

Para sacar el ácido con que se hace el Apartado, se usa por el intermedio de la colpa, que es una Alcaparrosa en un estado impuro de ácido vitriólico: este ingrediente se halla comprehendido en el Estanco de Tintes y colores donde se compra, y y abundan las venas de él en todo el Reyno, trabajandose una sola en las inmediaciones del Pueblo de Tula, por cuenta del Estanco que provee las considerables porciones que se gastan en el Apartado. El salitre de primera cocha de que se extrae el ácido nítrico se toma de la Real fábrica de Polvora, y con estos dos materiales pulverizados, y mezclados en iguales porciones se cargan las retortas con quince ó diez y seis libras cada una, y puesta

à destilar por espacio de treinta y seis à quarenta horas con un fuego graduado, se saca una agua fuerte que disuelve mas de la mitad de su peso.

Como el salitre de una cocha tiene partes de sal maxima, el ácido nítrico extrahido de él, está mezclado con el muciatico, y para purificarlo, privandolo de este se usa de la dissolution de plata en ácido nítrico puro, la que precipitandose con el muciatico forma la Luna cornea de los antiguos Chemicos, ó muciato de plata de los modernos, para cuya reduccion se usa de granalla de plomo segun el método de Macquer.

La primera operacion que se hace con los metales mixtos es reducirlos à granalla, para que multiplicada su superficie presente al ácido mas puntos de contacto lo que se executa fundiendolos y vaciandolos en un bazo de agua fria que se aumenta por medio de operaxios hasta acabarse los metales fluidos, y estando reducidos à granalla, se pone esta en vasos de vidrio de la misma figura de las retortas, y hechandoles suficiente porcion de ácido se calientan en baño de arena, hasta que se disuelve enteramente la plata, y queda el oro en el fondo del vaso como un lodo de color de ladrillo.

La plata disuelta se recupera

Razon de las Máquinas que existen en la Real casa de moneda de México, de los costos que regularmente tiene la amonedacion, número de operarios que se ocupan en ella, sus costos, y utilidades que produce al Real Erario.

Diez molinos para estirar la plata, los que se mueven $\frac{1}{2}$ medio de mulas, y se emplean seis en cada uno.

Veinte y un Bancos para el tiro de Hileras.

Cincuenta y dos Cortes.

Nueve Bancos para ajustar la moneda à su peso legitimo, con lima, con ocho tornillos, y ocho cruces pequeñas para pesar en cada uno.

Diez y ocho Forculos para acorronar moneda doble.

Dos dichos para menusa.

Catorce volantes para doble.

Seis dichos para menusa.

Cinco Tahonas para reducir à polvo fino toda la Escobilla y extraherle la plata por amalgamacion.

Dos fraguas para la fabrica y composicion de los Instrumentos de acero y fierro que se emplean en la labor de moneda.

Con estas Máquinas y trescientos y cincuenta, ó qua-

trocientos hombres que las manejan, se labran
diariamente de once à doce mil marcos de plata
en las horas regulares de trabajo, y quando abun-
dan los metales que se aumenta este, dos horas
diarias que se dan de tiempo à los operarios para
comer, suben las labores à catorce ò quince mil m.^{cos}

Las mermas que causan estas eran anteriormente
de tres marcos poco mas ò menos al millar, en el
dia estan reducidas à un marco y tres onzas en
cada mil marcos.

El costo de la amonedacion inclusa las mermas es
de medio real el marco, y añadiendo à esta can-
tidad los sueldos del Sr. Superintendente, y de to-
dos los empleados en la cuenta y razon, no llega
à un real por marco

La utilidad que produce al Rey la labor, se puede
computar prudentemente en estos terminos: qu-
ando la amonedacion es de quince millones, seis
por ciento sobre lo amonedado: quando llega à
diez y ocho seis y medio; y quando pasa de esta
cantidad seis y tres cuartos, ò siete.

Pueden labrarse cómodam.^{te} en un año treinta millones de pesos fuertes. ^S

in
ita
un-
rs
ca
ros
m.
nte
el
en

ses
am-
to-
ga

e
nu-
reis

ita

osfuert.

$$\begin{array}{r} 10 \cdot 5 \\ 8 \cdot 5 \\ \hline 23 \end{array} \quad 13$$

$$1000 : 3 = \frac{333 \frac{1}{3}}{3} \quad \frac{2}{3}$$

$$\frac{2}{3} \quad 1,40 \mid 0,1 = \frac{1,40 \cdot 0,14}{400} \quad \frac{7}{50}$$

$$\frac{14}{100} \quad \frac{7}{50}$$

... que los mandos, ...
... de que a los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...

b.

... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...

... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...

... de los ...
... de los ...
... de los ...
... de los ...

... de los ...

Galignani's Messenger.

No. 3075.

PARIS, FRIDAY, JANUARY 21, 1825.

PRICE 10 SOUS.

Great-Britain.

LONDON, JANUARY 15.

We do not know the exact degree of credit that may be due to the rumours that Portugal had formally recognised the independence of the Brazils, and that Sir Charles Stuart, our late Ambassador at Paris, would proceed immediately to Rio Janeiro, to act at that Court as the Representative of England; but this we know, that the former recommends itself by its probability, and that the latter would have, in consequence, a similar recommendation. It is utterly inconsistent with common sense to suppose, that the Court of Lisbon would repel the friendly offices of our own on this subject, and particularly, that it would despise its most obvious interests. To pretend to recover Brazil by force, would be so mischievous an illusion that the servant of the King of Portugal who would insist on its practicability, would be worthy of a strait waistcoat. Such an attempt, if pertinaciously prosecuted, would involve that kingdom in irreparable difficulties and disgrace, and occasion, in all probability, another revolution. In addition to the loss of sovereignty, it would be the means of extinguishing those commercial relations which Portugal might henceforth cultivate to great advantage with her former Colony. It might, besides, dissolve the close alliance which has so long subsisted between her and this country, as it would be ridiculous to suppose that our Government would so far involve itself as to maintain a close connexion with a Power that could risk every thing to pursue a Will-o'-the-Wisp speculation. At the same time the English Cabinet, however well inclined towards Portugal, on account of the ancient friendship subsisting between the two countries, would necessarily take umbrage at seeing its recommendations slighted, and those of the Holy Alliance preferred. From that moment she would sink from a Power of some consideration in the European system to the level of Naples, with the prospect of becoming a province of Spain, whenever the latter should recover from her unnatural lethargy. Should ever the Spanish nation regenerate itself, and Portugal be plunged at that time into the state of degradation we have just mentioned, the present division of the Peninsula into two States would soon cease; and, for Portugal to retain her sovereignty, it is essential that she should avoid, as the greatest of all evils, the politics of the ultra school of legitimacy, and cultivate, on the contrary, as enlightened a policy as possible. With her admirable facilities for trade, and with a population hardy and patient, and which might be rendered eminently industrious by a tutelary Government, she might attain to a considerable degree of prosperity if her resources were but properly cultivated. However, all hopes of this kind would be illusory, unless she were to settle her differences with the Brazils in the only manner in which they are capable of being adjusted; and on this account we are strongly disposed to believe that she has taken this prudent resolution already. This would be another triumph of British influence, and its gratification would be heightened by the reflection, that it would be the means of rescuing an ancient ally from the disasters into which a false step might have irretrievably plunged him. Thus the whole of the New World, with its inexhaustible wealth, and boundless field for commercial enterprise, would be secured beyond the chance of accident, to the operations of British capital, skill, and industry; whilst its friendship would form a counterpoise to the anti-social and anti-commercial league of the Old World. That league could not flourish, and England retain her present grandeur; and, as it is essential to the one that our greatness and liberties should expire, so it should be the constant aim of the other to put down that odious confederacy. The consolidation of the new interests that have sprung up in America is one of the most stunning blows that could be given to the European system, as it is called; and for this service alone, by which the universal spread of despotism is prevented, our Government is entitled to the gratitude of all mankind. The triumph of good principles is no longer a problem, but an absolute certainty; and as our character of a great, wealthy, and free nation, is inseparably connected with that triumph, his Majesty's Government, in having secured it, has established for itself a new claim to the attachment and confidence of its subjects. It has brought about this grand result with a degree of skill and address which are worthy of the highest admiration; and while all the other great Powers had the deepest interest to defeat its efforts, it has rendered all this opposition ineffectual, without leaving even a solid pretext to its opponents for taking umbrage at its conduct. It has, besides, the vantage-ground in the controversy; and those very Powers whose favourite system of government depended on the issue, must still pretend to admit that the conduct of the British Cabinet was perfectly justifi-

able. In the meantime, our power and welfare as a nation have received new guarantees of their duration; whilst our growing prosperity will be a beacon to all nations to light them in the pursuit of improvement. What a proud, and at the same time safe, position does this country at present occupy! How much more dignified and prosperous does her situation promise to be! There is no reign in our history that exceeds this in solid glory; and the future historian, in tracing the cause, will discern it in the restoration of those principles which have placed the present Family on the Throne. Our policy, at least abroad, is now wholly regulated by those principles; and their application to Ireland is alone wanting, to assimilate our domestic measures to the same standard. It would be mere drivelling, however, to suppose that a reign, which is already distinguished by so much liberality, will suffer this anomaly to continue much longer; and it will be said of this reign, or we greatly err, that its policy, at home and abroad, was as much distinguished for its uniformity as for the vast influence and unparalleled prosperity which flowed from it to the nation.—(PUBLIC LEDGER.)

The Bank of Ireland have reduced their discount from 5 to 4 per Cent. on English bills, and will give bills on London, payable at the Bank of England, at 21 days' date, instead of 30. Great advantages must result from this arrangement, both in regard to mercantile convenience and the rate of exchange.—(Times.)

No less than four new mining speculations are spoken of in the city, all relating to South American Mines. Where will this mania for speculation end!—(Herald.)

In consequence of the nefarious and irregular practices carried on at some Clubs and Private Gaming Houses, it is said that a measure will be proposed to Parliament, to subject such places to a control similar to that which at present exists as to taverns and public-houses.—(Herald.)

The Irish Attorney-General has sailed from Dublin, for England.—(Dublin Patriot.)

It is currently reported that Lord Glenlee and Lord Robertson are about to retire from the Bench. Both these Judges will carry with them the respect and regret of the Bar, and of the great body of legal practitioners.—(Scotsman.)

Mr. Hume has intimated, in a letter to the Secretary to the Manchester Cotton Spinners, that he has received regular notice of an attempt to be made, in the ensuing Session, to re-enact the Combination Laws.—(Chronicle.)

We are authorized to state that Sir James Mackintosh has accepted of an offer of a public dinner, in Glasgow, in the month of April next, when he comes here with Mr. Brougham; and that therefore the Anniversary Dinner will this year be postponed.—(Glasgow Chronicle.)

We have authority to contradict the statement of the death of the Right Hon. and Right Rev. the Lord Bishop of Kildare, which has appeared in several papers.—(Dublin Freeman's Journal.)

The Society for Promoting Christian Knowledge distributed in the last ten years 1,054,000 Bibles and Testaments, and very nearly 2,000,000 of Common Prayer and other religious books.—(Sun.)

The Society for the Propagation of the Gospel in Foreign Parts expended last year 25,733l. 5s. 8d.; its estimate for the present year is 28,775l., of which 15,500l. will be by grant from Parliament.—(Sun.)

We are authorized to contradict the paragraph which we copied from an Edinburgh Paper a few days since, stating that Major Laing was about to proceed, with two Secretaries, sixteen men, etc. etc., to explore the Niger.—(Courier.)

Mr. Macready has been so alarmingly ill, that on Wednesday his life was despaired of. He is now almost out of danger. The run of the new tragedy is thus stopped.—(Post.)

Letters from Italy bring a piece of intelligence which must highly interest all the learned of Europe, both as a supplement to the history of the difficulties which oppose in some places the progress of science, and as an instance of the vicissitudes to which celebrated and excellent men are exposed. M. Pons, famous for his discoveries of comets, Astronomer at the Royal Observatory of Marlia, in the Duchy of Lucca, is no longer Director of that establishment. A rather strange reform in the system of public instruction in that country, suppressing some Professorships in the Lyceum, has included, it is not known how, a place which is absolutely distinct from them. This measure seems the more singular, because M. Pons, who enjoyed an honourable situation in the Royal Observatory at Marseilles, left it only after repeated invitations, and almost against his will, in compliance with the urgent entreaties of the late Queen Maria Louisa, Duchess of Lucca. A decree was at that time issued, promising M. Pons, if he would come to Lucca, full indemn-

nity for the loss of his place, and of his country, and a provision for his family.—Though it can hardly be supposed that such a decree will fail of being executed, as honour and justice require, yet, the uncertainty respecting the future lot of so celebrated a man, must excite well founded interest, not only in the Academies of London and Paris, from which he has received honours and prizes for his numerous discoveries, but in all those persons who have long known M. Pons, as a man of the most excellent character.

The public may remember the mysterious mention some time ago of an officer in the Scotch Greys, at Manchester, having been put under arrest by his commanding officer, for giving a toast obnoxious to such officer and to regular discipline—the toast being given at mess. The offending officer was Major Spooner, a senior Major, and one who was likely to be very soon made a Lieut.-Colonel, and the superior officer was Sir Thomas Pate Hankin, who was knighted on the occasion of the King going to Ireland, and who appears in the annual list of the War-office. The offensive toast (the words of which, singularly enough, have not transpired in any way) was uttered before Sir T. P. Hankin, by Major Spooner; and he was warned not to repeat it, or be more guarded. He afterwards repeated it to Sir T. P. Hankin, in the presence of two officers also belonging to the regiment, and who were, of course, the commanding officer's witnesses. Thereupon Major Spooner was put under arrest, the complaint was forwarded to Head-quarters, and every arrangement (the King's sanction thereto having been received) was made for the trial by Court Martial of Major Spooner for the said offensive and mysterious toast. Previously, however, to the commencement of the Court Martial, Major Spooner was allowed to sell out; he disposed of his Majority, quitted the service, and thus superseded the necessity of any Court Martial. Before this affair happened, it was understood that there was every prospect of Major Spooner being made a Lieutenant-Colonel in the course of a few weeks; but all were sacrificed, it would seem, for a "toast," which is not known beyond the parties, and, of course, the Government departments.—(Star.)

The Sub-Committee for the Relief of the Spanish and Italian Refugees held a Meeting on Wednesday, in the Irish Chamber at Guildhall, for the purpose of investigating the particular situation of each of the Italian emigrants. At eleven o'clock, Mr. Alderman Wood took the Chair, there being then present a great number of Italians. Many of these expressed their readiness to return to those parts of the Continent where they could remain unmolested; and it was consequently resolved by the Sub-Committee, that 10l. should be advanced to all those who would produce their passports to the Secretary, with the full understanding, at the same time, that they renounced in consequence all further claim upon the funds now supplied by the public. Numerous applications have also been made to the Committee for teachers of the Spanish and Italian languages; and many of the Refugees being well qualified to undertake such situations, as well as to give lessons in music and drawing, which they would be willing to do on very moderate terms, the Committee resolved, that the sum of 5l. should be given to all those who might obtain situations of that kind in this country, with a similar understanding as to their renouncing further claims. The Committee use the utmost precaution to prevent the too rapid diminution of the fund at their disposal. A Meeting will be held to-morrow (Saturday) to consider the particular cases of the Spanish Refugees.—(Sun.)

A question of great importance to the county was decided on Tuesday, at a very full attendance of the Magistrates, in Blandford, viz.: that the General Quarter Sessions for the county shall in future be held at Dorchester.—(Dorset County Chronicle.)

A new Banking Company is about to be established at Aberdeen, with a capital of 750,000l. By the prospectus, the capital was fixed at half a million, but such has been the demand for Shares, that the original proposers of the concern have resolved to increase it to the sum above mentioned, with the view of giving Shares to persons at Peterhead, Banff, and other towns that connect with Aberdeen.—(Times.)

We see by the Scotch Papers that the rage for Railways is as violent in Scotland as it is here. A meeting of all the principal landed proprietors in East Lothian was held at Edinburgh on the 5th inst., the Marquis of Tweeddale in the Chair, when it was resolved to form a Rail-way, to connect the towns of Dunbar and Haddington with the Dalkeith and Edinburgh Railroad, and great expectations were held out of the advantages that would accrue by the increased facility of conveyance of grain, farm produce, lime, manure, etc.—(Sun.)

A rowing-match for a thousand dollars lately took place in the harbour of New York, between a boat belonging to Whitehall, in that city, and the boat of the British frigate Hussar, Captain Harris. The Ame-

TABIEAU STATISTIQUE DE LA RICHESSE MINÉRALE

Les richesses minérales de la France sont évaluées en tonnes métriques de minerai brut, et les produits en tonnes métriques de minerai raffiné.

Table with multiple columns and rows, containing statistical data. The columns are labeled with various mineral types and production metrics. The rows list different regions or departments. The data is presented in a grid format with some cells containing numerical values and others containing descriptive text or symbols.

» Je n'ai d'autre prétention, en publiant ces Notes, que celle de faire connaître la partie du Mexique que j'ai parcourue. Le lecteur trouvera de plus amples détails, à ce sujet, dans les ouvrages de Lorenzana, Alzate, Clavigero, Boturini, Mier, Robinson et Humboldt, mais surtout dans celui de ce dernier, où j'ai puisé de précieux renseignemens. Ce célèbre voyageur a tout vu et tout décrit avec une exactitude scrupuleuse. Lisez son « Essai politique sur le royaume de la Nouvelle-Espagne, » et vous acquerez, sinon une connaissance parfaite du pays, du moins une idée beaucoup plus correcte que celle qu'en a donnée aucun autre voyageur avant lui. »

M. Poinsett s'est embarqué sur la corvette le *John Adams*, le 28 août 1822. Il a touché à Puerto-Rico, où il est resté depuis le 26 jusqu'au 30 septembre, à parcourir cette île, dont il donne une courte description. Suivant le dénombrement de la population, fait en 1822, elle était alors de 225,000 habitans, dont 25,000 esclaves. La majeure partie de la population libre se composait de gens de couleur. Depuis quelques années, il y émigre, dit-on, d'Europe, de 6 à 8,000 personnes annuellement. La ville de San-Juan renferme environ 20,000 ames. »

La corvette, ayant remis en mer, rencontra, le 1^{er} octobre, près de l'île de Mona, le brick des États-Unis le *Spark*, à bord duquel M. Poinsett se rendit d'abord à Laguira, et de là à la Vera-Cruz, où il arriva le 18 du même mois.

Il prit ensuite le chemin de Mexico, et passa par Jalapa et Puebla. La population de cette dernière ville, que M. de Humboldt a évaluée, en 1803, à 67,800 habitans, n'en renfermait, suivant le recensement qui fut en fait, en 1820, que 60,000.

Il arriva dans la capitale de la Nouvelle-Espagne le 27 octobre suivant. D'après tous les renseignemens qu'il s'est procurés sur la population de cette ville, il croit pouvoir l'évaluer de 150 à 160,000 habitans. M. de Humboldt l'a estimée, en 1801, à 137,000.

La population de plusieurs autres villes a subi des changemens remarquables. Celle de la Puebla, comme on l'a déjà vu, est demeurée presque stationnaire; mais la population de Guanajuato, de 70,000 qu'elle était en 1803, savoir, 41,000 dans la ville proprement dite, et 29,000 dans les mines voisines et les faubourgs, est actuellement réduite à 15,379 dans la ville, et à 16,441 dans le voisinage; en tout, 31,820. La population de Guadalajara, au contraire, s'est accrue, de 19,500 habitans qu'elle était en 1803, à au moins 70,000; et c'est aujourd'hui la seconde ville de l'empire, sous le rapport de la population.

Queretaro renferme 30,000 habitans, dont 11,000 Indiens; Salamanca et Irapuato, chacune 4,000; Hacienda de Burras, 4,854; Valenciana, 4,000, de 22,000 que sa population était autrefois, etc.

Les forces militaires du Mexique étaient, en 1822, de 40,764 hommes, savoir :

Troupes de ligne, dont 4,500 de cavalerie, 10,764.

Milices. 30,000.

Total. 40,764.

Regulato

Poinsett

Le Tableau suivant de la quantité d'or, d'argent et de cuivre monnayés à Mexico, depuis 1802 jusqu'en 1821 inclusivement, dressé le 15 juillet 1822, par Don Jose-Mariana Paria, peut faire suite à celui qu'en a donné M. de Humboldt, depuis 1690 jusqu'en 1803.

ANNÉES.	OR.	ARGENT.	CUIVRE.	TOTAUX.
1802	839,122 ^{doll.}	17,959,477 3 1/4	»	18,798,599 3 1/4
1803	646,650	22 520,856 1 3/4	»	23,166,906 1 3/4
1804	959,030	26,130,971 0 1/4	»	27,090,001 0 1/4
1805	1,359,814	25,806,074 3 1/4	»	27,165,888 3 1/4
1806	1,352,348	23,383,672 6 1/2	»	24,736,020 6 1/2
1807	1,512,266	20,502,433 7 1/4	»	22,014,699 7 1/4
1808	1,182,516	26,703,984 7 1/4	»	21,886,500 7 1/4
1809	1,464,818	24,708,164 2 1/2	»	26,172,982 2 1/2
1810	1,095,504	17,950,684 3 1/2	»	19,046,188 3 1/2
1811	1,085,363	8,956,433 0 3/4	»	10,041,796 0 3/4
1812	381,646	4,027,620 0 3/4	»	4,409,266 0 3/4
1813	»	6,133,983 6	»	6,133,983 6
1814	618,069	6,902,481 4 1/2	103,555 »	7,624,105 4 1/2
1815	486,464	6,454,799 5	101,356 5	7,042,620 2
1816	960,393	8,315,616 0 1/4	125,281 6	9,401,290 6 1/4
1817	854,941	7,994,951 0	»	8,849,893 0
1818	533,921	10,852,367 7 1/2	»	11,386,288 7 1/2
1819	539,377	11,491,138 5	»	12,030,515 5
1820	509,076	9,879,078 1	»	10,406,154 1
1821	303,504	5,600,022 3 1/2	12,700 »	5,916,226 3 1/2
TOTAUX.	16,684,223	286,292,811 5 3/4	342,893 3	303,319,928 0 3/4

L'appendice renferme, entre autres documens intéressans, un voyage de Tampico à Mexico, qui a été communiqué par un ami au colonel Poinsett; nous nous contenterons de donner la Table des distances entre ces deux villes.

Poinsett



De Pueblo Viejo de Tampico, à El Arrojo- del-Monte.	3	1/2
De là à Esterilla.	12	1/2
— à Los Huevas.	13	»
— à Tantoyuca.	4	»
— à Las Flores.	3	»
— à La Pesca.	11	»
— à Papatipan.	6	»
— au sommet de Penulco.	10	»
— à Zaguatipan.	3	»
— au Rio Oquilcalco.	3	»
— au Rio Grande.	4	»
— au Mittan Grande.	3	»
— au Mittan Chiquito.	6	»
— à San-Mateo.	10	»
— à Guadaloupe.	11	»
— à Mexico.	1	»
En tout.	104	lieues.

M. Poinsett visita l'île de Cuba, à son retour du Mexique. D'après le recensement de la population de cette île, fait en 1817, elle était alors de 671,079 habitans, savoir :

Blancs.	259,260.
Gens de couleur, libres.	99,682.
Noirs libres.	54,375.
Gens de couleur, esclaves.	32,302.
Noirs esclaves.	166,843.
Esclaves importés en 1817.	25,976.
Etrangers.	32,641.

Total. 671,079.

Le produit moyen de l'île, pendant sept années, a été de 300,000 caisses de sucre, de 400 livres chacune, et de 25,000,000 livres de café.

Sombrecete, villa y asiento de minas descubierta desde el año de 1555, está situada à los 22 grados de latitud y corresponde à la provincia de Zacatecas. Su territorio tiene una superficie de 350 leguas cuadradas y el temperamento es muy sano. produce maiz, trigo, cebada, ganado vacuno, lanar, caballos y mulas.

Las minas estan situadas junto à la poblacion, y las mas principales y acreditadas son las del Pabellon y veta negra. la primera dieron una bonanza muy rica en el año de 1792, que producia 500 mil pesos cada mes, y un siglo antes habia tambien dado otra aun mas considerable segun lo prueban los libros de la caja, y otros fragmentos.

Las que llaman de la Cañada que estan contiguas y sobre la misma veta del pabellon han dado tambien mucha plata en tiempos antiguos y modernos.

a tres leguas distante de Sombrecete se halla el asiento de minas llamado la Noria, y es una pequeña poblacion. hay muchas minas y las principales son la nombrada mina grande, el tajo de ibarra y madroño. la primera tiene una veta de tan prodigiosa anchura que lleva en parte mas de 30 varas, tiene todavia poca profundidad; y los inteligentes dicen que labrandola seria tan rica y tan abundante como la Valenciana de Guanajuato.

El Real de Chalchihuito 6 leguas $\frac{1}{2}$ distante, es sumamente abundante en vetas de mineral de beneficio de fundicion. Las minas mas notables son las que se llaman: Asientos, Remedios, y Canas.

Otro asiento de mina que se halla abandonado, llamado El Chaguaco dista seis leguas de la cabecera, y está situado entre montañas muy elevadas: las minas mas notables son las de San Martin que en 1794 dieron una bonanza considerable.

De lo dicho resulta que en el territorio de Sombrerete puede emprenderse con buena esperanza la explotacion de las minas siguientes:

El Pabellon.
Veta negra
San Francisco.
Santo Domingo y San amor.
La joya
La Cruz de mora
y otras adyacentes

} Situadas junto a la misma poblacion.

Mina Grande
El tajo de Hana
El Madroño

} en la vicia distante 3 leguas

Asientos
Remedios
Canas

} En Chalchihuito distante $6\frac{1}{2}$ leguas.

St martin
S. isidoro

} En Chaguaco distante 6 leguas.

De estas minas muchas existen abandonadas; y otras tienen dueños que las trabajan con lentitud. En quanto a las primeras se adquieren por medio del Demanio señalado por la ordenanza de

mineria, sin ningun gasto, y por lo que hace a las segundas, seria facil tambien comprar las a sus dueños por medio de contratos particulares.

La mayor parte de estas minas tienen agua a diferentes profundidades: la que tienen las principales minas que van mencionadas son desde 100 a 400 varas con tiros perpendiculares que sirven para sacar el agua y los minerales.

esta empresa que es muy vasta solo se puede realizar formando una compañía gruesa capaz de sostenerla y facilitar los auxilios que se necesitan. como todas las minas estan dentro de un mismo territorio y a corta distancia pueden ser dirigidas por una administracion principal establecida en Sombrerete. ~~Consecuentemente y segun el resultado del proyecto.~~

Se debe añadir que en las cercanias de Sombrerete hay leña y agua: dos elementos necesarios al trabajo de las minas.

ante
estables

quaco
may

ar

u
rar
a. de

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.

Somerset
Ipswich

Dear Sir,
I have the pleasure to inform you that the
order for the purchase of the above
mentioned goods has been placed
and the same will be forwarded to you
as soon as they are ready for delivery.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. B. Smith

The bottom half of the page is heavily crumpled and contains very faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the paper.

#

de 10 à 10 ans

1690-1700	43,871335
1700-1710	51,731034
10-20	65,747027
20-30	84,153223
30-40	90,529730
40-50	111,855040
50-60	125,750094
60-70	112,828860
70-80	165,181729
80-90	193,504554
90-1800	231,080214

de 1690-1799	1276,232840
1800 =	18,605674
Ans 1800	1294,918514
ans.	50533506

1690-1803 = 1353,452020

pour 1803 protection

non

Le Sieur J. B. D.

1276	232840
18605674	
1294918514	
50533506	
1353452020	

4
6
57
57
51
6,1
5,6
6,6
6,4
6,22
6,36
6,49
6,75
17
256

47,252,008 6.6
2,099,712 1.2

149,350,722 8.9
2,099,712 1.2
147,252,008 8.5

46/5

35/4

47,252,008 6.6
2,099,712 1.2

J'ai l'honneur de renvoyer ci-joint à M. le
Baron de Humboldt les papiers qu'il m'a
rennis par ses lettres du dimanche.

Les tableaux imprimés nos 220 & 221 - ont été
comparés avec ceux écrits, il s'y est trouvé
plusieurs erreurs, notamment sur le tableau
II dont on devra faire à l'impression
un examen rigoureux.

Après avoir fait rectifier les erratas,
j'ai fait les additions du Tableau I.

L'addition générale de 1690 est de 1,499,390,898 -
et non 1,499,435,898 -

Celle de 1690 comparée
avec la vôtre est de 1,353,452,020 -

Toutes les deux doivent être justes, parcequ'il n'en
ajoute les sommes portées depuis 1809 145,938,878

* il faut
1499,435,898
parce qu'en 1809 tout 45000
avec mes
1809 26,127,982
26,172,382
45000

1747
8514
1994
14. pi affut
1753, 452,

402 372
208 710

au produit de $\frac{1690}{1803}$ on retrouve la somme égale
de la première addition générale.

L'addition du Tableau II est faite, à peu de
chose près; - elle est comprise les fractions
Des Maures, de 149, 350, 722. - 6. 6

les f 3222323 sont également exactes

Le suis charmé de pouvoir être de quelque utilité
à Mr le Baron, et le prie de lui pour
obligeamment de m'en - son bien devrai le remercier

ce m'arrivé son

Hy L'W

N'y a-t-il par erreur f 322, que la valeur de
1, 353, 020 à 105 sous produise 7, 105, 623, 105 d'un Tournois
La première somme doit être sans doute 1, 353, 452, 020
mais la répétition a d'ores l'ordonne pu me paraitre
par exacte non plus

ce m'arrivé son

Handwritten notes on a small triangular piece of paper attached to the left edge of the document.

Handwritten notes on a small rectangular piece of paper attached to the center of the document.

a

Caja de Moneda de Mexico.

056

Razon de los Marcos de Plata que se han amonedado en esta Real Casa de Moneda de Mexico en cada uno de los Ochenta y siete años corridos desde el de milseiscientos noventa hasta el de milsetecientos los setenta y seis, y desde el siguiente de setenta y siete en que se erigió el Tribunal General de la Minería hasta el presente.

Años.	Marcos amonedados.	Años.	Marcos amonedados.	Años.	Marcos amonedados.	Años.	Marcos amonedados.
1690...	00,621,833,4,0,0	De ensa...	27,890,555,7,5,0	De ensa...	76,869,969,0,5,4	De ensa...	093,785,975,2,0,2
1691...	00,751,024,5,2,0	1729...	01,037,055,2,4,0	1768...	01,444,585,1,6,3	1778...	002,334,765,7,2,0
1692...	00,629,752,6,7,0	1730...	01,146,573,0,0,0	1769...	01,404,564,0,4,5	1779...	002,199,548,6,6,3
1693...	00,399,691,4,6,0	1731...	00,992,926,0,0,0	1770...	01,638,391,5,6,0	1780...	001,994,073,4,7,3
1694...	00,687,121,1,0,0	1732...	01,096,643,0,0,0	1771...	01,506,255,2,2,0	1781...	002,311,062,5,0,0
1695...	00,470,740,5,2,0	1733...	01,177,623,0,0,0	1772...	01,996,689,1,1,3	1782...	002,014,545,1,1,0
1696...	00,375,566,7,3,0	1734...	01,000,771,0,0,0	1773...	02,227,442,6,1,3	1783...	002,709,167,0,5,0
1697...	00,524,699,5,6,0	1735...	00,932,003,1,6,0	1774...	01,516,714,5,5,0	1784...	002,402,965,7,7,0
1698...	00,390,560,5,4,0	1736...	01,296,000,0,0,0	1775...	01,675,916,0,7,0	1785...	002,111,263,7,0,0
1699...	00,412,327,7,1,0	1737...	00,955,545,7,2,0	1776...	01,936,856,6,2,3	1786...	001,978,844,5,6,0
Suma...	05,173,098,7,5,0	1738...	01,116,500,0,0,0	1777...	02,428,613,4,1,5	1787...	001,819,141,1,3,0
1700...	00,397,513,6,2,0	Suma...	58,572,194,5,1,0	Suma...	94,645,996,5,5,4	Suma...	115,661,353,7,4,0
1701...	00,472,834,4,5,0	1739...	01,005,963,0,0,0			1788...	002,293,555,5,3,0
1702...	00,590,900,0,1,0	1740...	01,124,240,0,0,0			1789...	002,415,821,2,1,0
1703...	00,715,206,3,0,0	1741...	01,016,962,0,0,0			1790...	002,045,951,6,6,0
1704...	00,685,532,5,1,0	1742...	00,962,000,0,0,0			1791...	002,363,867,5,3,3
1705...	00,558,491,2,2,0	1743...	01,014,000,0,0,0			1792...	002,724,105,3,6,3
1706...	00,726,122,0,5,0	1744...	01,210,000,0,0,0			1793...	002,747,746,4,3,3
1707...	00,674,709,2,5,0	1745...	01,215,000,0,0,0			1794...	002,488,504,1,0,5
1708...	00,675,012,7,6,0	1746...	01,554,000,0,0,0			1795...	002,808,380,1,0,0
1709...	00,613,428,4,7,0	1747...	01,412,000,0,0,0			1796...	002,854,072,6,4,0
Suma...	11,282,880,4,5,0	1748...	01,368,000,0,0,0			1797...	002,818,248,4,4,8
1710...	00,789,480,7,3,2	Suma...	50,251,559,3,1,0			Suma...	141,221,408,0,3,4
1711...	00,666,598,2,4,2	1749...	01,391,000,0,0,0			1798...	002,697,058,2,9,0
1712...	00,783,932,3,2,0	1750...	01,554,000,0,0,0			1799...	002,473,542,2,7,0
1713...	00,763,279,0,5,0	1751...	01,486,000,0,0,0			1800...	002,098,712,5,1,0
1714...	00,731,861,4,1,0	1752...	01,603,000,0,0,0				
1715...	00,749,284,4,1,0	1753...	01,564,000,0,0,0				
1716...	00,767,969,1,6,0	1754...	01,564,000,0,0,0				
1717...	00,794,204,0,5,0	1755...	01,469,000,0,0,0				
1718...	00,843,951,6,3,0	1756...	01,447,000,0,0,0				
1719...	00,853,965,4,0,0	1757...	01,474,000,0,0,0				
Suma...	19,027,407,7,5,0	0000...	00,000,000,0,0,0				
1720...	00,926,390,7,6,0	Suma...	63,406,359,3,1,0				
1721...	01,113,027,4,7,0	1758...	01,500,893,3,4,3				
1722...	01,038,109,5,7,0	1759...	01,532,000,0,0,0				
1723...	00,953,805,5,5,0	1760...	01,408,000,0,0,0				
1724...	00,926,214,3,3,0	1761...	01,586,000,0,0,0				
1725...	00,867,037,1,2,0	1762...	01,189,940,2,5,0				
1726...	00,996,017,1,6,0	1763...	01,585,298,7,4,0				
1727...	00,956,833,7,7,0	1764...	01,152,063,5,6,4				
1728...	01,085,711,1,7,0	1765...	01,565,275,7,7,0				
0000...	00,000,000,0,0,0	1766...	01,518,829,4,1,0				
Suma...	27,890,555,7,5,0	1767...	01,225,307,6,2,3				
		Suma...	76,869,969,0,5,4				

Razon.

De los 94,645,996 marcos, 5 onzas, 5 echavas, 4 tomines de la suma total se deben excluir 860,021 marcos, 1 onza, 2 echavas, 5 tomines en estos terminos. 1771 marcos, 5 onzas, 1 echava de moneda Peñama entregada desde el año de 1751 hasta el de 1775. 6,964 marcos, 1 onza, 5 echavas de moneda de martillo desde el año de 1754 hasta el de 1776, y los 851,285 marcos, 2 onzas, 1 echava, 5 tomines en moneda antigua circular, recibida en los años corridos desde el de 1772 hasta el citado de 1776. Por tanto rebajadas dichas cantidades quedan liquidos, y se han amonedado de Plata pura 93,785,975 marcos, 2 onzas, 2 tomines. Por consiguiente sobre esta suma ha de seguir la de los productos de los siguientes años en que queda ya erigido el Tribunal General de la Minería, como arriba queda dicho.

1690 - 1699 = 5,173,098
 1700 - 1709 = 11,282,880
 1710 - 1719 = 19,027,407
 1720 - 1729 = 27,890,555
 1730 - 1739 = 36,816,643
 1740 - 1749 = 45,742,731
 1750 - 1759 = 54,668,819
 1760 - 1769 = 63,594,907
 1770 - 1779 = 72,521,000
 1780 - 1789 = 81,447,093
 1790 - 1799 = 90,373,186
 1800 - 1809 = 99,300,000

726,292
 140,149,701
 149,207,227

141,221,408
 7,269,292
 148,490,700
 146,221,408
 147,520,009

94,045,951
 20,785,867
 86,002

1276
 202,840
 685,674
 1278,918,514

94,045,951
 20,785,867
 117,760,818

Caja de Moneda de
Mexico.

C/ul

11/12
12/12
8/12/12

36

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1790, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	Pesos	Pesos	Rs. ms.	Pesos	Rs. ms.
Enero.....	2000.	1.209	2511.7.17.	1.209	2511.7.17.
Febrero...	2000.	1.234	2001.5.17.	1.234	2001.5.17.
Marzo.....	2000.	1.503	2907.5.17.	1.503	2907.5.17.
Abril.....	1382028.	1.138	2511.7.00.	1.276	2539.7.00.
Mayo.....	2000.	1.086	2885.2.00.	1.086	2885.2.00.
Junio.....	2000.	1.206	2811.4.00.	1.206	2811.4.00.
Julio.....	1202416.	1.358	2263.4.00.	1.478	2679.4.00.
Agosto....	1592136.	1.530	2254.6.17.	1.689	2390.6.17.
Septiembre.	2000.	1.528	2690.3.00.	1.528	2690.3.00.
Octubre....	2000.	1.700	2650.1.17.	1.700	2650.1.17.
Noviembre.	2102464.	1.589	2075.5.00.	1.799	2539.5.00.
Diciembre..	2000.	2.349	2080.1.17.	2.349	2080.1.17.
<i>En todo el año.</i> 6282044. +17.4352644.5.00. = 18.0632688.5.00.					

NOTA.

LA labor de moneda del presente año parecerá, tal vez, á algunos corta con respecto á la de los dos inmediatos pasados de 1788 y 89; pero tambien es evidente que desde la incorporacion de la Casa á la Corona apenas ha habido diez años que la excedan ó igualen. A principios de éste se ha remitido á España por cuenta del Rey mas de millon y medio de pesos en pasta: La suma escasez de agua de los quatro ó cinco años antecedentes y de los primeros meses del que acaba llegó á tal extremo que en muchos de los Reales de Minas fue preciso suspender enteramente los trabajos, y en otros disminuirlos en gran parte; los caminos se pusieron impracticables al principio por falta de pastos y aguages para las Reguas, y despues por el extremo contrario de abundancia de aguas; el maiz, alimento de primera necesidad para la gente operaria y pasto ordinario de las bestias de los Ingenios de moler metales, tomó un precio tan alto que solo podian comprarlo y sostener su consumo los dueños de opulentas negociaciones de Minas. En fin, todo ha contribuido á que la saca y beneficio de metales y su introduccion en esta Real Casa haya sido lenta y escasa en los ocho ó nueve primeros meses del año. Desde Mayo y Junio empezó á dár muestras y buenas esperanzas de su felicidad por las copiosas, oportunas y generales lluvias, pero hasta mediados de Octubre en que se vieron ya aseguradas las cosechas, no pudieron experimentarse sus buenos efectos: Entonces principiaron á venir platas con abundancia; y ya manifesta el presente Estado que no se ha perdido tiempo en su amoneda.

Ha parecido, pues, instruir de todo esto al Público para que enterado de las causas que han mediado, causas á la verdad bien conocidas, se persuada á que es mas de admirar que en este año se hayan podido labrar diez y ocho millones, que en otros cantidades mucho mas crecidas. Tambien podrá deducir otra consecuencia cierta: Que la bassa de la labor no pende de decadencia en los Minerales, cada dia mas florecientes, sino de circunstancias y acasos particulares que han sobrevenido en este año, y no inducen regla general.

México 31 de Diciembre de 1790.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1792, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Rs. Mrs.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Rs. Mrs.</i>
<i>Enero.</i>	0000.	9860604.	0. 17.	9860604.	0. 17.
<i>Febrero.</i>	0000.	1.6680318.	7. 00.	1.6680318.	7. 00.
<i>Marzo.</i>	0000.	1.8390686.	0. 17.	1.8390686.	0. 17.
<i>Abril.</i>	0000.	1.6850480.	5. 00.	1.6850480.	5. 00.
<i>Mayo.</i>	1410158.	1.8720905.	4. 00.	2.0140063.	4. 00.
<i>Junio.</i>	1780144.	1.5580502.	2. 00.	1.7360646.	2. 00.
<i>Julio.</i>	0000.	2.3490164.	4. 00.	2.3490164.	4. 00.
<i>Agosto.</i>	0000.	2.0590237.	2. 00.	2.0590237.	2. 00.
<i>Septiembre.</i>	1840336.	2.0580499.	0. 00.	2.2420835.	0. 00.
<i>Octubre.</i>	0000.	2.3320515.	1. 17.	2.3320515.	1. 17.
<i>Noviembre.</i>	0000.	2.2150322.	5. 17.	2.2150322.	5. 17.
<i>Diciembre.</i>	4650792.	2.5990375.	6. 00.	3.0650167.	6. 00.
<i>En todo el año.</i>	9690430. +	23.2250611.	6. 00. =	24.1950041.	6. 00.

La labor de moneda del presente año es la mayor que se ha hecho en esta Real Casa desde la Conquista de la Nueva España.

México 31 de Diciembre de 1792.

38

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1792, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Rs. Mrs.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Rs. Mrs.</i>
<i>Enero.</i>	0000.	9860604.	0. 17.	9860604.	0. 17.
<i>Febrero.</i>	0000.	1.6680318.	7. 00.	1.6680318.	7. 00.
<i>Marzo.</i>	0000.	1.8390686.	0. 17.	1.8390686.	0. 17.
<i>Abril.</i>	0000.	1.6850480.	5. 00.	1.6850480.	5. 00.
<i>Mayo.</i>	1410158.	1.8720905.	4. 00.	2.0140063.	4. 00.
<i>Junio.</i>	1780144.	1.5580502.	2. 00.	1.7360646.	2. 00.
<i>Julio.</i>	0000.	2.3490164.	4. 00.	2.3490164.	4. 00.
<i>Agosto.</i>	0000.	2.0590237.	2. 00.	2.0590237.	2. 00.
<i>Septiembre.</i>	1840336.	2.0580499.	0. 00.	2.2420835.	0. 00.
<i>Octubre.</i>	0000.	2.3320515.	1. 17.	2.3320515.	1. 17.
<i>Noviembre.</i>	0000.	2.2150322.	5. 17.	2.2150322.	5. 17.
<i>Diciembre.</i>	4650792.	2.5990375.	6. 00.	3.0650167.	6. 00.
<i>En todo el año.</i>	9690430. +	23.2250611. 6. 00. =		24.1950041. 6. 00.	

La labor de moneda del presente año es la mayor que se ha hecho en esta Real Casa desde la Conquista de la Nueva España.

México 31 de Diciembre de 1792.

Resumen de las cantidades de Oro y Plata recibidas en la Real Casa de
 Moneda de México desde 1. de Enero hasta 31 de Diciembre
 de 1792, con distinción de lo librado en cada mes.

Mes	En Oro		En Plata	
	Pesos	Ra. Mts.	Pesos	Ra. Mts.
Enero	5000	0. 17	985504	0. 17
Febrero	5000	7. 00	1.052918	7. 00
Marzo	5000	0. 17	1.399085	0. 17
Abril	5000	7. 00	1.082948	7. 00
Mayo	141312	4. 00	1.872302	4. 00
Junio	178614	2. 00	1.789702	2. 00
Julio	5000	4. 00	2.349104	4. 00
Agosto	5000	2. 00	2.050237	2. 00
Septiembre	184336	0. 00	2.028490	0. 00
Octubre	5000	1. 17	2.232517	1. 17
Noviembre	5000	7. 17	2.012922	7. 17
Diciembre	462679	0. 00	2.799372	0. 00
En todo el año	569472	0. 00	24.125041	0. 00

La labor de moneda del presente año es la mayor que se ha hecho en
 esta Real Casa desde la Conquista de la Nueva España.

México 31 de Diciembre de 1792.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1793, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Rs. Mrs.	Pesos.	Rs. Mrs.
Enero.....	0000.	5950335.	3. 17.	5950335.	3. 17.
Febrero.....	0000.	1.8740931.	1. 00.	1.8740931.	1. 00.
Marzo.....	0000.	1.6200207.	0. 00.	1.6200207.	0. 00.
Abril.....	0000.	2.0470223.	0. 00.	2.0470223.	0. 00.
Mayo.....	0000.	1.7030984.	0. 00.	1.7030984.	0. 00.
Junio.....	0000.	1.8730512.	0. 17.	1.8730512.	0. 17.
Julio.....	0000.	2.2130355.	5. 00.	2.2130355.	5. 00.
Agosto.....	2650334.	1.7020225.	1. 00.	1.9670559.	1. 00.
Septiembre....	0000.	2.2150380.	3. 00.	2.2150380.	3. 00.
Octubre.....	0000.	2.3840870.	5. 00.	2.3840870.	5. 00.
Noviembre....	2040304.	2.3490846.	0. 00.	2.5540150.	0. 00.
Diciembre.....	4140624.	2.8470810.	0. 00.	3.2620434.	0. 00.
En todo el año..	8840262. +	23.4280680.	3. 00.	24.3120942.	3. 00.

Hasta ahora carece de exemplar semejante acuñacion de moneda en esta Real Casa.

México 31 de Diciembre de 1793.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1793, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Rs. Mrs.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Rs. Mrs.</i>
<i>Enero.</i>	0000.	5950335.	3. 17.	5950335.	3. 17.
<i>Febrero.</i>	0000.	1.8740931.	1. 00.	1.8740931.	1. 00.
<i>Marzo.</i>	0000.	1.6200207.	0. 00.	1.6200207.	0. 00.
<i>Abril.</i>	0000.	2.0470223.	0. 00.	2.0470223.	0. 00.
<i>Mayo.</i>	0000.	1.7030984.	0. 00.	1.7030984.	0. 00.
<i>Junio.</i>	0000.	1.8730512.	0. 17.	1.8730512.	0. 17.
<i>Julio.</i>	0000.	2.2130355.	5. 00.	2.2130355.	5. 00.
<i>Agosto.</i>	2650334.	1.7020225.	1. 00.	1.9670559.	1. 00.
<i>Septiembre.</i>	0000.	2.2150380.	3. 00.	2.2150380.	3. 00.
<i>Octubre.</i>	0000.	2.3840870.	5. 00.	2.3840870.	5. 00.
<i>Noviembre.</i>	2040304.	2.3490846.	0. 00.	2.5540150.	0. 00.
<i>Diciembre.</i>	4140624.	2.8470810.	0. 00.	3.2620434.	0. 00.
<i>En todo el año.</i>	8840262. +	23.4280680.	3. 00. =	24.3120942.	3. 00.

Hasta ahora carece de exemplar semejante acuñacion de moneda en esta Real Casa.

México 31 de Diciembre de 1793.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1793, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	<u>Pesos.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Rs. Mrs.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Rs. Mrs.</u>
Enero.	0000.	5950335.	3. 17.	5950335.	3. 17.
Febrero.	0000.	1.8740931.	1. 00.	1.8740931.	1. 00.
Marzo.	0000.	1.6200207.	0. 00.	1.6200207.	0. 00.
Abril.	0000.	2.0470223.	0. 00.	2.0470223.	0. 00.
Mayo.	0000.	1.7030984.	0. 00.	1.7030984.	0. 00.
Junio.	0000.	1.8730512.	0. 17.	1.8730512.	0. 17.
Julio.	0000.	2.2130355.	5. 00.	2.2130355.	5. 00.
Agosto.	2650334.	1.7020225.	1. 00.	1.9670559.	1. 00.
Septiembre.	0000.	2.2150380.	3. 00.	2.2150380.	3. 00.
Octubre.	0000.	2.3840870.	5. 00.	2.3840870.	5. 00.
Noviembre.	2040304.	2.3490846.	0. 00.	2.5540150.	0. 00.
Diciembre.	4140624.	2.8470810.	0. 00.	3.2620434.	0. 00.
En todo el año.	8840262. +	23.4280680.	3. 00. =	24.3120942.	3. 00.

Hasta ahora carece de exemplar semejante acuñacion de moneda en esta Real Casa.

México 31 de Diciembre de 1793.

**RAZON DE LAS CANTIDADES DE ORO Y
Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México
desde 1º. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1794,
con distincion de lo labrado en cada mes.**

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	Pesos.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero.	0	.7662787.	7.	.7662787.	7.
Febrero.	0	1.4142112.	3.	1.4142112.	3.
Marzo.	0	1.5632451.	4.	1.5632451.	4.
Abril.	0	1.7822392.	3.	1.7822392.	3.
Mayo.	0	1.9292778.	4. ³ / ₄ .	1.9292778.	4. ³ / ₄ .
Junio.	0	1.8792704.	5. ³ / ₄ .	1.8792704.	5. ³ / ₄ .
Julio.	0	2 0402412.	7. ¹ / ₂ .	2 0402412.	7. ¹ / ₂ .
Agosto.	2542456.	.9722658.	0.	1.2272114.	0.
Septiembre.	0	2.1312159.	0. ¹ / ₂ .	2.1312159.	0. ¹ / ₂ .
Octubre.	2082328.	2.6352413.	7.	2.8432741.	7.
Noviembre.	0	1.9692658.	3. ³ / ₄ .	1.9692658.	3. ³ / ₄ .
Diciembre.	3312376.	2.1312341.	6.	2.4622717.	6.
En todo el año	7942160.	+ 21.2162871.	4.¹/₄.	= 22.0112031.	4.¹/₄.

NOTA.

Que quedan existentes en las diversas Oficinas de este Real Ingenio tres millones y medio de pesos en pastas de oro y plata para dar principio á la labor del año inmediato de 1795; sin que haya podido aumentarse con estos metales la amonedacion del presente, por no haberlos recibido con oportunidad.

México 31 de Diciembre de 1794.

**RAZON DE LAS CANTIDADES DE ORO Y
Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México
desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1794,
con distincion de lo labrado en cada mes.**

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	Pesos.	Pesos.	Rs.	Pesos.	Rs.
Enero.	0	.7662787.	7.	.7662787.	7.
Febrero.	0	1.4142112.	3.	1.4142112.	3.
Marzo.	0	1.5632451.	4.	1.5632451.	4.
Abril.	0	1.7822392.	3.	1.7822392.	3.
Mayo.	0	1.9292778.	4. ³ / ₄ .	1.9292778.	4. ³ / ₄ .
Junio.	0	1.8792704.	5. ³ / ₄ .	1.8792704.	5. ³ / ₄ .
Julio.	0	2.0402412.	7. ¹ / ₂ .	2.0402412.	7. ¹ / ₂ .
Agosto.	2542456.	.9722658.	0.	1.2272114.	0.
Septiembre.	0	2.1312159.	0. ¹ / ₂ .	2.1312159.	0. ¹ / ₂ .
Octubre.	2082328.	2.6352413.	7.	2.8432741.	7.
Noviembre.	0	1.9692658.	3. ³ / ₄ .	1.9692658.	3. ³ / ₄ .
Diciembre.	3312376.	2.1312341.	6.	2.4622717.	6.
En todo el año	7942160.	+ 21.2162371.	4.¹/₄.	= 22.0112031.	4.¹/₄.

NOTA.

Que quedan existentes en las diversas Oficinas de este Real Ingenio tres millones y medio de pesos en pastas de oro y plata para dar principio á la labor del año inmediato de 1795; sin que haya podido aumentarse con estos metales la amonedacion del presente, por no haberlos recibido con oportunidad.

México 31 de Diciembre de 1794.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1795, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.	0 000 .	1.497	0613. 7 .	1.497	0613. 7 .
Febrero.	0 .	1.379	0356. 5 $\frac{1}{4}$.	1.379	0356. 5 $\frac{1}{4}$.
Marzo.	0 .	1.880	0395. 1 $\frac{1}{2}$.	1.880	0395. 1 $\frac{1}{2}$.
Abril.	0 .	1.848	0607. 1 $\frac{1}{4}$.	1.848	0607. 1 $\frac{1}{4}$.
Mayo.	300768.	2.664	0881. 0 .	2.695	0649. 0 .
Junio.	0 .	1.609	0504. 4 .	1.609	0504. 4 .
Julio.	1470552.	1.779	0910. 1 $\frac{1}{4}$.	1.927	0462. 1 $\frac{1}{4}$.
Agosto.	620640.	1.532	0898. 7 $\frac{1}{2}$.	1.595	0538. 7 $\frac{1}{2}$.
Septiembre.	630888.	2.583	0611. 2 $\frac{1}{4}$.	2.647	0499. 2 $\frac{1}{4}$.
Octubre.	1420952.	2.386	0087. 5 $\frac{1}{4}$.	2.529	0039. 5 $\frac{1}{4}$.
Noviembre.	0 .	2.038	0415. 7 $\frac{1}{2}$.	2.038	0415. 7 $\frac{1}{2}$.
Diciembre.	1960752.	2.747	0647. 4 .	2.944	0399. 4 .
En todo el año.	6440552. +	23.9480929. 6 $\frac{3}{4}$.		= 24.5930481. 6 $\frac{3}{4}$.	

Es la mayor labor de Moneda que hasta ahora se ha hecho en esta Real Casa.

México 31 de Diciembre de 1795.

Mexico 31 de Diciembre de 1882

En virtud de una orden de pago de la Comisaria de Hacienda de este Estado, se ha de pagar a los señores

Nombre	Cantidad	Porcentaje	Total
Don Juan de Dios	1000.00	10%	100.00
Don Pedro de la Cruz	2000.00	10%	200.00
Don Antonio de los Rios	3000.00	10%	300.00
Don Francisco de Paula	4000.00	10%	400.00
Don Manuel de Jesus	5000.00	10%	500.00
Don Carlos de la Torre	6000.00	10%	600.00
Don Juan de la Cruz	7000.00	10%	700.00
Don Pedro de la Cruz	8000.00	10%	800.00
Don Antonio de los Rios	9000.00	10%	900.00
Don Francisco de Paula	10000.00	10%	1000.00
Don Manuel de Jesus	11000.00	10%	1100.00
Don Carlos de la Torre	12000.00	10%	1200.00
Don Juan de la Cruz	13000.00	10%	1300.00
Don Pedro de la Cruz	14000.00	10%	1400.00
Don Antonio de los Rios	15000.00	10%	1500.00
Don Francisco de Paula	16000.00	10%	1600.00
Don Manuel de Jesus	17000.00	10%	1700.00
Don Carlos de la Torre	18000.00	10%	1800.00
Don Juan de la Cruz	19000.00	10%	1900.00
Don Pedro de la Cruz	20000.00	10%	2000.00
Don Antonio de los Rios	21000.00	10%	2100.00
Don Francisco de Paula	22000.00	10%	2200.00
Don Manuel de Jesus	23000.00	10%	2300.00
Don Carlos de la Torre	24000.00	10%	2400.00
Don Juan de la Cruz	25000.00	10%	2500.00
Don Pedro de la Cruz	26000.00	10%	2600.00
Don Antonio de los Rios	27000.00	10%	2700.00
Don Francisco de Paula	28000.00	10%	2800.00
Don Manuel de Jesus	29000.00	10%	2900.00
Don Carlos de la Torre	30000.00	10%	3000.00
Don Juan de la Cruz	31000.00	10%	3100.00
Don Pedro de la Cruz	32000.00	10%	3200.00
Don Antonio de los Rios	33000.00	10%	3300.00
Don Francisco de Paula	34000.00	10%	3400.00
Don Manuel de Jesus	35000.00	10%	3500.00
Don Carlos de la Torre	36000.00	10%	3600.00
Don Juan de la Cruz	37000.00	10%	3700.00
Don Pedro de la Cruz	38000.00	10%	3800.00
Don Antonio de los Rios	39000.00	10%	3900.00
Don Francisco de Paula	40000.00	10%	4000.00
Don Manuel de Jesus	41000.00	10%	4100.00
Don Carlos de la Torre	42000.00	10%	4200.00
Don Juan de la Cruz	43000.00	10%	4300.00
Don Pedro de la Cruz	44000.00	10%	4400.00
Don Antonio de los Rios	45000.00	10%	4500.00
Don Francisco de Paula	46000.00	10%	4600.00
Don Manuel de Jesus	47000.00	10%	4700.00
Don Carlos de la Torre	48000.00	10%	4800.00
Don Juan de la Cruz	49000.00	10%	4900.00
Don Pedro de la Cruz	50000.00	10%	5000.00
Don Antonio de los Rios	51000.00	10%	5100.00
Don Francisco de Paula	52000.00	10%	5200.00
Don Manuel de Jesus	53000.00	10%	5300.00
Don Carlos de la Torre	54000.00	10%	5400.00
Don Juan de la Cruz	55000.00	10%	5500.00
Don Pedro de la Cruz	56000.00	10%	5600.00
Don Antonio de los Rios	57000.00	10%	5700.00
Don Francisco de Paula	58000.00	10%	5800.00
Don Manuel de Jesus	59000.00	10%	5900.00
Don Carlos de la Torre	60000.00	10%	6000.00
Don Juan de la Cruz	61000.00	10%	6100.00
Don Pedro de la Cruz	62000.00	10%	6200.00
Don Antonio de los Rios	63000.00	10%	6300.00
Don Francisco de Paula	64000.00	10%	6400.00
Don Manuel de Jesus	65000.00	10%	6500.00
Don Carlos de la Torre	66000.00	10%	6600.00
Don Juan de la Cruz	67000.00	10%	6700.00
Don Pedro de la Cruz	68000.00	10%	6800.00
Don Antonio de los Rios	69000.00	10%	6900.00
Don Francisco de Paula	70000.00	10%	7000.00
Don Manuel de Jesus	71000.00	10%	7100.00
Don Carlos de la Torre	72000.00	10%	7200.00
Don Juan de la Cruz	73000.00	10%	7300.00
Don Pedro de la Cruz	74000.00	10%	7400.00
Don Antonio de los Rios	75000.00	10%	7500.00
Don Francisco de Paula	76000.00	10%	7600.00
Don Manuel de Jesus	77000.00	10%	7700.00
Don Carlos de la Torre	78000.00	10%	7800.00
Don Juan de la Cruz	79000.00	10%	7900.00
Don Pedro de la Cruz	80000.00	10%	8000.00
Don Antonio de los Rios	81000.00	10%	8100.00
Don Francisco de Paula	82000.00	10%	8200.00
Don Manuel de Jesus	83000.00	10%	8300.00
Don Carlos de la Torre	84000.00	10%	8400.00
Don Juan de la Cruz	85000.00	10%	8500.00
Don Pedro de la Cruz	86000.00	10%	8600.00
Don Antonio de los Rios	87000.00	10%	8700.00
Don Francisco de Paula	88000.00	10%	8800.00
Don Manuel de Jesus	89000.00	10%	8900.00
Don Carlos de la Torre	90000.00	10%	9000.00
Don Juan de la Cruz	91000.00	10%	9100.00
Don Pedro de la Cruz	92000.00	10%	9200.00
Don Antonio de los Rios	93000.00	10%	9300.00
Don Francisco de Paula	94000.00	10%	9400.00
Don Manuel de Jesus	95000.00	10%	9500.00
Don Carlos de la Torre	96000.00	10%	9600.00
Don Juan de la Cruz	97000.00	10%	9700.00
Don Pedro de la Cruz	98000.00	10%	9800.00
Don Antonio de los Rios	99000.00	10%	9900.00
Don Francisco de Paula	100000.00	10%	10000.00

En fe y verdad, yo, el Comisario de Hacienda, he firmado y sellado esta orden de pago en la ciudad de Mexico a los treinta y uno dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos años.

Mexico, a los treinta y uno dias del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos años.

Comisario de Hacienda

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1795, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>			
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.		
Enero.....	0	1.497	0613.7	1.497	0613.7		
Febrero.....	0	1.379	0356.5 $\frac{1}{4}$.	1.379	0356.5 $\frac{1}{4}$.		
Marzo.....	0	1.880	0395.1 $\frac{1}{2}$.	1.880	0395.1 $\frac{1}{2}$.		
Abril.....	0	1.848	0607.1 $\frac{1}{4}$.	1.848	0607.1 $\frac{1}{4}$.		
Mayo.....	30	0768.	2.664	0881.0	2.695	0649.0	
Junio.....	0		1.609	0504.4	1.609	0504.4	
Julio.....	147	0552.	1.779	0910.1 $\frac{1}{4}$.	1.927	0462.1 $\frac{1}{4}$.	
Agosto.....	62	0640.	1.532	0898.7 $\frac{1}{2}$.	1.595	0538.7 $\frac{1}{2}$.	
Septiembre.....	63	0888.	2.583	0611.2 $\frac{1}{4}$.	2.647	0499.2 $\frac{1}{4}$.	
Octubre.....	142	0952.	2.386	0087.5 $\frac{1}{4}$.	2.529	0039.5 $\frac{1}{4}$.	
Noviembre.....	0		2.038	0415.7 $\frac{1}{2}$.	2.038	0415.7 $\frac{1}{2}$.	
Diciembre.....	196	0752.	2.747	0647.4	2.944	0399.4	
En todo el año.....	644	0552. +	23.948	0929.6 $\frac{3}{4}$.	=	24.593	0481.6 $\frac{3}{4}$.

Es la mayor labor de Moneda que hasta ahora se ha hecho en esta Real Casa.

México 31 de Diciembre de 1795.

Rapport de la Commission chargée de l'Étude des
 Mémoires de la Commission de 1892 sur les
 Mémoires de la Commission de 1892 sur les

Année	Mois	Nombre de jours	Nombre de jours	Nombre de jours	Nombre de jours
1892	Janvier	31	31	31	31
1893	Février	28	28	28	28
1894	Mars	31	31	31	31
1895	Avril	30	30	30	30
1896	Mai	31	31	31	31
1897	Juin	30	30	30	30
1898	Juillet	31	31	31	31
1899	Septembre	30	30	30	30
1900	Octobre	31	31	31	31
1901	Novembre	30	30	30	30
1902	Décembre	31	31	31	31
Total					

Et la Commission chargée de l'Étude des
 Mémoires de la Commission de 1892 sur les

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1796, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>		
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.	
Enero.....	0000.	0000.	0.	0000.	0.	
Febrero.....	0000.	2.0780	958.7.	2.0780	958.7.	
Marzo.....	2460	578.	2.0710	001.0½.	2.3170	579.0½.
Abril.....	0000.	2.9220	185.1.	2.9220	185.1.	
Mayo.....	2520	240.	2.5380	847.4½.	2.7910	087.4½.
Junio.....	0000.	1.9070	980.3.	1.9070	980.3.	
Julio.....	1170	008.	2.0280	327.6.	2.1450	335.6.
Agosto.....	0000.	1.5510	143.2.	1.5510	143.2.	
Septiembre.....	1610	312.	2.2570	900.3½.	2.4190	212.3½.
Octubre.....	0000.	2.4550	057.3.	2.4550	057.3.	
Noviembre.....	1100	112.	2.6850	903.1¼.	2.7960	015.1¼.
Diciembre.....	4100	544.	1.8490	467.0¾.	2.2600	011.0¾.
En todo el año.....	1.2970	794. +	24.3460	772.0½. =	25.6440	566.0½.

Esta asombrosa acuñacion excede en un millon cincuenta y un mil ochenta y un pesos, un real y tres quartillos á la del año próximo pasado, que fué la mayor desde la Conquista de este Reyno.

México 31 de Diciembre de 1796.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de Mexico desde el 1. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1790, con distincion de la cantidad en cada mes.

Mes	Plata		Oro	
	Libras	Reales	Libras	Reales
Enero	10000	0.000000	10000	0.000000
Febrero	10000	0.000000	10000	0.000000
Marzo	10000	0.000000	10000	0.000000
Abril	10000	0.000000	10000	0.000000
Mayo	10000	0.000000	10000	0.000000
Junio	10000	0.000000	10000	0.000000
Julio	10000	0.000000	10000	0.000000
Agosto	10000	0.000000	10000	0.000000
Septiembre	10000	0.000000	10000	0.000000
Octubre	10000	0.000000	10000	0.000000
Noviembre	10000	0.000000	10000	0.000000
Diciembre	10000	0.000000	10000	0.000000
En todo el año... 120000 0.000000				

Esta razon de cuentas se ha sacado de los libros de la Real Casa de Moneda de Mexico, y se ha verificado en un examen y un error, un real y tres cuartillos de la del año pasado, que se le agregan desde la Compueta de este mes.

Mexico 31 de Diciembre de 1790.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1796, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>
<i>Enero.</i>	0000.	0000.	0.	0000.	0.
<i>Febrero.</i>	0000.	2.078	0958. 7.	2.078	0958. 7.
<i>Marzo.</i>	2460578.	2.071	0001. 0½.	2.317	0579. 0½.
<i>Abril.</i>	0000.	2.922	0185. 1.	2.922	0185. 1.
<i>Mayo.</i>	2520240.	2.538	0847. 4½.	2.791	0087. 4½.
<i>Junio.</i>	0000.	1.907	0980. 3.	1.907	0980. 3.
<i>Julio.</i>	1170008.	2.028	0327. 6.	2.145	0335. 6.
<i>Agosto.</i>	0000.	1.551	0143. 2.	1.551	0143. 2.
<i>Septiembre.</i>	1610312.	2.257	0900. 3½.	2.419	0212. 3½.
<i>Octubre.</i>	0000.	2.455	0057. 3.	2.455	0057. 3.
<i>Noviembre.</i>	1100112.	2.685	0903. 1¼.	2.796	0015. 1¼.
<i>Diciembre.</i>	4100544.	1.849	0467. 0¾.	2.260	0011. 0¾.
<i>En todo el año.</i>	1.2970794.	+ 24.346	0772. 0½. =	25.644	0566. 0½.

Esta asombrosa acuñacion excede en un millon cincuenta y un mil ochenta y un pesos, un real y tres quartillos á la del año próximo pasado, que fué la mayor desde la Conquista de este Reyno.

México 31 de Diciembre de 1796.

Razon de las cantidades de Oro y Plata recibidas en la Real Casa de Moneda de Mexico desde el 1. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1796, con distincion de lo que se ha cobrado en cada mes.

Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre		En todo el año					
Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro	Plata	Oro				
30000	0	2788928	7	2317879	04	2922818	1	2791808	74	1007898	0	2142832	0	1551814	2	2418821	24	2428027	2	2798012	14	2208011	04	2078074	24	2448700	04		
2788928	7	2317879	04	2922818	1	2791808	74	1007898	0	2142832	0	1551814	2	2418821	24	2428027	2	2798012	14	2208011	04	2078074	24	2448700	04	2078074	24	2448700	04

Esta razon es una razon de cuenta y no de cobro, y en ella se cuenta y en ella se cobra, en real y tres cuartillos de la del año proximo pasado, que fue la mayor desde la Capitulacion de este Reino, Mexico 31 de Diciembre de 1796.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1796, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>			
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>		
<i>Enero.....</i>	2000.	2000.	0.	2000.	0.		
<i>Febrero.....</i>	2000.	2078	2958. 7.	2078	2958. 7.		
<i>Marzo.....</i>	2462	578.	2071	2001. 0½.	2317	2579. 0½.	
<i>Abril.....</i>	2000.	2922	2185. 1.	2922	2185. 1.		
<i>Mayo.....</i>	2522	240.	2538	2847. 4½.	2791	2087. 4½.	
<i>Junio.....</i>	2000.	1907	2980. 3.	1907	2980. 3.		
<i>Julio.....</i>	1172	008.	2028	327. 6.	2145	2335. 6.	
<i>Agosto.....</i>	2000.	1551	2143. 2.	1551	2143. 2.		
<i>Septiembre.....</i>	1612	312.	2257	2900. 3½.	2419	2212. 3½.	
<i>Octubre.....</i>	2000.	2455	2057. 3.	2455	2057. 3.		
<i>Noviembre.....</i>	1102	112.	2685	2903. 1¼.	2796	2015. 1¼.	
<i>Diciembre.....</i>	4102	544.	1849	2467. 0¾.	2260	2011. 0¾.	
<i>En todo el año.....</i>	12972	794. +	24346	2772. 0½.	=	25644	2566. 0½.

Esta asombrosa acuñacion excede en un millon cincuenta y un mil ochenta y un pesos, un real y tres quartillos á la del año próximo pasado, que fué la mayor desde la Conquista de este Reyno.

México 31 de Diciembre de 1796.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1797, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>		
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>	
<i>Enero.</i>	0000.	9370	260. 6¼.	9370	260. 6¼.	
<i>Febrero.</i>	0000.	1840	486. 1.	1840	486. 1.	
<i>Marzo.</i>	0000.	2436	744. 4¾.	2436	744. 4¾.	
<i>Abril.</i>	1930	112.	1518	190. 3¼.	1711	302. 3¼.
<i>Mayo.</i>	0000.		1941	294. 7½.	1941	294. 7½.
<i>Junio.</i>	0000.		1439	311. 6.	1439	311. 6.
<i>Julio.</i>	0000.		2124	656. 1.	2124	656. 1.
<i>Agosto.</i>	650	504.	2102	339. 1.	2167	843. 1.
<i>Septiembre.</i>	1810	968.	2299	318. 7¼.	2481	286. 7¼.
<i>Octubre.</i>	2100	880.	2206	994. 1¼.	2417	874. 1¼.
<i>Noviembre.</i>	2090	728.	2469	334. 6¼.	2679	062. 6¼.
<i>Diciembre.</i>	1770	664.	2725	251. 1½.	2902	915. 1½.
<i>En todo el año.</i>	10380	856.	+24041	182. 7.	=25080	038. 7.

México 31 de Diciembre de 1797.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1797, con distincion de lo labrado en cada mes.

Mes	En Oro		En Plata		Total	
	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales
Diciembre	1776004	27276071	1776004	27276071	20002915	14
Noviembre	2025728	44696334	2025728	44696334	20799600	04
Octubre	2196380	22000004	22000004	14	24179874	14
Septiembre	1816008	22000318	22000318	74	24813080	74
Agosto	626704	21020330	21020330	1	21676843	1
Julio	3000	21246070	21246070	1	21246070	1
Junio	3000	14396311	14396311	0	14396311	0
Mayo	3000	19416204	19416204	74	19416204	74
Abril	1936112	17186190	17186190	34	17116302	34
Marzo	3000	24366744	24366744	44	24366744	44
Febrero	3000	18406480	18406480	1	18406480	1
Enero	3000	9276200	9276200	04	9276200	04
En todo el año	10388220	4240418182	4240418182	7	270806038	7

México 31 de Diciembre de 1797.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1797, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>			
	<u>Pesos.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>		
Enero.	0000.	9370	260. 6¼.	9370	260. 6¼.		
Febrero.	0000.	1840	0486. 1.	1840	0486. 1.		
Marzo.	0000.	2436	0744. 4¾.	2436	0744. 4¾.		
Abril.	1930	1112.	1518	0190. 3¼.	1711	0302. 3¼.	
Mayo.	0000.	1941	0294. 7½.	1941	0294. 7½.		
Junio.	0000.	1439	0311. 6.	1439	0311. 6.		
Julio.	0000.	2124	0656. 1.	2124	0656. 1.		
Agosto.	650	504.	2102	0339. 1.	2167	0843. 1.	
Septiembre.	1810	0968.	2299	0318. 7¼.	2481	0286. 7¼.	
Octubre.	2100	0880.	2206	0994. 1¼.	2417	0874. 1¼.	
Noviembre.	2090	0728.	2469	0334. 6¼.	2679	0062. 6¼.	
Diciembre.	1770	0664.	2725	0251. 1½.	2902	0915. 1½.	
En todo el año.	10380	0856. +	24041	0182. 7.	=	25080	0038. 7.

México 31 de Diciembre de 1797.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de Mexico desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1797, con distincion de lo labrado en cada mes.

En Oro.	En Plata.		Total.
	Pesos.	Reales.	
1776004	2752821	14	2002801
2096708	2402324	04	2079902
2102880	2000904	14	2417987
1818068	2102312	24	2481800
678704	2402320	1	2107884
2000	2104600	1	2124070
2000	1437031	0	1437031
2000	1041804	25	1041829
193512	1718610	24	1718824
2000	2430974	44	2431018
2000	1840948	1	1840949
2000	037040	04	037044
En todo el año... 1028870			

México 31 de Diciembre de 1797.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1º. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1798, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>
<i>Enero.....</i>	0000.	4770856.	3 $\frac{3}{4}$.	4770856.	3 $\frac{3}{4}$.
<i>Febrero.....</i>	0000.	2.0040145.	2 $\frac{3}{4}$.	2.0040145.	2 $\frac{3}{4}$.
<i>Marzo.....</i>	0000.	2.1820928.	0 $\frac{1}{2}$.	2.1820928.	0 $\frac{1}{2}$.
<i>Abril.....</i>	0000.	2.2930322.	7 $\frac{1}{4}$.	2.2930322.	7 $\frac{1}{4}$.
<i>Mayo.....</i>	0000.	1.0660845.	3 $\frac{1}{2}$.	1.0660845.	3 $\frac{1}{2}$.
<i>Junio.....</i>	1290736.	2.6680544.	3.	2.7980280.	3.
<i>Julio.....</i>	0000.	2.1760754.	0 $\frac{1}{2}$.	2.1760754.	0 $\frac{1}{2}$.
<i>Agosto.....</i>	0000.	1.7640893.	0.	1.7640893.	0.
<i>Septiembre.....</i>	3270632.	1.9390031.	7.	2.2660663.	7.
<i>Octubre.....</i>	0000.	2.4590441.	4 $\frac{1}{2}$.	2.4590441.	4 $\frac{1}{2}$.
<i>Noviembre.....</i>	0000.	1.8180130.	2 $\frac{1}{2}$.	1.8180130.	2 $\frac{1}{2}$.
<i>Diciembre.....</i>	5420240.	2.1530087.	7.	2.6950327.	7.
<i>En todo el año.....</i>	9990608.	+23.0040981.	2 $\frac{1}{4}$.	=24.0040589.	2 $\frac{1}{4}$.

México 31 de Diciembre de 1798.

Razon de las cantidades de Oro y Plata que se han sacado en el Real Casa de Moneda de Mexico desde el 1. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1798, con distincion de lo sacado en cada mes.

Mes	En Plata		En Oro
	Libras	Reales	
Enero	4775000	31	3000
Febrero	2004000	28	3000
Marzo	2125000	27	3000
Abril	2000000	27	3000
Mayo	1000000	24	3000
Junio	2000000	24	3000
Julio	2100000	24	3000
Agosto	2000000	24	3000
Septiembre	2000000	24	3000
Octubre	2000000	24	3000
Noviembre	2000000	24	3000
Diciembre	2000000	24	3000
En todo el año	20000000	24	30000

Mexico 31 de Diciembre de 1798.

51

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1799, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.....	0 0 0 0.	7 1 5 0 4 9 9.	6 $\frac{1}{4}$.	7 1 5 0 4 9 9.	6 $\frac{1}{4}$.
Febrero.....	0 0 0 0.	2. 1 7 9 0 8 6 7.	5.	2. 1 7 9 0 8 6 7.	5.
Marzo.....	0 0 0 0.	1. 6 7 6 0 8 9 7.	0 $\frac{1}{2}$.	1. 6 7 6 0 8 9 7.	0 $\frac{1}{2}$.
Abril.....	0 0 0 0.	2. 3 0 8 0 0 8 1.	4 $\frac{1}{2}$.	2. 3 0 8 0 0 8 1.	4 $\frac{1}{2}$.
Mayo.....	0 0 0 0.	1. 6 7 8 0 8 9 1.	3 $\frac{3}{4}$.	1. 6 7 8 0 8 9 1.	3 $\frac{3}{4}$.
Junio.....	1 8 7 0 2 5 8.	1. 4 5 7 0 8 5 6.	5 $\frac{1}{2}$.	1. 6 4 5 0 1 1 4.	5 $\frac{1}{2}$.
Julio.....	0 0 0 0.	1. 7 6 2 0 0 8 3.	5 $\frac{1}{2}$.	1. 7 6 2 0 0 8 3.	5 $\frac{1}{2}$.
Agosto.....	3 2 6 0 0 2 8.	1. 8 3 1 0 9 5 5.	3.	2. 1 5 7 0 9 8 3.	3.
Septiembre.....	0 0 0 0.	1. 6 2 7 0 5 9 4.	5 $\frac{1}{2}$.	1. 6 2 7 0 5 9 4.	5 $\frac{1}{2}$.
Octubre.....	0 0 0 0.	1. 7 5 3 0 8 2 9.	3 $\frac{1}{2}$.	1. 7 5 3 0 8 2 9.	3 $\frac{1}{2}$.
Noviembre.....	1 7 2 0 0 9 6.	2. 1 2 9 0 0 3 5.	3 $\frac{1}{4}$.	2. 3 0 1 0 1 3 1.	3 $\frac{1}{2}$.
Diciembre.....	2 7 1 0 7 1 2.	1. 9 7 4 0 4 3 8.	5.	2. 2 4 6 0 1 5 0.	5.
En todo el año.....	9 5 7 0 0 9 4.	+ 2 1. 0 9 6 0 0 3 1.	3 $\frac{1}{4}$.	= 2 2. 0 5 3 0 1 2 5.	3 $\frac{1}{4}$.

México 31 de Diciembre de 1799.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de Mexico desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1799, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.		En Plata.		Total.	
	Pesos.		Pesos.		Pesos.	
	Reales.	Centavos.	Reales.	Centavos.	Reales.	Centavos.
Enero.....	3000.		7176499.	04.	7176499.	04.
Febrero.....	3000.		21798807.	5.	21798807.	5.
Marzo.....	3000.		10768897.	04.	10768897.	04.
Abril.....	3000.		23088081.	41.	23088081.	41.
Mayo.....	3000.		10788891.	34.	10788891.	34.
Junio.....	1876228.		14278876.	24.	14278876.	24.
Julio.....	3000.		17628083.	24.	17628083.	24.
Agosto.....	3266028.		18318975.	3.	18318975.	3.
Septiembre.....	3000.		16278294.	24.	16278294.	24.
Octubre.....	3000.		17278809.	34.	17278809.	34.
Noviembre.....	1726096.		21298035.	34.	21298035.	34.
Diciembre.....	2716712.		10748438.	5.	10748438.	5.
En todo el año.....	2273094.		21008031.	34.	2273094.	34.

México 31 de Diciembre de 1799.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1799, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata. (argent)		Total.	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.....	∅ 000.	7 1 5 ∅ 4 9 9.	6 $\frac{1}{4}$.	7 1 5 ∅ 4 9 9.	6 $\frac{1}{4}$.
Febrero.....	∅ 000.	2. 1 7 9 ∅ 8 6 7.	5.	2. 1 7 9 ∅ 8 6 7.	5.
Marzo.....	∅ 000.	1. 6 7 6 ∅ 8 9 7.	0 $\frac{1}{2}$.	1. 6 7 6 ∅ 8 9 7.	0 $\frac{1}{2}$.
Abril.....	∅ 000.	2. 3 0 8 ∅ 0 8 1.	4 $\frac{1}{2}$.	2. 3 0 8 ∅ 0 8 1.	4 $\frac{1}{2}$.
Mayo.....	∅ 000.	1. 6 7 8 ∅ 8 9 1.	3 $\frac{3}{4}$.	1. 6 7 8 ∅ 8 9 1.	3 $\frac{3}{4}$.
Junio.....	1 8 7 ∅ 2 5 8.	1. 4 5 7 ∅ 8 5 6.	5 $\frac{1}{2}$.	1. 6 4 5 ∅ 1 1 4.	5 $\frac{1}{2}$.
Julio.....	∅ 000.	1. 7 6 2 ∅ 0 8 3.	5 $\frac{1}{2}$.	1. 7 6 2 ∅ 0 8 3.	5 $\frac{1}{2}$.
Agosto.....	3 2 6 ∅ 0 2 8.	1. 8 3 1 ∅ 9 5 5.	3.	2. 1 5 7 ∅ 9 8 3.	3.
Septiembre.....	∅ 000.	1. 6 2 7 ∅ 5 9 4.	5 $\frac{1}{2}$.	1. 6 2 7 ∅ 5 9 4.	5 $\frac{1}{2}$.
Octubre.....	∅ 000.	1. 7 5 3 ∅ 8 2 9.	3 $\frac{1}{2}$.	1. 7 5 3 ∅ 8 2 9.	3 $\frac{1}{2}$.
Noviembre.....	1 7 2 ∅ 0 9 6.	2. 1 2 9 ∅ 0 3 5.	3 $\frac{1}{4}$.	2. 3 0 1 ∅ 1 3 1.	3 $\frac{1}{2}$.
Diciembre.....	2 7 1 ∅ 7 1 2.	1. 9 7 4 ∅ 4 3 8.	5.	2. 2 4 6 ∅ 1 5 0.	5.
En todo el año.....	9 5 7 ∅ 0 9 4.	+ 2 1. 0 9 6 ∅ 0 3 1.	3 $\frac{1}{4}$.	= 2 2. 0 5 3 ∅ 1 2 5.	3 $\frac{1}{4}$.

México 31 de Diciembre de 1799.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de Mexico desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1799, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro. Pesos.	En Plata. Pesos.	Total. Pesos.
Enero.....	3000.	7158499.	7158499.
Febrero.....	3000.	21798867.	21798867.
Mars.....	3000.	10768897.	10768897.
Abril.....	3000.	23088081.	23088081.
Mayo.....	3000.	10788891.	10788891.
Junio.....	1873258.	10456114.	10456114.
Julio.....	3000.	17623083.	17623083.
Agosto.....	3000.	21573983.	21573983.
Septiembre.....	3000.	10273794.	10273794.
Octubre.....	3000.	1723809.	1723809.
Noviembre.....	173806.	230131.	230131.
Diciembre.....	271372.	1074648.	1074648.
En todo el año.....	276004.	2202312.	2202312.

Mexico 31 de Diciembre de 1799.

53

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1800, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	<i>Pesos</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>
<i>Enero.</i>	2000.	6382	245. 1 $\frac{3}{4}$.	6382	245. 1 $\frac{3}{4}$.
<i>Febrero.</i>	2000.	1.5062	307. 1.	1.5062	307. 1.
<i>Marzo.</i>	2000.	1.5242	589. 1 $\frac{3}{4}$.	1.5242	589. 1 $\frac{3}{4}$.
<i>Abril.</i>	2000.	1.2342	043. 0.	1.2342	043. 0.
<i>Mayo.</i>	2000.	1.6082	672. 4.	1.6082	672. 4.
<i>Junio.</i>	2000.	1.4142	015. 6 $\frac{1}{2}$.	1.4142	015. 6 $\frac{1}{2}$.
<i>Julio.</i>	2662	1.4392	487. 7 $\frac{3}{4}$.	1.7052	627. 7 $\frac{3}{4}$.
<i>Agosto.</i>	2000.	1.5842	124. 1.	1.5842	124. 1.
<i>Septiembre.</i>	2000.	1.8642	532. 1 $\frac{1}{2}$.	1.8642	532. 1 $\frac{1}{2}$.
<i>Octubre.</i>	2000.	1.5402	440. 4 $\frac{1}{2}$.	1.5402	440. 4 $\frac{1}{2}$.
<i>Noviembre.</i>	2862	1.1842	017. 5 $\frac{1}{4}$.	1.4702	161. 5 $\frac{1}{4}$.
<i>Diciembre.</i>	2342	2.3602	035. 4 $\frac{1}{2}$.	2.5942	915. 4 $\frac{1}{2}$.
<i>En todo el año. . . .</i>	7872	17.8982	510. 7. =	18.6852	674. 7.

México 31 de Diciembre de 1800.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1800, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>
<i>Enero.</i>	2000.	6382245.	1 $\frac{3}{4}$.	6382245.	1 $\frac{3}{4}$.
<i>Febrero.</i>	2000.	1.5062307.	1.	1.5062307.	1.
<i>Marzo.</i>	2000.	1.5242589.	1 $\frac{1}{2}$.	1.5242589.	1 $\frac{1}{2}$.
<i>Abril.</i>	2000.	1.2342043.	0.	1.2342043.	0.
<i>Mayo.</i>	2000.	1.6082672.	4.	1.6082672.	4.
<i>Junio.</i>	2000.	1.4142015.	6 $\frac{1}{2}$.	1.4142015.	6 $\frac{1}{2}$.
<i>Julio.</i>	2662140.	1.4392487.	7 $\frac{3}{4}$.	1.7052627.	7 $\frac{3}{4}$.
<i>Agosto.</i>	2000.	1.5842124.	1.	1.5842124.	1.
<i>Septiembre.</i>	2000.	1.8642532.	1 $\frac{1}{2}$.	1.8642532.	1 $\frac{1}{2}$.
<i>Octubre.</i>	2000.	1.5402440.	4 $\frac{1}{2}$.	1.5402440.	4 $\frac{1}{2}$.
<i>Noviembre.</i>	2862144.	1.1842017.	5 $\frac{1}{2}$.	1.4702161.	5 $\frac{1}{2}$.
<i>Diciembre.</i>	2342880.	2.3602035.	4 $\frac{1}{2}$.	2.5942915.	4 $\frac{1}{2}$.
<i>En todo el año.</i>	7872164.	+ 17.8982510.	7.	= 18.6852674.	7.

México 31 de Diciembre de 1800.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1801. con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>
<i>Enero.</i>	2000.	4592708.	6½.	4592708.	6½.
<i>Febrero.</i>	2000.	1.4052763.	5½.	1.4052763.	5½.
<i>Marzo.</i>	2000.	1.6442994.	5½.	1.6442994.	5½.
<i>Abril.</i>	2000.	1.2852569.	2.	1.2852569.	2.
<i>Mayo.</i>	2000.	1.2602001.	1.	1.2602001.	1.
<i>Junio.</i>	2000.	1.1232943.	5.	1.1232943.	5.
<i>Julio.</i>	2002030.	1.7962455.	0.	1.9962485.	0.
<i>Agosto.</i>	2000.	9192740.	0½.	9192740.	0½.
<i>Septiembre.</i>	1862656.	1.2592872.	0.	1.4462528.	0.
<i>Octubre.</i>	2000.	1.6762026.	5½.	1.6762026.	5½.
<i>Noviembre.</i>	2232712.	1.4132654.	3¾.	1.6372366.	3¾.
<i>Diciembre.</i>	2000.	1.7122314.	6.	1.7122314.	6.

En todo el año. . . . 6102398. + 15.9582044. 1. = 16.5682442. 1.

México 31 de Diciembre de 1801.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de Mexico desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1801. con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro. Pesos	En Plata. Pesos	Total. Pesos
Enero	3000.	4500708. 61.	4500708. 61.
Febrero	3000.	1405263. 51.	1405263. 51.
Marzo	3000.	1644994. 51.	1644994. 51.
Abril	3000.	1282509. 2.	1282509. 2.
Mayo	3000.	1260901. 1.	1260901. 1.
Junio	3000.	1132043. 5.	1132043. 5.
Julio	200030.	1706425. 0.	1906485. 0.
Agosto	3000.	910740. 01.	910740. 01.
Septiembre	180056.	1205872. 0.	1405928. 0.
Octubre	3000.	1608026. 51.	1608026. 51.
Noviembre	223072.	1418654. 51.	1637306. 32.
Diciembre	3000.	1712314. 0.	1712314. 0.

En todo el año 603398. + 15252044. 1. = 16258442. 1.

México 31 de Diciembre de 1801.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1801. con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>
<i>Enero.</i>	2000.	4592708.	6½.	4592708.	6½.
<i>Febrero.</i>	2000.	1.4052763.	5¼.	1.4052763.	5¼.
<i>Marzo.</i>	2000.	1.6442994.	5½.	1.6442994.	5½.
<i>Abril.</i>	2000.	1.2852569.	2.	1.2852569.	2.
<i>Mayo.</i>	2000.	1.2602001.	1.	1.2602001.	1.
<i>Junio.</i>	2000.	1.1232943.	5.	1.1232943.	5.
<i>Julio.</i>	2002030.	1.7962455.	0.	1.9962485.	0.
<i>Agosto.</i>	2000.	9192740.	0½.	9192740.	0½.
<i>Septiembre.</i>	1862656.	1.2592872.	0.	1.4462528.	0.
<i>Octubre.</i>	2000.	1.6762026.	5½.	1.6762026.	5½.
<i>Noviembre.</i>	2232712.	1.4132654.	3¾.	1.6372366.	3¾.
<i>Diciembre.</i>	2000.	1.7122314.	6.	1.7122314.	6.
<i>En todo el año. . . .</i>	6102398.	+ 15.9582044.	1.	= 16.5682442.	1.

México 31 de Diciembre de 1801.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de Mexico desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1801 con distincion de lo labrado en cada mes.

En Oro	En Plata	Total
Pesos	Pesos	Pesos
3000	450708.04	450708.04
3000	1405703.54	1405703.54
3000	1644004.54	1644004.54
3000	1285200.2	1285200.2
3000	1200001.1	1200001.1
3000	1125043.5	1125043.5
200900	1700472.0	1900372.0
3000	910740.04	910740.04
180050	1250872.0	1440322.0
3000	167020.54	167020.54
233712	1417074.34	1650786.34
3000	1712314.0	1712314.0

En todo el año . . . 6109308 + 15252014 = 16861322

México 31 de Diciembre de 1801.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1801. con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>	<i>Pesos</i>	<i>Rs.</i>
<i>Enero.</i>	2000.	4592708.	6½.	4592708.	6½.
<i>Febrero.</i>	2000.	1.4052763.	5¾.	1.4052763.	5¾.
<i>Marzo.</i>	2000.	1.6442994.	5½.	1.6442994.	5½.
<i>Abril.</i>	2000.	1.2852569.	2.	1.2852569.	2.
<i>Mayo.</i>	2000.	1.2602001.	1.	1.2602001.	1.
<i>Junio.</i>	2000.	1.1232943.	5.	1.1232943.	5.
<i>Julio.</i>	2002030.	1.7962455.	0.	1.9962485.	0.
<i>Agosto.</i>	2000.	9192740.	0½.	9192740.	0½.
<i>Septiembre.</i>	1862656.	1.2592872.	0.	1.4462528.	0.
<i>Octubre.</i>	2000.	1.6762026.	5½.	1.6762026.	5½.
<i>Noviembre.</i>	2232712.	1.4132654.	3¾.	1.6372366.	3¾.
<i>Diciembre.</i>	2000.	1.7122314.	6.	1.7122314.	6.
<i>En todo el año. . . .</i>	6102398.	15.9582044.	1.	16.5682442.	1.

México 31 de Diciembre de 1801.

RAZON de las cantidades de Oro y Plata acumadas en la Real Casa de
 Moneda de Mexico desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1801.
 con distincion de la laborada en cada mes.

En Oro.	En Plata.	Total.
Pesos	Pesos	Pesos
1000	450708	450708
1000	1405709	1405709
1000	1044304	1044304
1000	1283309	1283309
1000	1200001	1200001
1000	1133043	1133043
200000	1700125	1900125
1000	910710	910710
180000	1207700	1407700
1000	1000000	1000000
220000	1450000	1670000
1000	1000000	1000000

En todo el año 10 58844

Enero 31 de Diciembre de 1801

Razon de las cantidades de Oro y Plata, acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	<u>Pesos.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>
Enero.....	0 0 0 0.	1. 2 3 4 0 4 8 3.	5 ¼.	1. 2 3 4 0 4 8 3.	5 ¼.
Febrero.....	0 0 0 0.	1. 1 4 1 0 0 9 4.	0 ½.	1. 1 4 1 0 0 9 4.	0 ½.
Marzo.....	0 0 0 0.	1. 0 8 1 0 7 3 9.	4.	1. 0 8 1 0 7 3 9.	4.
Abril.....	0 0 0 0.	1. 4 5 6 0 1 5 8.	6 ¼.	1. 4 5 6 0 1 5 8.	6 ¼.
Mayo.....	0 0 0 0.	1. 2 0 0 0 7 3 9.	2 ½.	1. 2 0 0 0 7 3 9.	2 ½.
Junio.....	0 0 0 0.	1. 3 0 2 0 4 9 9.	5.	1. 3 0 2 0 4 9 9.	5.
Julio.....	0 0 0 0.	1. 7 3 6 0 1 7 3.	7.	1. 7 3 6 0 1 7 3.	7.
Agosto.....	3 9 8 0 5 6 2.	1. 3 3 6 0 4 8 0.	1.	1. 7 3 5 0 0 4 2.	1.
Septiembre.....	1 7 1 0 6 9 6.	1. 5 4 9 0 6 8 9.	0 ½.	1. 7 2 1 0 3 8 5.	0 ½.
Octubre.....	0 0 0 0.	2. 1 2 0 0 9 5 7.	1.	2. 1 2 0 0 9 5 7.	1.
Noviembre.....	0 0 0 0.	1. 8 8 4 0 6 8 8.	2 ¼.	1. 8 8 4 0 6 8 8.	2 ¼.
Diciembre.....	2 6 8 0 8 6 4.	1. 9 1 4 0 7 7 5.	0.	2. 1 8 3 0 6 3 9.	0.
En todo el año.....	8 3 9 0 1 2 2.	+ 1 7. 9 5 9 0 4 7 8.	3 ¼.	= 1 8. 7 9 8 0 6 0 0.	3 ¼.

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata, acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

	En Oro.	En Plata.		Total.		
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.	
Enero.....	0000.	1.2340	483. 5¼.	1.2340	483. 5¼.	
Febrero.....	0000.	1.1410	094. 0½.	1.1410	094. 0½.	
Marzo.....	0000.	1.0810	739. 4.	1.0810	739. 4.	
Abril.....	0000.	1.4560	158. 6¼.	1.4560	158. 6¼.	
Mayo.....	0000.	1.2000	739. 2½.	1.2000	739. 2½.	
Junio.....	0000.	1.3020	499. 5.	1.3020	499. 5.	
Julio.....	0000.	1.7360	173. 7.	1.7360	173. 7.	
Agosto.....	3980	562.	1.3360	480. 1.	1.7350	042. 1.
Septiembre.....	1710	696.	1.5490	689. 0½.	1.7210	385. 0½.
Octubre.....	0000.	2.1200	957. 1.	2.1200	957. 1.	
Noviembre.....	0000.	1.8840	688. 2¼.	1.8840	688. 2¼.	
Diciembre.....	2680	864.	1.9140	775. 0.	2.1830	639. 0.
En todo el año.....	8390	122. +	17.9590	478. 3¼.	= 18.7980	600. 3¼.

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata, acuchadas en la Real Casa de Moneda de Mexico desde 1. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

En todo el año	En Oro		En Plata		Total	
	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales
En todo el año	258264	1014577	1014577	0	258264	0
Enero	6000	210297	210297	24	210321	24
Febrero	6000	210297	210297	24	210321	24
Mars	6000	210297	210297	24	210321	24
Abril	6000	210297	210297	24	210321	24
Mayo	6000	210297	210297	24	210321	24
Junio	6000	210297	210297	24	210321	24
Julio	6000	210297	210297	24	210321	24
Agosto	6000	210297	210297	24	210321	24
Septiembre	6000	210297	210297	24	210321	24
Octubre	6000	210297	210297	24	210321	24
Noviembre	6000	210297	210297	24	210321	24
Diciembre	6000	210297	210297	24	210321	24
		+ 1014577		= 1879800		24

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata, acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<i>En Oro.</i>	<i>En Plata.</i>		<i>Total.</i>	
	<i>Pesos.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>	<i>Pesos.</i>	<i>Reales.</i>
<i>Enero.</i>	0 0 0 0.	1. 2 3 4 0 4 8 3.	5 $\frac{1}{4}$.	1. 2 3 4 0 4 8 3.	5 $\frac{1}{4}$.
<i>Febrero.</i>	0 0 0 0.	1. 1 4 1 0 0 9 4.	0 $\frac{1}{2}$.	1. 1 4 1 0 0 9 4.	0 $\frac{1}{2}$.
<i>Marzo.</i>	0 0 0 0.	1. 0 8 1 0 7 3 9.	4.	1. 0 8 1 0 7 3 9.	4.
<i>Abril.</i>	0 0 0 0.	1. 4 5 6 0 1 5 8.	6 $\frac{1}{4}$.	1. 4 5 6 0 1 5 8.	6 $\frac{1}{4}$.
<i>Mayo.</i>	0 0 0 0.	1. 2 0 0 0 7 3 9.	2 $\frac{1}{2}$.	1. 2 0 0 0 7 3 9.	2 $\frac{1}{2}$.
<i>Junio.</i>	0 0 0 0.	1. 3 0 2 0 4 9 9.	5.	1. 3 0 2 0 4 9 9.	5.
<i>Julio.</i>	0 0 0 0.	1. 7 3 6 0 1 7 3.	7.	1. 7 3 6 0 1 7 3.	7.
<i>Agosto.</i>	3 9 8 0 5 6 2.	1. 3 3 6 0 4 8 0.	1.	1. 7 3 5 0 0 4 2.	1.
<i>Septiembre.</i>	1 7 1 0 6 9 6.	1. 5 4 9 0 6 8 9.	0 $\frac{1}{2}$.	1. 7 2 1 0 3 8 5.	0 $\frac{1}{2}$.
<i>Octubre.</i>	0 0 0 0.	2. 1 2 0 0 9 5 7.	1.	2. 1 2 0 0 9 5 7.	1.
<i>Noviembre.</i>	0 0 0 0.	1. 8 8 4 0 6 8 8.	2 $\frac{1}{4}$.	1. 8 8 4 0 6 8 8.	2 $\frac{1}{4}$.
<i>Diciembre.</i>	2 6 8 0 8 6 4.	1. 9 1 4 0 7 7 5.	0.	2. 1 8 3 0 6 3 9.	0.
<i>En todo el año.</i>	8 3 9 0 1 2 2.	+ 1 7. 9 5 9 0 4 7 8.	3 $\frac{1}{4}$.	= 1 8. 7 9 8 0 6 0 0.	3 $\frac{1}{4}$.

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata, amarradas en la Real Casa de Moneda de Mexico desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1802, con distincion de la fabrica en cada mes.

En todo el año	En Oro		En Plata		En Total	
	Pesos	Reales	Pesos	Reales	Pesos	Reales
En todo el año	17.900.000	1.884.000	1.914.000	0	19.814.000	1.884.000
Enero	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Febrero	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Mars	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Abril	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Mayo	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Junio	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Julio	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Agosto	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Septiembre	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Octubre	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Noviembre	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000
Diciembre	1.500.000	150.000	1.500.000	0	3.000.000	150.000

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata, acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1°. de Enero hasta 31 de Diciembre de 1802, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>		
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.	
Enero.	0000.	1.2340	483. 5¼.	1.2340	483. 5¼.	
Febrero.	0000.	1.1410	094. 0½.	1.1410	094. 0½.	
Marzo.	0000.	1.0810	739. 4.	1.0810	739. 4.	
Abril.	0000.	1.4560	158. 6¼.	1.4560	158. 6¼.	
Mayo.	0000.	1.2000	739. 2½.	1.2000	739. 2½.	
Junio.	0000.	1.3020	499. 5.	1.3020	499. 5.	
Julio.	0000.	1.7360	173. 7.	1.7360	173. 7.	
Agosto.	3980	562.	1.3360	480. 1.	1.7350	042. 1.
Septiembre.	1710	696.	1.5490	689. 0½.	1.7210	385. 0½.
Octubre.	0000.	2.1200	957. 1.	2.1200	957. 1.	
Noviembre.	0000.	1.8840	688. 2¼.	1.8840	688. 2¼.	
Diciembre.	2680	864.	1.9140	775. 0.	2.1830	639. 0.
En todo el año.	8390	122. +	17.9590	478. 3¼.	= 18.7980	600. 3¼.

México 31 de Diciembre de 1802.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	<u>Pesos.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>
Enero.....	0000.	0.3910684.	1½.	0.3910684.	1½.
Febrero.....	0000.	1.5570403.	6.	1.5570403.	6.
Marzo.....	0000.	2.0590862.	3½.	2.0590862.	3½.
Abril.....	0000.	1.6680941.	4½.	1.6680941.	4½.
Mayo.....	1510746.	1.9590386.	7¾.	2.1110132.	7¾.
Junio.....	0000.	1.8720482.	1¾.	1.8720482.	1¾.
Julio.....	0000.	2.2290331.	3.	2.2290331.	3.
Agosto.....	0000.	2.1700176.	1.	2.1700176.	1.
Septiembre.....	0000.	2.1610057.	2½.	2.1610057.	2½.
Octubre.....	2210920.	2.1180760.	0¾.	2.3400680.	0¾.
Noviembre.....	0000.	2.1860568.	7.	2.1860568.	7.
Diciembre.....	2720384.	2.1450201.	2½.	2.4170585.	2½.
En todo el año.....	6460050. +	22.5200856.	1¾.	= 23.1660906.	1¾.

México 31 de Diciembre de 1803.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrado en cada mes.

Mes	En Plata		Total	
	Pesos	Reales	Pesos	Reales
Diciembre	2.147.201	2.4	2.417.685	2.4
Noviembre	2.180.768	7	2.180.768	7
Octubre	2.118.760	0.4	2.340.680	0.4
Septiembre	2.161.607	2.4	2.161.607	2.4
Agosto	2.170.617	1	2.170.617	1
Julio	2.229.331	3	2.229.331	3
Junio	1.872.482	1.4	1.872.482	1.4
Mayo	1.022.238	7.4	2.112.912	7.4
Abril	1.668.941	4.4	1.668.941	4.4
Marzo	2.020.880	3.4	2.020.880	3.4
Febrero	1.727.640	6	1.727.640	6
Enero	0.397.904	1.4	0.397.904	1.4
En todo el año	22.700.876	1.4	23.100.900	1.4

México 31 de Diciembre de 1803.

Hacen de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distinción de lo labrado en cada mes.

Mes	La Plata		El Oro	
	Reales	Pesos	Reales	Pesos
Enero	0.3916084	1.4	0.000	0.000
Febrero	1.7776403	6	0.000	0.000
Marzo	2.0700662	3.4	0.000	0.000
Abril	1.0080941	4.4	0.000	0.000
Mayo	2.1110130	7.4	1.216746	0.000
Junio	1.8700480	1.4	0.000	0.000
Julio	2.220331	3	0.000	0.000
Agosto	2.1706176	1	0.000	0.000
Septiembre	2.1010077	2.4	0.000	0.000
Octubre	2.3400680	0.4	2.100000	0.000
Noviembre	2.1000268	7	0.000	0.000
Diciembre	2.470707	2.4	2.720384	0.000
En todo el año... 23.400000				

México 31 de Diciembre de 1803.

de m. 6,
 p. C.
 el acuña
 de
 el Capitán
 general
 54 p. C.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	Pesos.	Pesos.	Reales.	Pesos.	Reales.
Enero.....	0 0 0 0.	0.391 0 0 8 4.	1 ½.	0.391 0 6 8 4.	1 ½.
Febrero.....	0 0 0 0.	1.557 0 4 0 3.	6.	1.557 0 4 0 3.	6.
Marzo.....	0 0 0 0.	2.059 0 8 6 2.	3 ½.	2.059 0 8 6 2.	3 ½.
Abril.....	0 0 0 0.	1.668 0 9 4 1.	4 ½.	1.668 0 9 4 1.	4 ½.
Mayo.....	1 5 1 0 7 4 6.	1.959 0 3 8 6.	7 ¾.	2.111 0 1 3 2.	7 ¾.
Junio.....	0 0 0 0.	1.872 0 4 8 2.	1 ¾.	1.872 0 4 8 2.	1 ¾.
Julio.....	0 0 0 0.	2.229 0 3 3 1.	3.	2.229 0 3 3 1.	3.
Agosto.....	0 0 0 0.	2.170 0 1 7 6.	1.	2.170 0 1 7 6.	1.
Septiembre.....	0 0 0 0.	2.161 0 0 5 7.	2 ½.	2.161 0 0 5 7.	2 ½.
Octubre.....	2 2 1 0 9 2 0.	2.118 0 7 6 0.	0 ¾.	2.340 0 6 8 0.	0 ¾.
Noviembre.....	0 0 0 0.	2.186 0 5 6 8.	7.	2.186 0 5 6 8.	7.
Diciembre.....	2 7 2 0 3 8 4.	2.145 0 2 0 1.	2 ½.	2.417 0 5 8 5.	2 ½.
En todo el año.....	6 4 6 0 0 5 0.	+ 22.520 0 8 5 6.	1 ¾.	= 23.166 0 9 0 6.	1 ¾.

México 31 de Diciembre de 1803.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acunadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrado en cada mes.

Mes	En Oro		En Plata		Total
	Pesos	Ranlos	Pesos	Ranlos	
Enero	3000	12	2018004	12	2021004
Febrero	3000	12	1777340	12	1780340
Marzo	3000	12	2070880	12	2073880
Abril	3000	12	1688941	12	1691941
Mayo	1718740	12	1059380	12	1724120
Junio	3000	12	1873978	12	1876978
Julio	3000	12	2023371	12	2026371
Agosto	3000	12	2170810	12	2173810
Septiembre	3000	12	2101607	12	2104607
Octubre	218900	12	2188700	12	2190700
Noviembre	3000	12	2186200	12	2189200
Diciembre	272384	12	2147601	12	2154815
En todo el año	0408070	12	22208270	12	22249070

México 31 de Diciembre de 1803.

Razon de las cantidades de Oro y Plata acuñadas en la Real Casa de Moneda de México desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1803, con distincion de lo labrado en cada mes.

	<u>En Oro.</u>	<u>En Plata.</u>		<u>Total.</u>	
	<u>Pesos.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>	<u>Pesos.</u>	<u>Reales.</u>
Enero.....	0000.	0.3910684.	1½.	0.3910684.	1½.
Febrero.....	0000.	1.5570403.	6.	1.5570403.	6.
Marzo.....	0000.	2.0590862.	3½.	2.0590862.	3½.
Abril.....	0000.	1.6680941.	4½.	1.6680941.	4½.
Mayo.....	1510746.	1.9590386.	7¾.	2.1110132.	7¾.
Junio.....	0000.	1.8720482.	1¾.	1.8720482.	1¾.
Julio.....	0000.	2.2290331.	3.	2.2290331.	3.
Agosto.....	0000.	2.1700176.	1.	2.1700176.	1.
Septiembre.....	0000.	2.1610057.	2½.	2.1610057.	2½.
Octubre.....	2210920.	2.1180760.	0¾.	2.3400680.	0¾.
Noviembre.....	0000.	2.1860568.	7.	2.1860568.	7.
Diciembre.....	2720384.	2.1450201.	2½.	2.4170585.	2½.
En todo el año.....	6460050. +	22.5200856.	1¾.	= 23.1660906.	1¾.

México 31 de Diciembre de 1803.

1861
1862
1863
1864
1865

1866
1867
1868
1869
1870

1871
1872
1873
1874
1875

1876
1877
1878
1879
1880

1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890

67

Onpha x 22. Alcorriente medice S. E. lo que sigue.
"Prevenca N. S. a los ministros de R. Hacienda
de esta Provincia que con la mayor prontitud posible formen
y me remitan por su conducto un Estado comprehensivo
de tredecenio hasta el año de 1795. inclusive, en el
comparacion en años se exprese el numero de marcos
de Oro y Plata que se han quitado, distinguiendo los que
hayon sido extinguidos por el beneficio de Arrogue, y
los que se hubieren presentado como procedentes al meto
do de fuego =". Lo que traslado a N. V. para su intelig.
y cumplimiento = Dios guarde a N. V. muchos años
Guanaquato 28 de Oct. de 1799 = Juan Antonio
de Pizarro = Det. ministro general de R. Hacienda
de esta Provincia.

En el punto el Estado que manifiesta los Castellanos de
Oro diez veinte y dos quilates y Plata de la x dned.
y los beneficios de Arrogue y fuego manifestados en esta
Provincia en tres decenios corridos desde primero de
Enero del año de 1766. hasta 31. de Dic. de 1795.
con arreglo a la Superior Oñ. de Excmo. Don
Virrey de 22. de mes proximo pasado q. N. S.

not traido en 28. Al mismo =. Dui grande a N. S.
muchos años. Ganaderos 21. de Noviembre a 1799.
Hamon Guiteras al maro = Tph al Campo Viejo
SN Intendente de esta Provincia

La Plata paga 10 $\frac{7}{10}$ p. C.
a cruz reales

A oro 3 p. C.
paga en cruz
reales.

una boya tiene = 134 marcos.

se paga de la plata 1 de
100 y despues 10 de 99.

1 marco de oro = 50 Castellano

1 Castellano = 8 Tomines
de oro

1 Tomine = 12 granos,

1 marco de plata = 12 dineros

1 dinero = 24 granos
de plata.

2500
134
10000
250000
355000

68

Essai d'un Ciseau de Cuivre des
Anciens Péruviens, remis par M. Humboldt

La matière de ciseau a une couleur rouge; sa
Dureté est beaucoup plus grande que celle du fer pur.

La pesanteur spécifique en est 8,815, tandis que celle du
fer pur n'est que de 7,7, et cette différence qui est sensible à la
main a fait soupçonner à M. Humboldt qu'il contenait de
l'or.

Pour savoir si ^{ce} soupçon très naturel avait quelque
fondement, on a fait dissoudre 3 grammes 6 dixièmes de
ce métal dans l'acide; les premiers jets en ont
été les mêmes que présente le fer pur dans une circonstance
gracille, mais bientôt après, il s'en manifesta une poudre
blanche qui a annoncé la présence d'un corps étranger au
fer.

Après que le fer eut entièrement disparu on
fit bouillir la liqueur encore pendant quelques minutes afin
de précipiter toute la matière blanche qui suivant toute apparence
devait être de l'étain.

On tendit ensuite la dissolution avec de l'eau, on
filtra la liqueur et on lava la matière restée sur le filtre,

laquelle demeurée pesoit 2½ Centigrammes et étoit de
l'Oxide d'Etain ainsi qu'on l'avoit soupçonné.

Il restait alors à déterminer si le suifre étoit
dans l'acide nitrique états pur, ou s'il en contenait pas
d'autres métaux et particulièrement du fer pour il
paraît que les anciens se servaient en même temps que
de l'Etain pour durcir le fer. Pour cela on a versé de
l'ammoniaque en excès de la dissolution, mais aucune
précipitation n'ayant eu lieu, même à l'aide de la chaleur,
il faut en conclure qu'il n'y a pas de fer dans ce suifre,
et comme les recherches ultérieures nous y faire
découvrir outre l'Etain que quelques traces d'argent, $\frac{1}{100}$,
il en faut également conclure que le Ciseau des anciens
provenoit en principalement composé d'unviron 98 parties
de suifre et de 2 d'Etain.

La présence de l'Etain dans ce métal explique
pourquoi il est beaucoup plus dur que le Cuivre, il se
gerse et se brise sous le marteau soit à froid soit à
chaud, mais elle n'explique pas sa plus grande pesanteur,
car je ne sache pas qu'on ait jamais obtenu des alliages
de ces deux métaux, si différents par la pesanteur, plus
lourd que le suifre pur. Cependant j'ignore si l'on a

le point
parfait, et
il se fur

De
la le point de saturation
parfait, et qu'alors
il se fut

examiné un alliage de cuivre et d'étain fait dans cette
proportion, car il se pourrait que ce fut opéré entre en une
pénétration suffisante pour donner une pesanteur supérieure
à celle du cuivre.

Il faut observer cependant que le Ciseau dont il
est question avait peut être été fortement forgé, et que cette
manœuvre a pu augmenter un peu sa pesanteur, mais
pas suffisamment pour surpasser d'une ^{unité,} ~~unité~~ celle du
cuivre pur. (1.)

10. Ventose au 3. = P =

(1.) N^o. On a analysé dernièrement une hache antique de cuivre
trouvée en France et ramise par M^r. Dupont de Nemours. Elle est formée
sur 100. parties de :

Cuivre	86.
Détain	9
De fer	4
		<hr/>
		99.

La matière de cette hache, quoique inférieure dure, joint encore d'une certaine
ductilité et lorsque son tranchant est fin, elle coupe le bois comme de l'acier sans
se casser, ni se rebrousser.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Estado que demuestra los Marcos de Plata quintados, y de que se cobraron los Reales Derechos en todas las Tesorerias de Real Hacienda de N. E. en un Quinquenio, que empezó á correr desde 1.º de Enero de 1785. hasta fin de Diciembre de 1789 con distincion de la Plata beneficiada por Arzogue, y de la beneficiada por fuego, con el total de ambas clases, segun consta de los Estados que corren en este Expediente. A saber.

Quinquenio de 1785 á 1789.

Total de Marcos.

1: 055:020:6:4:6.
 1: 204:991:7:0:0.
 2: 469:034:3:4:11.
 1: 515:523:6:2:2.
 " 922:353:7:3:0.
 " 508:972:6:7:0.
 " 363:969:3:5:3.
 " 220:600:7:0:4.
 " 248:218:4:0:0.
 " 455:036:6:5:9.
 " 668:502:5:7:0.
 9: 732:226:0:7:11.

1950000
 390000
 1950000
 390000
 204 5 11 2
 68 12

Tesoreria General de Exercicio y Real Hacienda de México 20 de Febrero de 1793.

Luis Gutierrez.

Juan de Aranda.
 Si es así que l'in peut augmenter en
 raison de 5:6 car 5 onse X
 2 1/2 mill marks = 12 1/2 marks

Quinquenio de 1782 a 1789.

Conto de Mayor

1782	1000000
1783	1000000
1784	1000000
1785	1000000
1786	1000000
1787	1000000
1788	1000000
1789	1000000

1782 a 1789

Resumen General de Cuentas y Real Cacería de Caceres 20 de Mayo de 1789



21

D. veut dire Daril

qq.... quintal : mesure de poids equivalent 100. livres : chaque livre doit avoir 16. onces —

botif.... botija ... jarre : Vaso de barro de la figura de un cántaro sin cuello : puede con-
tener 18. à 20. botellas communes de liquido ; pero las botijas para envasar acei-
tunas y aseyte son mucho may pequeñas.

arr. arrobas... arrobo, poids de 25. livres.

lib. libra ò libras... livre : mesure de poids equivalent 16. onces poids de Castilla.

porr... porrón... cruche —

resm.... resma... rame de papier —

¶ ou ¶... mille... ~~mille~~ millier —

doc.... docena... douzaine —

botell... botella... bouteille —

Caxon... cajones... grande caisse... En el comercio hay Cajones de varios tamaños
y peso ; pero los may comunes son de 9. à 12 arrobas en Nueva España —

praz.... piezas... piece : se llama pieza en el comercio el volumen que resulta de
una cantidad de varas de paño, bayeta ò qualquiera otra tela que se
dobla y pliega en las fabricas para su comodo transporte.

fan.... fanega... as... fanegue, mesure de grains... ignoro su peso comun ; pero una
fanega de cacao de Caracas tiene 110. libras castellanas —

tros.... tercio... os... charge divisée en deux... la mitad de una carga de caballe-
ria, cuyo peso es de 20. arrobas y 10. libras, hasta 20. arrobas : la mitad de
este peso en forma quadrada ò quadrilonga se llama tercio.

Aguardiente... Eau-de-vie —

Vino blanco... Vin blanc —

Vino tinto... Vin rouge —

id. en botellay... id. en bouteilles —

Vinagre... Vinaigre —

Pasas... Raisin séché ou sec —

Almendras... amandes —

Aceytunas... Olives —

Aseyte... huile —

Safran... Safran —

Alhucema }
espiego }... spic-nard commun.

Alcaparra... Caprier-capre —

Avellanas... noisette-aveline —

Higos... figues —

Oregano... origan —

Comino... cumin —

Uvas pascas... Raisin —

Sardinas... Sardine —

Anchoas... anchois —

Papel blanco... papier blanc —

id. estrara... papier brouillard —

Hilo acarreto... fil-ficelle —

Japones & còcho... bouchon de liège —

Trasgueras... cantines —

Jamones... jambon —

Licores... liqueurs —

Xabon... savon —

Lora... faïence —

Cerbera... biere —

Cidra... cidre —

Chorizos... saucisson —

Masas, ò pastas... pâte-vermicelli —

Piedray & amolar... pierres à éguiser —

Plas de lata... fer blanc —

Hierro platina... ~~platina~~ fer en barre —

id. labrado... id. manufacturé —

Azero... acier —

Xarcia... cordage —

Fercios de ropa... —

Cajones & id. —

Raules & id. --- malle.
Caxones toscos. --- coffres ordinaires.

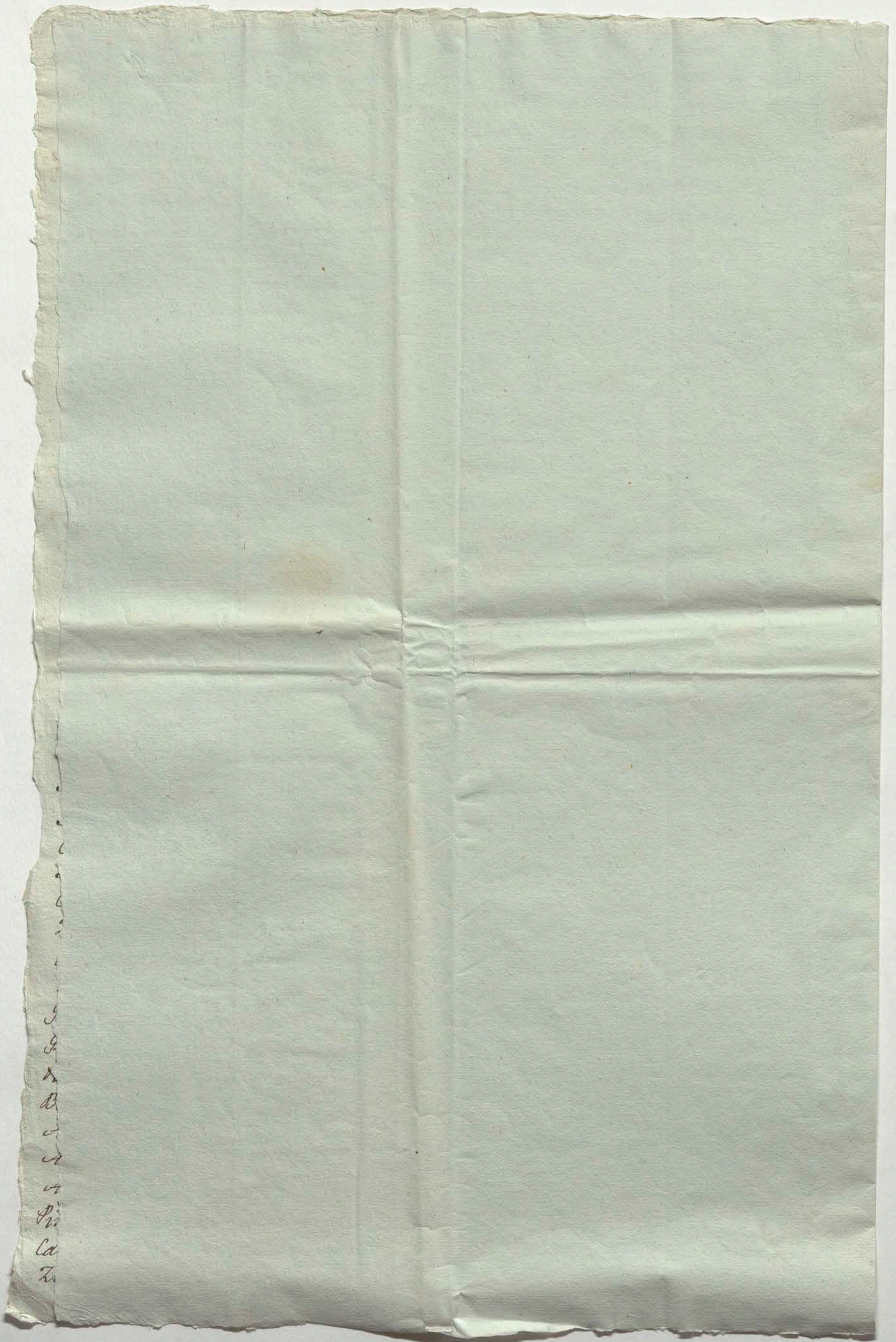
madreca --- beurre
Queso --- fromage
Vino en botellas. --- vin en bouteilles
Lona --- Cottonine ou toile
Cera labrada --- bougies
Dacalao --- euertuche marine.
Claro especia --- Sirop
Pimienta --- poivre
Canela --- canelle

Cafe --- Cafe
Cacao de Caracas. --- cacao
id. de maracaybo ---
id. de Tarasco ---
Amidon --- amidon
Palo de tinte --- bois de teinture
Anil --- indigo
Pescado salado --- poisson sale
Carey --- ecaille
Sal --- sel
Sacos y costales --- des sacs
Sombreros de paja --- chapeaux de paille
Hilo de Heniquen --- fil de heniquen
Fibronera --- ~~o. o. o. o.~~
Colchas --- couvertures
Hamacas --- hamacs
Cascaquilla ---
Zapatos --- souliers
menudencias --- articles divers

Grana fina --- cochenille fine
Granilla --- id. ordinaire
Polvo de grana --- id. poussiere
Baynilla --- vanille
Azucar --- sucre
Achiote --- Youcou
Algodon --- coton
Pimienta de Tarasco --- poivre d'Inde
Cacao Soconusco --- cacao soconusco
Zarza parrilla --- salse pareille

Purga de Xalapa --- jalap.
Balsamo --- baume
Quina --- Quina
Pelateria, valor de --- pelletteries
Cobre en planchas --- Cuirre en planches
Oro labrado y acuñado --- or travaille et frappe
Plata labrada --- argent travaille
Plata acuñada --- id. frappe
Harina (de trigo) --- farine
Azucar --- sucre
Cacao Guayaquil --- cacao de
Cueros al pelo --- cuirs en poil
Sebo --- suif
Viveres de consumo ---
Fabricas de lana ---
Alquitran --- goudron
Costales --- sacs
Lona ordinaria --- faience ordinaire
Libros de oro ---
Xabon --- savon
Pita floxa --- pitre brut
Curtiduria --- cuirs tannés
menudencias --- articles divers
Cobre en plancha --- oro
id. labrado --- oro
Plata labrada --- oro
id. acuñada --- oro
oro acuñado --- oro

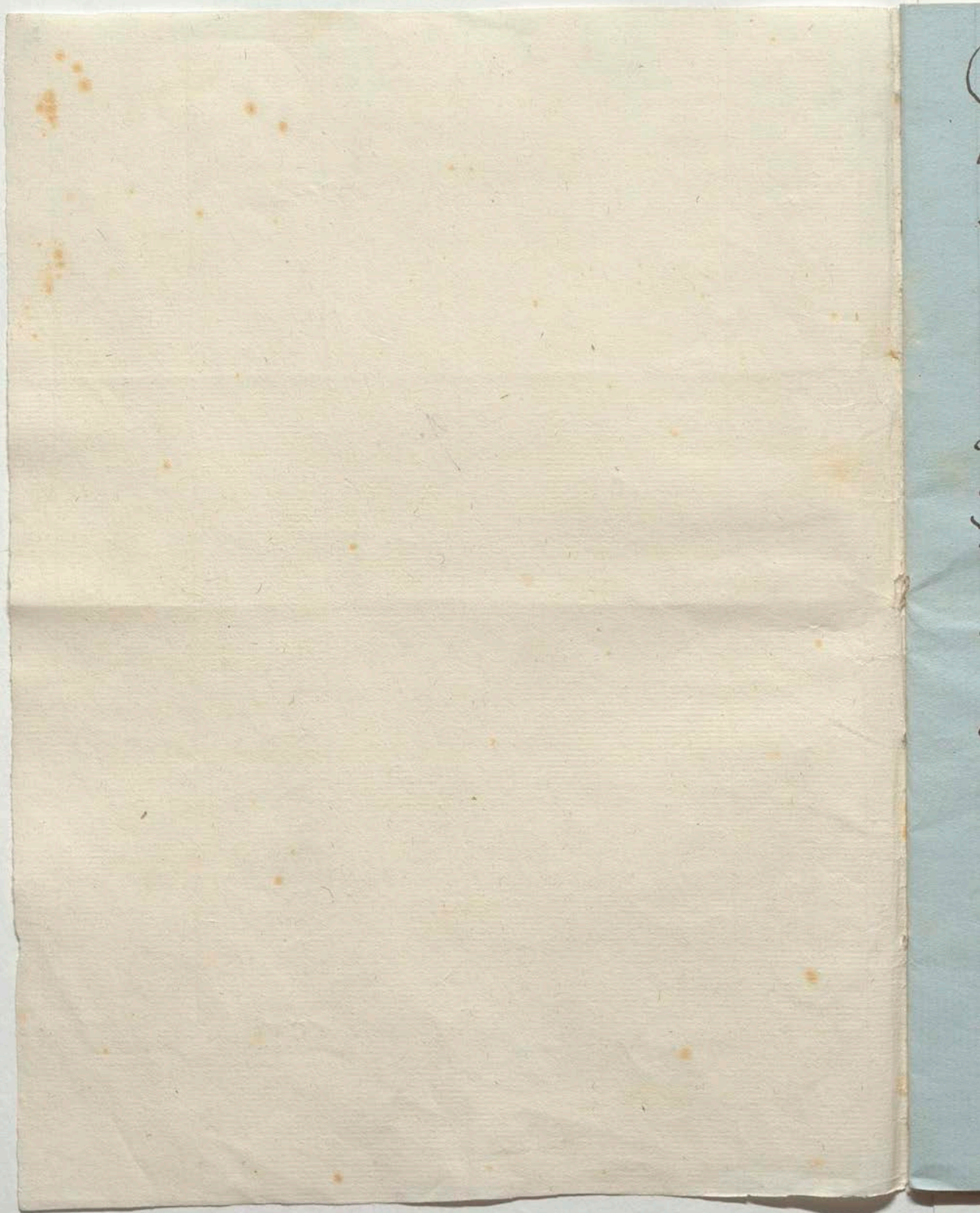
her-
ppe-



3
E
A
B
C
D
E
F
G
H
I
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

Recueil de vers de l'Académie de la Sorbonne
des années de l'Académie de la Sorbonne
de l'Académie de la Sorbonne

9.



Bosquejo de una Descripción de las Pirámides antiguas de Teotihuacan, hecho por Juan José de Oteyza en 1803.

Son famosas, y dignas de la atención, y examen de un curioso, las dos grandes Pirámides de Teotihuacan, antiguo monumento de la América Gentil, de que hablan los principales Historiadores de Anahuac; pero con la desgracia de no hallarse en sus obras existentes, una descripción mediana de ellas, que pueda dar idea de sus tamaños, y circunstancias á un sugeto, que no se contente con exageraciones, y arbitrariedades. El Sario Americano Clavigero, que examinó con increíble diligencia, para componer su Storia antigua del Mexico, quantas obras impresas, manuscritas, ó escritas en Geroglificos Mexicanos llegaron á sus manos, que pudiesen darle luces para su obra, solo da una descripción muy incompleta, que sacándose de la falta de medidas de las alturas, que habiendose hecho, se han perdido los manuscritos, y despues no consta

se hayan ³ repetido. Sabre, que el celebre D. Siquen-
za, examinó muy por menor estas Piramides, pe-
ro sus ³ apreciabes manuscritos se han perdido ente-
ramente, con mucho sentimiento de los anti-
quarios Americanos. El Viagero Gemelli mi-
dió el largo, y ancho, pero no tubo instrumen-
to con que medir la altura. El Cavallero Bo-
turini, midió la altura de la mayor, pero, no
teniendo presentes sus papeles, fiado en su me-
moria, le dà una altura notoriamente eccen-
rica. En la Obra intitulada: Origen de los Indios
del P.^o Garcia, de la 2.^a edición (aunque aprecia-
ble por otros titulos) se les dan unos tamaños,
enteramente disparatados. Forquemada se con-
tenta con decir, que son altisimas. En Petam-
cort, Herrera, y Acosta, no he hallado moti-
cia sobre el particular. En Comara tampoco
me acuerdo, haber hallado algo interesante,
pero no tengo à mano, para ³ mostrarlo; y lo
mismo me sucede con Cortes, ³ y otros histori-
adores.

Queriendo yo formar alguna idea de
este celebre monumento, y no satisfaciendome,

lo que leia; determinè examinarlo por mi mismo; lo he hecho dos veces, una enteramente desprovisto de instrumentos, y la otra con unos solo pasaderos, y aunque no logre quanto deseaba, por falta de tiempo, y varias dificultades imprevistas, que ocurrieron: conseguí medir la Piramide mayor; sinò con la exactitud, à que aspiran los Matematicos; à lo menos, con la suficiente, para formar idea de sus circunstancias, y tamaños, y especialmente de su solidez, que siendo lo mas importante, no me consta, que la haya calculado alguno, despues de perdidas las medidas del D^o Siquenza, que es de creer, la Calcularia. Para evitar el fastidio, que causaria una relacion desaliñada de mis medidas; pondré primero algunos pasages de Varios de los Autores ya nombrados, añadiendo despues lo que yo haya adelantado en el particular, por mi examen, y medidas, y algunas Reflexiones oportunas; con lo qual, si no se consigue una descripcion completa; à lo menos pueden moverse ha hacerta

sugetos mas hãviles, y con mejores instrumentos.
Torquemada, Monarquía Indiana 2.^a edición. Tom. 2.º pag. 138.

Lo que sabre afirmar en esto, es, que estos Indios de esta Nueva España tenían dos templos de grandissima altura, y grandezas, Edificados seis leguas de esta Ciudad, junto a S.^r Juan Teotihuacan, que le cae a esta dicha Ciudad, a la parte del Norte, y dedicados al Sol, y a la Luna, los quales estaban apartados de poblado, y lo están ahora, aunque no en mucha distancia, y al de-
redor de ellos hay otros asientos de otros, que pasan de mas de 2000, por lo qual se llama a quel lugar Teotihuacan, que quiere decir, lugar de Dioses.

García, Origen de los Indios, 2.^a edición pag. 252. col. 2.^a

En Teotihuacan se conservan algunas Piramides de mas de 60 varas de ancho, y 150 de alto, en cuyas puntas tenían puestas los Indios las imagenes del Sol, y de la Luna, y hoy se ven grandes pedazos de piedra durissima, que no se sabe, de donde se traxo, por que no la hay semejante en aquella tierra, y cerca de ellas hay otras Piramides mas pequeñas, en que se enterraban los Caciques, y principales, segun la tradicion de los Indios, (como de los Egipcios refiere Strabon) que aunque en otros casos no sea muy eficaz, como quiere Solozano, en este la confirma el nombre de Micaotl, que tiene el camino.

77

que va à ellas, que significa camino de los muertos, y aunque Torquemada asegura, eran templos los dos Piramides referidas, que estaban cercadas de mas de 2000 mas pequeños, de que se originò la multitud de Idolos, que dice en otra parte; ignora el motivo de estar en despoblado, y acuerda, que los Eipcios hacian el Templo del Sol en el campo à Orilla del Nilo, ò Rivera del mar, que es otra conjetura para esta opinion.

Ooturini. Idea de una nueva Historia General de la America Septentrional, pag. 42 num. 5 y 6.

5. Juedan todavia en la Ciudad de S. Juan Teotihuacan, Nequa distante de Mexico, dos testimonios indisputables de su ruidoso Culto. Vense en su inmediata campiña dos altos Cerros fabricados à mano, el uno se llama, Tonatiuh Itzaqual, que quiere decir, casa dedicada al Sol, y es de mayor tamaño, en comparacion del otro dedicado à la Luna. Su edificio es de quatro altos, que van à la cumbre en declinacion, y son simbolos de las quatro estaciones del año, y de los quatro caracteres de los Calendarios Indianos. En el ultimo alto, que hacia funcion de pedestal, estaba colocada aquella grande estatua del Sol, que tenia en el pecho una quadrada lamina de preciosos metales,

en la que Reverberaban los Rayos de este luminoso
planeta, al momento que nacia. Plamabase el Simu-
lacro, Fomacateuctli, Dios del sustento, o Dios de mu-
ejtras carnes, y era servido de unos sacerdotes, lla-
mados, Tapahua Hémacazque, que, à distincion de los
demas, traian el Carello en melemas sueltas, y, al
acavarase el Ciclo Indiano, sacaban, y Venidian el
fuego nuevo à los Pueblos Vecinos. Era este Cerro
en la antigüedad perfectamente quadrado, encañado, y
hermoso, y se subia à su Cumbre por unas Oradas,
que hoy no se descubren, por haberse llenado de sus
propias Ruinas, y de la tierra, q. le arrojan los
vientos, sobre la qual han nacido arboles, y abro-
jos: no obstante, estube yo en él, y le hice por cu-
riosidad medir, y, si no me engaño, es de 200 varas
de alto. Así mismo, mandé Sacarlo en mapa,
que tengo en mi Archivo, y rodeandole vi, que el
Celebre D. Carlos de Sigüenza, y Gongora habia
intentado taladrarle, pero halló Resistencia. Parece,
que en el centro está vacío, q. tanto suena el
vocablo Iztaqual.

6. A el lado siniestro de dicha Casa del Sol se halla
la de la Luna, aunque de menor tamaño, y se lla-
ma, Metzli Iztaqual, esto es, casa de la Luna,

y alrededor se descubren los Vestigios de varios Montecillos, todos fabricados à mano, y dedicados à las demas estrellas errantes, que explicarè en la Historia, con el cuidado de averiguar el numero de ellas.

Clavijero, Storia antica del Mexico, tomo 2.º pag. 33. Traducido al Castellano.

Tambien subsisten hasta el dia los famosos edificios de Teotihuacan, 3 millas al Norte de aquel lugar, y mas de 20 de Mexico hacia el N.E. Estos vastos edificios, que sirvieron de modelo à los templos de aquel Pais, eran 2 templos dedicados, uno al Sol, y otro à la Luna, Representados en dos Idolos de enorme grandezza, hechos de piedra, y cubiertos de oro. El del Sol tenia una gran concavidad en el pecho, y en ella la imagen de aquel planeta de oro finisimo. Del metal se aprovecharon los Conquistadores: los Idolos fueron despedazados de orden del primer Obispo de Mexico: los fragmentos duraron alli hasta fines del siglo pasado, y acaso duraran aun. La base, ó cuerpo inferior del templo del Sol tiene 128 tocas de largo, y 86 de ancho, y la altura de todo el edificio es correspondiente à su mole. (y) El de la Luna

tiene en la base 86 toesas de largo, y 63 de ancho. Cada uno de estos templos está dividido en quatro cuerpos, y tiene otras tantas escaleras, distribuidas del mismo modo, que en el templo mayor de México; pero al presente no se descubren, a causa de estar arruinadas en parte, y el todo cubierto de gran cantidad de tierra. Al rededor de dichos edificios se ven muchos montecillos, que, como se cree, eran otros tantos pequeños templos, dedicados a otros Planetas, y Estrellas: y por estar lleno todo aquel sitio de semejantes fabricas Religiosas, le dieron los antiguos el nombre de Tēotihuacan.

(y) Gemelli midió el largo, y el ancho de aquellos templos; pero no tubo instrumento, para medir la altura. El Cavallero Boturini midió la altura, pero quando escribió su obra, no tenia consigo la medida; bien q. le parecia, haber hallado en el templo del Sol 200 varas Castellanas de altura, esto es 86 toesas. Este Autor dice, haber hallado vacios por dentro tales edificios, pero se habia olvidado de su figura, quando escribió, ser ellos perfectamente quadrados. El D. Siquenza observó con curiosidad, y diligencia estos celebres monumentos de la antigüedad

79

Julteca; pero se perdieron sus preciosos manuscritos.

Relacion de lo que yo observe.

Haviendo llevado à este sitio un cordel de 25 varas de largo, un semicirculo ò nivel de mineros, dividido en quatro partes de grado, y un abujon; unicos instrumentos, que pude conseguir, contruidos los dos ultimos por D. Diego Guada-
lassara, Director de matematicas de la Aca-
demia de S.^{ta} Carlos de Nueva España, Visitare
la Piramide del Sol, que es mayor, y mas
austral que la de la Luna, y habiendo ha-
llado el lado boreal, libre de malezas, y casi
sin señales de haber sido compuesto de va-
rios cuerpos; determiné medirla por esa
parte, y lo executé, con el mayor cuidado
posible, midiendo 11 veces cada ángulo, no obstan-
te la incomodidad de aguardar cada ocasion un
corro instante, en que cesava de soplar un fuer-
te viento, q. mientras duraba impedía ente-
ramente la medida: y el cuidado necesario, en
parages, para no rodar, por un suelo demasiado
falso, y empleando, quantas precauciones juzgá
necesarias, para disminuir, en lo posible, el error,
que dexian producir, unos instrumentos de tam-

poca confianza. De este modo medi, por el lado bo-
real, la altura del trapecio, en que termina por
alli la Piramide, que es parte del apotema de la
Piramide entera, el qual tiene 125 varas ($53\frac{59}{72}$ toesas).
La altura perpendicular de dicha Piramide, que es de
66 varas ($28\frac{30}{72}$ toesas), y la base, o catego mayor de un
triangulo Rectangulo, que tubiese por hipotenusa,
y catego menor las alturas ya dichas, la qual
tendria 106 varas ($45\frac{46}{72}$ toesas). Por el lado austral,
(que aunque muy lleno de malezas, esta mejor con-
servado) medi el lado inferior de la base, y lo ha-
lle de 250 varas ($107\frac{46}{72}$ toesas): la base superior no es
ni plana, sino vumantemente de nivel, y la altura, q.
yo medi, esta contada, de uno de los lugares bajos,
y quizá podria aumentarse, por esta razon, de
una vara, o algo mas; pero, como no me li sonco,
de haber logrado una grãde exactitud, no he que-
rido aumentarla. Por la misma razon, no he que-
rido disminuir la long. del lado inferior de la
base, q. quizá sera tres, o quatro varas mayor
de lo justo, à causa de no haber podido, por las ma-
lezas, asegurarme del paralelismo perfecto del
cordel, y dicho lado, al tiempo de la medida, ha-
biendo sido preciso medir, à alguna distancia del
referido lado. La altura algo pequeña, y la base
algo grande, compensandose en algun modo, daran
una solidez, que probablemente se aproximara

à la verdadera. Considerando esta Piramide, como piramide trunca quadrada, (pues así nos pareció à mi, y à los que me acompañaban,) y considerandola, como compuesta de solo un cuerpo, (lo que causará poco error, pues ya están casi enteramente destruidos los 4, de q. se componia antiguamente) he calculado geomericamente todas sus dimensiones en varas Mexicanas, y las he reducido à tocas francesas; advirtiendo, q. quando los quebrados resultantes al fin de alguna operacion, han excedido à una mitad, he añadido, p. lo comun, una unidad al resultado; y quando no han llegado à una mitad, los he despreciado.

Dimensiones de la Piramide mayor.

Lado de la Base inferior	250 v. ò 107 $\frac{46}{72}$ z. ^s
Superficie de la Base inferior	62.500 v. q. ò 11.587 t. q. ^s
Lado de la Base superior	38 v. ò 16 $\frac{26}{72}$ t. ^s
Superficie de la Base superior	1.444 v. q. ò 268 t. q. ^s
Superficie media geomericam. proporci- onal entre ambas bases	9.500 v. q. ò 1.761 t. q. ^s
Suma de estas tres superficies	73.444 v. q. ò 13.616 t. q. ^s
Altura perpendicular	66 v. ò 28 $\frac{30}{72}$ t. ^s
Solidez	1.615.768 v. c. ò 128.970 t. cub. ^s
Arista	164 v. ò 70 $\frac{44}{72}$ t. ^s
Altura de los trapecios, que la terminan; ò parte del apóteoma	125 v. ò 53 $\frac{59}{72}$ t. ^s
Superficie de uno de los trapecios	18000 v. q. ò 3.337 t. q. ^s
Diagonal de la base inferior	354 v. ò 152 $\frac{30}{72}$ t. ^s

Diagonal de la base superior. 54 v. p. 23 $\frac{18}{72}$ t. 6

Para reducir las varas mexicanas, à toesas de Paris, he supuesto, con arreglo à la exacta comparacion, q. hizo entre ambas medidas el Sr. Velazquez, que una vara Mexicana es igual, à treinta y una pulgadas del pie de Rey de Paris.

Estructura de la misma Piramide

Es cuadrada, compuesta de tres cuerpos, por lo menos, que son los, que yo he visto claramente, (aunque es muy creible, conforme al testimonio de los Autores, y algunas señales, q. adverti, que en lo antiguo tubiese quatro) cada cuerpo estaba dividido en varios relieves, ó cuerpecillos menores, de cosa de una vara de alto: el todo parece compuesto de piedra menuda, unida con lodo, cubierto el exterior con una capa delgada, de bastante dureza, compuesta de tezontle, y lodo, y blanqueada con Cal, por defuera. Está sumamente destruida, cubierta de grandes Mopales, especialmente por el Sur; cubiertas las Escaleras, (que afirma Clavijero, haber tenido) enteramente con las ruinas, sin advertirse, ni aun una señal de ellas, y casi destruida del todo, la division en varios cuerpos. El declive forma una pendiente irregular de unos treinta grados con el orizonte, y la subida es penosa, à causa, de q. se camina, por un suelo en falso, compuesto de ruinas. Está fabricada en un llano

81
y à distancia considerable de los Cerros: lo que parece indicar, que toda es hecha à mano, y no labrada sobre algun Cerro. Esto se confirmará mas, si creemos con Oturini, (aunque à mi entender no alega pruebas suficientes) que está hueca en su interior.

80
Queriendo observar, si sus lados estaban exactamente dirigidos à los puntos Cardinales, puse un cordel paralelo al lado austral, (à la vista, por no permitir otra cosa las malezas) y vi, que seguia el Rumbo Sur 81 gr. al O. suponiendo, que la aguja declinara 7 gr. al E., vale, que los lados solo se apartarian 2 gr. de los puntos Cardinales, y se podría esperar, que observando bien, se hallarian exactamente Orientados. Pero no habiendome permitido las circunstancias, hacer una observacion de confianza, y no teniendo presente el papel, en que apunté lo perteneciente à Rumbo; solo puedo asegurar, q. à lo menos, toscamente se hallan Orientadas sus quatro caras.

Alguna noticia de la Piramide de la Luna.

Está situada al Norte magnetico de la anterior, teniendo sus lados paralelos à los de ella.

se compone de los mismos materiales, aunque las piedras son mucho mayores. Tiene varias excavaciones, q. La desfiguraron, y por los años de 1743 se suria, hasta el plano superior, a Cavallo, y por ese tiempo, se comenzó a fabricar, sobre dicha base superior, una capilla, que aun subsiste sin concluir. Estos hechos me refirió el Indio Governador del inmediato Pueblo de S. Martin, hombre anciano, y de buena Razon. No pude medirla, pero regulo, que suponiendo las dimensiones de Claxifero, de 86 toesas, ò 200 varas de largo, y 63 toesas, ò 143 varas de ancho, y dándole la altura de 54 varas, ò $23\frac{1}{4}$ toesas, se formará una idea aproximada de sus tamaños.

Otras Piramides menores.

Si desde lo alto de las Piramides descriptas, se tiende la vista sobre el hermoso llano, en que están situadas, se le ve cubierto de una gran multitud de pequeñas Piramides, que lo transforman en una Sierra artificial. Su materia interior, y exterior, y su figura tienen mucha analogia con las de las dos mayores, pero su altura, apenas llegará a diez varas, ò $4\frac{22}{72}$ t. Distribuidas en varias

82
plazuelas, y una gran calle, parece sirren de
cortejo á las mayores. La Calle, que es llama,
y hermosa, y de mucha anchura, y longitud;
está perpendicularmente enfrente del lado au-
stral de la Piramide de la Luna, tiene plazu-
elas á corta distancia por ambos lados, y para-
lelamente al E., á la Piramide del Sol: de mo-
do, q^l estas Piramidillas parece, q^l se embevan
en cortejar, mas á la Luna, q^l al Sol. Juzgá
estarian dedicadas á las estrellas, y planetas,
y querrian significar los Jultecas, q^l los
Astros lucen en compañía de la Luna; pe-
ro q^l el Sol no admite competidores de su
lucimiento. Todo este sitio, que es de bastan-
te extension, es conocido por los del País,
con el nombre de, Sor Cues; nombre, que los
primeros Españoles, habituados al Idioma de
las Islas de Cuba, y S^{to} Domingo, daban ge-
neralmente á todos los Adoratorios de los
Idolos.

Vestigios de Idolos.

Al Sur, y á corta distancia de la Piramide de la
Luna, se halla una gran piedra, muy sólida,
de figura paralelipipeda, adornada de varios listones,

ò fajas, y ^{una} con ^{una} hueco de una tercia de largo, una
cuarta de ancho, y dos pulgadas de profundidad,
con corta diferencia, situado en medio de la an-
chura, y hacia el extremo de la longitud &
una de las caras rectangulares, q. quizá ten-
dria embutido algun espejo de piedra, ò algun
Idolo: su largo es de tres y media varas, ò $\frac{36\frac{1}{2}}{72}$ t.,
su ancho una y media varas, ò $\frac{46\frac{1}{2}}{72}$ t., y de profun-
didad tiene lo mismo. Su solidez es de $\frac{77}{8}$ varas
cubicas, ò de 0,628 toesas cubicas. Si suponemos, q.
la gravedad especifica de esta piedra, sea doble
de la del agua, (cosa à mi entender nada improba-
ble) tendria esta piedra unos 200 quintales de
peso. Puede conjeturarse, que sirviese de pedes-
tal à los Idolos del Sol, ò de la Luna.

Tambien se habla en aquellas cercami-
as, sirviendo de señal al lindero de unas tier-
ras, una piedra redondeada, de vara y tres cuartas,
ò de $\frac{54\frac{1}{2}}{72}$ toesas de diametro, la que, à pesar de estar
sumamente destruida, descubre claramente un
oso, porcion del otro, nariz, y dos arcos concen-
tricos, que representan Rayos: quizá seria esta
piedra, porcion del Idolo del Sol. Esto es quanto
he observado; no habiendome permitido mas

la corteidad del tiempo.

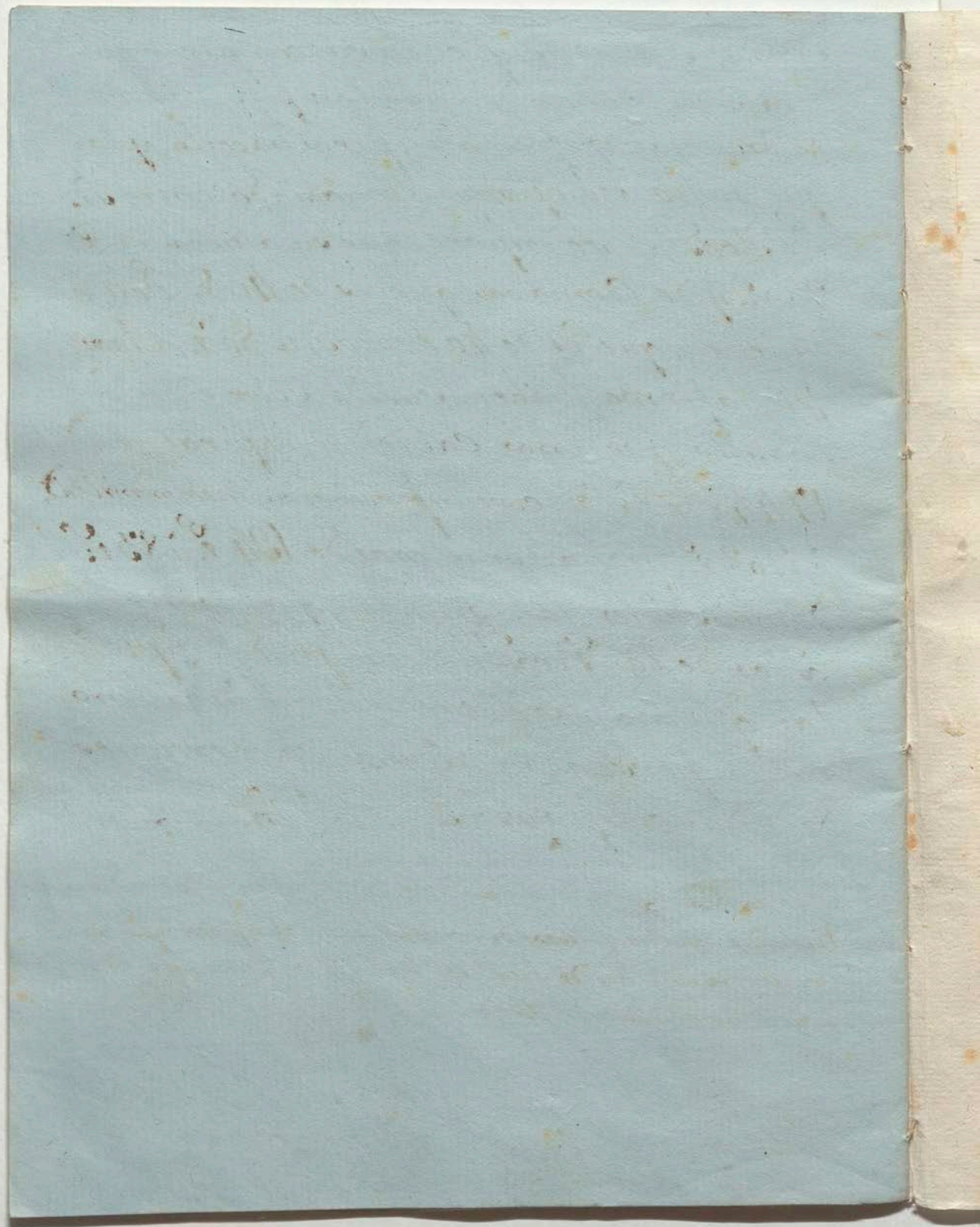
Reflexiones sobre los pasajes de Historiadores, q. he citado.

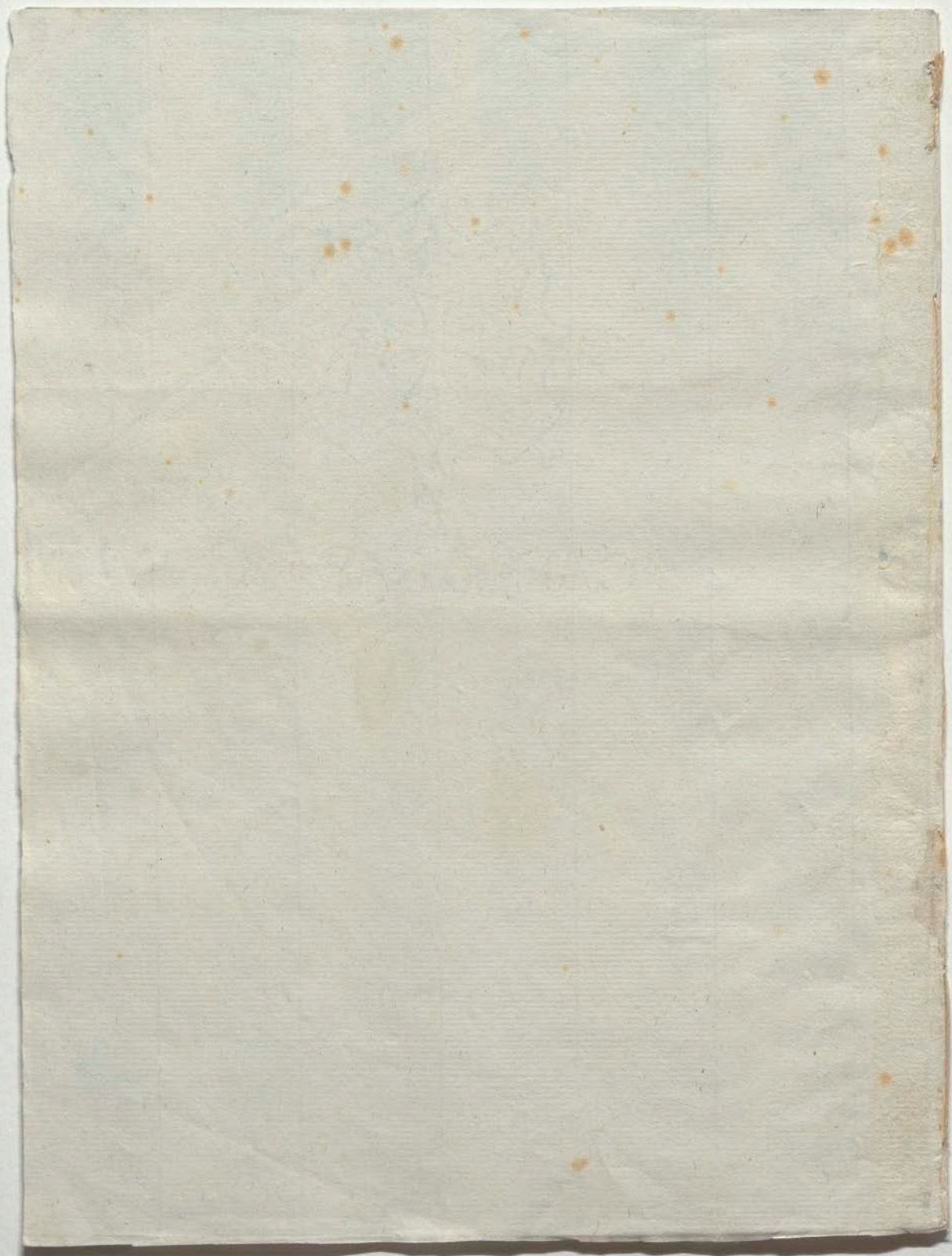
Lo que afirma Torquemada, de exceder de dos mil, el numero de las Piramides menores, me parece probable, en atencion à ver muchas, las que aun subsisten, y de mucha extension las Ruinas. Ignoro, que probabilidad tendrà, lo que afirma Garcia, sobre haber vido repurturas: por lo perteneciente à las dimensiones, se ve quanto distan de la Verdad. Boturini no hallò vacias por dentro las dos Piramides grandes, como dice Clavijero; vió solo lo que asegura, sin dar suficientes pruebas, como se ve claramente en el libro copiado. Las medidas de Gemelli, adoptadas por Clavijero, parecen sumamente opuestas à las mias; pero si se examinan despacio, se halla entre ambas una admirable concordancia. Gemelli hallò el largo de la Piramide del Sol de 128 toesas, ò de 297 varas, y el ancho de 86 toesas, ò de 200 varas: y así la superficie de la base inferior es de 59.400 varas quadradas, menor $\frac{1}{20}$ de la mia: si se supone la base

Superior, proporcional à la inferior, y se au-
menta la altura, que yo hallé en la pro-
porcion de 19 à 20., saldrá la altura, en tiempo
de Gemelli, de $69\frac{1}{2}$ varas, ò de $29\frac{66\frac{1}{2}}{72}$ toesas, y
la solidez será la misma, que yo calculé.
Las variaciones propuestas, es probable, se
hayan verificado, desde los fines del siglo
diez y siete, en que las vió Gemelli, hasta
el día: no siendo difícil, que en mas de cien
años arruinandose mas por algunas partes,
y disminuyendo en altura, haya variado
su figura, de quadrilátera, en quadrada.
Si no se cree esto, será necesario creer,
que Gemelli, ò yo nos equivocamos en
47 varas, lo que no me parece probable.
Lo cierto es, que Boturini, que las observó
medio siglo despues, que Gemelli, ya las ha-
lló quadradas; lo que Clarifera, (à mi ver
con poca razon) atribuye à falta de memo-
ria. Como quiera que sea, aun estamos
fluctuando en dudas, y en temiendo tiempo,
y razonables instrumentos, tengo animo
de examinarlas con mas exactitud.

Nota. Seria muy curioso, comparar estas Piramides, con la de Cholula: pero carezco de noticias suficientes, para hacerlo, y las que tengo, se oponen demasiado entre si. De Acosta se infiere, que su altura es de 20 r.^s, y de Gomara, que es de 40 r.^s. De Betancurt, que es de 40 estados, u 80 r.^s. Clavijero afirma, haber subido sobre ella, à cavallo, por una calzada espiral en 1744: le dà de circunferencia media milla, ò 1108 r.^s, y de altura mas de 194 r.^s, u 83 t.^s Dimensiones tan grandes, que ecceden à las de la Piramide mayor de Egipto; à las que no darè credito, mientras no me lo persuadan algunas observaciones de toda confianza. Fin.

Adicion. Se hallan esparcidas sobre la superficie de las dos grandes Piramides muchos pedaxos de oxidiana, bastante afilados, que parecen restos de cuchillos de sacrificio hechos à los Indios en el tiempo de la Gentilidad de los Indios.





21804785-
10902350
17443760
185309950

87

86

Razon que forma esta Contaduria de Real Hazienda en virtud de Orñ.
de esta Intendencia fha 21. del corriente, de las Barras de plata que se han
fundido en esta Real caja desde el establecimiento de su Callana, que fue en
18. de Abril de 1771, hasta fin de Octubre del corriente Año.

21804785-
10002350
17443760
185339950

87

86

Razon que forma esta Contaduria de Real Hacienda en virtud de Or^un.
de esta Intendencia fha 21. del Corriente, de las P. Barras de plata que se han
fundido en esta Real caja desde el establecimiento de su Callana, que fue en
18. de Abril de 1771, hasta fin de Octubre del corriente Año.

Segun se demuestra se han fundido en el tiempo que comprende esta razon, Once mil setecientas noventa y una Barras de plata con dos millones ciento ochenta mil quatrocientos setenta Marcos tres Onzas, y acienden los Dños. de el uno y med.^o por ciento de Cobos, y el Diezmo, ala Cantidad de dos millones ciento quarenta y quatro mil ciento noventa y tres pesos cinco ^{rs.} ^{ss.} ^{dd.}

Nota 1.^a

Segun el calculo que se ha hecho praudencialmente con vista de algu-

Sucre des grandes Indes.

Bengal. on cultive la Canne
 surtout dans les districts de
 Poddypore ^{le semencier} dans le Delta de
 Sudderly et aux rives du fleuve
 Hooghly. de tous ces districts
 on abonne la culture de la Canne
 avec celle des légumes pour
 rendre la fertilité au sol
 petite successions ~~est~~ au moins
 trois ans pour de grandes plantations
 (Gardians)
 On coupe par des rigoles (les ~~trous~~
 Sures) beaucoup de terre de la
 on la fait pousser autour de la
 tige afin que la canne en profitant
 de pays on coupe les cannes en deux
 et on les plante. Elles 8-10 pils
 de haut et la 1^{re} pils de diamètre.
 on met les cannes en terre
 en ajoutant du lait, avec une
 la chaux et la main de l'homme
 orientale.

1 acre donne annuellement
 50 quintaux de sucre brut
 (il y en a qui en ont plus) et pas bien
 (terre) sans arrosage et la plus grande
 Sagarly les 50 lb valent par les
 deux 240 roupies dans les

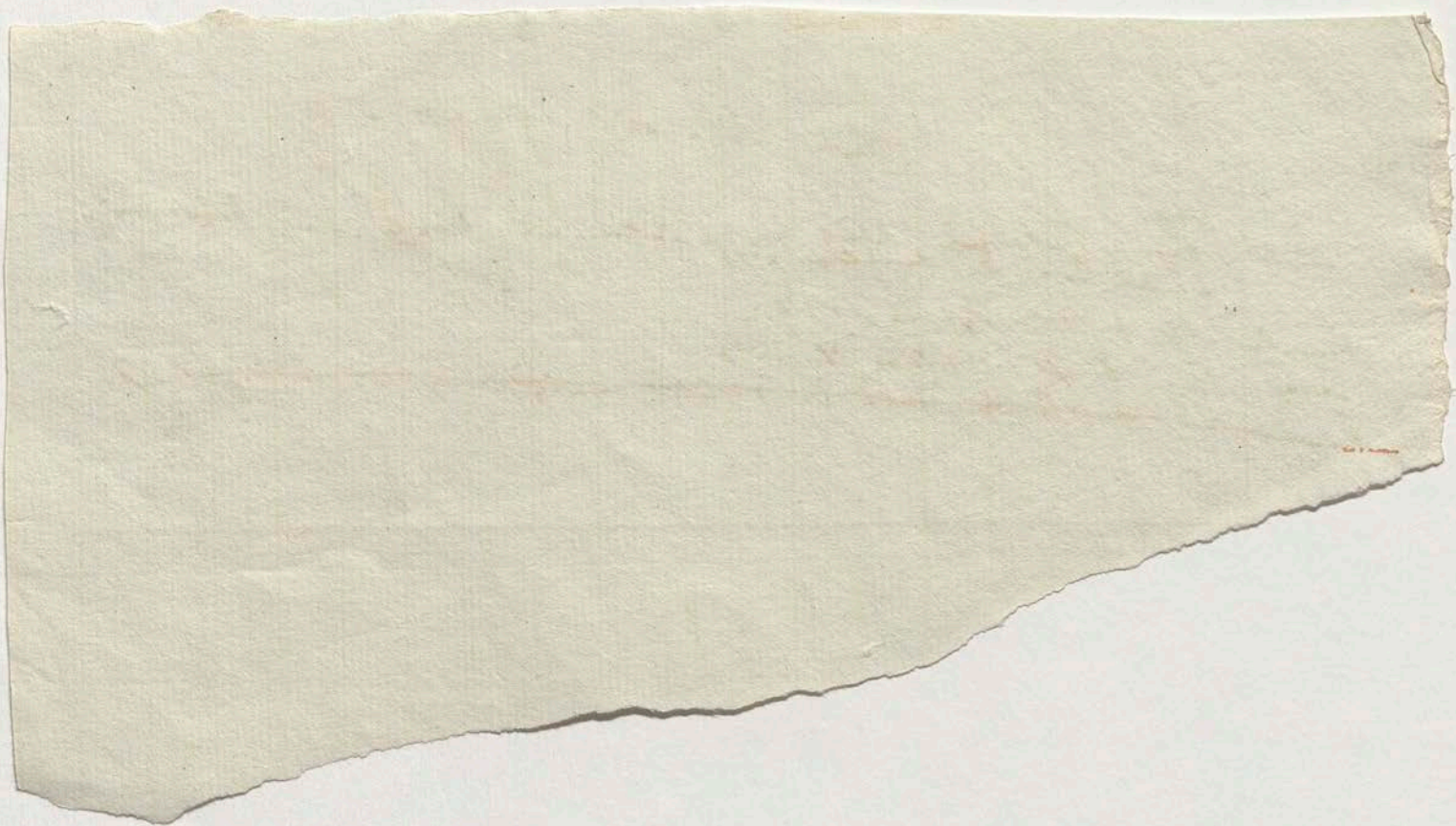
After 4 months 1 acre will give you
14 - 20 Et de sucre brut qui
vaut 20 £. Et de perte qui
que l'Inde produit le double
en matière brute pour vous
vendre plus en argent. Mais le
travail est plus étendu & plus
besoyn de planteur (libre) indien
gagne plus.

car Bengal 6 Et de jus de canne
devient 1 Et de sucre cristallisé
à la Jamaïque il fait 8 Et de
jus.

le Bengal ne produit encore que
2700 mesures à 18 Et c. à d.
un quart de ce que produit la
Jamaïque. Mais cela augmentera
infiniment.

les Indes contiennent aussi le
nom de terre mais pas affez
On la trouve plus utile que l'
autre à grain introduit à Madras
On ne vit que des riz très fertile
de 5 individus conforment paruellement
8 Et de riz à 10 de plus et 2 on.
ce de 1 Et. C'est à l'opinion
le 1 Et qui en a valeur la
population des Indes.

mesures anglaises. Cité par de
Doxford, Indian Account
tous Dill Brit. n 305 (1808)
p 20



n

n^o. 665. agave maguay de cocuy (différent du maguay de cocuira ou ne mange pas les feuilles ni boit la liqueur fermentée) cet agave diffère essentiellement du genre genre par la forme et longueur des étamines. Cal. o. cor. refund. 6-partita, laciniis lanceolato-ovatis ex albo viriscentibus, interioribus tribus latioribus. Stam. 6. corolla $\frac{1}{2}$ breviora, basi dilatata, medio incurvata acuminata, apice subulata. germea triquetra (quali germina tria coacta) tricolata. Styl. 1. triquetra staminibus longior, petalis paulo brevior: stigma capitatum, sub tripartitum. Serricula 30-40. pedalis ramosa, ramis ~~trichobis~~ alternis, floribus pedunculatis alternis (sed tribus floribus ex uno centro nascentibus.) caule tereti, folia ovatifolia, lanceolata dentato serrata, pinis geminis curvatis, altera exteriorum, altera interiorum reflexis. floribus pedunculi pallide lutei.



Furcraea
stam. non ex
serta stigma
sub trilobum

Agave americana
stam. exserta
stigma trilob.
sub Ag. cuba
no Jacq.

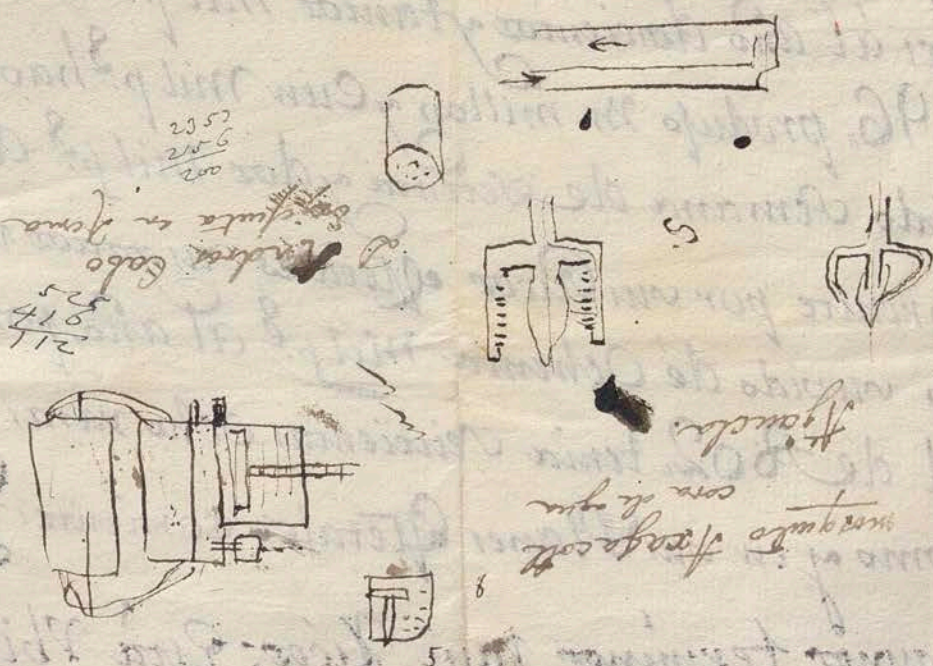
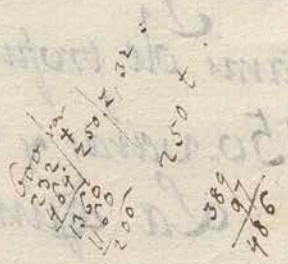
Le vrai maguay ou maguay de cocuira est foliis entiformibus strictis, erectis, junioribus integerrimis, senioribus adultioribus spinoso-dentatis, pinis omnibus recurvatis simplicibus, floribus corymbosis, recte aggregatis erectis, ex luteo fulvescentibus.

n^o. 5098. agave americana. (employé au Mexique pour faire le pulque.) Cal. o. Corolla sex partita, laciniis lanceolato-lanceolatis, erectis, margine et presertim basi membranaceis apice craticulatis. Stam. 6. corolla duplo longiora, anthera versatiles oblonga. ovarium oblongum ~~oblongum~~ oblongum triquetrum Styl. 1. staminibus paulo longior stigma subtrigonum. Capsula oblonga tripollicaris longa, triquetra, trilobulari polysperma.

El R. de Catorce Florecio en el año de 978. la Estina que llamó la atención de los Quineros, fué conocida por la del Padre Flore, y produjo en el primer año, de su descubrimiento un millon y veicientos mil p. Comenzando á 50. varas de profundidad, su bondad desmeceio á 150. varas y se mantiene con Cortedad.

La quina de la Piruima, comenzó á florecer con abundancia el año de 802, dando libras al año doscientos y tantos mil p. El año de 96, produjo un millon y cien mil p. y habiendo tenido semana de setenta y dos mil p. de sobrenste por sus Ricos Metales sus ganos nunca han ovido de ochenta mil p. al año, por fin del de 802, tenía veicientos ocho varas de Plomo y en sus Planes Metales corrientes y algunos terminos muy Ricos; Esta Ubicada

en Vera distinta de la del Padre Flores
 su ancho es de 42 varas y la altitud de la
 Tierra y cuantas llubias en aquel País, la hacen
 seca en su profundidad, pues los Venexos de
 Agua cortados en los Planes no al camian
 a su gatto



1. est-il vrai qu'il ne se forme pas d' amalgam d'argent lorsqu'on traite le sulfure d'argent ou l'argent rouge avec du mercure à froid?
2. L'acide muriatique extrait-il de l'argent du sulfure d'argent naturel?
3. mèche du sulfure d'argent, du miniate, de la poudre et du sulfate de fer, voir s'il se forme du miniate d'argent et du sulfure de fer?
4. même mélange en y ajoutant de la chaux voir si le sulfure de fer et du sulfate de chaux ou du miniate de chaux?
5. mèche du sulfure de fer et du mercure voir si se forme du miniate de mercure et de l'amalgam. à quels degrés?
6. même mélange quand on y ajoute de la chaux, voir si se forme du miniate de mercure et du sulfure de fer?
7. le sulfure de mercure avec le sulfate de fer et de chaux?
8. les oxydes facilitent la formation de l'amalgam par le sulfure de mercure et le miniate d'argent?

Pourquoi en traitant les schlich

(le mélange de
 de sulfure
 d'argent et de mercure
 les globules de
 mercure déjà
 étendus d'oxyde
 de fer et
 de vitriol et
 on chauffe - il
 se forme un
 mélange de la
 chaux?

Expériences
 de l'amalgamation
 Ecole polytechnique
 1810
 J. J. Süsser et
 Humboldt

voir n° 22. 31. 27. 5.
 26. 29.
 qu'on n° 20. 2.

Capsule n° 8

mercure et Sulfure d'argent
artificiel

Le mercure fut étroit
presumptement — par la
distillation il est resté un peu d'argent

n° 6

Mercure, Sulfure d'argent artificiel
et chaud

Le mercure fut étroit moins
bien — il est resté une trace
d'argent

petit matras

Sulfure naturel et acide muriatique
il s'est dégagé de l'hydrogène
Sulfure

n^o 19

Sulfure artificiel, muriate de
Soude et Sulfate de fer

n^o 17

même mélange auquel il a
été ajouté un peu d'or.

n^o 20

Sulfure artificiel, Sulfate de
fer, muriate de Soude et
mercure — un peu d'argent

n^o 14

idem et change

un peu d'argent

petit glob. et est
très net

4^e f -

Sulfure artificiel
 Sulfate de fer, g^{te} de soude
 et chaux

pas de
 muriate d'ar
 gent
 a froid.

La chaux
 fait de
 du mal
 sec a 31

30.

mercur et sulfure d'ar.
 sont natures et a l'ap
 un peu d'amal
 gams d'argent

31.

Sulfure naturel sulfate
 de fer chaux, le m^o de la
 fer muriate de pot^{re} et
 mercur par de muriate d'

le mercure
 avant d'
 2^e a
 composé ton
 la muriate
 d'argent ?

compos
 n 30 22

mais beaucoup d'amal
 gams d'ar.

32

argent sulfure naturel
 traité par l'ac. muriate
 que donne du muriate
 d'argent

17

Subscribed and sworn to
before me this 1st day of
January 1864

[Signature]

[Faint, illegible handwriting]

n 22

15

Sulfure d'argent naturel
mercure, muriate de potasse

Sulfate de fer (vert et rouge)
et l'oxyde forme un
peu de muriate
d'argent.

corrosif
n 31

23

muriate de soude sulfate
de fer et de mercure
forme un peu
de muriate de
mercure

argente
n 32

24

argent sulfure et limaille
de fer | traité par l'ac.
muriat. donne
de l'hydro
sulfure.

25

Sulfure naturel mercure
et limaille de fer - donne
beaucoup d'amalgam d'argent

26

Sulfate de cuivre, chaux, merc
cure et sulfure d'artificiel
donne de l'amalgam
d'argent

A l'oxide
de cuivre
attire le
sulfure et
de se forme
des sulfures
de chaux

** l'argent a été telle
ment a nuire qu'on
ajoutant après du
mercure on a un
brancours d'amal
game d'argent

[Faint, illegible handwritten text on aged, stained paper]

27

Sulfure C naturel
muriate de poids

Sulfate de S

man
n 22
et 31
n 31

benete ou à sec
D'une expérience

par de muriate d'argent

96
mêmes sulfates
en par n 22
mais par 2.
mercure
en n 31
le sulfate
de fer
par

28

Sulfure C nat et
chaux

ne forme pas de sulfure
de chaux

29

Sulfure C naturel
muriate de poids

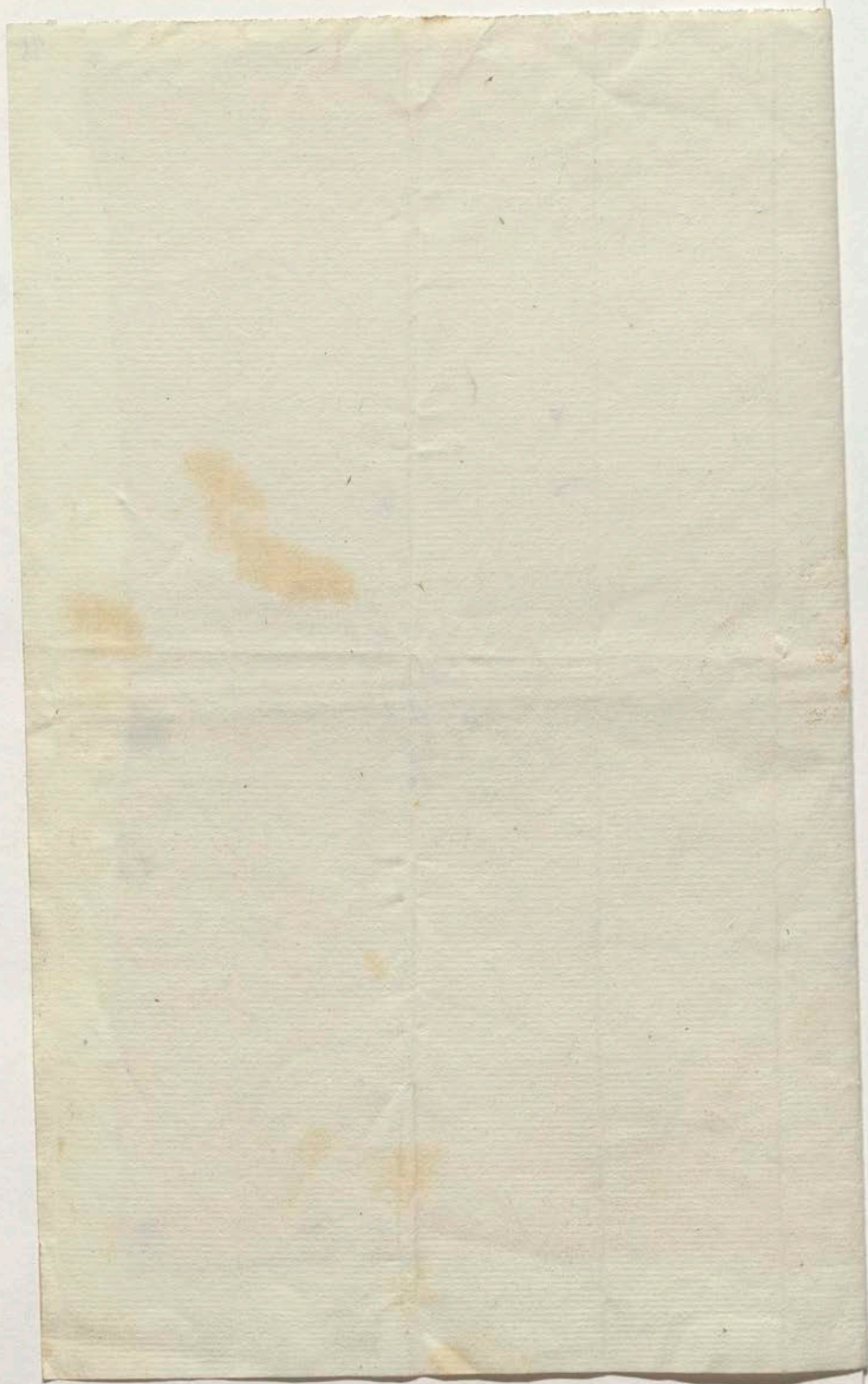
Sulfate de S
mercure à sec

par d'antimoine d' C

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper]

00

3 00000. 70
15 00000
25 00000
150.



*De una con fusión de un árbol y
un árbol!*

✠

EXmô. Señor: Los deseos de fomentar la Minería de esos Dominios me han obligado á meditar profundamente desde que el Rey puso á mi cuidado el Ministerio de Guerra y Hacienda de Indias, á que está unida la Superintendencia general de Minas de Azogue y las de los demas metales y semimetales, sobre el número de las de plata y oro descubiertas, qualidad y ley de sus metales, y azogue que se necesita para su laborío y beneficio; pero por falta de una relacion exâcta de ello, no he podido formar completa idea del actual estado en que se encuentra cada minero, y todos en general, como eficazmente anhelaba siguiendo los justos designios de mi Antecesor, que á este efecto encargó diferentes veces se le remitiesen muestras de los minerales descubiertos y que se descubrieren, con individual expresion de su riqueza: Y para que no quede sin puntual cumplimiento este importante mandato, pues reunidos en una misma Secretaría ú Oficina los conocimientos del Reyno mineral, es mas facil la instruccion de esta materia, de que depende la felicidad de los Dominios de S. M. y riqueza de la Monarquia: he resuelto prevenir á V. E. con el objeto tambien de poder combinar las relaciones recíprocas que entre sí tienen la plata y oro con el azogue por lo respectivo á su beneficio, y señalar con pleno conocimiento el número de quintales de este ingrediente que necesita la Minería de ese Virreynato: que de todas las minas comprehendidas en el distrito de su Jurisdiccion me remita con la debida separacion y distincion muestras que hará extraer del centro y orillos de las vetas, de la mejor, mediana é ínfima calidad, especificando la situacion de cada mina, estado actual de ella, y ley de sus metales: porque con estas noticias comprehenderé desde luego si puede soportar qualquiera mina los gastos del azogue que necesite para su beneficio, y procederé á la asignacion de quintales con concepto á los que pueda consumir anualmente en la extraccion de sus metales: en observancia de lo qual hará V. E. los mas estrechos encargos á sus Subdelegados para que no dilaten la execucion de esta Orden. = Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 30 de Septiembre de 1788. = Valdés. = Señor Superintendente general Subdelegado de Minas y Azogues en Nueva España. = México 24 de Enero de 1789. Sáquese Copia certificada, y agregando los antecedentes que hubiere del

asunto, pásese al Señor Fiscal de Real Hacienda para que pida lo conducente á la observancia de lo que se me previene. = Es Copia. México 3 de Febrero de 1789. = Bonilla.

Exmô. Señor. = Habiendo reconocido con la mayor reflexion la Orden del Exmô. Señor Don Antonio Valdés, en que encarga á V. E. le remita con la debida separacion y distincion muestras de metales de la mejor, mediana é infima calidad, extraidas del centro y orillas de las vetas de todas las minas de este Reyno, especificando la situacion de cada mina, su estado actual y ley de sus metales, y atendiendo á la suma importancia del objeto á que se dirigen los conocimientos y noticias que por este medio se desean adquirir, no puedo menos de decir á V. E. que en quanto al primero punto no habrá á mi modo de entender mayor embarazo en evacuarlo; pero por lo que mira al segundo hallo bastantes reparos para dudar pueda satisfacerse jamas con aquella puntualidad y exáctitud que serian necesarias para poder determinar la cantidad de azogue que anualmente correspondiese á cada mina para el beneficio de sus metales. Esta regulacion supone un conocimiento seguro de la cantidad de metales que se han de extraer, igualmente que de su ley, modo con que se han de beneficiar, y pérdidas de azogue que se han de experimentar con los que se hayan de beneficiar por este ingrediente, y todo ello es incierto y extremamente variable. La mina que en un año dá cierta cantidad de metal, al siguiente dá muy poco ó nada, ó bien dos ó tres veces mas, y esta misma desigualdad es tambien bastante regular en quanto á las leyes. No todos los metales de una mina se benefician siempre por azogue, y aun de los que se tratan con él, en muchos parages se suele beneficiar una parte por el método de patio, y otra por el de cazo; y no siendo iguales las pérdidas del azogue en ambos metales, ni tampoco en cada uno de por sí, si varían la calidad de los metales, y aun solas las circunstancias de la operacion, nada puede determinarse, ni aun con aproximacion sobre el particular. Agrégase á esto, que los mismos Dueños de las minas, al cabo del año, no siempre saben la cantidad de metal que en general han extraido en él, y mucho menos la de cada qualidad en particular, por el poco esmero con que en esto proceden; y aun quando pudiesen formar un juicio del número de cargas ó quintales, como frecüentemente ó por no poder beneficiar todo por sí mismos en sus Haciendas, ó por no tenerlas, ó por urgirles el hacer dinero, venden una parte ó el todo de estos frutos á los Rescatadores, quienes los suelen beneficiar haciendo mil mezclas con metales de otras minas, conduciendolos á veces para esto á otros Lugares, tal vez

vez dependientes de Caxas distintas, de dõnde se proveen de azogue, sería interminable, y origen de mil enredos, el querer liquidar la parte del azogue correspondiente á la mina que hubiese de repartirse proporcionalmente á cada uno de ellos. Finalmente mi corta experiencia de lo que pasa en estos asuntos en este Reyno, acaso nõ alcanzará otros varios inconvenientes que pudieran añadirse á éstos; pero me parece bastan por sí solos para reconocer prudentemente la poca probabilidad que hay de que por estos medios pueda lograrse la instruccion necesaria para arreglar el repartimiento de los azogues á proporcion del que necesite cada mina.

Estos inconvenientes parece se han pulsado ya por los Ministros de Real Hacienda en las repetidas indagaciones que en diferentes tiempos han hecho sobre el modo mas seguro de hacer los repartimientos de azogues, pues sin embargo de ellas y de las diligencias de visita que acompañados de dos Peritos y del Escribano de las Caxas estan obligados á practicar de seis en seis meses en todas las minas de su distrito, hasta ahora no han propuesto ni adoptado de un modo permanente método alguno en el particular, por considerarlos sin duda todos insuficientes, y expuestos á mil errores y perjuicios gravísimos.

Sin embargo, entretanto se proporciona otro arbitrio mas seguro para el intento, nõ será inútil indagar por el que actualmente se trata, hasta qué punto podran conducir las noticias que se adquirieran á llenar las prudentes y benéficas miras del Exmõ. Señor Ministro de Guerra y Hacienda de Indias; pues quando no lo verificasen para este efecto, podran siempre ser utilísimas para algun otro de los muchos aspectos con que podran considerarse por un Protector tan zeloso de este Ramo por su importancia é influxo en la felicidad del Estado: y en este supuesto paso á exponer á V. E. el orden y método que concibo podría adoptarse para la coleccion de las muestras de minerales, y relaciones con que deban acompañarse.

Desde luego será lo mas proporcionado y menos embarazoso el que se encargue á los Ministros de Real Hacienda de las diferentes Caxas del Reyno la coleccion de dichas muestras de minerales y noticias, comunicándose por su intermedio á los Dueños de minas de cada distrito, al tiempo que acudan á pedir azogues y manifestar sus platas, la instruccion correspondiente, para que con arreglo á ella dispongan y entreguen al viage siguiente á los mismos Ministros las relaciones y muestras respectivas á cada mina, cuidando éstos en lo demas de su remision á esta Capital ú otro parage que V. E. hallase por conveniente.

Para

Para que dichas muestras y relaciones se remitan con la formalidad é individualidad que exige el fin á que se dirigen estas diligencias, convendrá que cada Dueño de minas tenga presente la instrucion siguiente, para que en quanto sea posible satisfaga puntualmente á lo que en ella se pide.

I. De cada suerte de las que mas regularmente se formen en la Galera de la mina de los metales extraídos, comò destinadas á beneficiarse con separacion, se apartará una piedra de peso de una á dos libras quando mas; y si fuesen de metales pepenados cuyos pedazos no lleguen á este peso, podrán escogerse dos de los mas crecidos. Se agregará á esto, si hubiere, algunas piezas raras y de buena vista, para que así se forme un conjunto de los diversos productos de la mina.

II. A cada uno de estos pedazos se pegará un papelito con número distinto, para que con claridad se conozca á qual de ellos se refiere lo que se diga de cada suerte en la relacion. Se envolverá cada uno por separado con un papel proporcionado, de modo que quede bien cubierto, cuidando de envolver antes con algodón, ú otra materia blanda, las piezas delicadas, y aun si fuere menester, de ponerlas en unas caxitas, para resguardarlas de la presion de las demas.

III. En un caxoncito de tablas delgadas proporcionado al volumen de todas las piedras, se pondrá en el fondo una capa de zacate: sobre ésta se irá formando otra de piedras empapeladas, cuidando queden apretaditas, y sus huecos bien llenos del mismo zacate, de modo que no puedan moverse ni rozarse. Esta capa de piedras se cubrirá con otra de zacate, sobre la qual se colocará otra de piedras en los mismos términos que la primera, y alternando sucesivamente con una capa de zacate y otra de piedras, hasta que hayan entrado todas, se cubrirá finalmente con una del primero, de modo que para ponerse la tapa se necesite de alguna presion para que así quede todo bien firme. En esta última capa se envolverá la relacion de que vamos á hablar, y por fin en la tapa se pondrá el nombre de la mina y del Real de donde sean las muestras.

En la relacion con que se deberán acompañar estas muestras se expresarán las circunstancias siguientes.

I. El nombre de la mina de que provienen, de su Dueño ó Dueños, y el del Real donde se halla: la Jurisdiccion y Provincia á que pertenece éste, su distancia de la Cabecera, y hácia qué rumbo: si no hubiere en él Diputacion de Minería, á qual reconoce por su inmediacion.

II. Una succinta narracion histórica de la mina, que comprenda

da su antigüedad, vicisitudes que haya padecido en su laborío, y en quanto se pueda y se tenga noticia el producto que haya dado, y las utilidades ó pérdidas que en ella se hayan experimentado.

III. Número de pertenencias que reuna la mina en la actualidad, y su extensión: profundidad á que se hallen sus planes: bocas y obras que constituyan su principal habilitacion, con expresion de su situacion, estado actual, uso que se haga de cada una, y medios con que este se verifique.

IV. La veta ó vetas que se trabajen en la mina, y su situacion respectiva. El rumbo, echado, grueso y materias de que se compone cada una, con especificacion de las variaciones que se observen sobre todo en los dos últimos particulares.

V. Con relacion al producto de los últimos años se hará una regulacion prudente del número de quintales de metal que haya correspondido á cada uno, y el de los marcos de plata y oro que se consideren haber rendido: añadiendo á esto aquellas congeturas que por la extension que en el dia tenga el laborío, su estado y el de la veta, se formen sobre este mismo particular para el presente año y los sucesivos.

VI. Con igual relacion al producto de los últimos años se hará otra regulacion prudente del número de quintales de cada suerte de metales que haya correspondido á cada uno, y con referencia al estado presente de la mina, y su veta ó vetas, se expondran las reflexiones que se han de hacer sobre la variacion que ocurra en el aumento ó disminucion de cada una de las suertes.

VII. Estas suertes debe entenderse sean las mismas que representen las muestras que queda prevenido se aparten para remitirse encajonadas de las divisiones que se hacen del mineral extraido en las Galleras, y á cuyo efecto al tiempo de hablar de cada una se citará el número que lleve la muestra que le corresponda para distinguirla de las demas.

VIII. A la expresion de número de quintales de cada suerte se añadirá la denominacion que le sea propia: su respectiva ley, especificando los dos extremos de mayor y menor que comprehenda cada una, y la que se considere como mas comun y regular: el método por el qual se beneficie si: por fuego, por patio, ó por cazo: qué tiempo tarda comunmente en rendirse la plata en este último método: qual sea por lo regular la pérdida y consumido del azogue, asi en él, como en el de cazo: finalmente qué costo tiene su beneficio.

IX. A estas noticias podran agregarse aún otras, como son, el pue-

pueblo actual de la mina; la proporcion ó escasez del agua, maderas, leña, pastos, bastimentos, y otras muchas de esta especie, con cuyo motivo se podrá tambien exponer todo aquello que se considere poder subministrar auxilios para la prosperidad de la negociacion.

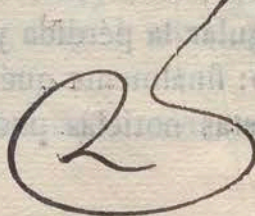
X. Finalmente incluida esta relacion en el caxoncito de las muestras del modo que queda indicado, se hará su entrega en este estado en la respectiva Caja Real del distrito.

Estas son las noticias que considero pueda interesar se recojan de las diferentes minas del Reyno para tomar un conocimiento general de su estado actual, y meditar sobre los medios y arbitrios que puedan proporcionar su fomento, y facilitar su gobierno y direccion. Colectadas del modo que va prescrito, los Ministros de Real Hacienda no tendran que hacer mas que recibirlas, y reuniendo varios caxoncitos de diferentes minas, meterlos en otros mayores con que se formen medias cargas de á seis arrobas para su mas cómoda conduccion. Será bueno se cuide de que los caxoncitos que hayan de reunirse en cada uno de los grandes sean todos en quanto se pueda de minas de un mismo Real, para facilitar el orden en la colocacion de lo que incluían á su arribo á España; á cuyo efecto se pondrá tambien en la tapa el nombre del Real de que provengan.

No puedo menos de prevenir á V. E. que no expresándose en la Orden del Exmô. Señor D. Antonio Valdés si con las muestras de minerales que se recojan se intentan hacer en España algunas pruebas y trabajos sobre su beneficio, y creyendo se pretenda solo formar una coleccion para tener presente y á la vista los productos de cada mina, me ha parecido, consultando á la economia que encomienda el Señor Fiscal de Real Hacienda, deber limitar el grandor de las muestras al que va indicado, como suficiente para el efecto, y aun para que de ellas se tomen algunas porciones, si se quisieren hacer algunos ensayes docimásticos. En lo demas, ignorando qué género de experimentos se querrian hacer con estos productos, me sería imposible determinar la cantidad que de cada uno correspondierá se remitiese. México 17 de Septiembre de 1789. = Fausto Elhuyart.

Es Copia. México doce de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve.

Antonio Bonilla,



✱

1. **E**Xmô. Señor = En 13 de Enero de 1791 dió V. E. cuenta que á su ingreso en ese mando se estaban actuando Juntas para el arreglo del Tribunal de Minería, en cumplimiento á lo prevenido en Real Orden de 7 de Junio de 1786, y que aunque el asunto se hallaba muy adelantado, conociendo V. E. que la multitud de puntos de que se trataba produciría considerable demora y largas disputas, providenció que los Vocales tomasen la instrucción necesaria para formar dictámen, dándolo cada uno por escrito, y habiéndolo así executado en la forma expresada en los Testimonios que remitía, conociendo V. E. la variedad con que opinaban en la multitud de puntos que se trataron, no conformándose V. E. con algunos de ellos, lo dirigia todo para la Real resolución.

2. Exâminado este difuso Expediente en el Supremo Consejo de Estado, que presidió el Rey, se ha dignado S. M. resolver lo siguiente.

3. Que no se haga novedad en el número de Empleados de la dotacion del Real Tribunal de Minería, de Administrador, Director y tres Diputados generales, respecto á ser esto conforme al art.º 2.º del tít.º 1.º de las Ordenanzas de Minería, y haber acreditado la experiencia que convienen tres Diputados.

4. Que continúe separado del empleo de Director el oficio Fiscal, como está mandado por Real Orden de 10 de Junio de 1791, sirviendo dicha Fiscalía D. Juan Eugenio Santelices Pablo, con el sueldo de tres mil pesos que le están señalados, baxo las obligaciones y circunstancias que constan en el Expediente que V. E. remitió en

2.
Carta de 7 de Febrero del mismo año núm. 15.

5. Conviene S. M. en que haya en el Tribunal los empleos de Asesor, Secretario, Factor, dos Oficiales de Secretaría y dos Porteros, con la obligación á éstos de servir de Ministros Executores, y el Asesor de asistir diariamente al Tribunal por las ventajas que propone.

6. Los sueldos que deben gozar los referidos Empleados son cinco mil pesos el Administrador; quatro mil el Director; quatro mil cada uno de los Diputados; dos mil y quinientos el Factor; mil doscientos el Secretario; mil el Oficial primero de Secretaría; seiscientos el segundo; quatrocientos el primer Portero, y trescientos el segundo; y en quanto al Asesor debe dotarse con dos mil y quinientos pesos con absoluta prohibición de llevar derechos, pues de este modo se facilita el mas breve curso de los negocios, y habrá ménos Expedientes, componiéndose las Partes amigablemente y sin figura de juicio.

7. Los empleos del citado Tribunal deben recaer en Mineros prácticos, inteligentes y expertos por propio conocimiento adquirido en este exercicio por mas de diez años, en puntual observancia del art.º 3.º tít.º 1.º de las Reales Ordenanzas; pues manteniendo estos destinos el Cuerpo de Mineros, es justo que ellos los disfruten; ademas que ninguno podrá desempeñarlos con mas acierto é interes que ellos.

8. Debe quedar en su puntual observancia el art.º 7.º del tít.º 1.º sobre los votos que debe tener cada Mineral, excitando siempre á que concurren los nombrados personalmente, y en su defecto á dar poder á otros Mineros de actual exercicio, conforme se previene en las últimas palabras del cap.º 5.º tít.º 1.º

9. El Real Tribunal de Minería debe quedar erigido en general de Apelaciones con la misma jurisdicción contenciosa para las segundas instancias, y extension que la

3.
 económica gubernativa y directiva que le conceden las Ordenanzas con la apelacion al Juez de Alzadas en todos los casos que correspondan segun derecho; con advertencia, que habiendo sucedido el citado Tribunal de Minería y Juez de Alzadas en el lugar de las Audiencias, así como aquellas conocian por apelacion de todas las Causas del distrito de las sentencias de los Jueces de Minas y Alcaldes mayores, deben hacerlo ahora el Tribunal y Juez de Alzadas en sus respectivos casos, é ir á México todas las del territorio que comprehende su Audiencia, y á la de Guadalaxara, las de Nueva Galicia y Vizcaya, manteniendose alli al efecto el Juzgado de Alzadas, conforme á las Ordenanzas, y continuando conociendo en segunda y tercera instancia, respecto á que alli no hay Tribunal de Minería, y ser mucha la distancia de aquellas Provincias, derogando en esta parte el art. 2.º del tít. 3.º de las mismas Ordenanzas, y declarando para las primeras instancias, que el Juez territorial, Juez de Minas, y los Intendentes, donde los hubiese, deben conocer con los dos Diputados territoriales, y exercer en todos casos la jurisdiccion contenciosa, ampliando S. M. en este punto el art. 4.º del lib. 3.º de las mismas Ordenanzas.

10. Aprueba el Rey los gastos anuales que tiene el Tribunal de Minería sobre los sueldos que quedan expresados, y son mil pesos al Oydor Juez de Alzadas: ciento á un Procurador, y quinientos noventa y quatro en que están computados los portes de Cartas y demas menudencias, abonándose tambien mil pesos para los Conjuéces del Tribunal de Alzadas, por no ser justo sufran de su bolsillo los honorarios de los Abogados á quienes consultan con autos para asegurar su voto en las determinaciones.

11. Siendo uno de los puntos mas importantes el del

4.

establecimiento del Colegio Metálico en esa Ciudad, aprueba S. M. el señalamiento de los veinte y cinco mil pesos para su subsistencia y todo lo que V. E. ha dispuesto, para que entren desde luego los Pensionados á estudiar en él; y para que esta Escuela esté bien surtida de Profesores, Libros, Instrumentos y demas que necesite, cuidará este Ministerio de dirigirlo todo, avisando V. E. ademas de lo que expuso en Carta de 26 de Abril de 1790 núm.º 496, las obras que sean útiles para la mejor enseñanza, y dando cuenta todos los años de los progresos que hagan los Colegiales.

12. Por lo que hace á los gravámenes con que se halla el Real Tribunal, es la voluntad de S. M. que no se haga por ahora novedad en la consignacion de cinco mil pesos á favor de la Academia de S. Carlos; pues aunque el uso de la Arquitectura Civil, no sea necesario á los Mineros, les puede ser útil saber sus principios, y el Dibujo es el fundamento de todas las Artes.

13. No ha tomado el Rey resolucion sobre la suspension de los quatro mil pesos fuertes señalados al Señor Don Joseph de Galvez y su posteridad, porque no hay parte interesada que reclame.

14. Se conforma S. M. en la reduccion que V. E. propone de la gratificacion de tres mil y trescientos pesos que se daba á los Empleados en la Casa de Moneda, á dos mil seiscientos y cincuenta, asignando quatrocientos al Superintendente, doscientos al Contador, doscientos y cincuenta al Tesorero, y dexando á los Oficiales con sus antiguas asignaciones.

15. El sobrante de las Rentas del Tribunal debe quedar al arbitrio y disposicion de sus Individuos con arreglo á las Ordenanzas contenidas en los tí.ºs. 15 y 16, y art.º 20 de ellas, y con la calidad de no poderse aviar ninguna Mina ni sacar Caudales sin el acuerdo y concu-

5.

rencia de todos los Ministros y Consultores, intervencion precisa del Director, y particularmente de su Fiscal Defensor, que en defecto de estas circunstancias deberá hacer los recursos correspondientes ante V. E. y esta Superioridad, dando la preferencia á las obras y Minas que sean mas dignas de atencion; pues siendo el fondo de los ocho granos un Caudal de los Mineros y de su Tribunal, que representa á todos los que le contribuyen, no permite la justicia que se les prive de su propiedad ni de su uso; sin que obste el que algun Individuo haya dexado de cumplir sus deberes, para que trascienda la providencia á los demas empleados, llenos de probidad, pureza, tino y nociones de las convenientes operaciones, como se expresa en el artº. 2º. del títº. 16. citado, encargando S. M. que ese Gobierno los proteja en todo y no los distraiga causándoles embarazos y obligandolos á entrar en Expedientes, con dar parte á V. E. de todo para su aprobacion, que nunca les concederá sin vista Fiscal, pase al Asesor, y otras formalidades que atrasan mucho el rápido curso de los negocios, de que se originan gravísimos inconvenientes, con cuyo conocimiento no impusieron las Ordenanzas otra obligacion al Tribunal que la de dar parte á V. E., tomar su venia, participarle sus elecciones y novedades, é informar por el conducto de V. E. á S. M. todos los años, á ménos que ocurra algun caso extraordinario que exija verificarlo, todo con arreglo á lo prevenido en el artº. 19. títº. 1º. y 37. títº. 3. de las citadas Ordenanzas, que deben tener cumplida observancia.

No se conforma el Rey con que ese Tribunal de Minería forme la compañía que V. E. propone de un millon de pesos con ese Consulado, poniendo cada uno quinientos mil pesos, por varias razones de congruencia que lo imposibilitan.

6.

Ademas de los Claveros que señala el artº. 6º. del títº. 16. para la seguridad, y custodia de los Caudales del Tribunal, deben en todas las introducciones y salidas de ellos intervenir con los Depositarios el Promotor Fiscal y el Secretario, no pagándose libramiento alguno sin la firma de los Ministros del Tribunal, tomada la razon de él.

Se conforma S. M. con lo que V. E. propone en punto á las demandas del Fiscal al Tribunal, y todos los que han recibido las gratificaciones y cantidades que refiere, y en que V. E. haya mandado pasar al Tribunal de Minería solamente los Expedientes respectivos á los tres mil nueve pesos que se entregaron á D. Francisco Salesan: á los mil quinientos pesos que se dieron al que solicitó el pago de los cincuenta mil pesos en Caxas Reales, y que se determine el de tres mil noventa entregados al Regidor D. Antonio Rodriguez de Velasco, dando cuenta de las resultas; declarando S. M. no haber habido exceso en las gratificaciones que se dieron al Virrey D. Martin de Mayorga, y al Director D. Joaquin de Velasquez, y relevando de toda responsabilidad á los Ministros del Tribunal que intervinieron en ellas.

Es conforme á la voluntad de S. M. que aunque algunos de los Vocales hayan extendido su dictamen á que se formasen otras Ordenanzas, V. E. no haya accedido á ello, pues á la Junta solo se la facultó por la Real Orden de 7 de Junio de 1786 á que pudiese ampliar ó modificar aquellas que miran al régimen, gobierno y administracion del Tribunal, Elecciones y Sueldos, y no á todas indistintamente.

El Rey quiere que todos los puntos resueltos en esta declaracion, se observen con la mayor puntualidad, y que V. E. haga se publiquen para que sirvan de adición á las últimas Reales Ordenanzas; que se comuniquen al Real Tribunal de Minería y á todos sus Reales, dando

7.
Yo en su Real nombre gracias á V. E. por lo mucho que se ha esmerado en promover y concluir este importante Expediente con su laudable, activo y apreciable zelo, y con su recomendable talento, dándolas igualmente á los Vocales de la Junta y al Tribunal de Minería, manifestando á éste que ha merecido y merece la Real confianza y proteccion de S. M. con prevencion de que lo haga entender á todos los Mineros para su aliento y consuelo, y que proceda inmediatamente á verificar sus elecciones de Administrador y demas Individuos que deben completar el Tribunal.

Todo lo que prevengo á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 5 de Febrero de 1793.=Gardoqui.=Señor Virrey de N. E._____

Es copia. México 27 de Junio de 1793.

Bonilla.

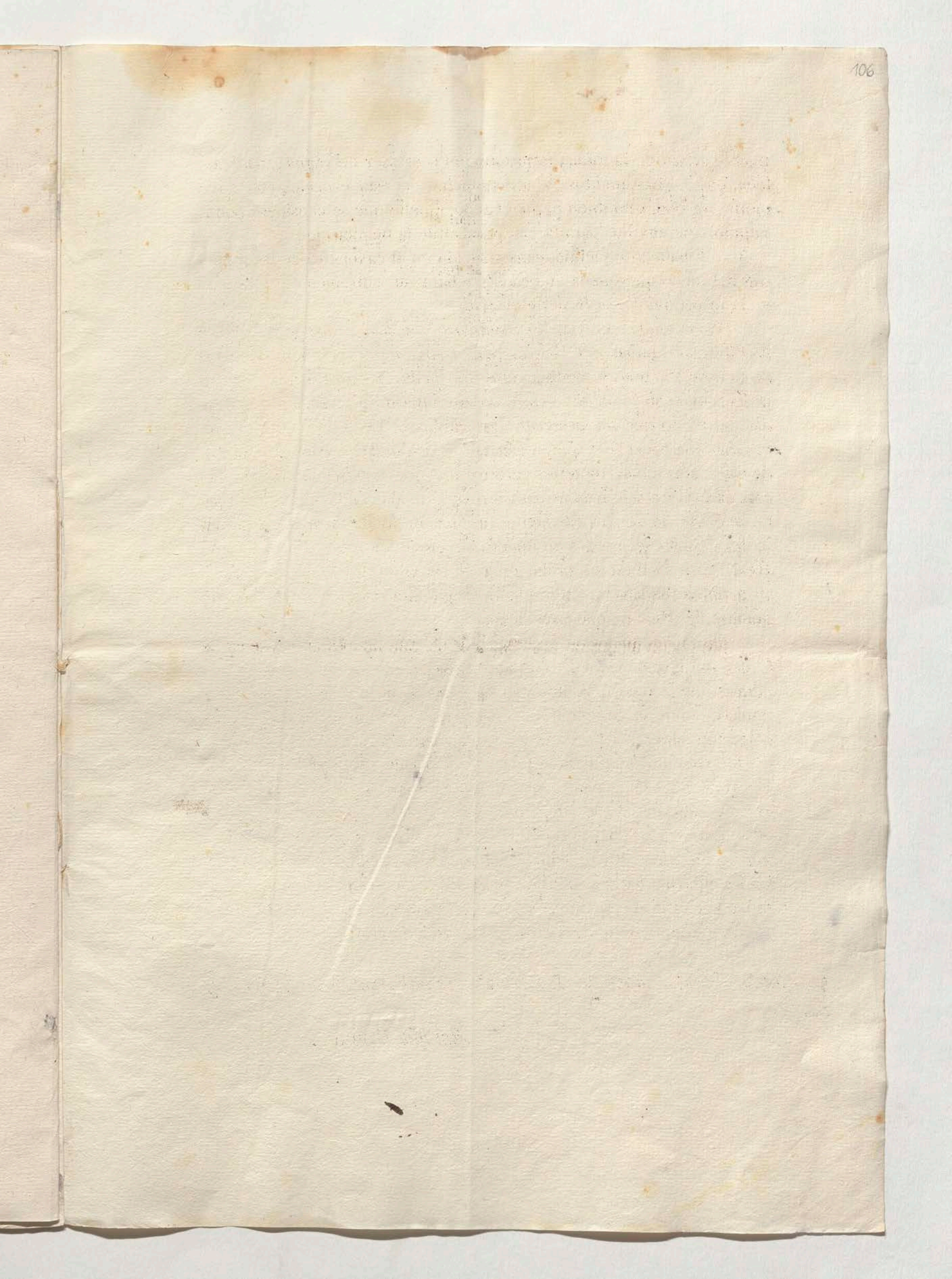
Yo en su Real nombre agradezco a V. M. por lo mucho que
se ha cuidado en promover y concluir este importante
Expediente con su laborable, activo y apreciable zelo, y
con su recomendable talento, dándoles igualmente a los
Señores de la Junta y al Tribunal de Minería, mandes-
tados a este que ha merecido y merece la Real consideración
y protección de V. M. con prevención de que lo haga en-
tender a todos los Señores para su aliento y consuelo, y
que proceda inmediatamente a verificar sus elecciones de
Administrador y demás Individuos que deben completarse
el Tribunal.

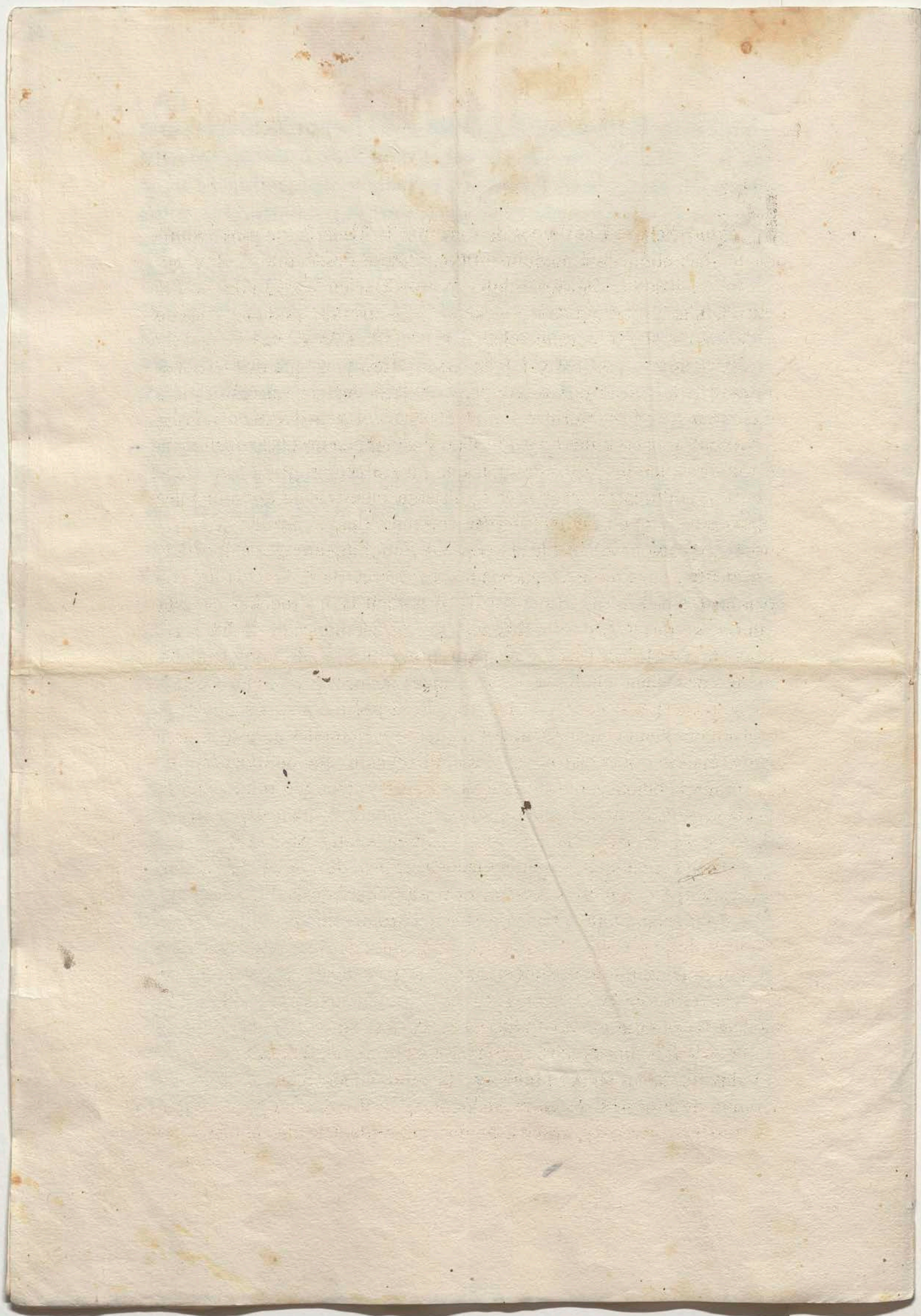
Todo lo que precede a V. M. de orden de S. M.
para su inteligencia y oportuno cumplimiento. Dios guar-
de a V. M. muchos años. Acañes a 8 de Febrero de
1752. Don Antonio de Utrera Virrey de N. E.

Expediente de V. M. de 1752

Real Cédula

F. M. de 1752





Razon de los marcos de plata, reducidos á la comun Ley de once dineros, que introduxeron en la Real Casa de Moneda de Mexico los Ministros de Real Hacienda de su Casa y los de las foraneas, correspondientes á los derechos Reales que exiguieron en todo el año de 1795: y lo que por ellos se les libró al respecto de ocho pesos y dos maravedises por marco

Mexico	35.969.2.5	266.016.6.2
Pachuca	12.769.1.5	102.250.6.2
Timapan	10.533.0.6	86.762.1.2
Zacatecas	69.235.6.2	556.395.3.2
Purango	33.306.3.5	266.696.6.2
S. Luis Potosi	26.605.2.1	273.552.7.2
Sombrerete	7.166.1.	59.963.1.2
Chihuahua	763.6.1.	6.116.0.2
Bolaños	1.197.0.1.	329.679.2.2
Guadalajara	19.207.1.6	153.601.3.2
Cuauanaxuato	66.750.2.	536.192.7.2
Rosario	15.366.5.	363.250.5.
	<u>6.29.191.2.5.</u>	<u>3.516.760.6.2</u>

7.6300/5

pour avoir le produit net
 des taxes que les droits font
 10 2/10 % cent

4391918
 351352800
 31700000

Razon de los Marcos de Oro y de Plata

que se han labrado en piezas de baxilla en los
 Años de 1796, 1799, 1800, 1801, y 1802.

	Oro.	Plata
Año de 96.	402. m ^{ca}	19.823. marcos
Año de 99.	464.	26.762.
Año de 800.	412.	30.887.
Año de 801.	379.	30.860.
Año de 802.	249.	25.692.
	<u>1.926.</u>	<u>136.026.</u>

385

26,803

290000

Presupuesto

Una barra plata incorporada con oro, sea beneficiada por Aroque
o fuego.

Su ley de plata 11 din.^o 19 1/2 y gr; y la del oro 50 gr, con peso
de 133 m.^{cas} 2. ϕ .

Vale la plata	_____	1.133 ϕ 3.1
y vale el Oro	_____	.194 ϕ 0.0
Valor total		1.327 ϕ 3.1

Sus gastos.

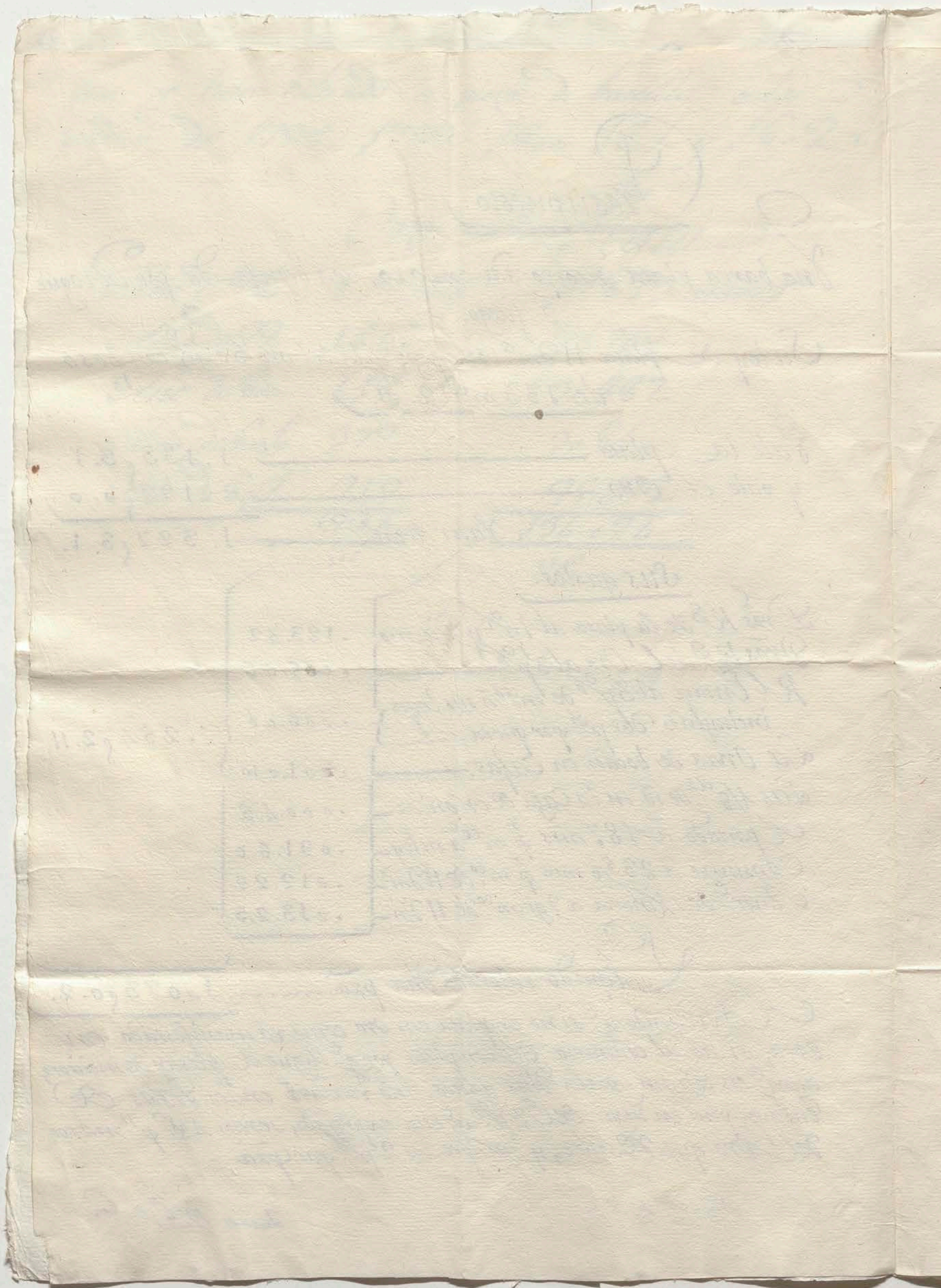
Dros R. ^o de la plata al 1 ϕ y Diezmo	.123.4.2	} .254 ϕ 2.11
Dros R. ^o del Oro al 3 ϕ	.005.6.6	
R. ^o Ensaye al 3 ϕ de m. ^{cas} a sus leyes incluyendo 2 ϕ por pieza	.006.0.0	
La Onza de bocado en Casas.	.001.0.10	
Las 1/8 ^{as} de id. en la Casa de Moneda	.000.4.5	
Apartado a 187 mrs. ϕ m. ^{co} a su ley	.091.6.0	
Consumo a 23 5/6 mrs. ϕ m. ^{co} de 11 din.	.012.2.9	
Penit. ^e de Minería a 9 gr. m. ^{co} de 11 din.	.013.2.3	

Líquido valor de dha pza. _____ 1.073 ϕ 0.2.

Advertiendo q.^e si no es plata con oro como rā manifestado en
erta, si no al contrario Oro con plata por q.^e llegue a plasar de medio oro,
aunq.^e en todo son iguales dhos gastos, solo variará en los Dros. de
Ensaye, pues en lugar del 3 ϕ q.^e esta expresado, seran 4 ϕ . y ϕ maxco
del Oro que Resulte, y siempre los 2 ϕ por pza.

Mars 7 209.

Director 19 1/6 ϕ C.



Presupuesto.

Una barra de plata pura de Arogue de 135 m. ^{cos} y ley 11. d. 22. gr. vale 1.171 p 6.3.

Sus costos

Derechos al 1 p.º y Diezmo	.127.5.9	} # 147 p 1.0
Ensaye al 3 p.º de m. ^{cos} a su ley	.004.0.6	
Bocado en la Casa R. 1. 6 ^a	.001.0.8	
Yd. en la R. Casa de moneda 1/8.	.000.4.4	
Señoreage de Minería a 9 gr. p.º	.013.5.9	
marco de 146 m. ^{cos} 2 1/2 q. que contiene dha p.º a 11. dim.		

Líquido producto de dha p.º 1.024 p 5.3

La plata de Arogue tiene en todo los mismos costos que la de Arogue; y ambas tienen la diferencia de pagar la afinación de 8. mrs. p.º marco a su ley quando es de 11 dim. 19 1/2 gr. para abaxo, pues siendo de 11 dim. 20. gr. para arriba no causa tal dho. de afinación.

los derechos a 12 1/2 p.º C.

147.00 / 12
1171
2090
2090

135 p
1080
1147

es menester que tenga de oro la plata 30 granos por marco de plata para costearse y para que lo pague el Rey.

Handwritten text, possibly a signature or name, located at the top center of the page.

Faint handwritten text, possibly a date or address, located below the signature.

1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

Handwritten text, possibly a list or notes, located to the right of the table.

Large block of faint handwritten text, possibly a letter or document, occupying the middle section of the page.

Handwritten numbers and symbols at the bottom right: 18, 17, 10, 199, and a small symbol.

(249)

Les faits suivans sont puisés dans les registres de la Monnoie de Mexico, de Santa-Fé, de Lima, etc., d'après les extraits qu'a rapportés M. de Humboldt, et qu'il a eu la bonté de me confier; j'ai choisi les années auxquels ces faits se rapportent, parce qu'elles m'ont paru propres à fournir un terme moyen de la production annuelle des mines d'or et d'argent de l'Amérique.

2.° Amérique espagnole.

1.° A la Monnoie de Mexico, on a frappé en or provenant des mines de la Nouvelle-Espagne:

Production annuelle en or.

En 1796 . . .	1,297,794	piastres (pesos en oro).
En 1797 . . .	1,038,856	
En 1799 . . .	957,094	
TOTAL . . .	<u>3,293,744</u>	

Le terme moyen pour l'une de ces années est un million quatre-vingt-dix-sept mille neuf cent quatorze piastres, qui représentent huit mille soixante-douze marcs d'or, comme on va le voir.

2.° Dans le royaume de la Nouvelle-Grenade, on a frappé, en piastres, à la Monnoie de Santa-Fé, depuis l'année 1789 jusqu'à l'année 1795, l'une et l'autre inclusivement, soixante mille treize marcs d'or; il en a résulté huit millions cent soixante-un mille huit cent soixante-deux piastres, en négligeant les fractions de piastres et de marcs. Ainsi les mines de Santa-Fé produisent, en prenant le terme moyen de ces sept années, huit mille cinq cent soixante-treize marcs d'or par an, d'où il provient un million cent soixante-cinq mille neuf cent quatre-vingts piastres. Il résulte du calcul, en négligeant les fractions de marc et de piastre, que l'on taille au marc

d'or à peu près cent trente-six piastres : c'est de ce rapport que je me suis servi pour convertir en marcs les quantités d'or que M. de Humboldt m'a indiquées en piastres pour quelques-unes des contrées de l'Amérique; il m'a paru suffisant de porter sur le tableau des nombres ronds.

A la Monnoie de Popayan, on a frappé en or, depuis l'année 1788 jusqu'à l'année 1794, l'une et l'autre inclusive-ment, six millions cinq cent deux mille cinq cent quarante-deux piastres, qui provenoient de quarante-sept mille huit cent treize marcs. Le terme moyen, pour une année, est une émission de neuf cent vingt-huit mille neuf cent trente quatre piastres, qui équivalent à six mille huit cent trente marcs d'or.

3.° A la Monnoie de Lima, on a frappé en or provenant des mines du Pérou:

En 1797	583,724 piastres.
En 1799	496,486
En 1801	528,051
	<hr/>
TOTAL	1,408,261

Terme moyen pour une année, quatre cent soixante-neuf mille quatre cent vingt piastres, qui représentent trois mille quatre cent cinquante-un marcs d'or.

4.° M. de Humboldt e time que les mines d'or du Chili fournissent, année commune, un million cinq cent mille piastres, quantité qui représente onze mille vingt-neuf marcs d'or; on frappe cette somme à la Monnoie de Sant-Yago.

5.° Le produit des mines de Buenos-Ayres consiste presque entièrement en argent, comme nous le verrons ci-après.

(251)

6.° On a frappé à la Monnoie de Mexico, en argent provenant des mines de la Nouvelle-Espagne, Production annuelle en argent.

En 1796 . . . 24,346,772 piastres (pesos en plata).

En 1797 . . . 24,041,182

En 1799 . . . 21,096,031

TOTAL . . 69,483,985

En divisant ce total par 3, on pourroit regarder le quotient (vingt-trois millions cent soixante-un mille trois cent vingt-huit piastres) comme le terme moyen de production annuelle des mines d'argent exploitées au Mexique; mais ordinairement il est un peu moins considérable, ainsi que nous le verrons.

Les quantités de piastres monnoyées en argent provenoient, d'après les registres de la Monnoie, des quantités de marcs ci-après, savoir :

En 1796, de 2,854,072 marcs.

En 1797, de 2,818,824

En 1799, de 2,473,542

TOTAL 8,145,862

Le terme moyen, pour l'une de ces trois années, est deux millions sept cent quinze mille deux cent quatre-vingt-sept marcs. Si l'on divise le nombre de piastres obtenues en trois ans par le nombre de marcs d'argent qui lui correspond, il résulte du calcul, que l'on taille au marc d'argent à peu près huit piastres et demie. J'ai fait de ce rapport un usage analogue à celui dont il a été question relativement à l'or, afin d'exprimer en marcs quelques quantités données en piastres.

467420
7858817
5320247

Monnoie de Mexico.

Il a été frappé à la Monnoie de Mexico, depuis 1690, époque de son institution, jusques et compris 1800, la somme énorme d'un milliard deux cent quatre-vingt-dix-huit millions deux cent dix-sept mille quatre cent soixante-douze piastres, tant en or qu'en argent. Le terme moyen de ces cent dix années seroit onze millions huit cent un mille neuf cent soixante-dix-sept, c'est-à-dire, près de douze millions de piastres; mais il est remarquable, sur l'extrait des registres de cet hôtel des Monnoies, que le produit des mines d'argent du Mexique, qui jusqu'en 1777 ne s'étoit presque jamais élevé au-dessus d'un million cinq cent mille marcs par année, et qui le plus souvent avoit été fort inférieur à cette quantité, s'est considérablement accru à compter de la même année, époque de l'institution du conseil des mines, nommé *Tribunal de Minería*. La liberté du commerce, en facilitant le transport du mercure d'Europe en Amérique, a particulièrement contribué vers le même temps à augmenter le produit en argent, qui semble n'avoir d'autre limite que le plus ou moins d'affluence du métal employé pour l'extraire des minerais, toujours abondans, mais souvent pauvres.

Depuis 1777 jusqu'en 1800, le produit annuel des mines d'argent du Mexique n'a été que dans les trois années 1780, 1786 et 1787 au-dessous de deux millions de marcs. La production la plus foible de ces trois années a été celle de 1787; elle alloit cependant à un million huit cent dix-neuf mille cent quarante-un marcs; en 1796, la quantité d'argent frappée à la Monnoie de Mexico s'est élevée à deux millions huit cent cinquante-quatre mille soixante-douze marcs. C'est l'année la plus riche que présente l'histoire des mines du Mexique. La quantité totale de marcs d'argent que ces mines ont produite

(253)

depuis 1690 jusques et compris 1800, s'élève à cent quarante-huit millions quatre cent quatre-vingt-dix mille sept cents marcs, et représente environ un milliard deux cent soixante-deux millions cent soixante-dix mille neuf cent cinquante piastres. Ainsi, sur la somme totale de piastres qui a été frappée, tant en or qu'en argent, comme on l'a vu ci-dessus, il y a eu environ trente-six millions quarante-six mille cinq cent vingt-deux piastres frappées en or; et l'on peut estimer que, depuis 1690 jusqu'en 1800, les mines du Mexique ont produit deux cent soixante-cinq mille quarante-sept marcs d'or.

La difficulté de recevoir le mercure d'Europe a diminué dans ces dernières années le produit des mines du Mexique; on n'a obtenu, tant en or qu'en argent,

En 1800	que	18,685,674 piastres,
En 1801		16,568,000,
En 1802		18,798,600 ;
Mais en 1803		23,166,906.

La quantité d'argent livrée à la Monnoie de Mexico pour l'année 1800 étoit deux millions quatre-vingt-dix-huit mille sept cent douze marcs, qui, d'après le rapport adopté ci-dessus, correspondent à peu près à dix-sept millions huit cent trente-neuf mille cinquante-deux piastres; ainsi l'année 1800 a fourni en or huit cent quarante-six mille six cent vingt-deux piastres, qui nous représentent à peu près six mille deux cent vingt-cinq marcs d'or.

Si l'on exclut, comme trop forte, l'année 1796, des calculs indiqués par les articles 1.^o et 6.^o, pour y faire entrer à sa place l'année 1800, qui a été foible, on trouve que les mines d'or et

Termes moyens
adoptés pour le Ta-
bleau statistique des
mines.

et d'argent du Mexique produisent, année commune (d'après le terme moyen de 1797, 1799 et 1800),

En or . . .	947,524	piastres qui équivalent à six mille neuf cent soixante-sept marcs d'or.
En argent . .	20,992,088	piastres, qui équivalent à deux millions quatre cent soixante-neuf mille six cent cinquante-sept marcs d'argent.
TOTAL des piastres, tant		
en or qu'en argent . .	<u>21,939,612</u>	

M. de Humboldt évalue cette production totale à vingt-deux millions de piastres, année commune. Le tableau est conforme, en nombre ronds, à cette dernière évaluation pour les mines du Mexique, et à toutes celles que nous présentons ici comme termes moyens, pour les autres parties de l'Amérique espagnole.

7.° Le royaume de la Nouvelle-Grenade fournit très-peu d'argent. L'exploitation de ce métal n'y consiste encore qu'en travaux de recherches qui ont lieu à Zappa, à la Vega de Sapia, etc.

8.° A la Monnoie de Lima, on a frappé en argent provenant des mines du Pérou :

En 1797	4,516,206	piastres.
En 1799	5,512,346	
En 1801	4,523,932	
TOTAL	<u>14,552,483</u>	

Terme moyen pour une année, quatre millions huit cent cinquante mille huit cent vingt-sept piastres, qui représentent cinq cent soixante-dix mille six cent quatre-vingt-cinq marcs d'argent.

La production d'or et d'argent a été moindre en 1800 et en 1801, qu'elle ne l'est ordinairement, parce que le mercure a manqué.

9.° On estime le produit annuel des mines d'argent exploitées au Chili à cinq cent mille piastres, qui correspondent à cinquante-huit mille huit cent vingt-trois marcs d'argent.

10.° Le produit annuel des mines de Buenos-Ayres est évalué trois millions de piastres, presque tout en argent. Cette quantité représente trois cent cinquante-deux mille neuf cent quarante-un marcs, dont la plus grande partie provient des mines de Potosi; ces mines seules ont fourni, année commune,

De l'année 1556 à 1578,	2,200,000 piastres (ou 235,294 marcs d'argent)
1578 à 1736,	3,200,000 piastres (ou 376,470 marcs d'argent).
1736 à 1789,	2,400,000 piastres (ou 282,354 marcs d'argent).

Outre les quantités énoncées ci-dessus, il sort annuellement en contrebande des mines de l'Amérique espagnole plus de cinq cent mille piastres, tant en or qu'en argent, qui, au lieu d'être portées aux hôtels des Monnoies, sont converties en objets d'orfèvrerie.

Si nous avons à présenter de semblables détails sur l'exploitation des métaux communs que possède l'Amérique, ils pourroient paroître dénués d'intérêt à bien des personnes qui n'ont idée de l'importance des mines que par l'or et l'argent qu'on en tire; mais ils seroient sans doute appréciés de ceux qui savent que les mines de cuivre, de plomb, d'étain,

Métaux communs,
etc.

de fer et de houille, etc., sont plus importantes pour un état que celles des métaux qu'on nomme exclusivement précieux. Il paroît que, jusqu'à présent, l'exploitation des métaux communs a fait peu de progrès en Amérique; peut-être l'essor de cette branche d'industrie a-t-il été réprimé par l'abondance de l'or et de l'argent, dont la recherche est plus séduisante pour le vulgaire. On exploite cependant, au rapport de M. de Humboldt, plusieurs mines d'étain à Oruro, dans la Cordillère des Andes, royaume de Buenos-Ayres, et au mont Gigante, dans le Mexique (1).

Etain.

Plomb et cuivre,
etc.

Il existe aussi des mines de plomb au Mexique, dans l'intendance de San-Luis; et au Pérou, dans la province de Guailas. Le cuivre est exploité dans la province de Caraccas, aux mines d'Aroa; et dans le Mexique, à Inguaran (2).

Le travail du fer est négligé en Amérique, parce que l'Europe y répand ce métal à un prix modique.

On n'y connoît encore que quelques couches de houille. Ce combustible se trouve particulièrement auprès de la cascade de Tequendama, non loin de Santa-Fé, dans plusieurs îles (3),

(1) En 1790, on connoissoit, dans le royaume de Buenos-Ayres, sept mines de cuivre, sept de plomb, deux d'étain (*Tabl. de l'Espagne mod.*, par M. de Bourgoing, Paris, 1807, tom. 2, pag. 215).

(2) M. Brongniart indique les mines de la province de Coquimbo, dans le Chili, comme ayant donné les masses de cuivre natif les plus extraordinaires par leur volume. Il annonce, d'après M. de Humboldt, que les mines d'Aroa donnent quinze cents quintaux de cuivre par an (*voyez le Traité élémentaire de Minéralogie*, par M. Brongniart, ingénieur des mines, etc., Paris, 1807, tom. 2, pag. 240).

(3) Voyez *Histoire naturelle des minéraux*, par M. Patrin (Paris, 1803, tom. 5, note de la page 319, dans laquelle est rappelé l'ou-

2
B

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Razon de los Castellanos de Oro de ley 22.
 quilates, y marcos de Plata de 12. dineros de los beneficios de choque y suago manufacturados en la Secretaría principal de Real Hacienda de Guamaruano en ocho años corridos desde Sine 10 de 1796. a Diciembre de 1803.

<i>Años</i>	<i>Oro de Choque</i>	<i>Oro de Suago</i>	<i>Plata de Choque</i>	<i>Plata de Suago</i>
1796	42.538.5.06	50.505.7.07	404.639.2.00	84.486.7.6.6
1797	34.452.0.00	13.962.6.3	592.512.1.5	114.540.2.6.10
1798	92.074.6.09	34.393.7.5	521.888.4.2	104.048.5.3.3
1799	67.332.1.04	31.316.6.7	406.286.5.4	93.679.4.2.5
1800	71.791.2.04	24.833.6.9	397.119.4.2	109.557.0.7.2
1801	49.305.0.08	31.579.5.6	221.590.1.5	118.860.1.7.0
1802	46.459.0.04	40.401.1.2	319.719.0.5	177.460.1.4.0
1803	59.772.1.03	17.100.2.8	659.992.7.2	84.172.4.7.5
<i>Total</i>	<i>463.727.3.03</i>	<i>204.094.4.03</i>	<i>3.523.748.3.2</i>	<i>886.805.5.4.2</i>

Guamaruano 23 de Diciembre de 1803.

1520
 666
 1239
 6128
 99229
 105291
 13
 15391
 121200

9279
 4031
 10355
 1669

Handwritten notes and calculations:

6115661510
 1278477700
 15340914

1776-1785
 1786-1795
 1796-1803

Calculations:
 136 p. u. l. t. a.
 8 1/2 p. u. l. t. a.
 136 p. u. l. t. a.

Other notes:
 136 p. u. l. t. a.
 8 1/2 p. u. l. t. a.
 136 p. u. l. t. a.



116

117

Jurisc

197

Acto
22 le
Mexico

ade

ini

5 leg

cico

la

lea

al

cl

le

a

e

x

ll

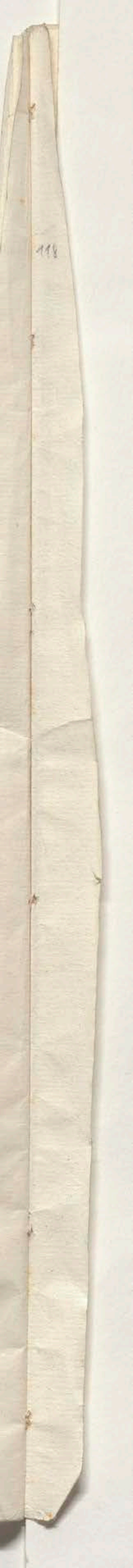
tel

o l

su

ite





J

e
a

M

O

J

a

M

J

a

xi

J

a

M

ro

en

Q

F

a

a

T

YNTENDENCIA DE MEXICO

Jurisdiccions Reales, Parages &c.

— El Potosi = Real = Cinco leguas al Or. con 5. Minas de Plata
 Actopan } Las Plomosas = Parage = quatro leguas al N.E.
 a 22 leguas de } Los Organos = Cerro = Tres leguas al S.E.
 Mexico al Norte.

— Doctor = Real = Diez leguas al N.E. y 50 de Mex. al N. O.
 — San Joseph del Pinal = Real = veinte leguas al N.E. y 60 de Mex.
 Cadeita } San Miguel de Rioblanco = Real = veinte y dos leguas al N. y 62 de Mex.
 } Las Aguas = Mineral = Leguas 4 al N.E. y 42 de Mex.
 — Maconi = Mineral = Leguas 13. al Or. 3 del Doctor, y 48 de Mex.
 — San Christoval = Mineral = Leguas 14. al N. 5 del Doctor y 55. de Mex.

Ixmiquilpan } Cardonal = Real = Leguas 4. al N.
 a 26 leguas de }
 Mexico al N.

Ixtlahuaca } El Oro = Real = Leguas 12. al Oest y 29 de Mex.
 a 20 leguas de }
 Mexico al Pon.

Pachuca } Pachuca = Real =
 Real del Monte = Leguas una y media al Ses Nordeste.
 a 20 leguas de }
 Mex. al Nor no. }
 norste. }
 Atotonilco el Chico = Real = Leguas 3. N. Norueste.

Mextitlan } Xacala = Real.

Queretaro } Tluchitlan el Grande = Hacienda = Leguas 11 al Ses Nordeste.
 } San Joseph del Obrage viejo = Parage = Leguas 2 al Norte.
 } Cerro blanco = Leguas ocho al N. Nordeste.
 } Cerro del Sotolar = Frente del Cerro blanco.

Jetela del Rio } La Purisima Concepcion Jetela del Rio, alias Coronilla = Real = Leguas 14 al Ses Nordeste.
 } Tepamitlan = Real = Leguas 18. al Ses Nordeste.
 } San Vicente = Real = Leguas 40 al Norte.
 a 80 leg. de Mex. }
 al Sur Suroeste. } Al vadelliste = Real = Leguas 48. al Norte.
 } Pacuaro = Real = Leguas 55. al Norte.

Tetepango } Capula = Real.
 } Santa Rosa = Real = Leg. 8. al y 22 de Mexico al

Jurisdicción^s

Reales Parages &c.

Fulancingo } Huascazoluca = Haciendas = Leg. al Noroeste
à 25 leg. de Me. } Atotonilco el grande = Haciendas = Leg. al Noroeste.
xico al Nordeste.

Zacualpan } Zacualpan = Real.
à 36 leg. de Me. } Tezicapan = Real = Leg. 1. al Pon.
xico al Poniente.

Zimapan } Zimapan = Real.
à 40 leg. de Me. } Xacala = Real = Leg. 14 al Norte.
xico al Norte. } San Joseph del Oro = Real = Leg. 6 al Norte.
} Verdoraz = Real = Leg. 3 al Norte.

Temascaltepeque = Real.
Real de Arriba = Real = Leg. 1. al Or.
La Albarrada = Real = Leg. 2. al Oc.
Xitapa = Real = Leg. 10 al Noroeste.
Ocoatepec = Real = Leg. 7 al Sur Sudoeste.
Chachiltepeque = Real = Leg. 12 al sudoeste
Albadeliste = Real = Leg. 12. al Oeste sudoeste.
Sultepec = Real = Leg. 7. al Sur y 32. de Mex. al Oeste Sudoeste.
Juluapa = Mineral = Leg. 8. al Oc. de Sultepec.
Papaloapa = Mineral = Leg. 8. al Oc. de Sultepec.
Los Ocotes = Mineral = Leg. 12. al Sub Oeste de Sultepec.
Capulatengo = Mineral = Leg. 9. al Sur de Sultepec.

Tlapa } Alcozauca = Real.
} Totomixtlahuaca = R.

Intendencia de Puebla

Fetela de Jo. } La Cañada = Real = Leg. 1. al
notla à 25 leg. }
de Puebla al Sur.

Chautla de la } Fulancingo = Real = Leg. 9. al Oeste.
Sal à 32 leg. de }
Puebla al sudoeste } Toltectanila = Real = Leg. 20. al sur.

Jurisdicción

Quau...
pas, à 30
Puebla.

Zacal...
leg. de P.
Nordes

SAN J...
de los...
à 18 leg.
doeste.

Nochi...
leg. de C.
8. 0.

Huejol...
à 7. leg.
ca al S.
Teococ...
25 leg.
al E. S. E.

Yxtepe...
7 leg. a
al N.

Yxtla...
leg. al

Villac...
leg. de
al Or

Talac...
leg.
eruz a

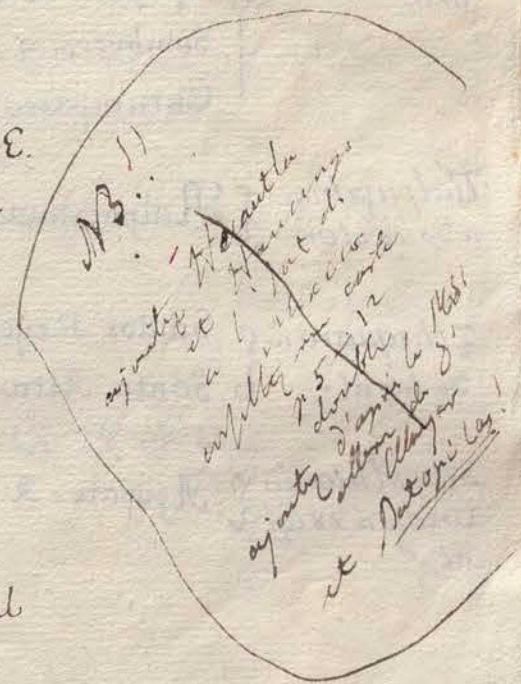
Jurisdiccion^s

Reales, Parages &^o

Quautla a mil pas, a 31 leg. de Puebla al Oeste } Huautla = Real = Leg. 14 al Sur.
 Zacatlan a 22 leg. de Puebla al Nordeste } San Miguel Tenango = Real = Leg. 2 al Sur.
 San Juan de los Rios a 18 leg. al Sudoeste } Temeztla = M = Leguas 4 al N.
 } Zautla = M = Leg. 7 al
 } Barrancas = R. = Leg. 7 al P.
 } Atlauquitepec = R. = Leg. 10 al N.

Intendencia de Oaxaca

Nochistlan a 18 leg. de Oaxaca al S.O. } Huitepeque = R = Leg. 20 al P.
 Huicjolotitlan a 7 leg. de Oaxaca al P. } Rio de San Antonio = Parage = Leg. 8 al N.O.
 Tepecoacuilco a 25 leg. de Oaxaca al E.S.E. } Totomostla = R. = Leg. 16 al N.
 Xtepepxi.
 Xtepepxi a 7 leg. de Oaxaca al N.N.E. } San Pedro Mesicho = R = Leg. 1 al O.S.O.
 } Santa Catalina Lachatao = R. = Leg. 3 al E.S.E.
 } San Miguel Amatlan = R. = Leg. 3 al E.S.E.
 } Santa Maria Yarecia = R. = Leg. 5 al S.E.
 } San Mateo Capulalpa = R. = Leg. 4 1/2 al E.
 Yxtlan a 12 leg. al N. } Tetolatia = R. = Cerro = Leg. 2 al Or.
 Villalta a 27 leg. de Oaxaca al Ori. } Tallea = R. = Leg. 5 1/2 al P.
 } Zolaga = R. = Leg. 4 al S.E. y 23 de Oaxaca al Ori.



Intendencia de Veracruz

Jalacingo a leg. de Vera. cruz al } Zomelahuacan.

Intendencia de Valladolid

Jurisdiccion^s

Colima á 100 leg. de Valladolid al S. } Favor = R. = Leg. 25. al S. E. vease Guanajuato.
 Santa Maria del Carmen del Sombrero = R. = Leg. 55. al S. E.
 Real del Rio del Oro = Leg. 50 al S. E.

Zinapeguaro á 12 leg. de Valladolid al E. } Otzumatlan = R. = Leg. 4. al S.

Jiripitio á 6 leg. de Valladolid al P. } Curucupaseo = R. = Leg. 19. al Or.
 Sinda = Parage = Leg. 11 al

San Juan Hue. tamo á 50 leg. al S. } Sanchiqueo = R. = Leg. 15. al P.
 La Joya = R. = Leg. 15. al P. } distan 3. leg. uno de otro.

Santa Clara del Cobre á 25 leg. al E. & C. } Apupato = R. = Leg. 20 al P.
 De Drexcho 6 leg. al P. y aquel de Valladolid 28 leg. al P. via Drexcho.

Ario á 22 leg. al S. } Inhuaran = R. = Leg. al
 Santa Clara 22 leg. al S.
 Sanchiqueo 25. leg. al **Oriente** de Inguaran.
 Apupato 18 leg. al **Poniente** de Inguaran
 Sombrero y Rio del Oro 40 leg. al **Poniente** de Inguaran.
 Curucupaseo 35. leg. al **Norte** de Inguaran.

Tlalpujahua á 30 leg. al Or. } Tlalpujahua = R. = Leg. 35. de Mexico al P.

Zitaguaro á 30 leg. al S. } Santos Reyes = R. = Leg. 10 al S.
 Santa Rita Chiranganguero = R. = leg. 12 al S. S. E.

San Antonio Vrecho á 28 leg. al P. } Apupato = R. = leg. 6 al P.

- 1) Guanajuato
- 2) Durango
- 3) Parral
- 4) Tlalpujahua
- 5) P. de San Juan
- 6) Toluca
- 7) Queretaro
- 8) Mexico

Handwritten calculations and notes:

2400 / 100 = 24
 1500 / 100 = 15
 750 / 100 = 7.5
 1000 / 100 = 10
 2500 / 100 = 25
 3000 / 100 = 30
 2610 / 100 = 26.1
 565 / 100 = 5.65
 1120 / 100 = 11.2
 1500 / 100 = 15
 2400 / 100 = 24

Handwritten calculations:

1000 / 100 = 10
 2500 / 100 = 25
 1890 / 100 = 18.9
 5000 / 100 = 50

Handwritten calculation: 35 / 1050

Handwritten calculation: 35 / 1050

Juris
 Guan
 San L
 Paz á 2
 San Mi
 de á 23
 Maray
 al N.
 Fresni
 leg. al
 Santa
 las Ni
 leg. al
 Somb
 leg. al

Intendencia de Guanajuato.

Jurisdiccions

Guanajuato

Monte de San Nicolas = R. = leg. 3. al N.

Santa Rosa = R. = leg. 3 al Or.

Villalpando = R. = leg. 3. al

San Antonio de las Minas = R. = leg. 9 al Norte.

Guanajuato

Santa Ana = R. = leg. 1. al P.

Comanja = R. = leg. 13. al P.

Capulin = R. = leg. 3. al P.

San Bruno = R. = leg. 1 1/2 al Or.

El Favor = R. = leg. 70. al S. vease Valladolid.

Comanilla

San Pedro de los Pozos Palmar de Vega = R. = leg. 2. al S.

San Luis de la Paz a 27. leg. al P. } San Francisco Xichu = R. = leg. 15 al Or.

La Targua = R. = leg. 30 al Or.

San Miguel el gran. de a 25 leg. a N.E. } San Felipe = R. = anexõ a San Miguel.

Intendencia de Zacatecas.

Mazapil a 70 leg. al N. } Mazapil. = R. =

Fresnillo a 12 leg. al O. N. O. } Fresnillo. = R. =

San Demeterio de los Plateros = Descubr. = leg. 1 1/2. N. N. O.

Cerro de Santiago = Parage = leg. 16 al N. O.

Santa Maria de las Nieves a 50 leg. al N. } Santa Maria de las Nieves = R.

San Miguel del Mezquital = R. = leg.

Cerro de Santiago = Asiento. = leg.

Sombrerete a 37 leg. al O. N. O. } Sombrerete. = R.

Chalchiquites = R. = leg. 7. al P.

San Pantaleon de la Noria = R. = leg. 4 al P.

55
9300

Intendencia de Potosi.

Jurisdiccion^S

San Luis Potosi a } Cerro de San Pedro = R. = leg. 5 al Or.
100 de Mex. al N. }

Charcas a 30 leg. } Charcas = R.
al N. y 130 de Me. } Ojocaliente = R. = leg. 7 al P.
xico al N. }

Guadalupeazar a } Guadalupeazar = R.
25 leg. al N. de } La Taponas = R. = leg. 7 al P.
Potosi. } Matanzillas = R. = leg. 8 al S.

San Carlos de Vallecillo a 35 leg. de } San Carlos de Vallecillo = R.
Monterrey Nuevo } San Antonio de la Iguana = R. = leg. 12 al P.
Reyno de Leon al N. } Santiago de las Sabinas = R. = leg. 10 al S. O.
Monterrey 25. al N. }

Nra Señora de Guadalupe de las Salinas a 10 leg. al N. de Monterrey. } Las Salinas = R.
San Pedro de Vocas de Leon a 30 leg. al N. de Monterrey. } Boca de Leones = R.

Catorce a 50 leg. de San Luis al S. } Catorce = R. =
} Matehuala = R. = leg. 7. al Or.

Santander a } San Nicolas de Croix.
} San Joseph Tamaulipan = R. = leg.
} Nra Señora de Guadalupe de Sihue.
} Purisima Concepcion de Revillaigiedo = R. = leg.

Juris

Sianoro
al P. de E

Cuencar
al N. de

Santiago a
a 71 leg. al N.

San Juan
del Rio a
N. de Du

Guarisa
leg. al P. a

San Pea
pilas a 1
de Duran

Intendencia de Durango.

Jurisdiccion^S

- Sianori = R.
- Las Mesas = R. = leg. 10 al S.
- Sabatenipa ó Matabacas = R. = leg. 20 al P.
- Canelas = R. = leg. 18 al S.
- Jopia = R. = leg. 11. al Or.
- San Rafael de las Flores. = R. = leg. 23. al Or.
- San Pedro = R. = leg. 24. al Or.
- El Macran = R. = leg. 26. al Or.
- La Lagartija = R. = leg. 27. al Or.
- San Ramon = R. = leg. 28. al Or.

Sianori á 100 leg.
al P. de Durango.

Cuencame á 33 leg.
al N. de Durango.

- La Concepcion = Sierra = leg. 7 al N.
- Nra Señora de los Dolores del Orito. = Parage = leg. 7. al P.
- Santa Catarina = Hacienda = leg. 15. al S.

Santiago de Mapimi
á 71 leg. al N. de Durango

Santiago de Mapimi = R.

San Juan Daptista
del Rio á 25. leg. al
N. de Durango.

- Arinito = Hacienda = leg. 8½. al S. y de Durango 18. al N.
- Panuco = Hacienda = leg. 8. al S. y de Durango 18 al N.
- San Joseph de la Silla = R. = leg. 6. al S.
- Nra Señora de Guadalupe de Texame = R. = leg. 15. al P.
- San Miguel de Coneto. = R. = leg. 10 al P.

Guarisamey á 60.
leg. al P. de Durango.

- Guarisamey. = R. =
- San Dimas. = R. = leg. 4 al O. N. O.
- San Joseph de Tayoltita.

San Pedro de Dato.
pilas á 180 leg. al N.
de Durango.

- San Pedro Batopilas = R.
- Nra. Señora de Loreto = R. = leg. 11. al S.
- San Joaquin de los Arrieros = R. = leg. 14 al S.
- Nra Señora de Monserrate del Zapote = R. = leg. 17 al S.
- San Juan Nepomuceno = R. = leg. 40 al S.
- Nra Señora de Monserrate de Urique = R. = leg. 16 al P.
- Uriquillo = R. = leg. 26. al N.
- El Oro de Jopago = R. = leg. 50 al P.
- San Agustin = R. = leg. 70 al N.

Jurisdiccion^s

Nra Señora de la Merced del Oro, á 65 leg.^s al N. de Durango.

- Nra Señora de la Merced del Oro = R.
- San Nicolas el viejo = R. = leg. 7. al S. E.
- San Juan Baptista de Indehe = R. = leg. 6 al Or.
- El Magistral = R. = leg. 1. al N. N. O.
- Los Sauces = R. = leg. 2. al N. N. O.

Cosihuiriachi á 170 leg. al N. O. de Durango.

- Cosihuiriachi = R.
- San Juan de la Cieneguilla = R. = leg. 6 al N. E.
- Maguarichi = R. = leg. 55. al N.
- Caxurichi = R. = leg. 100 al.

Intendencia de Sonora.

Rosario á 300 leg. al S. de Arispe.

Rosario.

Mattatan á 400 leg. al Or. de Arispe.

- Santa Rita = R. = leguas 9. al Or.
- Plomosas = R. = leg. 10 al Or.
- Trancito = R. = leg. X al P.

San Joseph de Copala á 400 leg. al Or. de Arispe.

- San Joseph de Copala = R.
- Santa Rosa = R. = leg. 1½ al N.
- San Nicolas de Panuco = R. = leg. 2½ al N.

San Ildefonso de la Cieneguilla á 60 leg. al P. de Arispe.

San Ildefonso de la Cieneguilla = R.

San Antonio de la Huerta á 80 leg. al S. de Arispe.

- San Antonio de la Huerta = R.
- San Xavier = R. = leg. 8. al S. O.
- Guadalupe ó la Ventana = Placer = leg. 6 de San Xavier
- Huigame = R. = leg. 30 al P.
- Saracachi = R. = leg. 40 al N. O. de Huigame.

Hostimuri á

- Santisima Trinidad = R. = leg.
- Guadalupe = R. = leg. 8. de la Trinidad

Jurisdiccion

Los A...
leg. al C.

San Ju...
Fuerte...

Culiac...

Cosal...
al N. O.

Aguila...

Santa...
oro. á S.

Sayula...
al S.

Tepic,

Jequit...
al S.

Jurisdicciones.

Los Alamos, à 130 leg. al Or. de Arispe. {
 Los Alamos = R.
 Sivirioja = R. = leg. 25. al Or.
 Baroyeca = R. = leg. 25. al Or.

San Juan Baptista Fuerte de Montes Claros à 300 al S.E. {
 Sivirioja = R. = leg. 10 al S.
 Tecorato = Placer = leg. 15. al Or.
 Zataque = Placer = leg. 16 al N.

Culiacan, à {
 San Antonio de Misos = R. = leg. 50 al N.
 Santiago de los Caballeros = R. = leg. 3 de Misos.
 San Roque = R. = leg. 8. de Santiago.
 San Francisco Xavier = R. = leg. 60 al N.
 San Francisco Xavier del Caxon = R. = leg. 25 al N. de Cosala 12.

Cosala à 250 leg. al N.O. de Arispe. {
 Cosala = R.

Intendencia de Guadalajara

Aqualulco, à {
 Los Aillones = Estancia = Leg.
 Etzatlan = R. = Leg.
 Posesion = Cerro = Leg.
 La Serranilla = Cerro = Leg.

Santa Maria del Oro, à 54 leg. al P. {
 Aquitapilco = R. = Leg. 3. al N.
 Eliso = R. = Leg. 8. al N.
 Chimaltitan = R. = Leg. 9 al N.
 Santa Fe = R. antiguo = Leg. 1. de Chimaltitan.

Sayula à 30 leg. al S. {
 Yerva buena = R. =
 San Rafael = R. =

Tepic, à leg. al {
 San Joseph de Guichichila = R. = Leg. 13 al S.

Jequila, à leg. al S. {
 San Pedro Analco = R. = Leg.
 Santa Cruz de las Flores = R. = Leg.

DIPUTACIONES DE MINERIA.

Intendencias

- México {
 - Doctor.
 - Pachuca.
 - Zimapan.
 - Tasco. X
 - Zacualpa.
 - Sultepeque.
 - Temascaltepec.

- Guanajuato {
 - Guanajuato. X
 - Zacatecas.

- Zacatecas {
 - Sombrerete. X
 - Fresnillo.
 - Sierra de Pinos.

- San Luis Potosí {
 - San Luis Potosí.
 - Catorce. X
 - Charcas.
 - Ojocaliente.
 - San Nicolas de Croix.

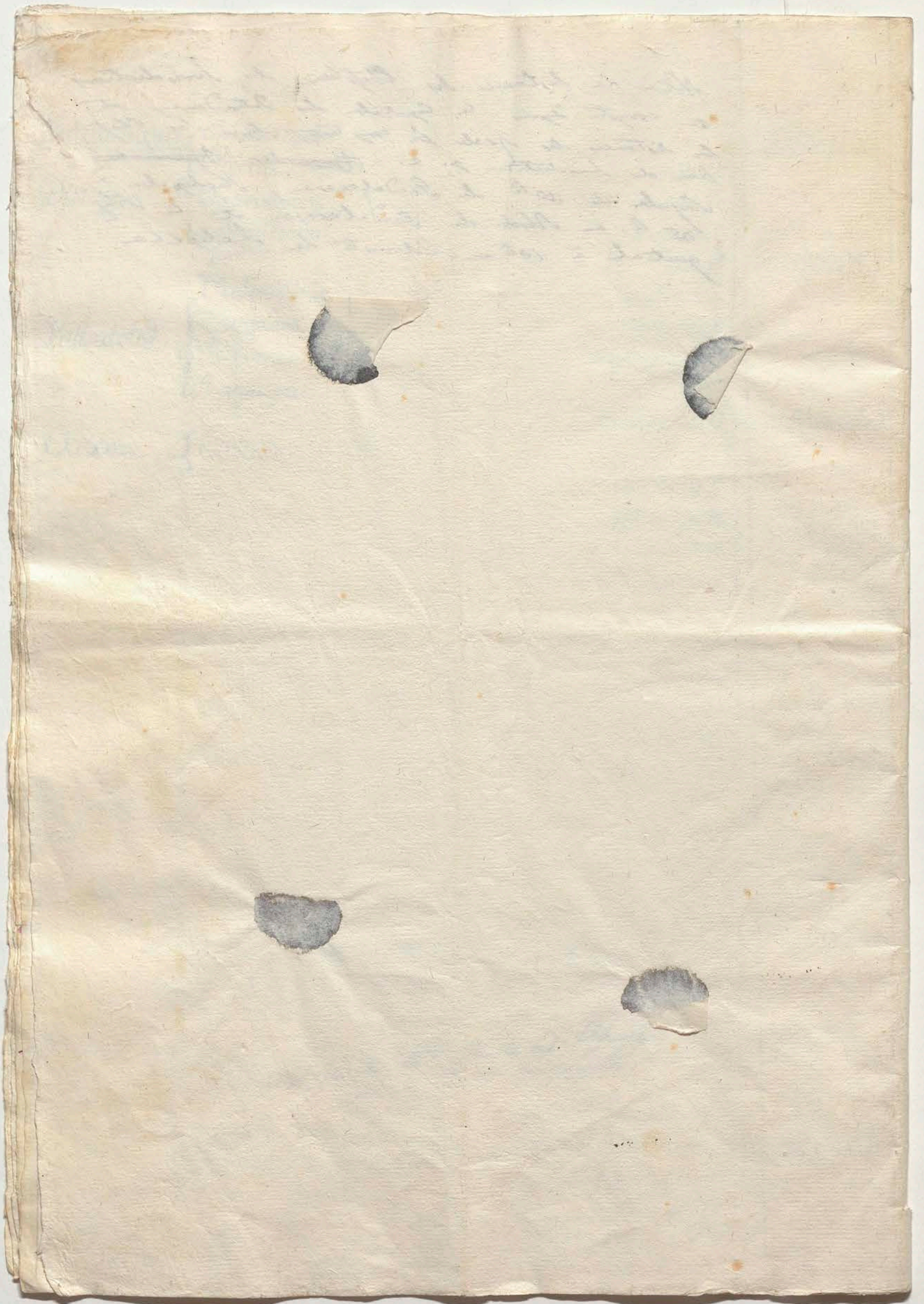
- Sonora {
 - Chihuahua.
 - Alamos.
 - Copala.
 - Cosalá.
 - San Francisco Xavier, y San Antonio de la Huerta. ||
 - Guadalupe de la Puerta.
 - Santisima Trinidad de Peña blanca.
 - San Francisco Xavier de Alisos.

- Guadalajara {
 - Dolños.
 - Asientos de Ybarra. X
 - Hostotipaquillo.

18/27
2/14

Note la distance des Cheptiens des Juridictions
 se compte depuis la Capitale des Intendances et
 les distances des Reales se comptent depuis les Chef
 lieu des Juridictions p. e. ~~Agua Prieta~~
 Sayula de 30 li de Guadalupe, Tachipila de
 25 li. au Nord de Guadalupe et la Plaza
 quitral à 10 li au Sudouest de Tachipila.

~



126

D. Antonio de Novademyra, Oydor de Ciudad Real,
en el Libro intitulado: El Pasatiempo, para uso del Ex.
mo Duque de Abrantes, y Sinaces: impreso en Madrid
en 1752, tomo 2.^o, pag. 218 dice lo siguiente:

Y lo que es mas admirable, camino del viejo
Mexico para el Nuevo, valiendo del Presidio del
paso del Norte, a el Nuevo Mexico, en la forma
da de Bo. leonas de distancia, que llaman la del
muerto, hay en la mediana un grande Cerro, nom-
brado el de las balas, por que se compone todo de
balas de piedra, fabricadas por naturaleza de to-
dos calibres, desde el perdigon, hasta el tamaño del
cañon de 24. 36. y mas; tan perfectamente redon-
das, y esfericas como si hubiesen sido vaciadas
en turquesa, de que, quando vine, traxe muere
de diversos tamaños, y conservo todavia algunas.

Aun hay mas en esta misma formada,
y es, que luego que de ella se vale, se encuentra
con el Rio grande del Norte, cuyas orillas crian
unos arboles, tan robustos, y corpulentos, como
el mayor Alamo: de los quales todo el tronco,
hasta donde lo baña el agua, se convierte
en pedernal durisimo, de que labran los Indios
las puntas de sus flechas, y los Soldados las pi-
edras para sus fusiles. De lo que cubre el agua
para arriba del arbol, lo demas es madera,
con Ramas muy frondosas, cuyas ojas son en
el color como las del Alamo, aunque de figura
quan trapezia. De suerte, que si hubiera cu-
rividad, pudiera correrse una Arzilla, de que
se hiciere una flecha, con la punta de pedernal,

de la hacha de madera, toda de una pieza,
que por lo raro, pudiera ocupar un diano lugar
de Orandeza, en la Armeria de nuestro Rey.

El fruto, que dan estos Arboles, son unas
mangas, largas tres quarra, ò una vara, q.
forman unos bolsones, llenos de venenosos
mosquitos, de que, en tiempo de calor, el
sol se nubla.

D
a,
rar
eyes.
mar
l
g.
not
el

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a header or title, though it is very faint and difficult to decipher.

Second line of handwritten text, continuing the header or title.

Third line of handwritten text, possibly the beginning of the main body of the document.

Fourth line of handwritten text, continuing the main body.

Fifth line of handwritten text, continuing the main body.

Sixth line of handwritten text, continuing the main body.

Seventh line of handwritten text, continuing the main body.

A small handwritten mark, possibly a cross or a plus sign, located on the left side of the page.

Faint, illegible handwriting on the left page.

Coor
No
da
nce:
"haa
"un
"de
"aa
"A
ser
ta
"en
"pa
"lo
"u
"lo
"vo
"o
"be
"de
"t
"E
"

Cook Tom. 3.^o pag. 121. hablando de los Indios de Nootka, Bai Jorge ó Bahía de esperanza, situada a 49, 36. latitud N.; 233, 18. Long, E. dice: Al momento de mi partida de Inglaterra se havian recibido en Londres algunos detalles de un viage hecho por los Españoles sobre esta Costa de la America en 1774, ó 1775; pero lo dho mas arriva pueva bastantem.^{te} que no abordaron á Nootka. (La prueba es que los Indios no daban señales de haver visto Navios, ni de haver tratado con Europeos.) Por otra parte el ierro era entre ellos mui comun; gran num.^o de salvages poseian pedacos del: savian mui bien emplearlo, para creer que havian adquirido su uso en una epoca tan reciente; ó para imaginar que lo tuviesen mas antiguam.^{te} de algun solo Navio.

El Escritor de la obra de Cook pone esta nota, "Sa- vemos el dia de hoi que la congetura de Cook era bien fundada; pues parece por el diario del viage de los Españoles, que no comunicaron con los Naturales de la Costa de America sino en tres parages; en 41.^o 7.; 47.^o 21.; y en 57.^o 18. de latitud. Asi no abordaron á Nootka, sino con diferencia

de dos grados i es mui verosimil que los havitan-
tes de esta entrada no huviesen oido hablan de los
Navios Españoles.

En otra nota dice. Es provable que las dos Cu-
charas de plata encontradas por M. Cook en Noob-
na vinieran de los Españoles establecidos al Sur
de esta parte de la America. Mas fundam.^{to} tie-
ne el creer que los Naturales de esta entrada sacan
casen provision de ierro de otra distinta parte
de este nuevo Mundo. En 1775. encontraron los Es-
pañoles en el puerto de la Trinidad por M.^o F. de
latitud, las flechas guarnecidas de cobre, o de
ierro, que juzgaron havian venido del Norte; pe-
ro no imagino (dice Dains Barrington en una no-
ta sobre esta parte del diario Español pag. 20) que
el cobre y el ierro de que se habla aqui vendria
originalm.^{te} de não tierras de la Baia de Hudson.

Ninguna de estas conjeturas es cierta; i me-
nos que los Españoles no havian tocado en Noobna.
En 11 de Enero de 1774. salio de San Blas la Fra-
gata S. Santiago su Capitan el Aferez de Fragata D.
Juan Perez; i su Piloto D.ⁿ Estevan Jose Marti-
nez (a cuyo cargo ha ido como su Comandante la
expedicion que salio en 8 de Marzo de este pre-
sente de 88) i en 11 de Junio de Monte Rey; lle-

ogaron el 20 de Julio a los 55.^o 11.^e y pusieron
 por nombre Santa Margarita; comerciaron con
 los Indios, i les vieron ierro en sus Canoas sin
 poder averiguar de donde los havia venido; se
 alejaron de la costa 8 leguas habiendo vastan-
 te marcada.

El dia 21 reconociendo la costa, comerciaron
 tambien con los Indios; i una Canoa governa-
 da por 12 mugeres solas; apetecian piezas gran-
 des de ierro como machetes & i no les acom-
 daban los cuchillos, ni arcos de barril. A una
 punta que forma entrada con Sta Margarita
 pusieron el nombre de S.^{ta} Maria Magdalena.

Tambien les vieron ierro en instrum.^{tos}
 de cortar; y pedazos de una espada y una ba-
 ioneta. Pasaron a los 19. 5; el dia 8 de Agosto
 i estuvieron a dos leguas y una de tierra y
 aunque vieron muchas Canoas no se acercaron
 antes hacian demostraciones de sentimiento;
 y señas para que los nuestros se fueran.

El dia 9 llegaron a una Rada que llamaron
 de S.ⁿ Lorenzo cita a los 19. 30; A i unos Cerros
 al N. O. nombraron de S.^{ta} Clara; i a una punta
 al S. E. de San Estevan. Se vio a los Indios ierro,
 y cobre, y comerciaron con ellos usavan las Mu-
 geres un collar de colmillos de animales, y pen-
 diente una planchita, u ofita de cobre. Los

Nuestros creieron que el cobre eran unos granos machacado entre piedras; y que por consiguiente hai algun placer, ó Minas de este metal.

En este mismo parage usaron á Martinez las dos Cucharas de plata que vio Cook; quien no tuvo ni su Escrito, presente este Viaje, y por eso discurrea que les havrian venido á los Indios desde 1721.

No pudieron tomar posesion, como era la orden por que los vientos les obligaron á salir de la Anada cortando cables; y se temieron perder la Lancha con algunos Marineros, que se havian destinados para ir á tierra á dho efecto. Volvio la expedicion á Monterey el 29 de Agosto.

En la que salio de S.^{ta} Blas en 17 de Mayo de 75, al mando del Gen.^{te} de Navio D.^{no} Bruno Ereta; de primer Piloto D.^{no} Juan Perez; y de segundo D.^{no} Cristoval Revilla en la Fragata Santiago; y asimismo la Goleta al mando del Gen.^{te} D.^{no} Juan de Bodega y Quadra; y de Piloto D.^{no} Fran.^{co} Maurielli hallaron á los 11.^{os} 6.^{os} un Sto que llamaron de la Trinidad; donde trataron con los Indios muchos dias; i son los mas dociles, y civiles de toda la Costa como acreditan los varios sucesos singulares que acaecieron con ellos; hasta el caso de en

cargarse de guardar la Cruz que pusieron lo
nuestras como señal de posesion; y de signifi-
car el deseo de que bolvieran a vivir con ellos.
Significaron tambien, todo por señas, que no
havian visto Navio pero que tenian noticia
llegavan mas abaxo; señalando hacia Moteref.

Puntualm.^{te} en el Puerto de la Isla de es-
te nombre se ha hallado un Ruso, en esta
ultima expedicion, y diez leguas al N. un
establecimiento numeroso con dos pequeñas
Embarcaciones.

A los 17.^o 29, tomaron posesion en 16 de
Julio; cuiu altura es la de la Nada que nom-
braron de Bucareli. Aqui tuvieron que padecer
mucho de los Indios. En 19.^o 12, comerciaron
con los Indios y les compraron una Canoa. La
Fragata que desde 31 de Julio se separo de la So-
leta reconocio toda la costa hasta los 50.^o con
mucha prolixidad.

La Soleta suvio a 58.^o fondeo en un Puerto
que llamaron de nra S.^a de los Remedios; y
tomaron posesion fixando una Cruz, que mu-
daron los Indios a otra parte cerca de sus
rancherias. En 55.^o tomaron posesion del mis-
mo modo, y sin resistencia de los Indios; ob-
servando que son menos los Indios en estas
alturas; llamaron los nros este paraje el pa-

so de Bucareli; bajaron al Puerto antiguo de S.ⁿ Juan. donde dieron fondo y comerciaron con los Indios.

Sin contar con otros viajes antiguos hecho por nosotros, se ve que el hierro encontrado por Cook pudo ser el que en 14 y 15. dejaron los nuestros a cambio de pieles y otras cosas. Pero a demas se deve tener presente que en 1595. se perdió en el Puerto de S.ⁿ Juan. la Nao San Augustin que siendo Virrey D.ⁿ Luis de Velasco, y Governador en Filipinas, Gomez Perez Mariñas vino de orden de su Mgg.^a a reconocer estas costas. Que Hernan Cortes estuvo en la California: Que el año 1602. el Capitan Sebastian Vizcaino reconoció el cabo Mendocino; y este y Martin de Aquilar el cabo blanco de S. Sebastian a los 43.^o no siendo difícil que haia ido pasando el conocimiento y uso del hierro hta el grado en q. lo vio Cook.

Mayor dificultad resulta en saber de donde tendrían los Indios de la entrada de Bucareli sobre los 55.^o la abundancia de hierro y cobre que vio el año de 79. el mismo Bodega que mandava la Fragata favorita; y con la que supio hasta los 61.^o g. en conserva de ~~expedición~~ la Princesa que mandava como Comandante el Teniente D.ⁿ Ignacio Arce.

antiguos
neciaron

hecho
cada por

los nu-
Pero a-

1595. se
San

de Velasco,
Mar-

noocer es.
en la

itan de
Alendo.
el cavo
siendo

imiento
K.
de don-

de Bu-
de ierro
no Bode

y con
nserua
va como
io Arca.

132
ga; y varias camas de ierro de buena
hechura siendo tanta su aficion a el, que dieron
una niña fea en cambio de un Cuchillo, y un
poco de paño; y con este exemplar y por este
medio se lograron otros. II. Niño. Se obser-
vo tambien que aunque entregan ierro en
cambio, es pidiendo una excesiva recompensa.

Los Nuestras descubrieron que los Indios
sacan el cobre y ierro de algunos Alminerales;
o que han llegado otras Embarcaciones q. se
lo han desado; o que hacen comercio con ome-
que puedan suministrarcelo; pues qualqui-
era cosas de estas parecio que davan a encon-
der los Indios siendo examinados sobre el par-
ticulaa, de modo que nada pudieron sacar en
claro.

En los 61. donde tambien tomaron pose-
sion estando en un Puerto que llamaron de
Santiago, Enarbolaron los Indios en sus Ca-
mas tres gallardetes; encarnado, azul, y blan-
co; sin poder percibir de que tela por no ha-
verse examinado de cerca; vieron tambien
vidrio y ierro; pero no explicaron con cla-
ridad de donde les havia venido; aunque si
con bastante significaron haver entrado p. el
mismo parage Embarcaciones mayores; y haver
fondeado.

En efecto en 1741. Bering, i tchirikoff con instrucciones escritas de su soberano Pedro prim.^o Llegaron á los 58.^o 28.' de latitud; y 56 en esta Costa de America; y posteriormente han hecho las Naciones otros viajes; y es posible que en ellos adquiriesen el hierro los Indios, y que le hayan dado distinta figura, al modo que observaron los Rusos en el viaje hecho á Unalaska por Korovin en 1763 que en aquel tiempo á diferencia del anterior las flechas estaban vestidas de hierro, Coxe (dice el traductor de Coxe en su obra de los nuevos descubrimientos hechos por los Rusos &c) ils avaient tra vailler le fer, qu'ils tiren des Ruses; et ils en font de petites haches; et des couteaux á deux tranchans, ils donnent á cet metal la forme que leur convient, en le frottant contre deux pierres et l' humectant souvent de l'eau de mer.

Los pueblos que habitan al nord de la Siberia dieron á los Rusos las primeras noticias de la proximidad de la America de un modo tan uniforme y constante que aunque al principio se hizo poco caso; pero en 1760 fue Pleninger nombrado Governador de ochotok con orden de llegar á Anadirsk y recoger

133
todas las noticias posibles. Defacto haviendo bu-
elto en 1776, con Planos y Cartas del Nord. de
la Siberia refirió haver averiguado q. los tchur-
t. Ki hacen un comercio de cambio con los ha-
vitadores de America, que atraviesan un es-
treccho en seis dias de isla en isla para este
efecto. Tambien por este medio ha podido llegar
el hierro a este contineme. Ya que muchos
han tenido la curiosidad de querer averigu-
ar de donde les vino el hierro, por que no
la habrian tenido para apurada de que par-
te han tenido la abundancia de Hierros que
vieron los nuestros en la entrada de Bu-
careli en la expedicion de 79, i de que se
sirven para la caza!

Consumo de Mexico y los años de 91-

Tonos.	16.300
Texmexas	450
Cañoneros	278.923.
Puercos	50.676
Ceberras y conejos	24.000
Sellinas y Pollos	2.255.340
Petos	125.000
Pabos o Sellinas Mexicanas	205.000
Pachones, Perdices y Colomeres	65.300
+ Empanas, Agachonas y otros Pajaros.	140.000
+ Haxina - Cangas	130.000
Moras - Cangas	157.224
Cebada - Cangas	40.219
Relque - Cangas	294.790
Aceyte de España - canotas	5585
Vino y Vinagre - Baxules ^{2 4 1/2 arrobas}	4507
Aguardiente - Baxules ^{2 4 1/2 ar.}	32000

fait pour le Comte de Revillagigedo.

Manga
 un ar mil
 harina 1 Carga?
 1 Carga de trigo à 3 fanegas d'Esp.
 un ar mil militar - Mexico?
 un ar mil
 vaguilla

Q. del Oro / al N. de
 Guarisame Durango

- Min. de Ramos.

prof. Zacaticas y Soanoxoate
 v. de el Guatage.

Q. de los Angeles y el
 Zacaticas con

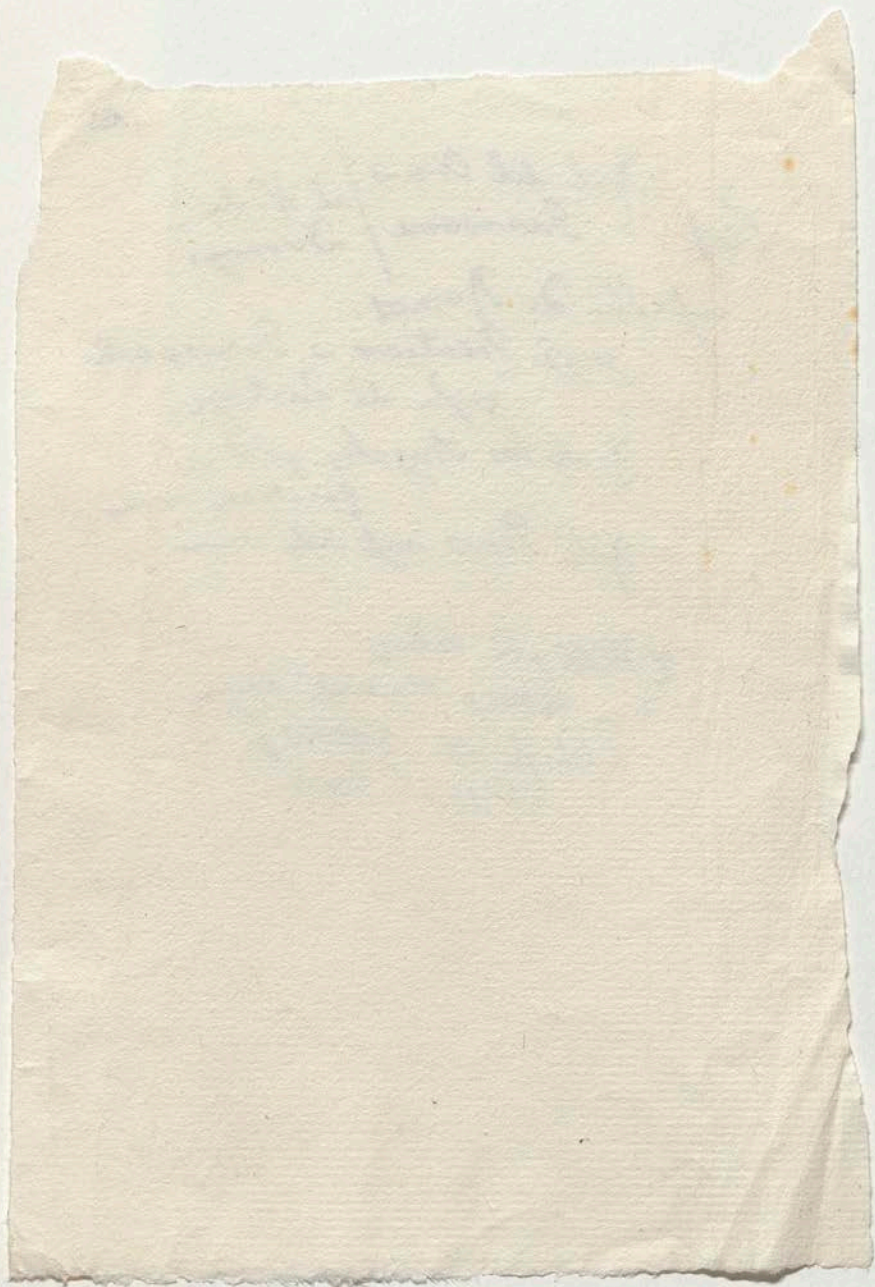
Q. de Perros y el de

2 Mill y 1/2 Value

de 18000 p. de metal raya

7. pit. de el 300000 p.

de 15 p. C. de



Dimensiones de Martin Salmenon en pulgadas francesas.

De la planta del Pie au empeine . . .	3 p 7 3
De este a la rodilla	21 1 6
De esta al empeine	17 1 2
De aqui al hombro	27 1 1
De este al extremo de la cabeza.	11 1 3
Altura total	<u>80 p 7 2 li.</u>
<hr/>	
Del hombro al codo	18 p 4 5 1 1
De aqui al extremo del dedo mayor	<u>25 1 8</u>
Todo el brazo	<u>44 p 0 9 1 1</u>

Sigeta de Postumala 25 Ag. 1800
 Mor tuu stut auo Salmenon natural de
 la Villa de Chilgaya el grande en el Obisp.
 de la Puebla a 26 años 2 var 2 tercios
 1 July. 7 meses. Nacio el segundo de
 19 hijos hasta la edad de 7 años
 de padre regular a 18 años casado con
 de padre regular. Nacio 11 de sus hijos
 a 12. J. 4.

Preservacion de Manzanillo
manera en las partes preservadas

De las plantas del Rio en empino 1773

De este a la nobleza 1773

De este al empino 1773

De agua de las plantas 1773

De este al empino de la nobleza 1773

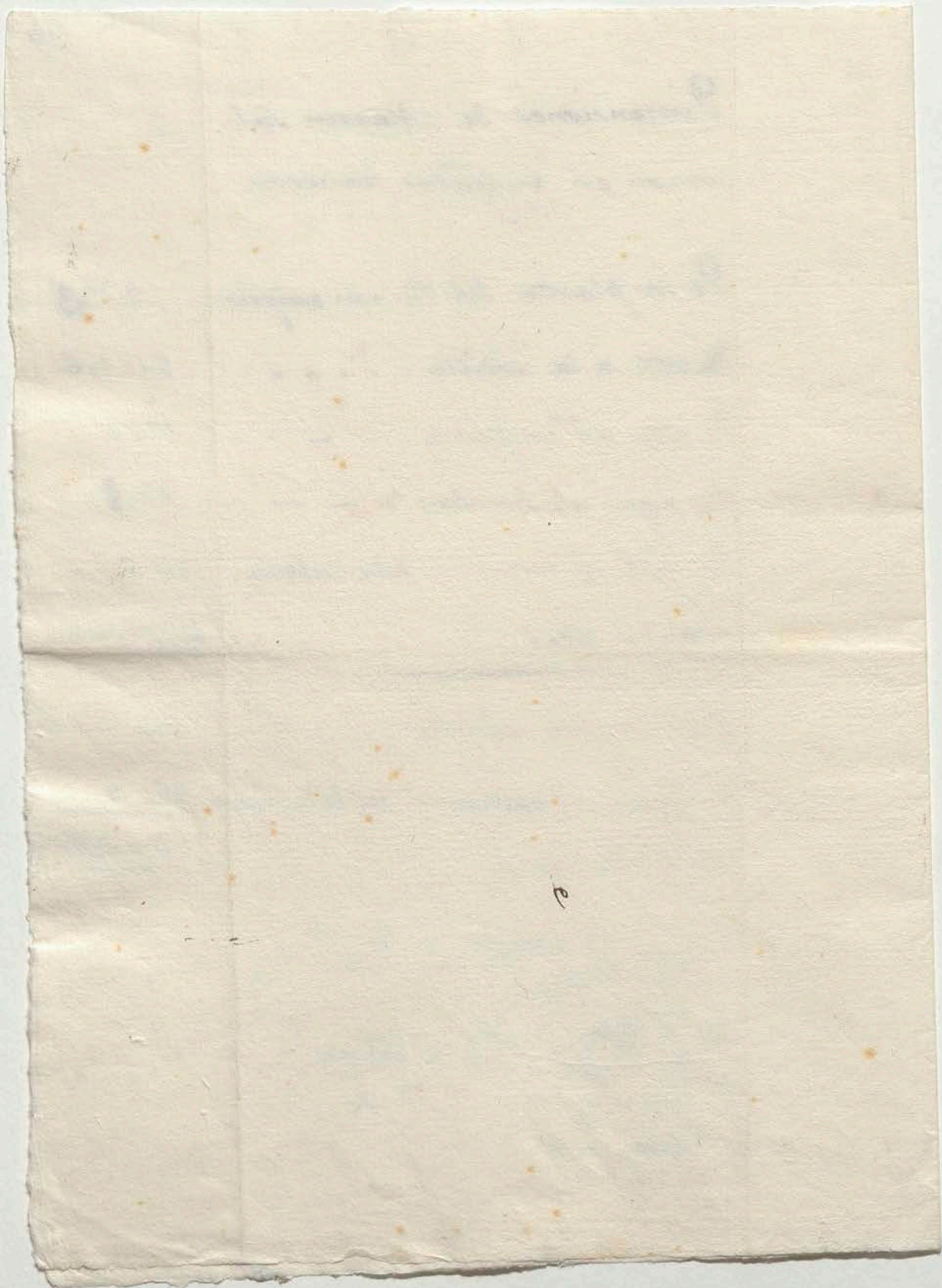
Atenas total 1773

Del trabajo de agua 1773

De agua de las plantas del Rio en empino 1773

De las plantas 1773

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]



Descripcion del Gigante Martin Salmeron, Natural
 de Chilapa, Pueblo distante de esta Ciudad de Mex.^{co}
 cinquenta y cinco leguas. de edad de veinte y seis
 años; Su estatura de dos varas veinte y dos y media
 pulg. el todo q. componen sus partes es bastante
 proporcional, y sus fuerzas correspondientes a su
 cuerpo

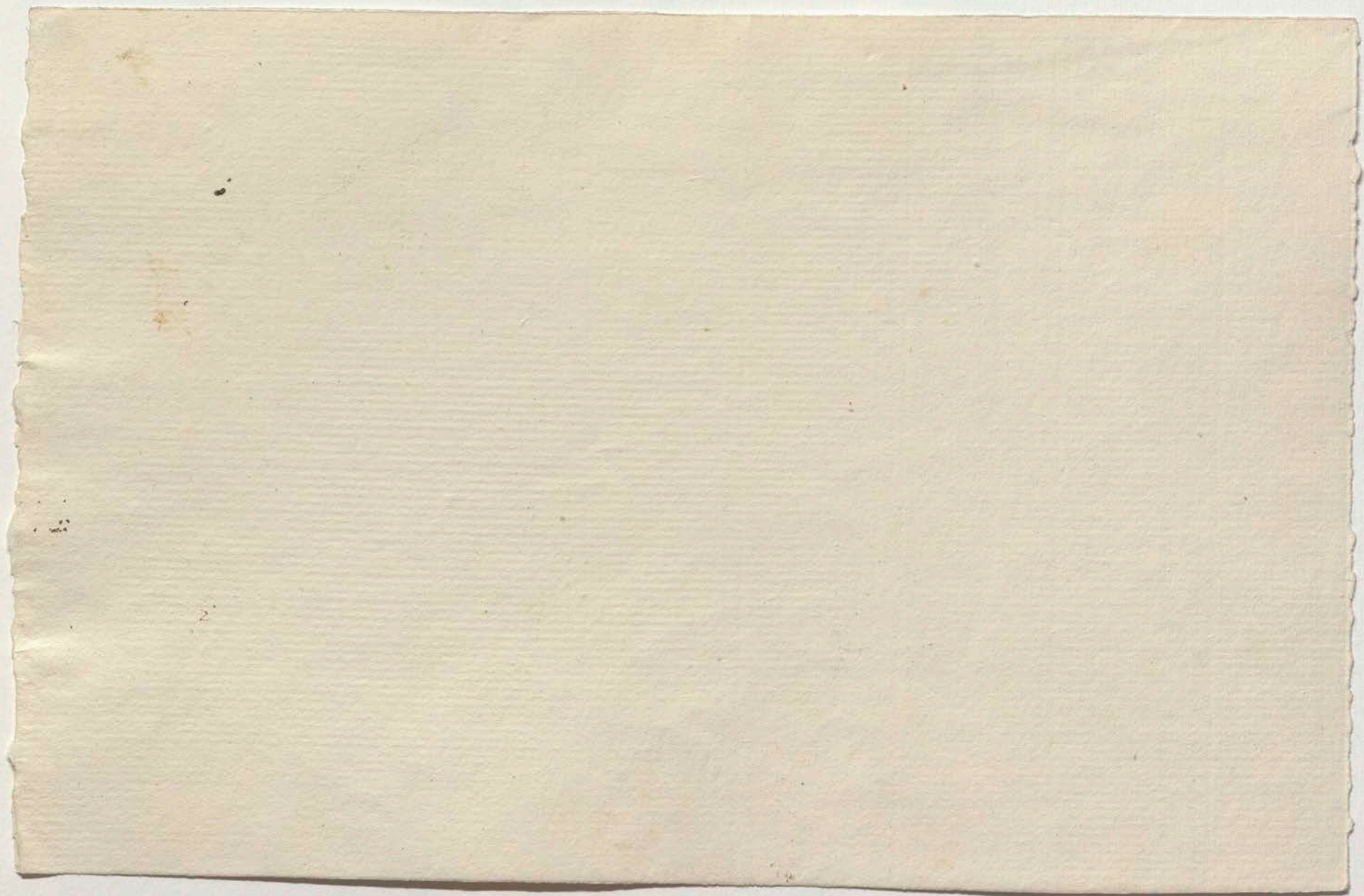
Yntend. Sonora 12862 \square l.
 Prov. de Texas ~~2476~~ ~~7006~~
 Ynt de Valladolid 6556.
 Ynt de Zacatecas - 1681.
 Ynt de Oaxaca - ~~3420~~ ~~3420~~
 Ynt de Puebla - 1575
 Ynt de Veracruz - ~~2458~~ ~~2458~~
 Nueva Vizcaya - 10781.
 S. Andes - 3831.
 N. Leon - 1623.
 N. Mexico - 3616.
 Cohahuila - 4280
 Ynt de Mexico - 4138.
 Guanajuato - 468.
 Ynt de Guadalupe - 6381.
 Ynt de Merida - 3823.

por de 4500 l. *Asotimon Sept. 388.*
 17 de Texas *Luis Sept 616.*
 Ynt cont a just
 inveni en N. de la
 D. de l'Asotimon Int.

Ynt. de Mexico 4138 l. \square de 20 a 1°
 Puebla 1575 -
 Oaxaca 3420
 Merida 3823
 Valladolid 6556.
 Guanajuato 468.
 Zacatecas 1681.
 Guadalupe 6381.
 Veracruz - 2458.
 S. Luis Potosi 17356.
 Sonora - 12862.
 Durango - 10781.
 N. Mexico - ~~4138~~. 3616.
 Ynt California 4669
 Nueva California 1360.
 Toda la N. España ~~81666~~ 81144.

Todo el Reyno:
~~8~~
 81144 l. \square de
 20 en 1 \square de
 y 5764000 lal.
 71 $\frac{2}{3}$ para 1 l. \square

Perou por el Reyno de
 Dalesto. 20069 \square l.
 la raíz 181 $\frac{2}{3}$ l.



Estado que manifiesta el Valor de los frutos que ha producido la mina Valenciana. Costo de sus memorias y liquido producto, a favor de sus Dueños en los 9 años corridos desde 1º de Enero de 1794 hasta fin de Diciembre de 1802 inclusive, y Costo particular, de cada uno de los Utencios que ha Consumido, en los 9 años expresados.

Años de	1794	1795	1796	1797	1798	1799	1800	1801	1802	Totales
Valor de frutos	1,282:042:0%	1,696:640:3%	1,515:424:1%	2:128:409:2%	1,724:407:2%	1,584:393:1%	1:48:953:7	1,595:438:0%	1,229:631:1%	13,825:080:0%
Costo de memorias Seman.	799:328:2	815:817:6%	832:347:0	878:789:2	890:735:5	915:438:5%	977:314:5	991:981:7	944:009:1%	8:046:062:2%
Sub. a favor de los int.	432:710:5%	880:822:5	483:077:1%	1,244:650:5%	835:702:1%	668:954:4	503:619:2	401:456:1%	285:321:7%	5:791:017:6

Utencios, que ha Consumido la mina en los 9 años en el Costo de las memorias que ya quedan Citadas en otro tiempo

Madera	3,209,6	5,734,0%	5,131,4	5,200,0%	5,246,2	4,597,4%	10,111,2	7,957,5	5,027,6%	44,018,5
Caballos	443,--	1,055,--	1,496,--	1,12,--	1,821,--	975,--	1,254,--	000,--	611,--	4,708,--
Maiz	20,610,6%	29,015,6%	12,172,7%	10,728,5%	16,715,--	15,402,7	18,968,7	19,704,7	19,884,0%	166,203,7%
Paja	4,313,2	5,251,2%	2,633,3	1,720,3%	2,316,--	3,600,7%	4,015,6%	5,483,0%	5,677,0%	35,011,5
Carbon	12,242,3	12,564,2	14,115,0%	16,094,4%	16,085,6	11,993,5%	12,238,3	10,949,6	10,656,1%	116,940,--
Cuernos	1,276,6	1,328,4	1,327,--	1,226,6	1,315,2	1,256,4	1,394,2	1,817,1	1,958,--	12,903,1
Ocote	795,7%	1,112,5%	1,030,7%	1,987,7%	1,755,3	1,221,0%	1,237,2%	1,197,5%	2,029,6	9,969,0%
Piedra	000,--	000,--	000,--	1,690,4	000,--	1,29,2%	000,--	000,--	000,--	819,6%
Arena	451,4	1,065,1	1,608,4	1,793,--	1,347,--	1,268,2%	1,205,1	1,522,7	749,7	5,011,2%
Cal	1,192,4%	1,277,--	2,464,3%	3,662,5%	1,829,1%	1,186,6	4,803,6	2,006,1	3,218,0%	21,640,4%
Quartones	1,668,6	1,539,7%	1,731,4	1,922,3	1,032,6	1,321,4	3,443,1%	1,905,7	1,581,7%	11,389,6%
Pierre	3,950,1	9,447,7	11,355,0%	12,806,0%	10,640,7%	15,564,5	19,406,3	17,551,6%	12,463,4	118,166,3%
Platina	112,3	319,5%	0,509,5	1,012,2	1,472,7%	1,844,7%	2,320,6	2,848,4	3,422,7%	13,164,--
Azucro Español	10,549,3%	14,814,3	14,506,--	28,756,--	31,406,--	20,754,--	19,588,1	41,340,5	19,333,3	201,180,7%
Idem Criollo	000,--	000,--	000,--	000,--	000,--	9,805,2%	23,089,5%	21,323,1	20,390,--	74,638,1
Creata	4,074,3	13,54,4	3,478,6%	8,799,6%	4,054,2%	5,115,0	6,276,1%	6,978,3	4,647,7%	45,579,5
Sacas	1,046,2%	311,3%	3,064,2	000,--	447,0%	2,285,3%	012,4	000,--	000,--	5,667,--
Saltierra	100,4	180,5	0,209,5	1,04,5	1,97,6%	1,85,3%	1,29,6	1,65,7	1,03,1	1,440,5
Leña	403,3	728,5	000,0	904,7	1,179,6	507,3	000,--	026,2	005,5	3,755,7
Terga	137,5	112,2	111,3%	137,0%	1,211,7%	095,7	051,5	1,04,7	19,4,7%	1,187,1
Cebos	242,2%	244,1%	270,0%	333,4	205,3%	298,2	131,5	203,7	201,6%	2,991,3%
Flotes	191,2	178,7%	248,5	410,2%	409,6%	318,7	624,7	288,1	368,2%	3,068,2
Aguia	2,316,3%	1,859,--	1,891,4	2,168,--	1,964,4%	1,795,2%	2,265,0%	2,360,3	2,061,--	18,881,4
Perchados	1,250,4	1,422,--	1,605,--	1,630,4	1,478,4	1,254,--	1,175,--	900,--	794,4	11,540,--
Maquetas	605,2	493,5	996,7	1,841,1	1,618,--	1,289,--	519,7	994,2	769,4	8,127,4
Catapelos	810,--	804,--	858,--	927,--	856,4	858,--	850,4	361,--	850,4	7,705,4
Sebo	10,826,3%	10,324,0%	4,702,--	3,601,6	6,741,0%	2,039,6	6,464,2	3,898,2%	3,886,6	52,417,6
Papel	1,493,4	1,397,--	1,572,2	3,531,--	4,785,1	4,803,3	1,675,6%	1,701,1%	1,280,--	22,209,2
Plta	028,7%	000,--	041,0%	1,039,0%	039,4%	058,6	004,--	004,2,2%	007,7,--	390,5%
Mechas	9,029,1	9,879,4	7,612,1%	6,385,0%	8,506,7	14,043,4	15,668,5%	16,947,7	16,927,7%	104,510,6
Manta	228,--	113,4	134,4	120,3	176,4%	162,0%	205,7%	132,--	208,--	1,510,7%
Cabos de Pico	056,7	057,1%	063,4%	089,2%	100,2%	148,5	000,--	107,5	143,4	767,--
Polvora	68,250,1	72,150,1	81,900,1	85,800,1	75,562,4	63,375,1	68,493,6	78,243,6	79,903,1	675,678,1
Velas	10,462,--	10,185,4	10,665,4	10,876,6%	11,254,3	11,033,1	10,449,1	10,677,1	3,366,6	88,969,7%
Memendencias	1,257,2%	1,424,7	3,322,5%	5,999,6	6,793,1	6,132,1	6,325,4	4,551,4	3,791,3	09,898,2
Cevada	1,055,7	1,245,2%	1,970,2	1,950,0%	1,368,4	3,361,3	3,355,7%	1,737,5	3,396,3%	17,243,2
Ancia	000,--	000,--	000,--	000,--	000,--	9,942,5	24,302,7	24,126,4%	6,761,0	65,102,0%
Totales	183,271,7	195,352,1	187,332,3%	217,457,0%	214,636,7	217,655,6	271,970,1	288,688,0%	234,704,1%	2,011,869,5

Es copia de la que con esta fha. dirigio a Mexico, D.º Jose Antonio del Mazo, al Excmo Sr Virrey Guanaxuato 3 de Julio de 1803.

390000 110mm

Ce tableau est divisé en deux parties, la première est relative aux dépenses et la seconde aux recettes. Les chiffres sont en francs et centimes. Les années sont indiquées en tête de chaque colonne.

Année	1802	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818	1819	1820	1821	1822	1823	1824	1825	1826	1827	1828	1829	1830	1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	1850	1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864	1865	1866	1867	1868	1869	1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100
1802	1803	1804	1805	1806	1807	1808	1809	1810	1811	1812	1813	1814	1815	1816	1817	1818	1819	1820	1821	1822	1823	1824	1825	1826	1827	1828	1829	1830	1831	1832	1833	1834	1835	1836	1837	1838	1839	1840	1841	1842	1843	1844	1845	1846	1847	1848	1849	1850	1851	1852	1853	1854	1855	1856	1857	1858	1859	1860	1861	1862	1863	1864	1865	1866	1867	1868	1869	1870	1871	1872	1873	1874	1875	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902	1903	1904	1905	1906	1907	1908	1909	1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	

Etat de Valenciennes
 N° 115
 de 1794 - 1802

Requis de Laborde à Bougain

Le Commerce ecclésiast de l'Inde fut transporté 1720 de Séville à Cadix & flotté
mais en 1739 vauffeur de registre qui portait (en payant le pomey) dans
les croquis extensibles de départ des flottes. Inquiet de la Corogne établie
sous Charles III 1764 de mouvement nait en Amérique une dévotion corpaiont
de marchandises en Amérique 1778. elle en reçoit 1779 elle s'élève plus tard
surtout.

Détail du commerce de l'Amérique en 1788.
Exportat des ports d'Espagne pour l'Amérique ~~75~~ 75, 179,382 livres
Importat des — de l'Amérique en Espagne 201, 173,433. —
augmentation des droits du roi.
en 1778 — 1, 670,322 livres tour
1788 — 13, 864,287.

991
146

Cadix 1791
nombre des bâtiments expédiés de Cadix aux Colonies espagnoles 106
des Colonies espagnoles à Cadix 177.

Valeur des marchandises nationales (sans compter les étrangères)
expédiées de Cadix pour les Colonies espagnoles 1779
1780 — 25,500,000 #
1791 — 29,000,000 #
1792 — 67,500,000 #
Valeur moyen de l'Inde — 44 millions #

Export générale d'Espagne
par l'Europe 87 millions #
— l'Amérique 79 — #
166 millions de livres tournois

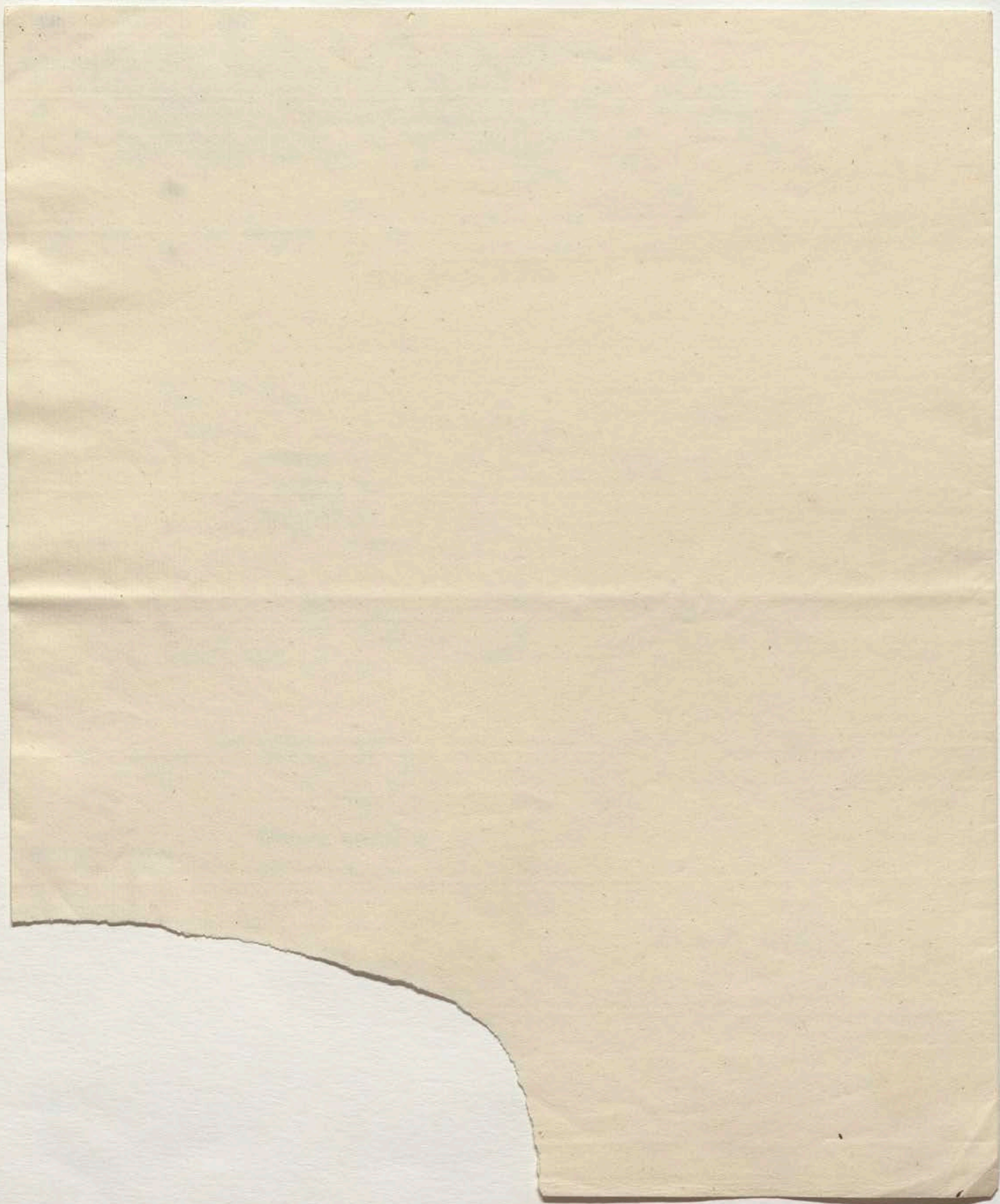
mines

Bougainville Tab. 32. II p 209
1790 monnayé à Mexico — 18, 057, 688 piastres fortes
à Lima — 5, 162, 240. — or et argent
à Potosi — 4, 222, 422. —
à Chili — 857, 886. —
28, 510, 236 piastres
Cor fort en 1790 — 4, 020, 000 piastres

mercure Bougainville II p 265.

droits de l'or Bougainville II p 266.

[Faint, illegible handwriting on lined paper, possibly bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]



Herrschaftlicher Herr,
 Herrschaftlicher Herr.

Der Herrschaftlicher Herr sagt uns, dass wir gestern überaus
 interessante Geschichte in einem merkwürdigen Saal, das heißt die
 Welt, welches eine bedeutende Lücke in der Geschichte der Astro-
 nomie ausfüllt, mit großer Begeisterung so überrascht uns
 zu finden, dass die Angaben des Clarigero, der 22 jährigen ungi-
 carischen Cyclus sehr alt und mit dem 16. Februar der jetzigen
 Sabauder angestiegen, nicht so selten ist, als es sein geographi-
 sches von erwarten lässt, und dass die Annahmen der Geschichte
 Annahme für über sehr gut ist. Gama folgte als ein
 Aufbruch der Torquemada, der aber nicht selbst in An-
 spruch ist, dass der Anfang zum Cyclus auf das 15. Jahrhundert
 zu folgen sey, und dass die alten Annahmen in der Welt die
 Lage der Culmination der Plejaden beobachtet haben, wie an diesem

gewisse religiöse Aberglaubens zu beseitigen. Was bei ihm Hypo-
these ist, ist bei seinem Übersetzer Factum, und die Grundlagen zu
einer ganzen Reihe von Entdeckungen, unvollständig sind die Maßregeln
der menschlichen Geistigkeit constatieren soll! Ich will hoffen, daß es
für diese Maßregeln soliden Nutzen giebt; sonst steht es still
in ihm. Daß die Cultivation der Pflanzen wegen der Beschränkung
der Wirtschaften an denselben Tagen das Dasein sowohl früher als jetzt,
als jetzt; daß es eine Zeit gab, wo sie sich am Tage der Winterbe-
urteilung in der Abwechslung auszeichnet; daß diese Zeit etwa 4000
Jahre zurück liegt; daß der soliarische und astronomische Laufgang der
Pflanzen zu den Pflanzenarten gehört, nicht weniger die alten Maßregeln
Lichtstrahlen war, hat alles sein Recht. Wenn ich aber Indem
die Wissenschaft der italienischen Übersetzer, die in der Geschichte der
alten Mexicauer, die Cultivation der Pflanzen zu beobachten, eine
Bestätigung der menschlichen Grundlagen finden will, ernstlich lassen,
begründen ich nicht. In einer ganzen Reisezeit liegt die Beobachtung
zum Grunde, daß die Mexicauer das mexicanische Volk als Asien
kennen. Man kann man für diese Meinung einen astronomischen
Grund, so könnte man ihn, durch mich, natürlichem von mexicanischen
Satz ableiten. Es ist das immer, was auf Treret sagen er-
innern mag, unerkennbar, daß die alten Ägypter, Perser und Mexi-
cauer im Jahr von 360 Tagen besteht & ständiger Tage gesetzt sa-
hen. Die ersten hatten keine Feiertage, ob sie gleich gewiß sehr

Villafra 1810.

Villafra 840 francs
 52 fr.
 400 fr.
 1 marc
 1 marc

Mexique	or et argent	2600000	fr
	52 or. 5040 marc	621535	fr
Perou	3574	33764	
Chile	4840		
Papay & V. F.	12680		
Querosoyas		393933	fr
Drap	28812	225098	fr

3649202 fr

know of argent present 87,885.
 la monnaie 138,820
 et sur la base de 1: 10 ⁵/₈.

Angleterre	or	12500	fr
Russie	2680	87100	fr
Suede		4500	fr
Autriche	5027	200000	fr
Danemark		3500	fr
Prusse		60000	fr
Russie		2400.	
France		7000.	
Westphalie (Haut et Bas Rhin)		52740.	

total de merc cur du monde	Almaden	
	Huanacastilla	700 quintaux
	Zalata (Haut Rhin)	6000.
	Ydria	400.
	Mont Tenen	600.

Quiero saber en que O. tengo ...
No de Antonio Prov. de Oaxaca #
un papel pto Oaxaca en O

O. en Leng. ...
Quiero saber ...
en O. Sta. Cruz ...
O. en Leng. ...
O. en Leng. ...
O. en Leng. ...

Fresilla en ...
en ...
en ...
en ...

en ...
en ...

en ...
en ...
en ...
en ...

en ...
en ...
en ...

en ...

en ...
en ...
en ...

en ...
en ...
en ...
en ...

en ...

20
500
25
250

en ...
en ...

192
26
216
228

27
101

en ...
en ...
en ...

en ...
en ...
en ...

Alto
m Bonlan

Vite Nigra de Sancherete Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Vladimir vtr. Sancherete Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete Sancherete Sancherete

+ Sancherete
Sancherete
Sancherete
Sancherete

(Sancherete Sancherete Sancherete)

Sancherete Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete
Sancherete Sancherete

Zimbar in Axuchitlan (Prov de Michoacan)

— 2^a de los Pregones de Tasco (Jurisd de

de la villa de San Juan de los Rios

— de la villa de Ygnacio en el Tzapotlan

Chiranganguero (Prov de Michoaca

del Pregon de San Juan de los Rios

in Ygnacio de los Rios

Juan Puchillo con Doctor

Viniflor de Catanga

Quiriquit de Zimapan

Juan Puchillo con Doctor Xereguero (de Valle

Quiriquit de San Juan de los Rios

Juan Puchillo con Doctor en Nueva Mexico

Campechana

Handwritten notes or calculations in the bottom right corner.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.

Vale refly
5000 cargas metal p. 111
20000 unc

5000
260000 cargas
780000000
250000000
780000000
180

Tasca
1117) 5 = 4 en ca le Lt.
2 on ca p. on Lt.
100 = 25 / 4 unc

1 Lt = 32 lb = 16 onca
1 lb = 2 unc
1 unc = 8 onca

1000
2000000
61000
1290000
43000
129000000
129000000 lb
6450000

Vale p. 111
30: 4
30
32
30

141. 20 8 18
160 31 174
120 240
160 30
4-5 onca

430000
2650000
4300000
4950000
6450000
1805000
78 2 = 200 / 26
278 / 40

1390
645000 zil
250
2000000
781.2
2

Vale p. 111 vend por onca = 78000000 lb
260000 cargas de metal = 2000000 onca
250000 onca = 2000000 onca
donde 21,5 onca por quintal
de Value

gadu
1787-1791
Vale de onca
7 in 7 onca
6-7 onca

à 1000
500 carga = 2 onca
20 onca por Lt. (179)
on 2 unc 4 onca.

1000: 0,2 = 0,0001
20000

100
1000 unc: 3,5 = 100
35000
135000002
10: 0,002
4000000025

300
100000000
1000000000
1000000000

mines cubras
D'or et a
b.

250000000
2000000000
60

30 22: 22 / 22000

30 50 = 1
17 / 34

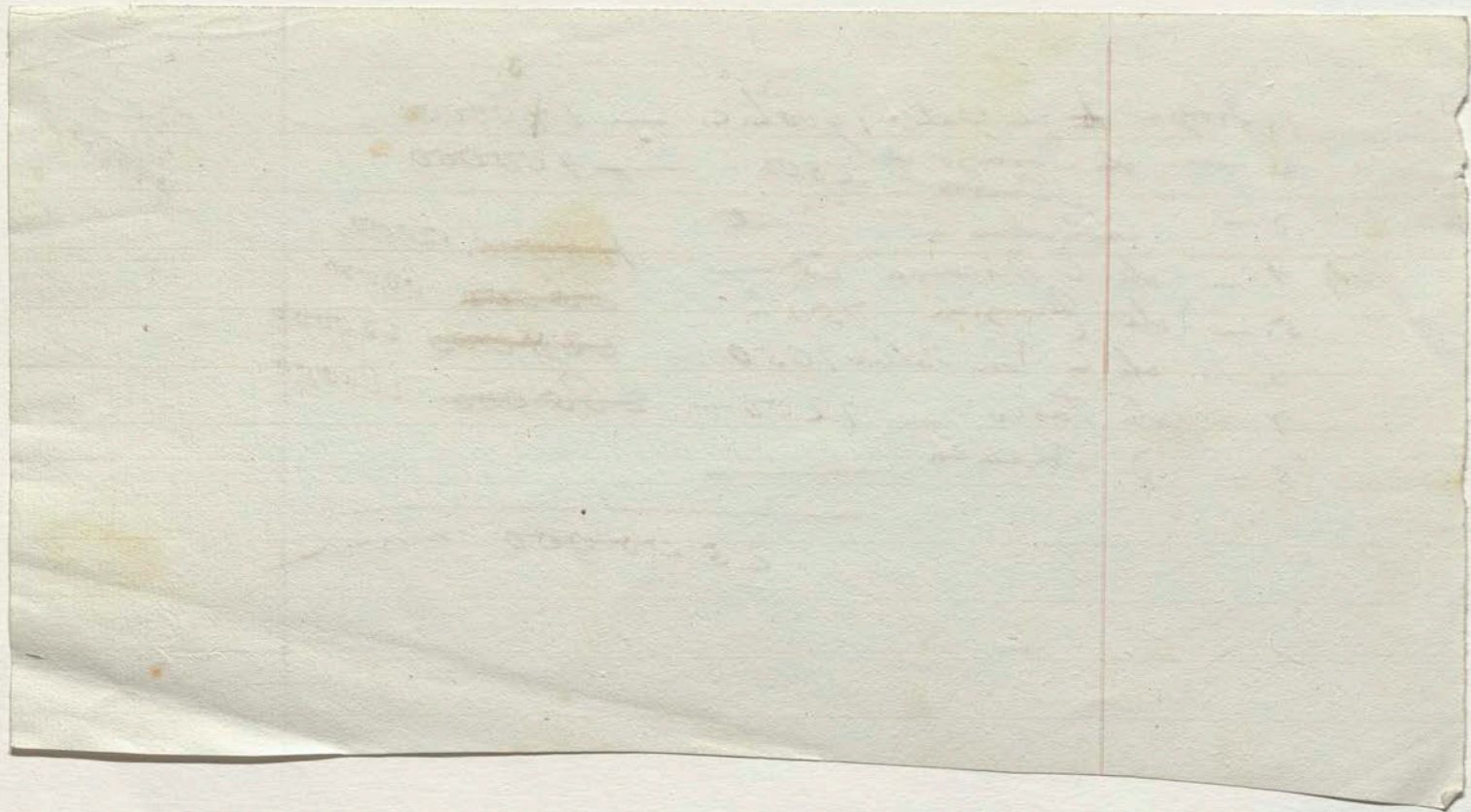
3.

- 1. Group ~~de~~ central 1900 l.c. — 1400000
- 2 — de Durango et
Soria — 2800 — 400000
- 3 — Chihuahua — dont
- 4. — de la Nacaina 25 — ~~118000~~ 120000
- 5. — de Guzman 750 — ~~65000~~ 60000
- 6. — de la Nueva Galicia 1050 — ~~228000~~ 230000
- 7. — de Tasco — 1200 — ~~265000~~ 260000
- 8. — d' Oaxaca — — —

~~1400000~~
~~400000~~
~~230000~~
~~260000~~

1080000

2500000 new



ESTADO GENERAL QUE MANIFIESTA LA ENTRADA, SALIDA, Y EXISTENCIA DE CAUDALES DEL REAL TRIBUNAL GENERAL DEL IMPORTANTE CUERPO DE MINERIA, de Nueva España, desde 13. de Enero de 1777. hasta 31. de Diciembre de 1788

CARGO

Por lo que ha producido en dicho tiempo la Renta dotal de 8. gran. en mar- co de plata.	1.806. 789 p. 2. 2.	} 2.071. 460 p. 4. 10.
Por lo que produjeron los 4. gr. temporalmente impuestos para el pago de los réditos del millon de pesos suplidos á S. M. que empezó en 1. de Septiembre de 82. y feneció en 31. de Octubre de 85.	257. 369 p. 0. 8.	
Por el producto de los dos granos nuevamente impuestos para el pago de los réditos de los quinientos mil pesos que debe S. M. y empezó á cobrarse en 15. de Octubre de 1788. hasta 31. de Diciembre de dicho año.	7. 302 p. 2. 0.	
Por lo que reconoce á réditos dicha Renta dotal, recibido por el Real Tribunal.	329. 000 p. 0. 0.	
Por quinientos mil pesos que reconoce á réditos, y se pagan de los dos granos nuevamente impuestos.	500. 000 p. 0. 0.	
Por lo que ha ganado el Real Tribunal de Premios de Platas y Efectos remitidos á los habia- dos.	28. 828 p. 2. 8.	
Por los réditos de lo impuesto de los Fondos para completar el millon.	16. 838 p. 4. 8.	
Por lo recibido de los Bienes vendidos de Don Aniceto del Barrio.	21. 793 p. 5. 3.	
Por la venta de doscientos cincuenta y ocho Exemplares de las Ordenanzas de Minería.	936 p. 0. 0.	
Por lo recibido de varios Deudores del Real Tribunal, venta de Jarcia, y raspaduras de Cobre.	19. 589 p. 3. 0.	
	2.988. 446 p. 4. 5.	

Por los Sueldos pagados á los Gefes y demás Empleados del Tribunal desde su estable- cimiento, hasta 31. de Diciembre de 1788.	275. 533 p. 6. 8.	
Por los gastos propios del Tribunal.	94. 432 p. 6. 6.	
Por Donativos gratuitos á S. M. y Serenísimos Principes.	450. 000 p. 0. 0.	
Por gratificacion á Personas particulares, y otros gastos extraordinarios en Ornos, busca de Azogue, fundicion, y gravado de Medallas.	193. 098 p. 5. 11.	
Por los réditos pagados de lo que reconoce el Real Tribunal y de los dsl millon de pesos suplidos á S. M.	456. 775 p. 6. 7.	
Por lo exhibido en parte de pago de la Casa para Colegio, réditos de lo que sobre ella reco- noce, y composicion que se le hizo para acomodarla á su destino.	27. 862 p. 7. 0.	
Por lo que están debiendo las 21. Negociaciones de Minas que ha habilitado el Rl. Tribun.,	800. 472 p. 4. 0.	
Por lo que resultan alcanzados los Factores D. Aniceto del Barrio, y D. Joseph Manuel de Arrieta, y débitos de otros Sugetos que consta por la Cuenta general.	166. 307 p. 6. 2.	
Por quinientos mil pesos que está debiendo S. M.	500. 000 p. 0. 0.	
Por existencia en la Real Casa de Moneda.	6. 069 p. 5. 0.	} 23. 962 p. 1. 7.
Por idem en Casa del Factor D. Manuel Prieto y Garcia.	17. 892 p. 4. 7.	
	2.988. 446 p. 4. 5.	

NOTA: Que á mas de la existencia de Reales que hay en la Rl. Casa de Moneda, y en poder del Factor, hay 1115. Exemplares de Ordenanzas de Minería con forro de papel á la rústica, que al precio de 3 ps. importa 3. 345. pesos, y 13. Exemplares de dichas Ordenanzas con forro en pasta, que al precio de 6. ps. son 78. : El adorno del Tribunal, un Cristal compañero del que está en la Sala de dicho Tribunal en el Quadro de Nra. Srá. de Guadalupe: 6. Medallas de Oro: 128. dichas de Plata, y 142. de cobre; pero falta que entregar algunas Medallas á varios Reales de Minas que no han acudido por ellas. México 31. de Diciembre de 1788.

CANTIDADES QUE ESTAN DEBIENDO EN 30. DE DICIEMBRE DE 1788. AL REAL TRIBUNAL GENERAL DE MINERIA LAS 21. NEGOCIACIONES DE MINERIA QUE HABILITÓ DESDE 27. DE JULIO DE 1784. HASTA 6. DE DICIEMBRE DE 1787.

1. D. José de la Torre Calderon y Compañia, . . . en	Pachuca.	170. 089 p. 7. 2.
2. La Compañia refaccionaria de Mina de Agua	Temascaltepec.	214. 323 p. 7. 9.
3. El Comisario de Guerra D. Francisco de Roxas y Rocha,	Real del Monte.	25. 765 p. 3. 0.
4. El Capitan D. Miguel Pacheco de Solís.	Idem.	78. 817 p. 0. 0.
5. D. Diego José Baquedano	Huahuila.	41. 696 p. 4. 5.
6. D. Antonio de Villanueva	Tasco.	12. 950 p. 2. 8.
7. D. Juan Eugenio de Santelices Pablo.	Real de Santa Rosa.	48. 336 p. 6. 5.
8. D. Antonio José Alvarez	Real de Totonilco.	29. 971 p. 1. 1.
9. D. José Maria Molina.	Real del Monte.	34. 267 p. 1. 3.
10. D. Pedro de Salavarría	Idem.	10. 922 p. 0. 2.
11. Sr. Marqués de S. Juan de Rayas y Consortes.	Guanajuato.	12. 938 p. 0. 0.
12. D. Antonio Tenorio y Compañeros	Idem.	19. 149 p. 0. 0.
13. D. José Manuel Paniagua.	Real de Totonilco.	13. 586 p. 6. 9.
14. D. Juan Basco.	Real de Tetela.	4. 796 p. 3. 0.
15. D. Indalecio Bernal, y D. Paulino Telles Xiron.	Atotonilco chico.	6. 600 p. 0. 0.
16. D. Cayetano Arechavala y Compañia.	Tlalpujahuá.	9. 738 p. 0. 0.
17. D. Manuel Martinez Viedma.	Real de Tasco.	9. 923 p. 5. 8.
18. D. Silvestre Lopez Portillo.	Real de los catorze.	25. 375 p. 0. 0.
19. D. Francisco Antonio Arenas	Real de Albadeliste.	21. 781 p. 2. 3.
20. D. Francisco Rodriguez Bazo	Real del Monte.	6. 142 p. 3. 5.
21. D. Augustin de Goycochea.	Rl. de S. José del Oro.	1. 501 p. 5. 0.
Por un mil y ochocientos pesos que se dieron al Perito titulado D. Joseph Ma- nuel Valcarcel, por la Visita que hizo á las diez Negociaciones Núm. 1. 3. 4. 7. 8. 9. 10. 13. 15. 20. á las que se há de cargar, luego que se regule lo que á cada una pertenece		798. 067 p. 4. 0.
		1. 800 p. 0. 0.
		800. 472 p. 4. 0.

NOTA: Que en el dia, solo está haviando el Real Tribunal, la negociacion Núm. 2.

CANTIDADES QUE EL REAL TRIBUNAL GENERAL DE MINERIA RECONOCE A REDITOS DESDE 14. DE OCTUBRE DE 1788.

De la Srá. Dña. Mariana Gonzalez de Agüero.	140. 000 p. 0. 0.
Del Dr. D. Juan Francisco Castañiza.	110. 000 p. 0. 0.
De D. Francisco Martinez Cabezon.	200. 000 p. 0. 0.
De la Real Academia de S. Carlos de Nueva España.	50. 000 p. 0. 0.
	500. 000 p. 0. 0.
De las Temporalidades.	300. 000 p. 0. 0.
Al Hospital de S. Nicolas, por la Casa Colegio de Metalurgia.	24. 000 p. 0. 0.
Al Real Colegio de Abogados.	11. 000 p. 0. 0.
A D. Ignacio Belunzarán.	10. 000 p. 0. 0.
A D. Ignacio Xavier de Azcoyti.	8. 000 p. 0. 0.
	853. 000 p. 0. 0.

ESTADO QUE MANIFIESTA LA ENTRADA, SALIDA, Y EXISTENCIA DE CAUDA- LES, pertenecientes al Real Tribunal General de Minería desde primero de Enero de este año, hasta veinte y quatro de Mayo del mismo.

CARGO.		DATA.
Quedaron en poder del Factor Don Manuel Prieto y Garcia en treinta de Diciembre de 1788.	17. 892 p. 4. 7.	9800 p. 0. 0.
Recibidos de la Real Casa de Moneda en este año, á cuenta de los 8. granos de la Renta dotal, de los 2. granos para pago de réditos; y de 6. 069 ps. 5. tom. que quedaron en dicha Rl. Casa en el año anterior, perteneciente al Real Tribunal.	60. 000 p. 0. 0.	9200 p. 5. 6.
Item: de diez y ocho Barras de plata remitidas de Mina de Agua en este año.	15. 470 p. 7. 9.	50. 347 p. 1. 8.
Item: Han importado los Premios para el Banco de dichas Barras.	837 p. 3. 3.	8. 979 p. 7. 11.
Item: Recibido del arrendamiento de las Minas de D. Domingo Busturia.	750 p. 0. 0.	
Item: del Sr. D. Ramon de Liciaga.	444 p. 3. 6.	14. 205 p. 1. 11.
	95. 395 p. 3. 1.	
Pagado al Agente Fiscal por reconocer las Cuentas del Real Tribunal.		9800 p. 0. 0.
Gastos del Real Tribunal, de Papel, Correo, y demás menudencias.		9200 p. 5. 6.
Remitido á Mina de Agua en Reales, Efectos, y gastos de Veeduría.		50. 347 p. 1. 8.
Sueldos pagados hasta fin de Abril.		8. 979 p. 7. 11.
Réditos pagados desde 1. de Enero hasta fin de Abril.		14. 205 p. 1. 11.
Pension pagada á la Sucesion del Excmo. Señor Marqués de Sonora hasta fin de Dbre. de 88.		2. 901 p. 3. 0.
Item: á D. Manuel Velazquez de Leon desde 1. de Enero hasta fin de Abril de este año.		9500 p. 0. 0.
		77. 934 p. 4. 0.
Por 17. 460 p. 7. 1. que existen en poder del Factor D. Manuel Prieto y Garcia.		17. 460 p. 7. 1.
		95. 395 p. 3. 1.

MÉXICO 24. DE MAYO 1789.

Manuel Prieto
y Garcia.

ANNUAL REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
FOR THE YEAR ENDING 31st DECEMBER 1895

DATA

The following table shows the number of acres of land in the several classes, and the amount of the several taxes levied thereon, for the year ending 31st December 1895.

CLASS OF LAND	ACRES	AMOUNT OF TAXES
Freehold	1,234,567	£1,234,567
Leasehold	2,345,678	£2,345,678
Copyhold	3,456,789	£3,456,789
Other	4,567,890	£4,567,890

LAND REVENUE

The following table shows the amount of the several taxes levied on land, for the year ending 31st December 1895.

CLASS OF TAX	AMOUNT
Land Tax	£1,234,567
Income Tax	£2,345,678
Other	£3,456,789

LAND REVENUE

The following table shows the amount of the several taxes levied on land, for the year ending 31st December 1895.

CLASS OF TAX	AMOUNT
Land Tax	£1,234,567
Income Tax	£2,345,678
Other	£3,456,789

ANNUAL REPORT OF THE COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE
FOR THE YEAR ENDING 31st DECEMBER 1895

CARD

The following table shows the number of acres of land in the several classes, and the amount of the several taxes levied thereon, for the year ending 31st December 1895.

CLASS OF LAND	ACRES	AMOUNT OF TAXES
Freehold	1,234,567	£1,234,567
Leasehold	2,345,678	£2,345,678
Copyhold	3,456,789	£3,456,789
Other	4,567,890	£4,567,890

LAND REVENUE

The following table shows the amount of the several taxes levied on land, for the year ending 31st December 1895.

CLASS OF TAX	AMOUNT
Land Tax	£1,234,567
Income Tax	£2,345,678
Other	£3,456,789

LAND REVENUE

The following table shows the amount of the several taxes levied on land, for the year ending 31st December 1895.

CLASS OF TAX	AMOUNT
Land Tax	£1,234,567
Income Tax	£2,345,678
Other	£3,456,789

12.

DEPARTMENT OF THE ARMY

OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL

WASHINGTON, D. C.

DEPARTMENT OF THE ARMY

OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL

WASHINGTON, D. C.

ESTADO GENERAL, QUE MANIFIESTA LA ENTRADA, SALIDA, Y EXISTENCIAS DE LOS CAUDALES DEL REAL TRIBUNAL General del importante Cuerpo de Minería de Nueva España, desde 1. de Enero de 1789. hasta fin de Diciembre de 1793.

	CARGO.
Por veinte y tres mil novecientos sesenta y dos pesos un real y siete granos que quedaron en la Real Casa de Moneda, y en poder del Factor en fin de Diciembre de 1788.....	23.962. 1. 7.
Por el producto de la renta dotal de 8. granos en cada marco de plata, cobrados en la Real Casa de Moneda desde el año de 1789. hasta fin de Diciembre del presente.....	814.948. 7. 5.
Por dicho producto de ocho granos en la Real Caja de Pachuca.....	9209.
Por idem en la de Sombrerete.....	1599. 3.
Por idem en Zacatecas.....	13.362. 1.
Por idem en San Luis Potosí.....	19.621. 5.
Por lo que produjeron en la Real Casa de Moneda los dos granos temporalmente impuestos para pagar los réditos de los quinientos mil pesos, que el Rey debía al Tribunal, y se cobraron en los años de 1789. hasta 14. de Marzo de 1791.....	89.002. 2. 2.
Por los dichos dos granos cobrados en San Luis Potosí.....	794. 4.
Por lo que ha producido en la Real Casa de Moneda un grano para pagar los réditos de doscientos y cincuenta mil pesos, y donativo hecho á S. M. que se empezó á descontar en 15. de Marzo de 1791. hasta fin de Diciembre de 1793.....	58.270. 5. 2.
Por lo que ha producido en Pachuca dicho grano.....	1.151. 1.
Por idem en Sombrerete.....	199. 7. 6.
Por idem en Zacatecas.....	1.670. 2. 6.
Por idem en San Luis Potosí.....	2.209. 1. 9.
Por los premios que ha ganado el Tribunal, de las Platas que ha recibido.....	3.041. 4. 5.
Por lo que ha recibido del difunto D. Ramon Luis de Liceaga.....	4.652. 4. 9.
Por idem de las Minas de Agua, San Francisco de Paula, y el Jarro.....	60.313. 0. 2.
Por idem de la Compañía de Pachuca.....	548.
Por idem de varios deudores del Tribunal.....	29.057. 5. 4.
Entregó de la Nobilísima Ciudad.....	3.090.
Recibidos de la Real Hacienda en cuenta de los quinientos mil pesos que debía el Rey.....	250.000.
Por la venta de un chrystal, y de Ordenanzas de Minería.....	1.235.
	1387.939. 0. 9.

	DATA.
Por los sueldos pagados á los Gefes y demas empleados del Tribunal, desde 1. de Enero de 1789. hasta fin de Diciembre de 1793.....	104.990. 3. 5.
Por los gastos propios del Tribunal, Gratificaciones en la Real Casa de Moneda, Fiestas de Toros, Colgadura, Contador del Tribunal de Cuentas, Secreraria de Gobierno, Arandelas de plata, Limosna para la reedificación del Templo de nuestra Señora de Guadalupe, y á el Agente para los negocios del Tribunal.....	39.420.
Por el Donativo á Su Magd. para la paz de Argel.....	100.000.
Por los réditos en cinco años de lo que reconoce el Tribunal, y lo que debe Su Magd.....	200.854. 6. 4.
Por las pensiones pagadas.....	51.168. 4.
Por lo suministrado á las Minas de Agua, San Francisco de Paula y el Jarro, desde el año de 1789. hasta el de 1791.....	194.367. 6. 8.
Por igual motivo para las Minas de la Compañía de Pachuca.....	17.397. 1. 2.
Gastado en el Real Colegio Seminario del Real Tribunal de Minería, desde el año de 1790. hasta fin de 793. Laboratorio, y Experimentos.....	60.132. 3.
Por lo remitido á Madrid, para los asuntos del Tribunal, y encargos para el Colegio.....	31.267. 3.
Redimidos en los años de 1790--1791--1793.....	439.000.
Pagado por el sitio para labrar el nuevo Colegio, Alcavala y Escritura.....	31.009. 7.
Pagado al Interventor D. Domingo de Urrutia, que se le quedó deviendo de las Minas de D. Pedro Salavarría.....	167. 3. 6.
Entregado á D. Joseph Manuel Valcarcel, Comisionado de las Minas de Pachuca, en los años de 1789. y 1790.....	2.844.
Entregado á D. Joseph Manuel de Arrieta, por la recaudacion de lo que deben al Tribunal.....	2.959.
Por los derechos y Escrituras del Millon de pesos, que se tomó á réditos en este año para prestárselo á Su Magd.....	1.135. 0. 6.
Gastado en el Correo, Papel, y Tinta para la Oficina del Tribunal.....	3.102. 5. 9.
Idem en las cinco Fiestas hechas á Ntra. Srâ de Guadalupe, en su Real Santuario.....	2.204. 1.
Por ciento cinco mil ochocientos diez y ocho pesos tres reales y cinco granos que existen en reales en la Real Casa de Moneda, y en poder del Factor.....	105.818. 3. 5.
	1387.939. 0. 9.

CUENTA DE LO QUE HA PRODUCIDO EL DESCUENTO DE LOS CUATRO GRANOS EN CADA MARCO DE PLATA, Y DESPUES DE DOS SOLAMENTE, Y ULTIMAMENTE DE UN Grano solo, para pagar los Réditos de los dos Millones de pesos, suplidos á Su Mag.: El uno en el año de 1782. y el otro en este año de 1793., y de los cien mil pesos de Donativo para la paz de Argel.

	CARGO.
Por doscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos y seis granos, que produjo el Ramo de quatro granos mandados descontar en la Real Casa de Moneda para pagar los Réditos del Millon de pesos suplidos á Su Magd. en el año de 1782. y se empezaron á cobrar en 1. de Agosto de 1782. hasta 31. de Octubre de 1785. en que cesó esta contribucion.....	257.369. 0. 6.
Por lo que produjo el descuento de dos granos en dicha Real Casa de Moneda para pagar los réditos de quinientos mil pesos que quedó restando Su Magd. del Millon de pesos, y los de los cien mil pesos para la paz de Argel; que empezó á cobrarse en 15. de Octubre de 1788., y cesó en 14. de Marzo de 1791.....	96.304. 4. 6.
Por el mismo de dos granos cobrados en la Real Caja de San Luis Potosí, desde 24. de Septiembre de 1790. hasta 14. de Marzo de 1791.....	794. 4.
Por el descuento de un grano en la Real Casa de Moneda para pagar los réditos de doscientos cincuenta mil pesos que resta Su Magd. y los de dichos cien mil pesos para la paz de Argel, desde 15. de Marzo de 791. hasta 31. de Diciembre de 793.....	58.270. 5. 5.
Por idem, recibido hasta el día del descuento de un grano en la Real Caja de Zacatecas desde el año de 1791.....	1.670. 2. 6.
Por el mismo de la Real Caja de de Pachuca.....	1.151. 1.
Por el mismo en la Real Caja de Sombrerete.....	199. 7. 6.
Por el mismo de la de San Luis Potosí.....	2.209. 1. 9.
	417.969. 3. 2.
Por ciento siete mil setecientos treinta y ocho pesos dos reales y ocho granos, que al fondo extraordinario de la Minería, tiene suplidos la Renta Dotal del Real Tribunal.....	107.738. 2. 8.
	525.707. 5. 10.

	DATA.
Por los réditos del primer Millon suplido á Su Magd. de 2. años contados desde 1. de Agosto de 1782. hasta 31. de Julio de 784.....	100.000.
Por los corridos al mismo en trescientos cincuenta y ocho dias contados desde 1. de Agosto de 84. hasta 24. inclusive de Julio de 85. en que devolvió cincuenta mil pesos á cuenta la Real Hacienda.....	49.041. 0. 9.
Por los corridos á los novecientos cincuenta mil pesos restantes en 55. dias contados desde 25. de Julio de 85. hasta 17. inclusive de Septiembre del mismo año en que devolvió otros ciento sesenta mil pesos á cuenta, la Real Hacienda.....	7.157. 4. 3.
Por los corridos á los setecientos noventa mil pesos restantes en 1121. dias contados desde 18. de Septiembre de 85. hasta 13. inclusive de Octubre de 88. en que entregó á cuenta la Real Hacienda otros doscientos noventa mil pesos.....	121.313. 5. 6.
Por los corridos á los quinientos mil pesos restantes en 687. dias contados desde 14. de Octubre de 88. hasta 31. inclusive de Agosto de 790. en que entregó á cuenta otros cien mil pesos la Real Hacienda.....	47.054. 6. 4.
Por los corridos á los quatrocientos mil pesos restantes, en 177. dias contados desde 1. de Septiembre de 790. hasta 24. inclusive de Febrero de 91. en que entregó á cuenta otros cien mil pesos.....	9.698. 5. 0.
Por los corridos á los trescientos mil pesos restantes en 21. dias contados desde 25. de Febrero de 91. hasta 17. inclusive de Marzo del mismo año en que la Real Hacienda entregó á cuenta otros cincuenta mil pesos.....	863. 0. 1.
Por los corridos á los doscientos cincuenta mil pesos que aun resta Su Magd. en 1019. dias contados desde 18. de Marzo de 91. hasta 31. de Diciembre de 93.....	34.897. 2. 1.
Por cien mil pesos entregados á Su Magd. de Donativo para la paz de Argel.....	100.000.
Por los réditos de dicha cantidad en 1312 dias contados desde 29. de Mayo de 90. hasta 31. de Diciembre de 93.....	17.972. 4. 9.
Por los réditos del Millon de pesos suplido á Su Magd. en este presente año empezado á recibir en 22. de Enero, y acabado de juntar en 8. de Julio, que hasta fin de Diciembre, importan.....	36.165. 2. 7.
Por los gastos de Escrituras de imposicion del primer Millon.....	408. 6. 0.
Por los derechos pagados en el Juzgado de Capellanias, Secretaria del Exmó. Señor Arzobispo, Juzgado de Ultramarinos, Oficios de la Real Audiencia y Escrituras del segundo Millon de pesos.....	1.135. 0. 6.
	525.707. 5. 10.

EL FONDO DOTAL DE LA MINERÍA RECONOCE Á RÉDITOS.	
A las Temporalidades de San Pedro y San Pablo.....	200.000.
Al Hospicio de San Nicolas Tolentino.....	24000.
	224000.

DEBE Su Mag. AL FONDO EXTRAORDINARIO DE LA MINERIA.	
Por el resto del primer Millon de pesos suplido á Su Mag. en el año de 1782.....	250 000
Por el nuevo suplemento hecho á Su Mag. en este año de 1793.....	1000 0000
Esta misma cantidad reconoce á réditos este fondo, como tambien cien mil pesos del Donativo hecho á Su Mag. para la paz de Argel.....	1250.000

ESTADO GENERAL DE LA MANRIFACTA DE LA ENTRADA, SALIDA, Y EXISTENCIAS DE LOS CAUDALES DEL REAL TRIBUNAL

Table with multiple columns and rows, containing numerical data and text. The text is mirrored from the reverse side of the page.

DE LA MANRIFACTA DE LA ENTRADA, SALIDA, Y EXISTENCIAS DE LOS CAUDALES DEL REAL TRIBUNAL. This section contains detailed text and possibly a signature or official stamp at the bottom.

Table with multiple columns and rows, containing numerical data and text. The text is mirrored from the reverse side of the page.

DE LA MANRIFACTA DE LA ENTRADA, SALIDA, Y EXISTENCIAS DE LOS CAUDALES DEL REAL TRIBUNAL. This section contains detailed text and possibly a signature or official stamp at the bottom.

ESTADO QUE HA FORMADO LA CUNTA DURIA DEL REAL TRIBUNAL GENERAL DEL IMPORTANTE CUERPO DE LA MINERIA DE NUEVA ESPAÑA,

de la Entrada, Salida y Existencia de sus Caudales en los años de 97: 98: y 99. para manifestarlo á los Vocales de la Junta general, conforme al artículo 16. título 1.º.

NOTAS.

1. QUE á mas de los reales que comprehende este Estado, existen en Generos, Libros y otros Utencilios del Colegio, lo que consta de la cuenta.
2. En un mil treinta y seis Exemplares de Ordenanzas en poder del Factor, tres mil ciento ocho pesos.
3. En Cortinas, Tinteros y demás adornos del Tribunal lo que resulta de su Inventario.
4. En Medallas y otras cosas en poder del Factor lo que consta de la Nota que acompaña á la cuenta.
5. En créditos á favor del fondo del Tribunal, causados de avios de Minas, novecientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos quatro reales nueve granos.
6. En Débitos de los Factores D. Aniceto del Barrio, y D. Joseph Manuel Arrieta, y otros Individuos, ciento diez y siete mil ochocientos ochenta y ocho pesos siete reales once granos.
7. Que pertenece á los fondos del Tribunal la Casa de Nilpantongo, que está frontero de S. Andres: costó treinta y un mil nueve pesos siete reales, y van gastados en la fabrica del nuevo Colegio, que en ella se está labrando ochenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos siete reales seis granos.
8. Que los ochenta y cinco mil seiscientos treinta reales veinte y ocho maravedís que quedaron en la Casa de los Cinco Gremios con los doce mil pesos datados en la cuenta el año de 96. hacen diez y seis mil doscientos ochenta y un pesos seis reales, y rebajados de esta cantidad quatro mil doscientos ochenta y un pesos seis reales, que ha entregado á el Apoderado Escolano, para los negocios que gira á favor del Banco, y setecientos pesos á D. Juan Antonio de la Riva para el mismo fin, y un mil quatrocientos quarenta pesos gastados en conduccion, derechos, y demás gastos de dichos doce mil, quedan buenos en la citada Casa nueve mil ochocientos sesenta pesos á favor del Tribunal, con mas el líquido que resultare de los doce mil pesos datados en este Plan.
9. Que D. Xavier Ignacio Amenavar ha hecho otras remisiones de Utencilios y rebajado su valor de lo que estaba en su poder el año de 96. aun quedan en él á favor del Tribunal veinte y tres mil noventa y siete reales diez cuartos.
10. Que la Casa que sirve en la actualidad de Colegio costó treinta y un mil pesos, y de ellos reconoce veinte y quatro mil pesos, y los siete mil

CARGO.

Existencia del año anterior de 796.....		036. 956. 4. 09.
Producto de Casa de Moneda en el año de 1797.....	186. 554. 4. 03.	
En el año de 798.....	173. 929. 6. 03.	520. 910. 2. 09.
En el año de 799.....	160. 426. 0. 03.	
Producto de la Caja de Sombrerete el año de 797.....	003. 072. 7. 10.	
En el año de 798.....	004. 118. 5. 11.	010. 698. 3. 08.
En el de 799.....	003. 506. 5. 11.	
Producto de la Caja de Zacatecas en el año de 797.....	014. 114. 7. 00.	
En el año de 798.....	012. 274. 2. 06.	036. 577. 0. 00.
En el de 799.....	010. 187. 6. 06.	
Producto de la Caja de S. Luis Potosí en el año de 797.....	012. 283. 3. 06.	
En el de 798.....	014. 977. 2. 06.	037. 216. 0. 06.
En el de 799.....	009. 955. 2. 06.	
Producto de la Caja de Pachuca en el año de 797.....	005. 777. 2. 10.	
En el año de 798.....	004. 798. 2. 07.	015. 562. 1. 02.
En el de 799.....	004. 986. 3. 09.	
Producto de la Caja del Rosario el año de 798.....	002. 793. 3. 06.	005. 096. 7. 00.
En el de 799.....	002. 303. 3. 06.	
Arrendamientos de la Casa de Nilpantongo en el año de 797.....		001. 370. 5. 09.
Cobrado á los Deudores de D. Aniceto del Barrio en 797.....		000. 605. 6. 00.
Utencilios vendidos en el Colegio, y pagado de Colegiaturas en 797.....	000. 148. 0. 06.	005. 098. 1. 06.
En el año de 798.....	000. 780. 1. 06.	
En el de 799.....	000. 734. 1. 00.	001. 662. 3. 00.
Arrendamientos de la Casa de Don Aniceto del Barrio en 797.....	000. 558. 4. 06.	
En el año de 798.....	000. 493. 5. 00.	001. 469. 1. 06.
En el año de 799.....	000. 417. 0. 00.	
Por 95 Exemplares de Ordenanzas vendidos en los tres años á 3 ps.....		000. 285. 0. 00.
De una restitucion que por mano de Sacerdote hicieron al Tribunal.....		000. 012. 0. 00.
Remitidos de Guanajuato por D. Federico Sonneschmid en 98.....	006. 172. 4. 00.	
En el año de 799.....	009. 180. 4. 00.	015. 353. 0. 00.
Por 1/2 de la multa impuesta á la Diputacion de Zitaquaro el año de 98.....		000. 033. 2. 06.
Debultos por Sr. Bazoco de los 120 ps. conque el Tribunal concurrió para el socorro de las necesidades públicas en la Epidemia de Viriuelas.....		001. 800. 0. 00.
Pagados por D. Augustin Goicochea que debia de Avios.....		001. 501. 5. 00.
Arrendamiento de la media Mina la Cata pagado por Rangel.....		000. 292. 4. 06.
Pagados por D. Manuel Lozano de los Utencilios de las Minas Paula y Xarro.....		002. 698. 4. 06.
Pagados por D. Juan de Zalcazan en cuenta de su deuda.....		000. 500. 0. 00.
Pagados por la Real Hacienda en cuenta de los 2500 ps. resto del millon prestado á Su Mag. el año de 82.....		080. 000. 0. 00.
Entregados por el Sr. Director para el Colegio y tenia en su poder el año de 96.....		000. 500. 0. 00.
Por unos Balcones de fierro que se vendieron de la Obra del Colegio.....		000. 076. 3. 09.
		776. 276. 1. 10.

Queda igual el Cargo,

México 14 de Enero de 1800.

DATA.

Pagados de Sueldos el año de 1797.....	037. 362. 2. 07.	
En el año de 1798.....	038. 658. 6. 00.	111. 652. 2. 00.
En el año de 799.....	035. 631. 1. 00.	
Gastos del Real Seminario de Minería el año de 1797.....	030. 665. 4. 06.	
En el año de 798.....	030. 962. 0. 06.	097. 571. 2. 00.
En el año de 799.....	035. 943. 5. 00.	
Pagado de Pensiones el año de 797.....	010. 500. 0. 00.	
En el año de 798.....	000. 500. 0. 00.	016. 500. 0. 00.
En el de 99. con los 50 ps. de la Academia correspondiente á 98, Suplidos al Sr. Director baxo de fianza en cuenta de la cantidad que á su favor pidió á S. M. la Junta General del año de 96.....	005. 500. 0. 00.	
Socorro con que concurrió el Real Tribunal para las Viriuelas.....		004. 000. 0. 00.
Prestados á el Lic. Garza, baxo de fianza del Sr. D. Joseph Mariano Fagoaga, para gastos en ir á los Reales de Minas á extender su nueva fundicion.....		012. 000. 0. 00.
Gastados en reconocer Minas de Azogue en el Guanuchil en 97.....		003. 984. 1. 00.
Valor de los Libros y Utencilios que se compraron de los Bienes del Sr. Velasquez de Leon.....		000. 218. 6. 00.
Entregados al Procor. Riofrio para los negocios del Cuerpo en 97.....	001. 100. 0. 00.	001. 571. 5. 04.
En el año de 798.....	000. 750. 0. 00.	
En el año de 799.....	000. 900. 0. 00.	002. 750. 0. 00.
Pagados por el empedrado de Nilpantongo el año de 797.....	000. 149. 4. 00.	
En el año de 798.....	000. 178. 4. 00.	000. 477. 4. 00.
En el año de 799.....	000. 149. 4. 00.	
Remitidos á Guanajuato á D. Federico, para gastos de su Comision en 97.....	004. 654. 0. 00.	
En el año de 798.....	005. 817. 0. 00.	010. 471. 0. 00.
Gratificacion hecha al Secretario por el trabajo extraordinario que tuvo en las Juntas generales, y formar las Escrituras de reconocimiento el año de 797.....	000. 312. 0. 00.	
En el año de 98. por la misma razon.....	001. 500. 0. 00.	001. 912. 0. 00.
En el año de 99.....	000. 100. 0. 00.	
A D. Alejandro Velasquez, por varias representaciones á beneficio del Cuerpo en 97.....	000. 450. 0. 00.	
A el mismo en el año de 99.....	000. 300. 0. 00.	000. 750. 0. 00.
A D. Juan Gomez, para copiar el Plan q se presentó á la Junta en 96.....		000. 020. 0. 00.
A los de la Oficina por via de socorro en las Viriuelas.....		000. 200. 0. 00.
Gastos de la Obra del nuevo Colegio el año de 797.....	032. 052. 5. 06.	
En el año de 98. pagado de Veladores.....	000. 483. 7. 06.	082. 251. 7. 06.
En el año de 799.....	049. 715. 2. 06.	
Gastos de la funcion de Nra. Srá. de Guadalupe en 97.....	000. 532. 6. 00.	
En el año de 798.....	000. 547. 6. 00.	001. 621. 5. 06.
En el año de 799.....	000. 541. 1. 06.	
Gastos menores de Oficina y portes de Cartas en 97.....	001. 012. 3. 00.	
En el año de 798.....	001. 294. 2. 04.	003. 913. 7. 04.
En el año de 799.....	001. 607. 2. 00.	
A D. Domingo Chavarria, por el Flete de las 3. partidas de reales que condujo de Pachuca.....		000. 046. 2. 00.
Gratificaciones á Casa de Moneda en los tres años á 20650. pesos cada uno.....		007. 950. 0. 00.
Costo de Libros en Casa de Moneda para las cuentas de los años de 797. á 1800.....		000. 041. 1. 00.
Al Sr. Director para comprar la Coleccion de Minerales del Dr. D. Martin Sesse, y otros Utencilios para el Colegio.....		000. 800. 0. 00.
Por las Cortinas de Coti para los Balcones del Tribunal.....		000. 189. 3. 06.
Por el Flete de 120 pesos que estaban detenidos en Xalapa, y pasaron á Veracruz para embarcarlos.....		000. 015. 0. 00.
Para Lumberas y demás gastos en la Corrida de los Toros.....		001. 955. 0. 00.
Al Lic. Lazo de la Vega, por una Consulta.....		000. 050. 0. 00.
Para gastos extraordinarios interesantes al Cuerpo.....		001. 680. 0. 00.
Para un dia del Novenario que hizo el Cabildo á Nra. Srá. de Guadalupe en las Viriuelas.....		000. 150. 0. 00.
120 pesos remitidos á España, y 103. pesos 4. reales de gastos y conduccion á Veracruz.....		012. 103. 4. 00.
A la Viuda del Sr. Noriega, para su transporte al Real de Catorce.....		000. 500. 0. 00.
Reditos pagados de los Principales q reconoce el Tribunal en 797.....	114. 058. 1. 07.	
En el año de 798.....	111. 479. 3. 00.	333. 881. 3. 04.
En el año de 799.....	108. 343. 6. 09.	
Redimidos en varios Principales en los tres años.....		023. 583. 4. 06.
Existentes en reales en la Arca del Tribunal.....		041. 464. 6. 10.
		776. 276. 1. 10.

con la Data.

Juan de Dios Alvarez y Ayala.

pesos restantes se consideran como fondo del Tribunal.

11. Que los Hornos fabricados en Chapultepec para beneficiar metales de Azogue pertenecen á el Real Tribunal
12. Que á D. Federico Sonneschmid, se le remitieron en este trienio y el anterior treinta y tres mil pesos cinco y medio reales para los experimentos dichos en el Estado anterior de 96. y del beneficio de los metales produjo de platas, y remitió en Libranzas los quince mil trescientos cincuenta y tres pesos que se hallan cargados en la cuenta; y se perdieron diez y siete mil seiscientos quarenta y siete pesos cinco y medio reales, los diez mil doscientos nueve pesos cinco y medio de sus dietas y salarios, y los siete mil quatrocientos treinta y ocho en gastos de dichos experimentos.
13. Que á mas de las Pensiones que se expresan en esta cuenta dá el Real Tribunal quatro mil pesos á la Sucesion del Sr. Marqués de Sonora (que tiene reclamado la Junta general) y se están debiendo desde fin de Junio de 92. hasta fin de Diciembre de 99. treinta mil pesos.
14. Que á los quarenta y un mil quinientos sesenta y quatro pesos seis reales y seis granos líquido en poder del Tribunal, cobrado de los Bienes y Deudores de D. Aniceto del Barrio, segun el Estado de 31. de Diciembre de 96. se agregan siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos siete reales seis granos cobrados hasta fin de Diciembre de 99. en cuya fecha quedan quarenta y ocho mil novecientos veinte y quatro pesos seis rs.
15. Que á la Real Academia de San Carlos se están debiendo cinco mil pesos, que corresponden á la Pension del año de 99. y no ha cobrado.
16. Que este Real Tribunal reconoce sobre sus fondos dos millones doscientos cincuenta y tres mil noventa y cinco pesos quatro reales quatro granos, los un millon treinta y tres mil quinientos cinco pesos seis reales siete granos al cinco por ciento: novecientos treinta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos cinco reales nueve granos á el quatro y medio por ciento, y doce mil pesos á el quatro por ciento.
17. Que su Magestad está debiendo á el Real Tribunal dos millones ciento setenta mil pesos en esta forma, ciento setenta mil pesos de un millon que se prestó en 7 de Septiembre de 1782. para gastos de la Guerra contra Inglaterra, un millon en 21 de Agosto de 93. para la Guerra con Francia, y un millon en Octubre de 94. para continuarla.

ESTADO QUE HA FORMADO LA CANTIDAD DE LA CUENTA DE LA MINERIA DEL REAL TRIBUNAL GENERAL DEL IMPORTANTE CUERPO DE MINERÍA DE NUEVA ESPAÑA

de la Entrada, Salida y Existencia de sus Caudales en los años de 1800: 1801: y 1802. para manifestarlo á los Vocales, conforme á lo dispuesto en el artículo 16. título 1. de la Ordenanza.

NOTAS.	CARGO.		DATA.	
1. QUE á mas de los reales que comprende este Estado, existen en géneros, libros, y otros utensilios del Colegio, lo que consta de la cuenta.	Existencia del año anterior de 799.....	41:464:6.10.	Pagados de sueldos en el año de 1800.....	41:589:7.00.
2. En novecientos setenta y ocho exemplares de Ordenanzas en poder del Factor, dos mil ochocientos tres pesos quatro reales.	Recibidos de la Tesorería de Real Hacienda en cuenta de mayor cantidad, que debia Su Mag. al Fondo en 1800.....	120:000:0.00.	En 1801.....	41:772:2.06.
3. En Cortinas, Tinteros y demás adornos del Tribunal, lo que resulta de su Inventario.	De la misma en 801.....	50:000:0.00.	En 1802.....	41:790:0.00.
4. En Medallas, y otras cosas en poder del Factor, lo que consta de la Nota que acompaña la cuenta.	Producto de la Casa de Moneda del Derecho de Minería en 800.....	76:000:0.00.	Pagados de réditos en 1800.....	114:680:0.05.
5. En créditos á favor del fondo del Tribunal, causados de avios de Minas, treinta y quatro mil seiscientos setenta y tres pesos quatro reales y nueve granos.	En el año de 1801.....	217:053:1.06.	En 801.....	124:172:6.02.
6. En débitos de los Factores D. Aniceto del Barrio, y D. José Manuel Arrieta, y otros Individuos, ciento diez y seis mil seiscientos doce pesos siete reales onze granos.	En el de 1802.....	126:000:0.00.	En 802.....	62:051:1.04.
7. Que incluso el costo principal del sitio de Nipaltongo van gastados en la Obra del Colegio, doscientos treinta y dos mil, ciento veinte y quatro pesos.	Producto de la Caja de S. Luis Potosí en 800.....	14:929:3.06.	Gastados en el Real Seminario de Minería en 800.....	40:777:6.06.
8. Que los doce mil pesos remitidos á España en las Fragatas Brígida y Tetis, datados en el Estado del año de 800, se perdieron, por haver sido apresados dichos Buques por los Ingleses.	En 801.....	17:239:7.00.	En 801.....	40:975:3.09.
9. Que segun cuentas remitidas por los meses de Junio y Agosto del año pasado de 802, por los cinco Gremios de Madrid, y el Apoderado del Tribunal en dicha Corte, existen en poder de ambos, quinientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cinco reales diez y seis maravedis de vellón.	En 802.....	13:368:7.06.	Gastados en la obra del nuevo Colegio en 800.....	29:079:0.00.
10. Con respecto á haverse hecho varios encargos á los herederos de D. Xavier Ignacio Amenabar en Cadiz, y no haverse recibido aun la cuenta, se ignora si queda alguna cantidad líquida en su poder.	Producto en Zacatecas en 800.....	3:676:3.00.	En 801.....	83:971:6.03.
11. Que la Casa que sirve en la actualidad de Colegio, costó treinta y un mil pesos, y de ellos reconoce veinte y quatro mil pesos, y los siete mil pesos restantes, se consideran como fondo del Tribunal.	En 801.....	22:651:1.00.	En 802.....	35:405:2.07.
12. Que los hornos fabricados en Chapultepec para beneficiar metales de azogue, pertenecen al Real Tribunal.	En 802.....	20:604:6.00.	Pensiones pagadas en 800.....	500:0.00.
13. Que D. Juan de Zalazar está debien-	Producto en Sombrerete en 1800.....	3:351:5.06.	En 801.....	10:500:0.00.
	En 801.....	1:849:3.09.	En 802.....	500:0.00.
	Producto en Pachuca en 800.....	3:911:4.05.	Gastos menores de oficina en 800.....	1:609:3.03.
	En 801.....	4:900:3.00.	En 801.....	1:321:4.06.
	En 802.....	5:241:0.02.	En 802.....	1:350:2.00.
	Producto en el Rosario en 800.....	5:733:5.11.	Funcion de nuestra Señora de Guadalupe en 800.....	583:2.00.
	En 801.....	2:563:0.03.	En 801.....	582:7.00.
	En 802.....	3:532:2.09.	Al Procur. Riofrio para los negocios del Cuerpo en 800.....	2:200:0.00.
	Producto en Bolaños el año de 1800.....	2:240:7.00.	En 801.....	2:700:0.00.
	Idem en Chihuahua en 1801.....	4:593:3.04.	En 802.....	1:100:0.00.
	En 802.....	508:4.00.	De las varas quadradas que ocupa el Colegio nuevo á 149. ps. 4. rs. cada año.....	448:4.00.
	Producto de Guanajuato en 1802.....	19:396:0.00.	Gratificaciones al Secretario, y Dependientes en las Juntas pasadas, y Listas.....	591:0.00.
	Arrendamiento de la media Mina Cata en la Targea en 800.....	1:200:0.00.	A los de la Oficina por socorro la noche buena en 3 años.....	560:0.00.
	En 801.....	1:200:0.00.	Flete del dinero de Pachuca, derecho de Minería en 800.....	015:0.00.
	En 1802.....	1:000:0.00.	Valor de cinco piedras de plata que remitió la Diputación del Parral.....	497:4.00.
	Producto de Colegiaturas en 800.....	1:050:0.00.	A la Viuda de Arrieta, por lo que éste cobró de deudas de Barrio.....	339:5.06.
	En 801.....	2:368:3.06.	Flete del dinero del Tabaco para pagar réditos.....	016:2.00.
	En 1802.....	2:231:7.00.	Honorario de un informe sobre baxa de precio á la pólvora.....	300:0.00.
	Venta de Libros, é Instrumentos en el Colegio en 1800.....	297:5.00.	Costo de los Estantes para nuevo Archivo.....	120:0.00.
	En el año de 1801.....	180:4.00.	A D. Alexandro Velazquez en 800. por el trabajo extraordinario.....	200:0.00.
	En el de 1802.....	120:0.00.	A D. Simon de la Torre para el Hospicio de Pobres.....	200:0.00.
	Arrendamiento de la Casa de Parrio en 800.....	533:0.00.	A D. Manuel Ruiz de Texada, Comisionado para el reconocimiento de la Mina Cata en Targea.....	201:0.00.
	En 801.....	328:7.00.	Para pagar Escribientes, y papel de Escrituras del Tabaco.....	200:0.00.
	En 802.....	454:1.00.	Gastos extraordinarios menores del Tribunal en 800.....	200:0.00.
	Ordenanzas ve didas en 800.....	96:0.00.	En 801. para id., y cõponer los Hornos de Chapultepec.....	366:5.00.
	En 801.....	060:0.00.	En 802. para lo mismo.....	653:0.00.
	En 802.....	012:6.00.	A D. José Sanchez Casahonda, por el Estado que se pidió al Tribunal de Cuentas de las plazas remitidas de las Caxas foraneas en diez años.....	500:0.00.
	Cobrados á D. Martin Torrecilla, deudor de D. Aniceto del Barrio.....	1:133:4.00.	Al Lic. D. Ignacio Perez Gallardo por una consulta en 802.....	048:0.00.
	A D. Antonio Recarte por lo mismo.....	142:4.00.	A D. Manuel Valdés por la impres. de dos mil exemplar. de la Cartilla del L. Garcés sobre fundic. con Tequesquit.....	969:0.00.
	A D. Manuel Lozano de los Utensilios de l. Mina de Agua en 1801.....	2:524:0.00.	A D. Pablo Gorte por la Enquadernacion.....	549:4.00.
	En 802.....	1:162:0.00.	Puestos en conducta para España, y gastos de conduccion.....	32:276:0.00.
	Principales tomados á réditos en 1800.....	419:500:0.00.	Gastos extraordinarios en la solicitud de la baxa de medios quintos á las platas.....	500:0.00.
	En dicho año para dar á S. M. el Donativo.....	500:00:0.00.	Idem en la baxa de precio en la pólvora.....	2:454:0.00.
	En 801.....	495:500:0.00.	Donativo á S. Mag. en nombre del Cuerpo.....	500:000:0.00.
	En 802.....	422:051:0.00.	Principales redimidos en 800.....	466:785:7.06.
	Cargo por saldo de esta cuenta, once mil setecientos diez y nueve pesos siete reales quatro granos, que se dataron en las Cuentas de 97. y 99. en el Plan anterior, y habia en deudas de lo ministrado para materiales de la obra al Lic. S. Salvador, D. Facio Ortiz, D. Pedro Lachause, D. Pedro Ortiz, D. Claudio Aguilar, y D. Lucas Pacheco, y se da ahora segunda vez en Data en las Memorias de dicha obra de estos tres años.....	11:719:7.04.	En 1801.....	478:727:7.01.
			En 1802.....	402:200:0.00.
			Item: por 500 ps. que en virtud de Libramiento de 8 de Febrero de 1800 entregó el Factor á D. Lucas Pacheco, cargándolos á la cuenta, de la Obra, por ser para materiales, y cuya partida no se cargó en la de esta.....	500:0.00.
			Item: quedan debiendo los sujetos á quienes se les ha adelantado para materiales, segun la cuenta de dicha obra de 1802.....	3:473:6.06.
			Existentes en rs. en la Arca en 29 de Diciemb. de 1802.....	51:686:3.06.
		2:636:697:7.10.		2:636:697:7.10.
	Queda igual el Cargo,		con la Data.	

do mil trescientos nueve pesos dos reales, resulta del suplemento de tres mil pesos, que se le hizo para trabajar los instrumentos que se le pidieran para el Colegio.

14. Que el Lic. D. Joseph Garces debe los tres mil novecientos ochenta y quatro pesos un real, que se le suplieron para gastos en ir á los Reales de Minas á extender su nueva fundicion.

15. Que á mas de las pensiones que se expresan en esta Cuenta, dá el Real Tribunal quatro mil pesos á la sucesion del Señor Marqués de Sonora, y se están debiendo desde fin de Junio de 92 hasta fin de Diciembre de 802 quarenta y dos mil pesos, de los cuales á pedimento del Apoderado de dicha sucesion, tiene determinado el Real Tribunal se entreguen los quarenta mil pesos.

16. Que hasta el dia tiene cobrados el Real Tribunal de los Bienes y deudores de D. Aniceto del Barrio cincuenta y un mil ciento setenta y siete pesos seis granos.

17. Que á la Real Academia de San Carlos se están debiendo diez mil pesos, que corresponden á la pensión de los años de 801, y 802, que no ha cobrado.

18. Que no se han pagado los réditos del último semestre de los Capitales que reconoce el Tribunal, y ascienden á sesenta y tres mil trescientos quarenta y quatro pesos dos reales onze granos.

19. Que este Real Tribunal reconoce sobre sus fondos dos millones setecientos treinta y siete mil quatrocientos quarenta pesos cinco reales seis granos, incluso los quinientos mil pesos de donativo hecho á Su Mag.: á saber, los ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos al cinco por ciento: un millon ochocientos setenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos cinco reales seis granos al quatro y medio; y los doce mil restantes, al quatro por ciento.

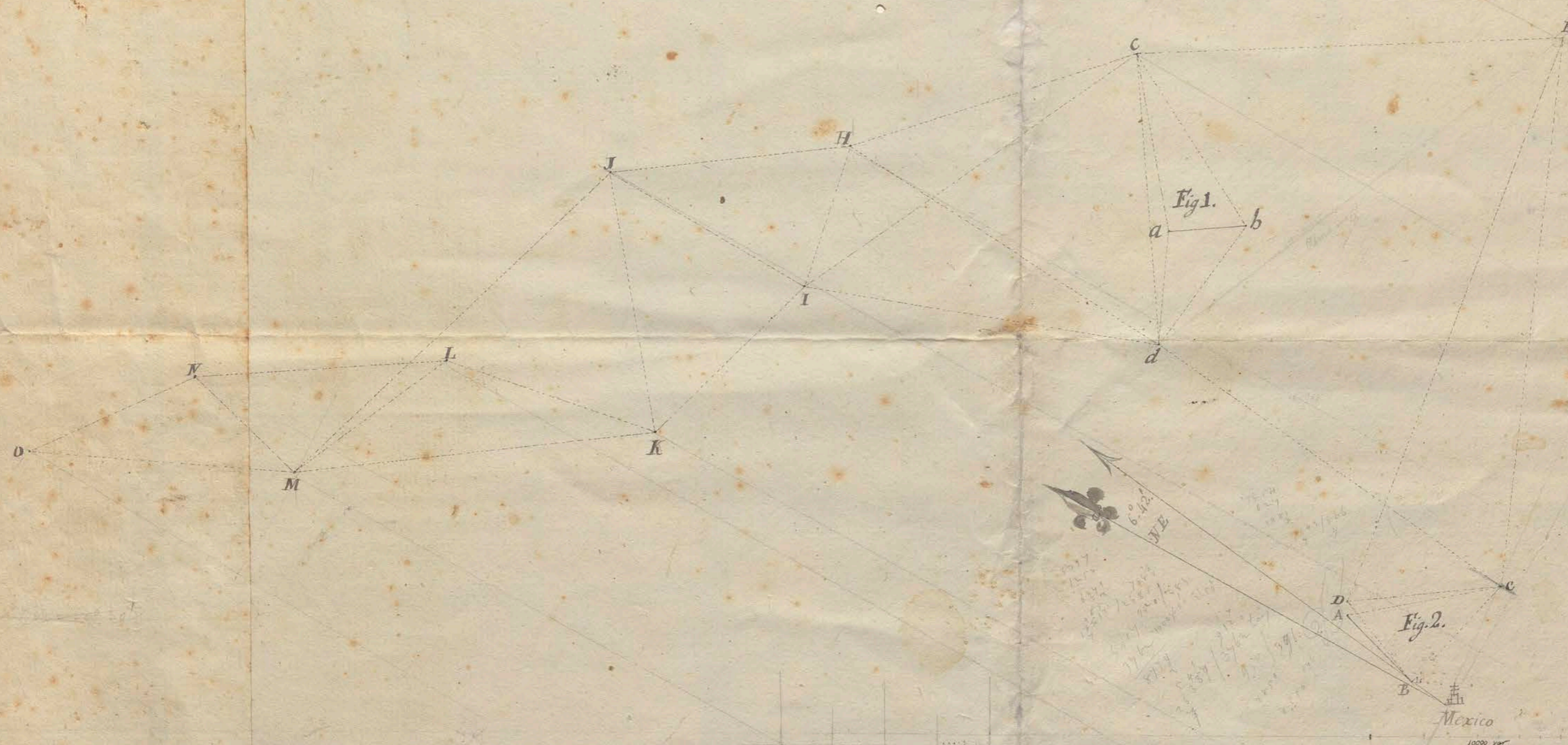
20. Que Su Mag. está debiendo al Tribunal dos millones de pesos, el uno desde 21 de Agosto de 1793, y el otro desde Octubre de 94.

LA TABO QUEBET A BORNADO LA CONT
JANUARY 1888

Blank lined paper with horizontal ruling lines.

Blank lined paper with horizontal ruling lines.

Blank lined paper with horizontal ruling lines.



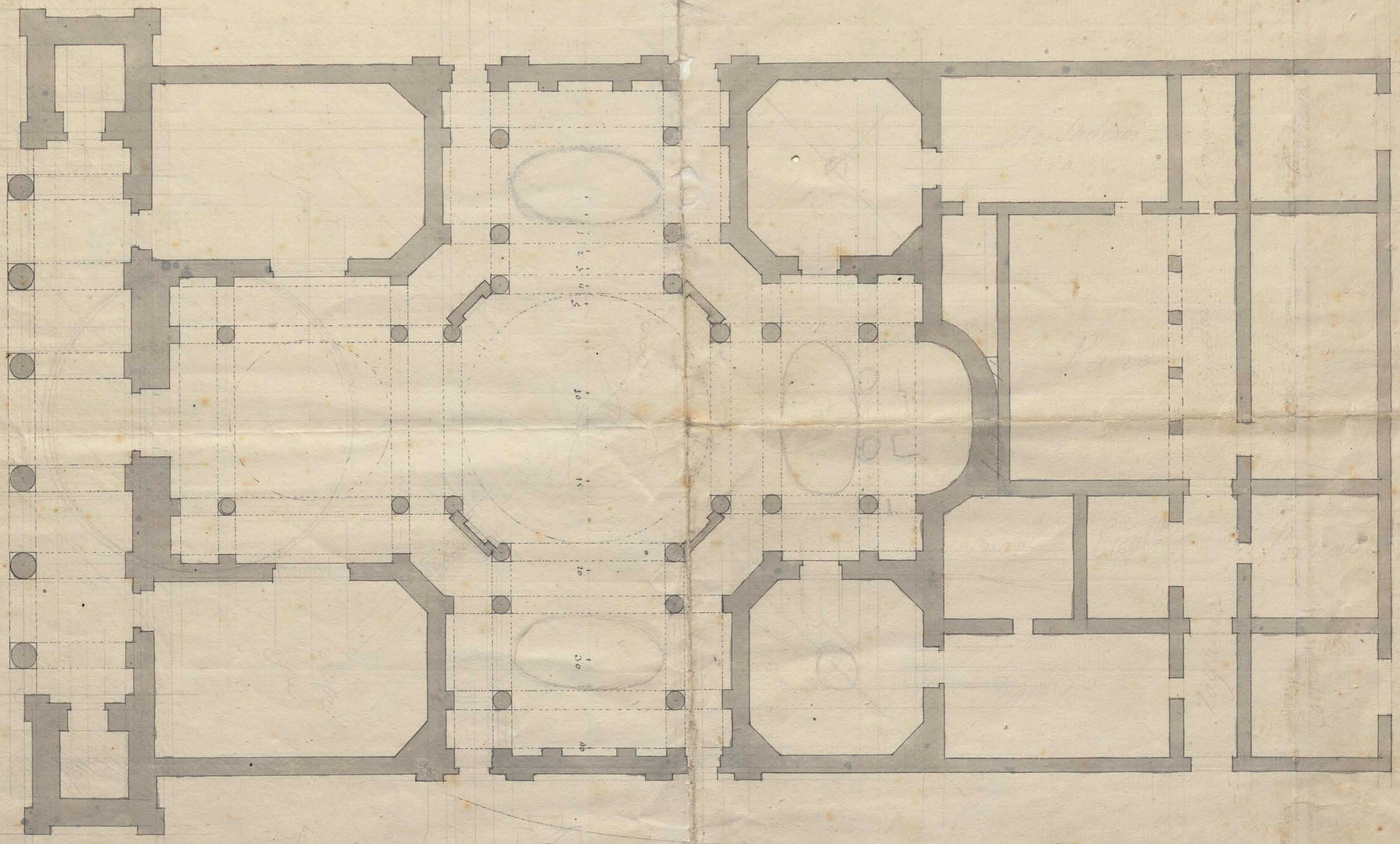
Nombres de los lugares

- A Garita de Guadalupe
- B de Pezavillo
- C Cumbre del Peñol
- D S.^{ta} Mig.^a de Guadalupe
- E Fercuco
- d Cerro de las Cruces en 1.^a Cruz total
- c Lomo de Chiconautla
- a Segunda compuesta
- b fin de la izara
- H Xaltocan
- I Hacienda de S.^{ta} Ines
- J Zumpango
- K Tehuilo yuca
- L Hacienda de Xalpa
- M Cerro de Sincogue
- X Loma del Lotero
- O Puente del Salto

Nota para el lector

Mexico

10000 var



av

Handwritten notes in the upper right section of the plan.

Handwritten notes in the middle right section of the plan.

Handwritten notes in the lower middle section of the plan.

Handwritten notes in the lower right section of the plan.

Handwritten notes in the bottom right section of the plan.

10
15
20
25
30
35
40

10
15
20
25
30
35
40

10
15
20
25
30
35
40

L'ordre de M^{rs} M^{rs}
 no Villetelle
 May 1809.

1 marc d'or

donne 136 piastres.

1 marc d'argent > 8½ piastres

544
6822
A. C. C. C. C.
/

60800
7 Ave s
/ 60800

24000
/ 24000

Producto total de todas las Rentas Reales del Reyno de Nueva España, constantes en el Tribunal mayor de Cuentas de ella en el último quinquenio concluido el año de 1784. por que aun no es tiempo de saber el del año de 1785. y Cotejo de este último quinquenio con el anterior del año de 1767. inclusive, en que el Rey nuestro Señor se sirvió conceder la primera gracia de la baja de la quarta parte del precio del Azogue al Cuerpo de la Minería, de cuya comparacion resultan que por las que desde entonces se ha dignado concederles S. M. reuniendola en Cuerpo y formando Tribunal de ella, se han aumentado las Rentas Reales doscientos por ciento, triplicandose como se vé así por la diferencia de un quinquenio al otro e igualmente dividiendo el producto de cada uno de ellos en los cinco años, y cotejando el del año medio de uno con el del otro.

FF

	58:192:316:7:17.
ño medio	<u>11:638:463:3:03,</u>
781	20:335:842:6:17.
782	17:580:490:7:17.
783	23:716:657:1:00.
84	21:037:374:1:00.
85	<u>18:575:208:7:00.</u>
Cuyo quinquenio a cada uno, y resu	ido en 5 años toca
	101:245:573:7:00.
el año medio	<u>20:249:114:6:07.</u>
años de 1763, a 1767. produfo	58
años de 1781, a 1785. idem	10
Cuyo quinquenio el último quinquenio	1
a cada uno y resu	1763 a 1767

El quinquenio de los años de 1763, a 1767. produfo	30:849:820:4:6.
El quinquenio de los años de 1780, a 1784. idem	<u>90:882:397:1:6.</u>
Diferencia de mas en el último quinquenio	<u>60:032:576:5:2.</u>
El un año medio del quinquenio de 1763, a 1767.	6:169:964:0:10
El un año medio del quinquenio de 1780, a 1784.	<u>18:176:479:3:06.</u>
Diferencia de mas del año medio del último quinquenio de 80 a 84. comparado con el un año medio del de 63 a 67.	<u>12:006:515:2:08.</u>

Producto total de todas las Rentas Reales del Reyno de Nueva España, constantes en el Tribunal mayor de Cuentas de ella en el último quinquenio concludido el año de 1784. por que aun no es tiempo de saber el del año de 1785. y Cotejo de este último quinquenio con el anterior del año de 1767. inclusive, en que el Rey nuestro Señor se sirvió conceder la primera gracia de la baja de la quarta parte del precio del Azogue al Cuerpo de la Minería, de cuya compaxacion resultan que por las que desde entonces se ha dignado concederles S. M. reuniendola en Cuerpo y formando Tribunal de ella, se han aumentado las Rentas Reales doscientos por ciento, triplicandose como se vé así por la diferencia de un quinquenio al otro e igualmente dividiendo el producto de cada uno de ellos en los cinco años, y cotejando el del año medio de uno con el del otro.

FF

Cuyo quinquenio
a cada uno, y resu

Cuyo quinquenio
a cada uno y resu

El quinquenio de los años de 1763. a 1767. produjo	30:849:820:4: 6.
El quinquenio de los años de 1780, a 1784. idem.	90:882:397:1: 6.
Diferencia de mas en el ultimo quinquenio	60:032:576: 5: 2.
El un año medio del quinquenio de 1763, a 1767.	6:169:964:0:10
El un año medio del quinquenio de 1780, a 1784.	18:176:479:3:06.
Diferencia de mas del año medio del ultimo quinquenio de 80 a 84. comparado con el un año medio del de 63 a 67. }	12:006:515:2:08.

Comparacion de dos Quintos del total valor de Oro y Plata amonedado en la Real Casa de Moneda de Mexico el uno el próximo anterior á las primeras gracias que el Rey nuestro Señor ha hecho á la Minería, y el otro que comienza á los quince años de ellas, y acaba á los diez y nueve inclusivos para cotejo y comparacion, cuya diferencia demuestra el notable aumento que ha havido en el Oro y la Plata por las gracias concedidas por S. M. al importante Cuerpo de la Minería desde la citada primera de 1767.

1763.....	12:641:667:0:00.
1764.....	10:349:928:0:00.
1765.....	12:397:724:4:00.
1766.....	11:748:298:7:17.
1767.....	11:054:498:4:00.
Cuyo quinquenio dividido en 5 años toca á cada uno, y resulta el año medio.....	<u>58:192:316:7:17.</u>
	<u>11:638:463:3:03.</u>
1781.....	20:335:842:6:17.
1782.....	17:580:490:7:17.
1783.....	23:716:657:1:00.
1784.....	21:037:374:1:00.
1785.....	18:575:208:7:00.
Cuyo quinquenio dividido en 5 años toca á cada uno, y resulta al año medio.....	<u>101:245:573:7:00.</u>
	<u>20:249:114:6:07.</u>

El quinquenio de los años de 1763, á 1767. producido.....	58:192:316:7:17.
El quinquenio de los años de 1781, á 1785. idem.....	101:245:573:7:00.
Diferencia de mas en el último quinquenio.....	<u>43:053:256:7:17.</u>
El un año medio del quinquenio de 1763, á 1767.....	11:638:463:3:03.
El un año medio del quinquenio de 1781, á 1785.....	20:249:114:6:07.
Diferencia demas del año medio del último quinquenio de 1781, á 1785. comparado con el de 1763 á 1767.....	<u>8:610:651:3:04.</u>

De q. Resulta que comparado el quinquenio anterior del año inclusive de la primera gracia hecha al Cuerpo de la Minería con el último q. comenzó á los quince inclusivos de ella se demuestra q. este ha tenido aumento á aquel 43:053:256 q. 7. 17 mrs., que es casi el duplo del quinquenio anterior á la primera gracia, pues para de las tres cuartas partes de los 58:192:316 p. 7. 17. q. importó aquel, y que á las gracias concedidas por S. M. desde el año de 1767. en adelante á la Minería, y el haverla reunido en Cuerpo y formado Tribunal de ella, se ha debido el que se halla quasi duplicado la anual extracción de la Plata, y Oro

de las Minas la cantidad de lo acuñado en la Casa de Moneda de Mexico, y a su
proporcion los Reales Derechos en el Oro y Plata, y las demas Rentas Reales
y giro de Comercio.

Asia

Hilux

Fray Antonio de
San Miguel naty de la
vostania de la Tindor
Muna de St. Jeronimo de
Corvan + 79 ans
exige de Michoacan

1. ~~Vindien~~
2. ~~Leuf~~ 2 loir nicht auf d!

3. Or

4. ~~Kolon~~ Mazatlaman. ~~Vaccine~~ #
Plantas entoradas
- Veldes Genovay

5. ~~Krijs~~ ~~bon~~ ~~Mijst~~ ~~Pulque~~
Don Magojano

6. Cacao Popocatepetl
Colonia

7. Schokolade

8. ~~Stoff~~ ~~de~~ ~~Fluffen~~ ~~de~~ ~~la~~
de la

9. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~

10. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~

11. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
B4 - Zamorano
Leyra

12. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
de la Valle de
de la Valle de

F. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
de la Valle de

14. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
de la Valle de

15. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
de la Valle de

16. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~

17. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~

18. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
de la Valle de

19. ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~de~~ ~~la~~
de la Valle de

- Capit general de
- San Mateo 150000
- Atlixco 130000
- Puebla 110000
- Valledad 100000
- Monterrey 30000
- Vera 6000 (de la casa real)
- Guaymas 30000
- Guadalupe 10000
- San Juan 10000
- Oaxaca ca 15000
- Jucatan 20000

trigo en Masateco
(Carga de 3 fanegas
de leyona)
con 9-10 pesos +
de la parte
en Valle de 4 y 5
de la Valle de 5 y 6
de la parte de
de la parte de 4-5 y
de la parte de

Texton 8 2 17

Mays. en la
1 fanega 17 peso
extrem. Or - 3 pesos
de la parte de 3 y 4
de la parte de 5 y 6
de la parte de

trigo compuesto
de la parte de 2-3 y
de la parte de
de la parte de
de la parte de

1777
2 1/2 - 1/2 - 1/2
6800 en Valle de 9
en cocult. 65 fanegas
nascato 65 fanegas
14 p. C. y 1/2 de
2 1/2 - 1/2 - 1/2
17-18
de la parte de

Don Antonio
Valmies 1804
de la parte de
de la parte de
de la parte de
de la parte de
de la parte de
de la parte de

1784 de la parte de
de la parte de
de la parte de
de la parte de
de la parte de
de la parte de

60000 p. de la parte de
20000 p. de la parte de
de la parte de

de la parte de
de la parte de
de la parte de
de la parte de
de la parte de
de la parte de

109 000
420
509 000
209 500

4 20000
20000

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page and includes some recognizable words like "of", "the", and "and".]

Golfo de la
Honduras
Gualon ~~la Orosa~~
Lacoo ~~la~~
17 de Febrero
de 1854

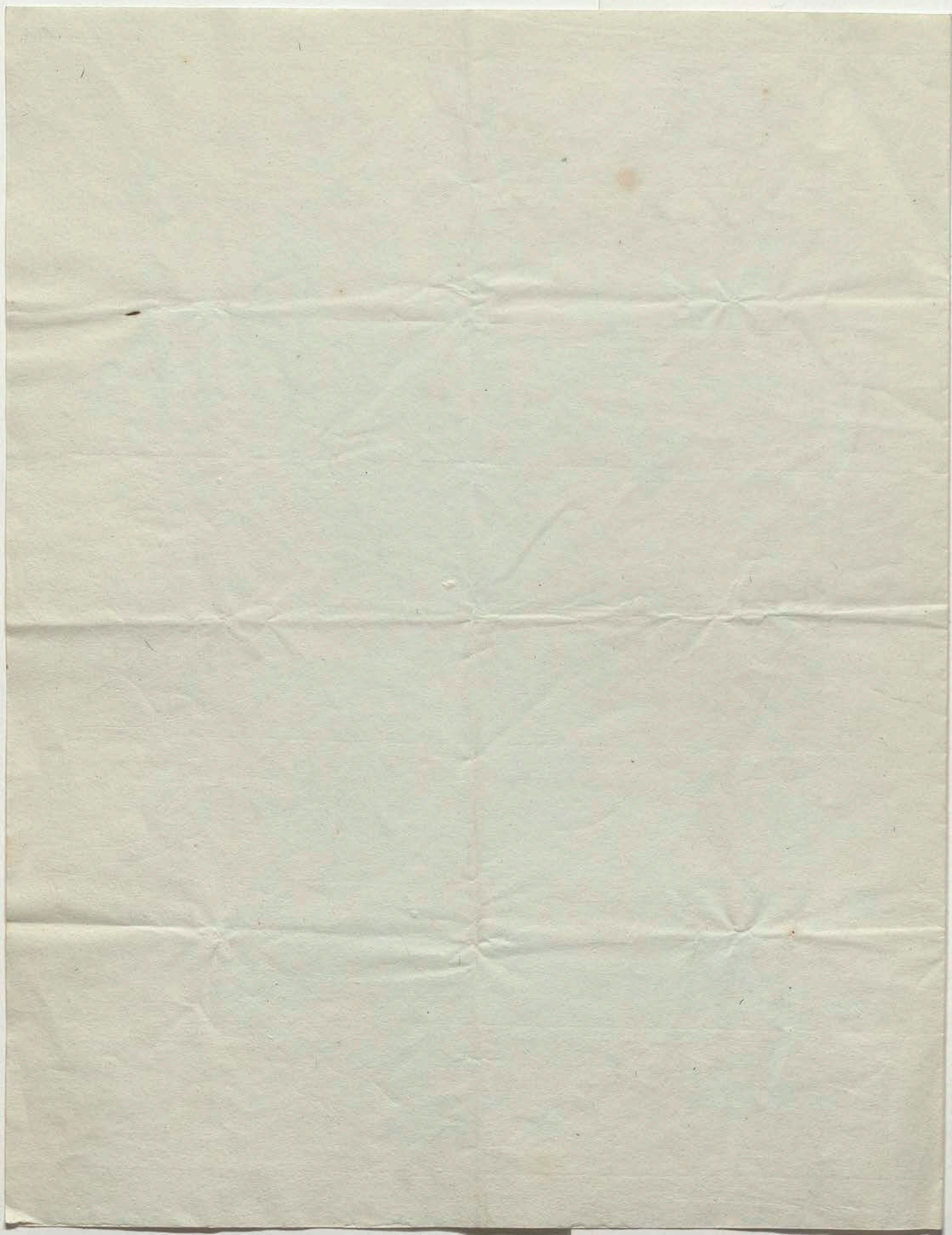
1
The first of the
series is the
one which is
the most
interesting
and the most
valuable.

The second of the
series is the
one which is
the most
interesting
and the most
valuable.

The third of the
series is the
one which is
the most
interesting
and the most
valuable.

The fourth of the
series is the
one which is
the most
interesting
and the most
valuable.

The fifth of the
series is the
one which is
the most
interesting
and the most
valuable.



Instrucciones Sobre la Cosecha et la Trasmilla.

P. ¿Dónde se cría la Seda? R. Se cría en las montañas de la China, y de España.

P. ¿Cómo se cría? R. Se cría en las montañas de la China, y de España.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

P. ¿En qué mes se cría? R. Se cría en el mes de Mayo, y de Junio.

de Lata y luego queda baxilla de paja primera, se saca
de la bodega que sale hasta que crece, procurando que
quede mas bien seca que flexible, por que estando asi
se macha. Despues de seca se pone en unas cajas
o caxones que no crean humedad por que estando lo aman
cha. Luego para embalar se cubre la baxilla a
caxones de oja de lata y crean crean medido en uno de
pino, que despues se forran con cozales de Campeche, sendo
cavescador despues de todo con cueros crudo de Peci.

P. ¿Que cantidad de Cirima que produce cada planta anual?

R. Sendo el bexus nuevo, que no este oprecado, y si sembrado
en buen terreno, da cada año hasta cincuenta y mas
Daxmillas.

P. ¿Qual es la duracion de esta planta, y si varia en su produccion?

R. El bexus no varia hasta que pare de treinta a quarenta
años, si se debe limpiar al pie de donde esta sembrado, puen
haviendo cura que le irromide a su altura, se da mucho producido.

P. ¿Las lluvias continuas y los vientos demerados fueren los mas
perjudiciales?

R. Quando el bexus esta en flor y le llueve demerado, se cae la flor
y no da el fruto, y por eso se que este nazca mejor y abundante,
se sembrara en los meses de Mayo a Mayo. tambien
quando la baxilla esta pequena y se hace mucho sol
se seca en no cayendole alguna agua.

Handwritten text at the top of the page, including a large flourish on the left side.

Second section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third section of handwritten text, showing further details.

Final section of handwritten text at the bottom of the page.

Rio que arriba le entra, que le llaman Rio puerco: subí con
este cuidado, parecióme dos veces, y le hallé sin agua, totalmente
seco, y mas arriba por todo el nuevo Mexico, como van turbio
como en el Paso, y quatro Rios pare que le entraban, todos son
muy claros. Es comun sentir que sui crecienter en los dichos tres
meses todos los años, son por que se dexiten las niebes, a lo que
no me acomoda porque las aguas que dexiten las niebes son
muy claras, como se vegetan en el gran numero de podero-
sos Rios, que suelta la Sierra Madre, y por la governacion
de Sinaloa deragan en el Mar del Sur. Yo entré al Nuevo
Mexico el mes de Mayo, y á todas las Sierras habian
dexetido todas su niebe, si se miraban algunas lizas, pero se
conocia ser fragmentos de lo que se habia dexetido; subí
á lo mas alto que es el Taor, estubo el 10 de Junio, y á quello gran
Sierra á cuyo pie está el Pueblo, se le descubria en su altura,
y Cordes, tal qual lunarcito de nieve, y viendo la fuerza de
ella desde Jhué. hasta Febrero, las crecienter no empiezan hasta
fines de Abril, y esto siempre.

El día 13 de Junio estubo en el Pueblo de San Juan adonde
Uegué de buelta de Taor, parte del Camino fué Rio abajo el
partado de mirar tanto agua me persuadí serio poca la gen-
te que tendria para confirmar, pues la mayor parte de la
poblacion tiene sus Casas á la otra vanda; Uegué al Pueblo,
me informé, y aseguro el Misionero habia parado toda la gente.
Atomizado pregunté si podian correr allí Canoas, Respondieron
que todos paraban á caballo, el Rio venia partido en tres
braços, los tres cruzaban á volapie, que así dicen, quando nadan,

y hacen pie, y los guano á nado; se ponen en los Caballos on pelo, están ya enseñados, y así pararon viejos y viejas, niños y niñas y todo genero de gente, sin contarse ni una desgracia. Este Rio se yela muchos años arriba en el nuevo Mexico, y paran sobre el yelo á Caballo, y con Carretas. La Cabecera de este Rio no se sabe ni hay razon fija de su origen; tiene particularidad de esquivitar, y con todo su Caudal en el Paso hay memoria del año de 1752. que se conto y seco. Allí corría hasta como 30 leguas del Paso antes de el, y como lo mar abaxo bolvia á salir su corriente quedando secas las 50 leguas, sin tener otras Aguas, que las cogidas en los Pisos que abrian en la ^{Madre} ~~Madre~~. Se vieron muy conternados por que les faltaron los Riegos. Tiene el Paso su situacion entre dos Sierras y por las amplias bocas que estos forman, corre el Rio que viene con via recta de la parte del Norte, aun desde mar arriba del nuevo Mexico, siempre descendiendo para el Sur, y poco antes de llegar al Paso tuerca y quina para el Oriente y con este rumbo sigue hasta el seno Mexicano.

De miu Voyage de l'Evêque Tamaron 1757-1760.
 De Chigague on va en voiture (Volante) au Nouveau Mexique. Le Chemin va à la voie orientale du Pas del Norte qui l'avoir passé par le Pas del Nord. Il est fréquent que les Conquerans n'ait pas été le Nord. Mexique qui a été qui au passage habité à la Nouvelle Espagne. Un Defet infeste par les Cumants chez les Indiens. Il faut être très intéressé de venir au Nord. Mexique en 1680, revolte Villages devant la grande revolte des Indiens du Nord. Mexique (l'interstice) du après laquelle il fallut reconquérir de nouveau ce pays. L'espace (l'interstice) de suite entre le N. Mexique et la N. Espagne était moins grande. San Pascual de Locoro et le Semillito était 3 villages placés entre le Pas et le Puerto. Mr. Tamaron en est encore les ruines et de fabrications de divers passages. Les Indiens revoltes 1680 les détruisirent. Les 2 endroits les plus dangereux du Chemin du N. Mexique sont le Jollido, ou il faut dormir, être placé dans un defet qui du Pas del Norte, qui le troue un Chemin entre la Sierra del Jollido à l'Orient et la Sierra de San Juan Street à l'Est. On y est généralement attaqué par les Indes Sauvages, et on y a tué beaucoup de monde et le Defet de Mex. to au Nord du Jollido, plus de 30 lieues sans eau. En general tout ce pays est d'une fertilité inconcevable. La Sierra de los ~~Montes~~ Mansos li-

DUNE

...no collada... que se donne par naissance à une seule
 tuer à... Cette espèce s'étend de l'Est de la N. Mex.
 à l'Est de Guadalajara, le N. Mexique, le N. Mexique
 elle est aussi trouvée que l'abondance d'eau dans l'Amérique
 meridionale. Elle brava la coupe que elle a fait la partie
 occidentale ne pourra jamais être également payée. Grand
 froid de ce pays. Le 19 Mai il gelait. Le Chef des Comanches
 Apaches de Paz visita le Louche. N'alt qu'il ne voulait pas la
 faire Chrétien par ce qu'il était déjà trop vieux pour des la messe.
 Les Comanches ennemis mortels des Apaches, sont les amis des Espagnols
 Les Comanches sont les Indiens les plus à craindre. Ils font à l'Est.
 val et plus légers que les Arabes, la lout des Nomades depuis
 des siècles on ne connaît pas leur patrie. Ils ne sont pas de l'Est
 face. Ils ont des tentes de buffle cuir de buffle qui les chargent
 sur de grands Chèvres (contourne des l'élevage). Ils tuent tous les animaux
 adultes et se les font cuire que les enfants qui ils élèvent comme
 esclaves. Le N. Mex. Mexique a aussi les Indiens à cornes gigantesques
 de 2 vers de long. On a'y travaillé par de mines. Tous le monde
 y vit en état de guerre. Les Espagnols du N. Mexique font des
 maisons mesurées à 3-4 étages avec des escaliers par decouvrir de coin
 l'un à l'autre. Telles sont aussi les Casas grandes
 de Tenochtitlan... Origine des Mexicains.
 L'habitant du N. Mexique et de la N. Mexique (Indien et Gro.
 le) est plus énergique que celui du reste de la N. Mex. Office de l'Etat
 respect de guerre, les autres fait comme les Indiens qui depuis des
 siècles n'ont pas fait de commerce. Nous et mauvais effets d'
 une longue paix. Au Nord des Colonies d'Hercule fut le Village de Tacos +
 Mr. Tancron raconte une drôle de manière de faire le commerce par échange.
 ge, village de montagne et de bonne foi. Les Indiens sauvages
 à l'oc. du Volcan de Popocatepetl avaient planté de petites Coises auxquelles
 était suspendue une poche de cuir avec un peu de viande fraîche de
 l'Est. Au lieu de la Coise se trouvait une peau de buffle. Cela
 signifie que l'Indien offre au Chrétien Voyageur une peau pour des cornes
 tables dont il ne fait pas la quantité. Les Soldats du P. P. del P. P.
 portent les peaux et laissent au lieu de la Coise de la viande
 salée.
 Deux Vers de Pannas et del P. P. del Norte.
 des vers de P. P. del Norte font très pittoresques, ornés de Peupliers.

F que l'on fit
 croire à l'Est
 que ils aux
 40° lat.

15
 109
 32
 108
 12
 102
 82

38000
 21690
 230
 334900
 278210
 56690

25
 175
 21
 65
 1500
 2

4 30
 12
 60
 24
 300

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

1850

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Abad 1808.

Commerce p 1. a

Agric. p 1. c.

Legislation p 1. d.

Justice p 1. b

Trigo p 3. a p 4-14.

Carre p 2. b. p 7.

Mans p 6.

Ferret p 5-14

Del 15

Ann 15

[Faint, illegible handwriting on the main page of aged paper]

[Faint handwriting on the adjacent page, including the name "Wm. H. ..."]

Ministerio de Fomento 269.

1º

Se halla una diferencia de 17 metros entre los dos aborras que se tenían en la Ciudad de Mexico en la Carta Geografica, y en la tabla de las alturas de la geografía de las plantas. En la pr.^a se pone de 2274 m. y en la 2.^a 2291. tal vez fluctara esta diferencia por la diversidad de formulas con que se han calculado las dos alturas.

2º

Sucede lo mismo con las Alturas del Volcan de Mexico, que tiene por la Carta 5400, m. y por la tabla 5387,

y el Sierra Nevada de M. por la Carta 4786: y por la tabla 4796,

y el Pico de Orizava, por la Carta 5295: y por la tabla 5305

y el Cofre de Perote por la Carta 4089: y por la tabla 4026,

3º

Los limites que se tenían en la Geografía de las plantas, a sus diversas especies parecen señalados con toda la exactitud y prudencia, que admite la naturaleza del asunto. Alguna otra excepcion que acaso se podra producir; sera efecto de circunstancias particulares que no pueden detallarse en un Quadro General.

2)

Por exemplo se podra Cultivar trigo con buen
 sucesso entre los Tropicos, a una altura conside-
 rablem^t mas baxa que la de Chilpancingo
 de 5296 m., como ~~ax~~ se cultiva a mi parecer en
 diversos sitios del Reyno de Guatemala: y a una
 altura considerablem^t mayor que la de ³⁰⁰⁰ 3000 m.
 limite superior de esta especie en el quadro
 general de plantas Equinoxiales, como se cul-
 tiva a mi parecer en muchos parages de la
 Nueva Espana. Pero como estas excepciones nacen
 de la naturaleza, posicion, y otras circunstancias
 particulares de los terrenos; no ofenden la regla
 neta general que se establecio en la materia:

Mayormente quando estas mismas excepciones
 se hallan suficientem^t indicadas en el Ensayo
 de la Geografia de las Plantas.

6)

Lo mismo se puede decir de otras especies, como
 el maiz, Algodon, Arucar, &c. El maiz se cria
 y produce bien en ciertos Parages a mayor Al-
 tura que 2330 a 2340 m.: y el Algodon,
 y Caña de Arucar se cultiva tambien con su-
 ceso a mayores alturas que la de 1530 m. como
 sucede en Salvatierra, Valle d^e S. Santiago, Celaya
 Penfams y otros Pueblos del mismo Valle

44 169
que estan à los grados de A, poco mas o menos
y a una altura de cerca de 2000 m. Pero es
preciso sembrar estas especies en Parajes enten-
didos del Norte: Y a todo se Yelan algunos
años

5.º En Nio verde, situado à 22 y medio grados
de latitud y a una altura mucho mayor
que la de Celaya, se cultiva la Caña de
Azúcar con mucha utilidad: y no esta expuesto
esta al yelo. Esto depende de que el terreno
esta circumbalado por todas partes de Cor-
dilleras elevadas, de modo que viene à ser mas
caliente que templado, y bastante expuesto
à las fiebres intermitentes.

6.º Estando pues bastante bien indicadas to-
das estas excepciones, en el ensayo de la
Geografía de las Plantas; parece que no
hay necesidad de correcciones en el quadro
general.

7.º En quanto a la fertilidad de los
terrenos de la Nueva Es.^{ta}, tambien pare-
ce tratarse en el referido ensayo, con
exactitud y prudencia. Ay se dice que el
terreno es fertil por punto general: y lo
es en efecto. Se determina tam.^{te} la ferti-
lidad de la tierra en la produccion del

5.

trigo con respecto a la semilla en 25, ó 30, q.^{rs}
de producto por uno de semilla: y acaso es este
el termino medio que resultaria de un Computo
exacto de todas las diferencias.

6.

Los productos regu-
lares de los cosechas del trigo entre Guacam,
Valle de Puebla, Atlixco, Mexico Marabatin -
Ballardoliz, la Parte de Chichimecos al norte
del Valle de Olayo, la mejor p.^{te} del Ducado
de Guatuzuma &c.^{as} es de 16: 20: 25: 30: y 35 por
uno. Pero desde Oretars, a Leon que es un Valle
de 40 leguas de largo y desde una asta 6, 8, y 10-
de ancho, el terreno mas fertil y el mejor cul-
tivado de la Nueva E, produce generalm.^{te} de
30: 35: 40: 45: y muchas haciendas 50, 60
y algunos anos 80, por uno.

7.

En nros. parages
se halla la tierra combinada en las mejores pro-
porciones, de modo que ~~sin ser muy apretada~~
siendo una tierra suelta y ligera conserva mu-
cho tipo. la umedad y suministra a las plan-
tas elementos abundantes para una Vegetacion
torzana y vigorosa. Y asi es en efecto que un
solo grano de semilla no solo produce una
planta sino que al pie de esta planta madre

Brotan y se producen otras muchas, como Vigaros-
 sas como la 4.^a (esta producción se dice en Coste-
 llano macollar el trigo) En Celaya en la
 hacienda del Coronel Fernandez conte una vez
 mas de los dichos grupos producido cada uno de
 ellos de solo un grano de semiente es cogiendo
 en diversos puntos de la labor los que me pa-
 recian ablastarse en el termino medio: y cada uno
 de ellos tenia desde 40, a 70 Cañas con otras tan-
 tas espigas espesas generalm^{te} y iguales. y con-
 tando despues otro gran numero de los mayores;
 hallé que tenían desde 60, hasta 110, cañas. y
 encontré uno que tenía 160. lo arranqué, sa-
 cudi la tierra con mucho cuidado y examinam-
 de atentam^{te}. Todas las veces advertí que todas
 ellos procedian de un solo grano de semiente

La fertilidad de la tierra en quanto al trigo
 es toda via mucho mayor. Creo que el termino
 medio se pueda fixar en 150 por uno: y aun
 me parece corto. En efecto la mayor parte de
 las tierras de la Nueva G. producen de 200, a
 300 por uno. Ay algunas que producen a 400,
 por 1.^o la mitad de la gran hacienda de Coparama
 sita entre S.^o Juan del Rio y Guetaro produce
 algunos años a 800, granos por uno.

1^o Hay pocas tierras que bajen de 60: y aun se reputan de mala calidad las del distrito de Valladolid cuyo producto regular es de 130, o 150. y asi parece baxo para todo el Reyno el termino de ~~480~~ 150, por uno que queda señalado.

11^o Las alturas influyen sin duda alguna mucho sobre la Veretacion de las plantas por la mayor o menor extension del calor y de la luz. Pero en una zona de alturas la posicion de los terrenos, la mezcla y combinacion de los tierras que componen sus primeras capas; tienen todavia un influjo mucho mayor en la produccion. Y aqui vemos que igual las alturas se hallan terrenos esteriles y fertilisimos y de todas las graduaciones que caben en estos extremos. Pero nada de esto se opone a las leyes que establece el ensayo sobre la Geografia de las plantas. Todo lo ha visto su autor: todo lo ha indicado con una claridad prodigiosa en este quadro general.

12^o En la nueva España el terreno comprendido baxo el tropico no goza casi sino de dos estaciones, la de las aguas q. comienzan en principios de Junio y acaban en fines de Julio: y la del hestio que comienza y acaba, donde ~~se~~ acaba y comienza la primera. Comienzan ordinariamente por la parte oriental de Vera Cruz y Mexico, y se anticipan en estos distritos 15, o 20 dias. (~~que lo demuestran~~)

87
171

Algunos años suele haber aguas nieves en uno de los 3 meses q^{ue} son Diciembre, o Enero. Siempre son cortas de quatro a cinco dias: y siempre son muy utiles para la agricultura por que infligen sobre la buena Vegetacion del trigo y reproducen pastos en qualquiera de los meses que cargan. Por lo demas se observa una regularidad constante general. Sin embargo las aguas son mas copiosas en la Sierra y sus inmediaciones que corre por el paralelo de 40. grados casi directamente desde el p^{unto} de Orizaba al Notario. Tambien en unos años son muchos mas abundantes y copiosas que en otros. La abundancia nunca daña y siempre es ventajosa aun en aquellos años ^{en} que aniega y sofoca el maiz de los planos p^{or} q^{ue} entonces es muy abundante la cosecha en los terrenos inclinados: y p^{or} otra parte se mejora mucho todo el resto de la Vegetacion.

13 Resulta (pues) que la estacion del Estio es ordinariamente de ocho meses: y que la prosperidad de la nueva Espana depende de que esta segunda estacion sea corta y ~~esta~~ la primera sea larga.

14 Aquella zona de tierra comprendida

Los paralelos de 22, y 30 grados, es mas escaso de Hieblas. Participa poco de las que son periodicas y abundantes en el resto de la Zona torrida: y participa aun menos de las vicitudes de la Zona templada. Sin embargo las aguas nieves, y aun la nieve del hieblino suelen alcanzar los terrenos altos del primer paralelo: y caen frequentes nevadas desde el 24 al 30.

15 Como no llueve desde septiembre a Junio las Graminas y demas Plantas debiles que constituyen el pasto del ganado solo se pueden conservar hartos meses, o principios de Abril mas o menos segun la abundancia o escasez de las aguas precedentes. Desde allan adelante se desnuda la tierra de estas Plantas y aun parece que de sus raices: y el verdor de la Vegetacion solo se conserva en los arboles grandes, y en aquellos arbustos de raices profundas, o que se alimentan del ayre como el Organo, Nopal, Caramullo, &c. (no se una palabra de botanica: y asi deve usarse de los terminos comunes.)

16 Asi pues las Plantas frumentarias y las demas que tanto hermosean

la Naturaleza no pueden recibir en la primavera los benéficos influxos del sol: y permanecen muertas, o mortificadas hasta las agüas de Junio, y Julio, que es quando viene a ser la primavera respecto a ellas. Esto es general, si esctuamos los terrenos sujetos a riego, o las alturas muy elevadas: y por esta razón no se puede sembrar trigo en esta parte de los Tropicos si no hay agua para regarlos.

17 Pero siendo el trigo necesario, y los rios y mananciales perennes muy escasos; la industria del hombre a hecho allí, y sigue haciendo grandes esfuerzos para suplir a este inconveniente de agumentar la cultura del trigo. Se aprovecha quanto es posible del agua de los rios hasta despartos secos, y de la de los mananciales perennes. Hace resorbatorios costosos p.^o recoger en la l^{ta}cion de lluvias las aguas de los torrentes, p.^o derramarla despues en los sembrados en riegos en oportunos. Estos resorbatorios cubren a veces todo el terreno que se ha de sembrar de trigo por medio de bordos mas o menos distantes segun la declinacion del terreno. En estos casos las aguas beneficiar la tierra con sus lavas, la

12
esponjan, y estinguen en ellos todas las malas
Hierbas, de suerte que en estos terrenos la cose-
cha del trigo es abundante y poco costosa p.^{ta}
q.^{ue} no exige otro beneficio quel de dar salida
al agua y sembrar inmediatamente que la
tierra esta en sazón sin prepararla con bar-
becho ni algun otro beneficio como sucede en
Francia y algunas haciendas de la Villa de
Lion. Pero en otras partes es necesario uno
o dos riegos el primero en Enero quando el
trigo comienza a crecer de la tierra y el
segundo en Febrero quando esta próximo a echar
la espiga

14
El trigo en la Nueva E. solo esta expu-
esto al hielo, granizo, y chaquistle. el primero
sucede raras veces. el segundo tampoco es muy
frecuente y es un daño parcial de poca exten-
sion: Pero el tercero suele ser mas frecuente
y general, en los terrenos planos y templados
especialm.^{te} en aquellos años de invierno benigno,
en que no se experimentan hielos ni aguas
nieves y hace calor extraordinario en Enero, Febre-
ro, y Marzo y mucho mas si en estos dos ultimos
meses cayen algunos aguaceros de truenos; en

cuyas circunstancias se pierden una o muchas acien-
das en 24 horas. En mi tiempo se perdió de esta
suerte por dos ocasiones la cosecha de S.^{ra} Barto-
lome, de suerte que de 400 cargas de sembradura
solo se cosecharon 200, es decir la mitad de la
semilla, de malísimo grano.

19. Esta enfermedad consiste en una inmensidad
de pequeños insectos que se producen en la ca-
ña del trigo y a veces la ocupan toda, chupen
la sabia y alteran de tal suerte la corteza que
ya no se puede nutrir la espiga, y han o no
tiene grano o este se queda en el estado en que
sobrevino la enfermedad. Pero si apoco tiempo de
haber sobrevinido corre viento fresco o se enfria
considerablemente la atmósfera; entonces se mue-
ven los insectos reparándose la planta del da-
ño recibido, sigue vegetando y produce mas o
menos segun el estrago recibido.

20. No se a hallado remedio para impedir esta
enfermedad. Con todo algunos creen que se debi-
lita mucho dando un riego luego que se adver-
te: y que en todo caso conviene de sembrar rato

21. La cebada se siembra despues del trigo: y
se cosecha primero. Se siembra mucho en las
tierras altas: y en ellas se dan muy bien sin

riego por la frecuencia y rocio de la ormafera.

22

El maiz se siembra desde mediado Junio hasta principios de Agosto. Necesita quatro meses para que el grano llegue a perfeccion y pueda resistir los hielos. Es abundante la cosecha quando se continuan las aguas en estos quatro meses: pero parecen mucho quando se intercala un estio algo considerable, especialmente se acontece, luego que se le da uno de los dos veneficios que requiere que consisten en arar la tierra arrimando esta contra el pie y quitandole la hierba. Si cae una helada quando esta el grano tierno se pierden en lo absoluto como sucedio en el año de 84 con la helada general del 29 de agosto. Y como este suceso fue inesperado habia poco maiz de reserva de los años anteriores: y hari falta la subsistencia del pueblo en el año de 85; y tambien y la miseria causaron una epidemia general que se llevo un tercio de la poblacion existente.

23

Las demas semillas frijol, arbojones, lentejas, Culabazas &c. se siembran al mismo tiempo que el maiz.

24

En quanto al vino se puede decir que

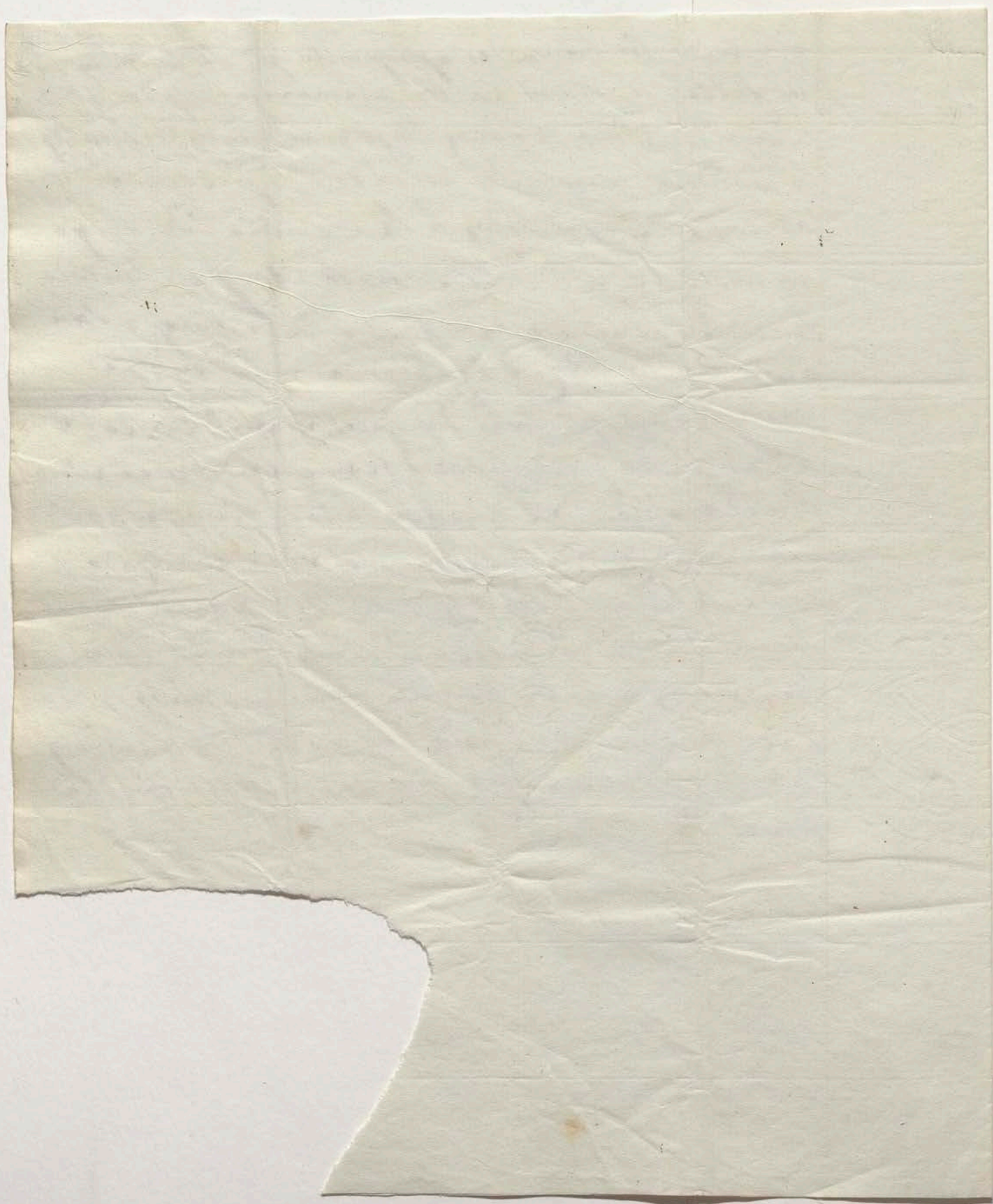
*

que toda la tierra es apropiada p.^o su cultivo. Pero
 la falta de aguas en la primavera impide q.^e se
 cultive fuera de los terrenos sujetos al riego, los quales
 se consideran muy utiles en el estado presente de
 las cosas, destinandolos a la siembra de trigo -
 Lo mismo se puede decir de la Cceyte. Con todo
 se cultiva el vino en el pueblo de Dolores y San
 Luis de la Paz. Hay algunas viñas en otras
 varias partes p.^o mas sin hacer vino. Pero es de
 Notar q.^e no pueden hacer fermentar bien el vino
 sin el auxilio del arroyo, esto es, sin agregarle
 una corta cantidad del mismo vino endulzado y
 condensado al fuego en punto de Xarabe. y
 siempre tiene un resabio a mosto o vino poco
 fermentado; pero se poneva muchos años y llega
 a ser generoso. En el paso del Norte El Marques
 de San Miguel y otros hacendados hacen cosecha
 formal

mucho

*

175



Nota 1.^a El valle de Mexico, medido por la cima de los mon-
 ul f.º 3º, tanas q.º le rodean, tiene setenta leguas de circunferencia.
 Todas las aguas de esta superficie, se reúnen en
 las partes bajas y forman los lagos de Chalco y Tescu-
cues que comunican entre si por un canal. La
 Ciudad de Mexico, fundada sobre el bordo de este ultimo
 lago a una corta elevacion de su nivel; estaba expu-
 esta a inundaciones: y las padecia en efecto antes, y des-
 pues de la conquista. Los Indios, sin tocar en la
 causa, trataron de detener los efectos, y ~~de~~ sujetar
 las aguas por medio de un Balladar formado de es-
 tacas, piedras, y arena. Pero siendo de poca elevacion,
 solo podia detenerlas en las avenidas menores. Los Espa-
 ñoles subieron al Origen: y calculando el influjo del
 Rio de Tula sobre el incremento, y conservacion de
 estos lagos, concibieron el proyecto de mudar su curso
 y hacerle descargar ^{en sus aguas} sobre el Rio de Panuco que
 desaguan ^{en} el Golfo Mexicano, como asi se executó, con
 gasto de mas de 30 millones de francos y es lo que
 se llama el desague de Huehuetoca, Desague nega-
 tivo, que consiste en privar estos lagos de la ma-
 yor parte de sus aguas; y q.º por consiguiente tuvo
 el efecto de reducir su superficie a menos de la ter-
 cera parte de la q.º tenían al tiempo de la con-
 quista.

Por otra parte ~~de~~ los Españoles redificando
 la Ciudad de Mexico, elevaron el piso mas de qua-
 tro pies, sobre el nivel antiguo.

Esta elevacion y lo q.º resulto de la ^{depression} ~~depression~~
 de los lagos, pusieron a Mexico al abrigo de las

de las inundaciones: y es visto que se equivocó Clavigero,
diciendo que estaba tan expuesta á ellas como la domina-
cion de los Monarcas Españoles, como lo habia estado
bajo la de los Monarcas Indios. ^{Tam} Bien notable (fueron
exacto y diligente) y que este autor, por otra parte
tan exacto y diligente, haya parado en silencio los
desperidos hechos, dignos por su importancia y magnitud
de un lugar distinguido en esta Historia.

Pero como algunas de las inundaciones paradas fueron
de una grandeza extraordinaria señaladamente la del año
1629, que necesitó el transcurso de quatro años p^{ra} volver
civile solo al punto de dejar libre el plan de Mexico;
siempre quedaba algún temor, de que unas lluvias tan abun-
dantes como las de aquel año, ó tal vez mayores (~~sin~~)
excediendo la capacidad de los vasos, pudieran debordar sobre
Mexico. Se volvió (pues) sobre el antiguo proyecto del
desague positivo que habia parecido impracticable, y q^{ue}
no hizo en efecto antes q^{ue} se hiciera el de Huixtoca. Y
asi, habiendose reconocido quel hecho de este estaba en cier-
to parage mas bajo que el nivel de los lagos, se empre-
ndió y terminó felizmente ^{en el ultimo decenio} un Canal de desague, capaz de dar
salida á las aguas mas extraordinarias y q^{ue} pone á ellas
fuera de todo peligro.

[Faint, illegible handwriting on aged, wrinkled paper]

Nota 2^a
al f.º 35

ce fut des notes que Mr. Houd
avait fait pour l'ouvrage
de Clavigero

178

La Poblacion actual de la Nueva España es de seis millones de habitantes: y se compone de Españoles Europeos, y Españoles Criollos; de Indios puros antiguos habitantes del País; y de Castos que proceden de Españoles, de Indios, y de Negros Africanos. Los Españoles no llegan a dos decimos, pero los Indios puros exceden los quatro decimos de toda la Poblacion y se pueden estimar en ^{ALREDA DE} tres millones ~~con cinco di-~~ ~~ferencia~~. Si se allan reducidos, como piensa Clavigero a la decima parte de los que habia al tiempo de la Conquista; resultaria que la Poblacion de aquel tiempo era de treinta millones. Nuestro Autor en la septima de sus disertaciones la supone mucho mayor: Y à la verdad sus fundamentos son de peso y solidez.

Sin embargo, si se compara atentamente el estado actual de la Agricultura de la Nueva España, con el estado que ella tenia al tpo. de la Conquista, tal, qual lo describen los mismos Historiadores, que mas craxeran su Poblacion; se formara un juicio muy contrario. En el dia se hallan ~~muchos~~ bien cultivados todos los grandes Valles, que lo estaban entonces al Orte y à la vuesta de Mexico: y se ha extendido la Agricultura por la parte septentrional sobre terrenos inmensos, ocupados en aquel tiempo por los Chichimecos, Huastecas, Totonacas, y otras Naciones barbaras, que vivian sin Agricultura en el

estado yuro! de Cazadores. Sobre esto, ella se ha en-
riquecido con todas las Semillas, Todas las Frutas, y
todos los animales utiles de la Europa; y se manesca
con mas inteligencia, y con medios muy superiores a
los que concian los Yndios. Y asi parece indubi-
table que la Tierra produce hoy alli un fondo de
subsistencia mucho mayor, quel que producia al
tiempo de la Conquista: y no se puede concebir q.
un fondo menor, que hoy se consume por seis millo-
nes de habitantes, pudiese entonces mantener treinta
o quarenta millones.

3.^o no
à folios 36

~~El Autor termina este articulo por una excla-~~
~~macion enfática, poco exacta en sí misma, y~~
~~muy picante y ofensiva al Gobierno Español. En~~
~~este~~ Quando sea cierto que los Yndios se hallan re-
ducidos al Decimo de lo que han sido, no se sigue
que ^{los} nueve Decimos restantes hayan perecido.
Es notorio que ellos han concurrido en la produccion
de las Castas como dos; y los Españoles, y los Negros
como uno solamente. La Yntroduccion de Negros
en la Nueva España no se hizo por necesidad, sino
por favor de los Yndios para excusarles el trabajo
de las minas, y de los Yngenios de Azucar, como
dice muy bien el Autor: y como por otra parte
estos articulos son alli de poca estension; Ma ha
dido mucho mas corta que en las Ylas y otras
posesiones del Continente, y ceso bien pronto por
la abundancia de Operarios Voluntarios aun para
estos trabajos, de suerte que los restos de la Es-
clavitud en algun otro Yngenio de la N. E. se
deben contar como fracciones despreciables, en el

computo general de la Poblacion.

Los Indios han concurrido tambien en la mayor parte a la produccion de los ^{exios los} Españoles: por que la dificultad de transportar mugeres a distancias tan remotas, ocasionò, mas que en otras conquistas, la necesidad de mezclarse los Conquistadores y los Conquistados; mezcla feliz, ~~en de físicos y en la moral~~ puer que, ~~desiguando el color, las facciones, y los demas~~ ~~mas~~ ~~caracteres que distinguen al Indio del Europeo~~ ~~en la quarta y aun en la tercera generacion~~ ~~el~~ ~~desiga~~ ~~el~~ ~~color,~~ ~~las~~ ~~facciones,~~ ~~y~~ ~~demas~~ ~~caracteres~~ ~~que~~ ~~distinguen~~ ~~al~~ ~~Indio~~ ~~del~~ ~~Europeo,~~ ~~y~~ ~~producen~~ ~~indivi-~~ ~~duos~~ ~~con~~ ~~las~~ ~~perfecciones~~ ~~físicas~~ ~~y~~ ~~morales~~ ~~del~~ ~~mejor~~ ~~de~~ ~~sus~~ ~~Camantes.~~

Y asi la raza de los Indios se ha propagado con la de los Españoles y los Negros; en cuyo concepto se deben reputar ^{como} Indios los dos tercios y algo mas de estas dos Clases de habitantes: y que en Mas existe y se propaga mas de otra decima parte de la antigua poblacion, por mas nume rosa que se suponga. Por consiguiente el Au- tor ^{devo} ~~quero~~ decir: que estaba reducido, no a la decima ~~si~~ a la quinta parte de lo que ella habia ~~si~~

pero

Don Manuel Abad y
Cacipo
Cavero
Intendente
del Obispo de Valladolid

Razón de las marcas de Plata y Oro q. se han labrado en la Real Casa de Moneda de Mexico con el corr. ^{te} Dello desde principio de 1772. hasta fin de 1803. con expresión de lo acuñado en el presente año hasta la fha y sus respectivos valores incluso el feble que han producido.

Desde principio de 1772. hasta fin de 1803.	Marcas, Onz. &	Sus respect. Valores.
En Plata	43. 404 024 2 m 4. 0	623. 404 040 5 p 5.
En Oro	184 058 1 m o. o. 3.	25. 430 081 4 p o
Valor total		# 648. 535 021 9 p 5.
Año de 1804		
En Plata	2. 756 065 7 m 3. 6	23. 513 007 9 p o 1/4
En Oro	3 063 3 m 6. 2	494 074 0 p o
Valor total		# 24. 007 078 9 p o 1/4

Suma lo labrado desde 1772. hasta fin de 1803. seiscientos quarenta y ocho millones quinientas treinta y cinco mil doscientos diez y nueve pesos cinco reales. Y lo acuñado en el presente año hasta la fha. veinte y quatro millones siete mil setecientos ochenta y nueve pesos y un quartillo de real.

Contaduria de la Real Casa de Moneda de Mexico 26. de Noviembre de 1804.

Nota.
 Son 32. años contados desde
 1772. a fin de 1803
 dan p. año común -

P. 20. 266. 725 ¹⁹/₂₂ #

[Signature]
 Ni. de Jampo...

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Vertical handwritten text along the left edge, possibly bleed-through from the adjacent page.

1772. hasta 1804 - inclusive -

Razon de las Cantidades de Oro y Plata acunadas en la R.^a Casa de Moneda de Mexico desde 1.^o de Enero hasta 31. de Diciembre de 1806 con distincion de lo labrado en cada mes

	En Oro. Pesos	En Plata Pesos R. ^o	Total. Pesos R. ^o
Enero	v	6130314 ^s 1/2	6130314 ^s 1/2
Febrero	v	1.9250628 ^p 4/2	1.9250628 ^p 4/2
Marzo	v	2.3270079 ^p 0	2.3270079 ^p 0
Abril	2270388 ^p	1.8740005 ^p 0/2	2.1010389 ^p 0/2
Mayo	v	1.8050475 ^p 7/2	1.8050475 ^p 7/2
Junio	v	2.0350870 ^p 5/2	2.0350870 ^p 5/2
Julio	2250984 ^p	2.1370989 ^p 5	2.3630973 ^p 5
Agosto	v	1.7720440 ^p 6	1.7720440 ^p 6
Sep. ^r	v	2.1550581 ^p 2	2.1550581 ^p 2
Octubre	v	2.1890202 ^p 4	2.1890202 ^p 4
Noviembre	6570088 ^p	2.0090770 ^p 6	2.7260858 ^p 6
Diciembre	2440888 ^p	2.4770315 ^p 6/2	2.7190233 ^p 6/2
	1.3520348 ^p	23.3830672 ^p 6	24.7360020 ^p 6

Utilidad total de esta labor y
 Drs. de Apartado " 2.0730753 ^s 0.03 1/8
 Sueldos, Tormales y demas gastos " 4620318 ^p 3.37 7/8
 Utilidad liquida en todo el año..... 1.6110434 ^p 4.20 9/8

Contaduria de la Real Casa de Moneda de Mexico 1.^o de Enero de 1807

Ante mi
 [Signature]

1806

Agosto de 1803

Extracto de las negociaciones de Beneficio de metales que tiene la Ciudad y R. de Minas de Guanaxuato hasta su pñta.

	<u>Haziendas.</u>	<u>Molinos.</u>	<u>Arrastres.</u>	<u>Que muelen diariam.^{te}</u>	<u>Ocupan en sus maquin.^s id.</u>	<u>Imbuerten diariam.^{te} p. sus operaciones.</u>
	061 _u	088 _u	1226 _u	7356 _u quintales	10.242 _u mulas	} 5000 _u hombres.
Zanjarros	305 _u	028 _u	670 _u	4020 _u id.	3376 _u id.	
					1000 _u id. de Reques diar. ^s	
<u>Totales.</u>	<u>366_u</u>	<u>116_u</u>	<u>1896_u</u>	<u>11.376_u</u>	<u>14.618_u</u>	

Fundiciones solo tiene seis, respecto de que son muy pocas los metales que producen sus minas, de esta clase; y de que por la misma razon, es suficiente el Puello de afinacion, que tienen todos, y otros innumerables de particulares.

La fabrica de Puros y Cigarros de la Ciudad de
 Queretaro labro en el mes de Julio de 1805
 2.654820. cajillas de Cigarros q' a medio r' cada
 una importan 1650926 g 2 r.

Y igualm^{te} labro de puros 289799 papeles que a m^{ed}
 r' cada uno imp^{ta} 19362 g 3 r. y ambas cantidades
 componen la de 185288 g 5 r.

Tubo de costo la manuf^{ca} de ambas labor = 34789 g 6 r log

Cada dia se consumen en la labor de Cigarros
 130 Resmas de papel y 2770. lib^{ras} de tabaco.

Se gastan diarios dando abuenta a los
 operarios 10200 p. y se compone esta fab^{rica}
 de 3000 individuos 1200 mugeres y el
 resto de Hombres

17000
 26000

185000
 270000
 2220000

185000
 270000
 2220000

La fabrica de papel y de otros artículos de
 la ciudad de San Juan de los Rios
 de las Yaguajayes, en el departamento de
 Cienfuegos, con licencia de la
 Real Audiencia de San Juan de los Rios
 de las Yaguajayes, en el mes de
 Agosto de 1825.

1000000
 2000000
 3000000

Este es el valor de los artículos
 que se vendieron en la ciudad de
 San Juan de los Rios de las
 Yaguajayes, en el mes de
 Agosto de 1825.

1000
 2000
 3000
 4000
 5000

Estado de las Misiones de la

Nombres de las Misiones, sus edades alturas de Solo, y sus distancias

S.ⁿ Diego 16. de Julio de 69. 32. gr. 48. m. dista de la última de la antigua California 23. Leguas.

S.ⁿ Luis Rey de Francia 13. de Junio de 98. 33. gr. 3. m. dista de la antecedente 13½ Leguas.

S.ⁿ Juan Capistrano 1. de Abr.^l de 76. 33. gr. 26. m. dista de la antecedente 12½. Leguas.

S.ⁿ Gabriel 8. de Sept.^l de 73. 34. gr. 30. m. dista de la antecedente 13. Leguas.

S.ⁿ Fernando 8. de Septiembre de 97. 34 gr. 16 m. dista de la antecedente 9. Leguas

S.ⁿ Buenaventura 31. de Marzo de 82. 34 gr. 36 m. dista de la antecedente 22. Leguas.

S.^{ta} Barbara 4. de Dic.^l de 86. 34. gr. 40 m. dista de la antecedente 8. Leguas.

Purissima concepcion 8. de Dic.^l de 87. 35. gr. dista de la antecedente 20. Leguas.

S.ⁿ Luis Obispo 1. de Sept.^l de 72. 35. gr. 36 m. dista de la antecedente 14. Leguas.

S.ⁿ Miguel 25. de Julio de 97. 35. gr. 48. m. dista de la antecedente 19. Leguas

Soledad 9. de Oct.^l de 91. 36. gr 38. m. dista de la antecedente 11. Leguas.

S.ⁿ Antonio de Padua 14. de Julio de 73. 36. gr. 30. m. dista de la antecedente 13. Leguas.

S.ⁿ Carlos 3. de Junio de 70. 36. gr. 44. m. dista de la antecedente 15. Leguas. de Monterey.

S.ⁿ Juan Bautista 24. de Junio de 97. 36. gr. 53 m. dista de la antecedente 12. Leguas.

S.^{ta} Cruz 28. de Agosto de 94. 37. gr. dista de la antecedente p.^a la corta fuera del Cam.^o de S.ⁿ Clara 19. Leg.^{as}

S.^{ta} Clara 18. de En.^o de 77. 37. gr. 20. m. dista de la antecedente atravesando la Sierra 11. Leguas.

S.ⁿ José 11. de Junio de 97. 37. gr. 30 m. dista de la anteced.^{te} al Norte fuera del Cam.^o de S.ⁿ Fran.^{co} 7. Leguas

N. P. S. Francisco 9. de Oct.^l de 76. 37. gr. 58. m. dista de la anteced.^{te} 20. Leguas, y de S.^{ta} Clara 15.

Totales.

Son 230. Leguas desde S.ⁿ Diego hasta S.ⁿ desvian las Misiones de S.^{ta} Cruz, y S.ⁿ J.

3
Cantata de San Hieronimo de la

torua

[Faint, illegible handwritten text, likely a musical score or libretto, covering the majority of the page.]

fin de Diciembre del Año de 1805 ^{2.} //

Siembras y cosechas de Frigo	Ydem de Zorada	Ydem de Maiz	Ydem de Frijolo.	Ydem de Carramo	Ydem de Chicharo	Ydem de Lenseja	Ydem de Aza.	
105. \$ 680. \$	38.5. \$ 370. \$	0000.	5.5. \$ 28. \$	0000	00. Salm. 0000 1. p. 6.	1. Salmud. 0000 1. . . \$	2. Salm. 0000. 7. . . \$	// -- //
100. \$ 3200. \$	32.5. \$ 500. \$	3.5. \$ 280. \$	3.5. \$ 50. \$	2. Salm. 7. . . \$	0000	0000	0000	// -- //
105. \$ 2208. \$	2.5. \$ 20. \$	5.5. \$ 600. \$	2.5. \$ 60. \$	0.5. Salm. 7. . . \$	1. Salm. 0000	0000.	0000	// -- //
282. \$ 3800. \$	0000.	17.5. \$ 1200. \$	5.5. \$ 220. \$	1.5. \$ 5. . . \$	0000.	1. Salmud 0000	6. Salm. 0000.	// -- //
100. \$ 2800. \$	0000.	4.5. \$ 0000.	10.5. \$ 30. \$	2. Salm. 1. . . \$	3. Salm. 27. \$	0000	0000	// -- //
96.5. \$ 3500. \$	0000 500. \$	1.5. \$ 200. \$	10.5. \$ 170. \$	2. Salm. 5. . . \$	0000	0000	0000	// -- //
135. \$ 2876. \$	2.5. \$ 100. \$	11. Salm. 10. . . \$	9.5. \$ 0000.	3.5. Salm. 10. . . \$	0000	0000	0000	// -- //
26.5. \$ 3500. \$	2. Salm. 5. . . \$	1.5. \$ 160. \$	1.5. \$ 38. \$	1. Salmud 1. p. 6.	0000	0000	0000	// -- //
161. \$ 4000. \$	0000	0000	3.5. \$ 32. \$	3. Salm. 6. Salm.	0000	0000	0000	// -- //
70.5. \$ 1600/5	0000	2.5. \$ 200. \$	1. p. 7. 12.5. 1/2	0000	17.5. \$ 57. \$	0000	0000	// -- //
78.5. \$ 500. \$	10.5. \$ 36. \$	3.5. \$ 120. \$	5.5. \$ 11. . . \$	0000	0000	0000.	0000	// -- //
109.5. \$ 1200. \$	29.5. \$ 100. \$	3.5. \$ 111. \$	2.5. \$ 22. \$	0000	30.5. \$ 300. \$	0000	0000	// -- //
60.5. \$ 240. \$	80.5. \$ 1000. \$	12.5. \$ 600. \$	12.5. \$ 200. \$	0000	6. Salm. 1. . . \$	0000	20.5. \$ 40. . . \$	// -- //
52.5. \$ 1200. \$	6.5. \$ 100. \$	5.5. \$ 500. \$	3.5. \$ 30. . . \$	1. Salm. 7. Salm.	6.5. \$ 50. \$	0000	2. Salm. 0000	// -- //
60.5. \$ 550. \$	5. \$ 0000.	2.5. \$ 100. \$	1.5. \$ 20. . . \$	2.5. \$ 17. . . \$	0000	3.5. \$ 11. . . \$	10.5. \$ 0000	// -- //
129.5. \$ 2000. \$	8.5. \$ 100. \$	2.5. \$ 300. \$	2.5. \$ 30. . . \$	1.5. \$ 10. . . \$	1.5. \$ 36. \$	0000.	1.5. \$ 200. \$	// -- //
81.5. \$ 1200. \$	6.5. \$ 108. \$	2.5. \$ 250. \$	1.5. \$ 35. . . \$	0000	12.5. \$ 525. \$	0000	3.5. \$ 100. \$	// -- //
205. \$ 2022. \$	10.5. \$ 1289. \$	1.5. \$ 20. . . \$	2.5. \$ 10. . . \$	0000	3. Salm. 1. p. 6.	1.5. \$ 9. . . \$	6.5. \$ 192. \$	// -- //
2082/6. 30576 \$	221.5. \$ 1408. \$	66.5. \$ 4661. \$	80.5. \$ 1003/12	6.5. \$ 59. \$	67.5. \$ 1184. \$	4.5. \$ 21. . . \$	11.5. \$ 489. \$	// -- //

Total de Siembras. 2678 fan. 10 1/2 Almudes
 Ydem de Cosechas. 4570 1/2 fan. 2 1/2 Almudes.

J. Termin Laven
 Presid. de las Misiones de la Nueva California.

Valladolid y Enero 13 de 1804.

Population de la N. Espagne - Indiens -
Volcan de Colima.

Mi carisimo Barón, mi fino Amigo. El importantísimo empleo que hace V. del tiempo le disculpan de toda omisión en materia de contestaciones amistosas: y con mucho gusto dispenso á V. en ella la más plenaria absolución. Sin embargo si V. me huviera propuesto antes la duda que se contiene en su apreciable de 7 del pasado (que recibí con algun atraso p^o hallarme en Puruarán;) la huviera podido resolver con más fundamento, haciendo comparacion entre muertos y nacidos de muchos Curatos en el ultimo periodo de treinta años que V. propone.

Suponiendo V. la gran disminucion de Indios que suponen todos despues de la Conquista, me pregunta ¿ si se disminuyen todavia en los Pueblos de Indios solos en q^o no havitan Españoles ni castas? Y despues amplia V. la misma pregunta á toda la poblacion de la Nueva España.

Siento no poder hablar con exactitud por la omision de apuntes en mis observaciones de visita, y por la general q^o reina en los manejos publicos de Aduanas, Tributos, Diezmos, y consumos de Pueblos y Ciudades, omision, que no ha pensado corregir el Gobierno, y que impide los conocimientos exactos y aun aproximados que se debian formar en el asunto. Sé de positivo, por haverlo comparado por mi mismo, que el numero de nacidos, ha sido considerablemente mayor que el de muertos desde el año de 86 al presente: pero no sé á quanto puede subir este aumento, ni en que proporcion estará entre Españoles, Indios y Castas. Sé que se aumentó mucho el pro-

duco de las Aduanas, el de Tributos, el de Diezmos, y el consumo de la mayor parte de las Ciudades y Pueblos grandes; pero no puedo determinar este aumento.

Se' tambien que el de la Agricultura es mayor que el de los referidos ramos, si se exceptua el de Diezmos, con el qual parece que debia estar en proporcion, y ciertamente no lo esta por que se paga más el Diezmo. El maiz, el trigo, el chile, que componen el fondo de la subsistencia popular; casi se han doblado en esta epoca. Pero ¿ que mucho, supuesto el hecho incontestable de que la poblacion rústica, dispersa en sus cabanas se ha triplicado por lo menos, al paso que las Ciudades, Villas, y Lugares grandes han crecido juntamente, siendo muy pocas las que han permanecido estacionarias, y aun menos las que han ido en decadencia? Es, pues, evidente que la poblacion de la Nueva España se ha aumentado mucho, mucho en este ultimo periodo de diez y seis años.

No pudo suceder lo mismo en el precedente, que tambien comprende la pregunta de V. Las viruelas del año pasado de 80 afectaron más de la mitad de la generacion entonces existente, esto es toda la infancia y juventud de ambos sexos, hasta la edad de diez y siete años que mediaron, entre estas, y las viruelas anteriores: y cortaron en flor la mitad de esta mitad. No se admire V. Me hallaba entonces en Guatemala: palpé sus estragos que alli fueron mayores que los que comprende la regulacion anterior: y casi fueron iguales en toda la Nueva España segun afirman los más. En 86 padeció la Nueva España el doble azote de ambre y peste. En Guanaxuato, en donde se llevó cuenta con los muertos, pereció más de la quarta parte. Me

parece que en una estimación general se pueden regular en un sexto los que murieron entonces. Y por más que se moderen estos computos, siempre resultará una suma mayor que la del aumento de nacidos sobre muertos en el referido periodo.

La extensión y fertilidad del terreno, la benignidad del clima, el acceso del Europeo, la falta de guerras y emigraciones, y la dulzura del gobierno (no se escandalice V. Sr Prusiano que ya explicaré ésta, que para V es paradoxa) el influxo positivo y negativo de estas causas favorece poderosamente la propagación de la especie, y es superior á los obstáculos que la detienen, como son el luxo en la clase Española, la mala división de tierras y falta de propiedad, duración y seguridad en los arriendos en el pueblo, y sobre todo la infamia de hecho y derecho en las castas, y la de hecho en los Indios: al qual se debe añadir la prohibición legal de empeñarse en más de cinco pesos; que acaso es la más nociva de quantas providencias se han dictado á su favor y se han convertido en su ruina.

Dice la dulzura del Gobierno; por que el pueblo goza más libertad civil de la que se piensa. Los Indios gozan por la Ley una libertad absoluta en la venta de sus frutos. (La política ~~de~~ de la Junta Superior de Real Hacienda aniquiló á fin del año pasado este privilegio, exigiendo Alcabala de los compradores.) El maíz y el trigo, y demás semillas con que se alimenta el pueblo, están libres ó muy poco pensionadas. No hay Tropa, aloxamientos, vagages (no mereciendo aprecio los pocos que se ofrecen en los caminos principales) no hay Arcenales no hay Marina en que se emancipan de sus

hogares, se esterilizan, y perecen en Europa tantos hombres. No hay tampoco aquella multitud de artes sedentarias de las Naciones cultas que debilitan y enferman con generalidad á los artifices y operarios. No hay esclavitud, el pueblo es de condicion libre, y es tambien libre en la eleccion de su trabajo y en los medios de su subsistencia. Se toca poca parte, como es dicho, en las dos contribuciones principales de la Nueva España, Alcabala y Diezmos; y aunque al nacer, casarse, y morir, paga derechos Parroquiales, son moderados en las Cartas y más en los Indios. Vuos con otros salen en esta forma: por el Bautismo diez reales; por el Casamiento quatro pesos, y por el entierro siete y medio; que hacen las tres partidas doce pesos seis reales. se pueden agregar otras seis pesos por cargos de Cofradias, Misas Responsas y otras ofrendas voluntarias: y dos pesos y dos reales de Tributos, cuyas partidas todas hacen veinte y un pesos: pero el Bautismo el Casamiento y el Entierro son por caberage de una vez en la vida. El Tributo recae sobre los hombres desde diez y ocho hasta los cincuenta años. Y regulará lo que corresponde anualmente á cada Padre de familia por estas contribuciones.

Hé aqui en suma las contribuciones del Pueblo de la Nueva España. Son positivamente moderadas. Y por otra parte los abusos y excesos de los Jueces y de los Proprietarios poderosos, se contrabalanzean y se previenen por la proteccion especial de las Tribunales superiores. Y por consiguiente es positivo que goza de un gobierno moderado y dulce, y en realidad reparador de las pérdidas que sufrió la poblacion en los principios y después con algunas pestes generales. La de las viruelas ya no hará estrago en lo sucesivo por que se hará general la inoculacion que executamos con tan buen suceso en las

Colección W

ultimas de fines de 96 y principios de 97. Sentiré que V. no haya tomado razón en Mexico de su prodigioso y feliz suceso. Aquí inoculamos seis mil y tantos y no murieron ciento y cincuenta, de modo que no salen a dos por ciento, aunque entre los inoculados hubo muchos complicados con otras enfermedades, y otros que ya estaban contagiados de las viruelas, y muchas que cometieron excesos en la curación. Y parece que está proxima a llegar de España una Comisión de facultativas para introducir aquí la vacunación, que acabará de poner a cubierto de esta plaga a la especie humana.

Asi, pues, el pueblo de Nueva España ha tenido y tiene medios de propagarse, por que los tiene muy faciles de acopiar un fondo inmenso de subsistencia sin obstaculos considerables que detengan su propagación.

Se ha propagado en efecto desde la Conquista acá: y muy notablemente de diez y seis años a esta parte. No he hecho estudio especial de la Historia de la Nueva España. Ni he reconocido los monumentos que existen de la antigüedad pero la atraveicé desde Omoa a Guadalaaxara. En Guatemala residí cinco años: y tomé algunas nociones de hecho de aquel Reyno. En Valladolid llevo diez y nueve años de residencia, con frequenter salidas, en que he cruzado los centros de la Nueva España. Y por ultimo resultado juzgo que tiene hoy mas población que quando la Conquistó Cortés. Este juicio se funda en dos hechos generales. Primero en que las sociedades de America eran entonces muy pocas y muy imperfectas. Entre Veracruz y Queretaro estaban los Mexicanos, Tlascaltecas y Tempoales, con muy poca extensión de Norte a Sur. La Sociedad de Michoacán era muy poca cosa. En Oaxaca, Chiapa y Guatemala, solo havia algunas otras Sociedades pequeñas que ninguna formaba nación de nombre. El resto de los habitantes eran Cazadores como son hoy los Moscos,

25
Mecos, Apaches, y Comanches. Segundo en que entonces no havia más fondo de subsistencia para las referidas Sociedades que el Maíz, y el Chile, sembrados á retazos en los montes, ó bosques que casi cubrían la superficie de la tierra, como se prueba de las relaciones de la Historia, y mejor todavía de la Historia de las mercedes antiguas que se concedieron á los primeros pobladores y propietarios. He visto muchas de las que hoy componen las principales tierras de pan llevar. La mayor parte se concedió para ganado mayor con condicion de poblarlas. Nuestra Agricultura actual comprende los mejores terrenos de la Nueva España: y estos terrenos se mercenaron casi todos para cria de ganado mayor y menor. La labranza inmensa que hoy contienen es obra casi toda entera de la apertura y sudor de los Españoles á quienes se mercenaron. En ellos se dilató y perfeccionó la cultura del maíz, se introduxo la del trigo frío, y otra variedad inmensa de semillas no conocidas en el suelo, se introduxo la cria de ganado mayor y menor y la de puercos y gallinas. Se introduxeron artes con que bien, ó mal, se vistió el pueblo, que antes estaba desnudo: y en fin se formó una Sociedad mucho más perfecta que las anteriores. Me parece que ningun hombre sensato y reflexivo que haya leído la Historia del tiempo de la Conquista, y reconocido el estado actual de nuestra Agricultura, podrá creer que la Nueva España producía entonces un fondo de subsistencia más abundante que el que produce hoy. Por el contrario dirá que entonces no producía una quarta parte del fondo que hoy produce. Si el fondo de subsistencia es la medida de la poblacion como lo es indubitablemente; resulta que hoy es mucho mayor que en tiempo de la Conquista. No se diga que los Indios comian poco, puesto que ahora tratamos tambien de Indios y de castas que poco se diferencian en quanto á alimento: y si hoy consumen un poco más, este más no es comparable con el prodigio.

so aumento que han tenido las producciones de la tierra. Me dilataré mucho en la segunda parte de la pregunta de V. después de haver invertido el orden encargandome de ella antes que de la primera. Buelvo á ella.

¿ Se disminuyen todavía los Indios en los pueblos donde viven solos? No es posible responder con exactitud á esta pregunta. Perdi el tiempo en estos últimos dias después que vine de la H^{ca}.^{da} cortejando Padrones del cumplimiento de Yglesia, en que no hay exactitud ni se puede formar pie por que se nota en ellos la variedad de miles de un año á otro. Hablaré, pues, sin exactitud como hasta aquí, por mis conocimientos generales.

En el Reyno de Guatemala los Indios componen más de la mitad de la población. En la Nueva España es al contrario más de la mitad de castas. Allí hay pueblos grandes de Indios puros de quatro, seis, ocho y hasta doce mil almas, como sucede en Coban Provincia de la Verapaz, gobernada felizmente por los Religiosos de Santo Domingo. En la mayor parte de estos pueblos la población es estacionaria ó va en aumento. En la Provincia de Leon de Nicaragua de San Salvador, San Miguel y Sonsonate se disminuyeron los Indios y se aumentaron las castas. En Comayagua se disminuyeron mucho más aquellos, sin aumentarse considerablemente estas. Todo el Obispado de Comayagua está muy despoblado y ha tenido gran influencia la malignidad del temperamento de Omía á donde han tenido que concurrir los Indios para la conduccion de todos los efectos de España y frutos del País.

El Obispado de Chiapa ó Ciudad Real casi ha padecido la misma suerte no sé por que causas. Bien que una gran parte de su terreno es enfermizo: y no tiene otros frutos de extracción que el cacao y plmienta de Towasco, y algun gana-

do vacuno que se saca para Guatemala y Oaxaca.

Este Obispado forma una Provincia floreciente por el fruto precioso de la Grana que arciende á tres millones de peros. (los Añiles de Guatemala se regulan en dos millones y medio) está muy bien poblada y me parece que los dos tercios de la poblacion son de Indios puros entre los quales hay muchos que tienen capitales de seis, ocho, diez y veinte mil peros. Hay buenos pueblos de Indios puros que crecen ó se conservan estacionarios p^r lo menos. Allí me parece que la totalidad de Indios crece y no disminuye: y que al mismo tiempo crecen las castas, por que se há aumentado tambien la Agricultura y la Industria.

En Puebla, Mexico, Mechoacan y Guadaluajara hay Provincias de Indios puros que viven por lo general en los altos y cuya poblacion se puede decir que se conserva estacionaria, tienen divididos sus solares en que se puede mantener una familia compuesta de uno ó tres matrimonios. Muy adic^{to} á sus usos y costumbres nunca los varian y asi no aumentan los medios de subsistencia. Me parece que su poblacion há debido decaer un poco desde el establecimiento de Intendencias por cuya ordenanza se les quitó el manejo de los bienes de sus Comunidades que se arriendan p^r las Intendencias y sus productos se introducen en Caxas Reales. Este artículo formaba gran parte de su subsistencia. Los de esta Intendencia acumulados en Caxas Reales desde 86 á 98 paráron de doscientos mil peros, que cedieron por Donativo gracioso á S. M. por insinuacion del Intendente.

Los pueblos de Indios situados en los planas con inmediacion á las tierras de Agricultura, Ciudades, Villas

y Lugares grandes de Españoles y Castas se advierte la variedad de aumento estabilidad y disminucion, se mezcla con las castas, y concurre a aumentar la poblacion rustica y urbana de estos parages.

Esto es lo que puedo decir a V. por lo pronto, y segun mis observaciones. V. que ha bebido el espiritu de la Histo-ria y reconocido con ojo penetrante los restos de la antigüedad y el centro de la Nueva España en su estado actual; sabrá hacer, y hara en efecto, el criterio justo que corresponde en la materia: y me parece que discordara bastante de lo que han dicho otros Escritores.

El Volcan de Jorullo está al S. O. de Pazquaro como V. habra notado. De Pazquaro a Jupan que está al pie del volcan de Colima hay por el camino regular caminando al P. con muchas inflexiones, subidas y bajadas cincuenta leguas poco más o menos, de á cinco mil varas cada una. V. estimará ahora la longitud; pues la latitud es la misma que la de Valladolid con diferencia de medio grado. Colima está situada en la misma falda del Volcan por el Mediodia: y habrá desde Colima á la cumbre del mismo Volcan cosa de dos leguas. Desde Colima á la mar hay diez y ocho leguas. Y así la distancia del Volcan de Colima que, como V. dice, señalan los Mapas á quarenta leguas tierra adentro no puede pasar de doce, esto es por el aire desde la cumbre del Volcan á la orilla del mar: y en realidad nada dista más que un brazo del mismo Volcan descien- de hasta la mar por el Poniente de Colima.

La altura de este Volcan es mediana: si se considera

Volcan de Colima

2200
400
2600 var.

al nivel de Zapotilti y Zapotlán el grande apenas tendrá ochocientas varas: pero desde Colima tendrá dosmil y doscientas, ó quatrocientas. Colima está ya muybaja apenas tendrá trecientas ó quatrocientas varas sobre el nivel del mar. Nunca tiene nieve sino es quando nieva en otros cerros inmediatos por el rigor de la estación. El 8 de Noviembre de 88 amaneció cubierto de nieve cerca de los dos tercios: á los quinze dias se havia liquado toda la nieve por la parte de Colima pero por la parte del Norte que mira á Zapotlán, se veía aun alguna nieve en las barrancas del volcán en principios de Febrero quando sali de allí. A fines de 90 y principios de 91 di la buelta al mismo Volcán, parando por Sayula Zapotlán, Turpan y Colima esto es por una parte del Poniente, por el Norte por el Oriente y mitad del medio dia: y no tenia nieve alguna, como tampoco el de Jancitaro que es más alto que el de Colima y está al medio dia de la Villa de Zamora, en linea recta con aquel y con el de Jorullo.

Agradexo mucho la lista de alturas que V. me remite. Las agregaré á las anteriores y haré de todas ellas una Tabla que pondré á la vista con el respectable nombre de su Autor Humboldt.

Mi Atiño mis compañeros Fr. Juan, el Lectoral, Camiña, el Conde, y todos los demás Amigos con Castro que escribe ésta, todos han hecho el más alto aprecio de la memoria de V. que dejando para siempre el Nuevo Mundo ha dejado eternizada en él su memoria

Vn estremo abnaro a Dompian:
felicidad en el viaje, salud, satisfaccion y gusto
en todas partes: y amores con alguna

del que le es mas ap^{to} entre todos sus Am^{os}.

Manuel Abad
Prior del Obispado
de Valladolid.

drá
doscien-
endrá
már.
inme.
de 88
los quin.
le Coli-
se veía
cipios
os de 91
portán,
el Nor.
nieve
que el
linea
ne remi.
ar una
de su
orát, Ca.
que es.
emoria
dejado
s l au:
prens
ua

Let me see what you have done for me. I am sure you will be very kind to me.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

Yours truly,
John Doe

XXXX

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

I have been thinking of you very much lately and wondering how you are getting on. I hope you are well and happy.

ESTADO

Que manifiesta por sus denominaciones y clases el número de Cargas de Metales de á 14^o. cada una, y los quintales de Polvillo y Xabones que ha producido la Mina VALENCIANA, en el R. de Guanajuato, de esta Nueva España, en este último Quinquennio, contado desde 1.^o de Enero de 1787. hasta hoy 11 de Junio de 1791: Lo que los Srs. Interesados en ella han beneficiado en sus Haciendas de sacar plata: Lo q. por falta de Azogue se han visto precisados á vender: Los quintales que de este ingrediente necesita esta sola Mina cada año: La Polvora y su valor q. ha consumido y comprado en la R. Fabrica de S.M. para su excavacion. Y últimam^{te} el valor ó importe de las Memorias semanarias que en este tpo. ha pagado la Mina en beneficio del Público. Todo constante por menor de los Libros de Gobierno de ella al cargo de su Administrador D. Joseph Quixano.

Años.	De Polvillo. Quintales arrobes libras.	De Xabones. Quintales @.	De Apolvillado. cargas arrobes libras.	De Blanco bueno.	Partidos de Barrereros.	Hierros ordinarios.	Ordinario blanco.	Granza.	Hierros Apolvillado.	Hierros de Xabones.	Granza blanca buena.	Granza blanca.	Granza Ordinaria.	Hierros buenas.	Puntas comunes.	Puntas buenas.	Montones.	Def. se ha vendido y figura de esta que.	Cajas de Polvora.	Su valor punto a de.	Memorias Semanarias que.
1787.	812	966	2,516	16,524	27108	11,280	10,160										6.	28,360	332	40,62	39,187
1788.	2,381	1,768	9,010	42,876	3,336	17,523	520	7320									15.	52,119	328	39,975	42,915
1789.	999	2,537	6,109	27,264	984	2,5170	2,000	3,036	942	1,215	278	3,3792					11.	66,786	381	16,800	41,813
1790.	1,357	330	3,054	23,190		2,1510	4,720		1,944	615	4,392	3,8940	7680				15.	31,322	130	52,121	45,152
1791 hasta 11 de Junio.	1,752	498	3,572	7,116		7056	4,956		252	30000	4,728	1,1940	2,160	9540	132	72.	92	16,215	280	34,125	32,838
	7304	6100	22062	117270	31428	85539	22356	10356	3138	18600	16420	84672	9840	9540	132	72	135	198105	1754	213,783	2052073

RESUMEN GENERAL

De los quintales de Polvillo y Xabones: De las Cargas de Metal que han beneficiado los Interesados: Demonstracion de los Montones y Marcos de Plata que han producido, y de los quintales de Azogue que han vendido y consumido en el Quinquennio de que se forma esta cuenta, con arreglo á las Leyes de los quatro años anteriores y del presente: de las Cargas que han vendido, y los precios á que pagaron: El total valor en venta de lo que produjo la Mina en este tiempo.

Clases.	Quintales... arrobes... libras.	Precios... Ptas. 100.	Valores en venta... Ptas.	Montones... @.	Marcos de plata.	Pérdida y consumido de Azogue... Quintales... libras.
Polvillo.	7304	76.72	562,011.4			
Xabones.	6100	55.00	335,500.0			
	13404		897,511.4	418.28.3	300.759	2406.06
Apolvillado.	22062	49.00	1,081,038.0	213.01.0	723,909	5,791.26
Blanco bueno.	117270	11.10	1,311,958.0	1,282.6.13	1,282,609	10,260.87
Partidos de Barrereros.	31428	5.10	1,61,068.0	3,237.1.1	51,562	412.49
Hierros Ordinarios.	85539	3.00	256,617.0	9,355.26.0	93,558	748.16
Ordinario blanco.	22356	7.00	19,581.4	2,445.06.0	14,671	117.08
Granza.	10356	5.70	61,324.4	1,132.22.0	18,123	144.97
Hierros Apolvillados.	3138	41.60	131,011.4	3,27.07.0	24,365	194.91
Hierros de Xabones.	1860	24.30	45,337.0	203.16.0	9,364	74.08
Granza blanca buena.	16420	12.20	201,125.0	1,795.30.0	62,860	502.88
Granza blanca.	84672	5.00	4,23,360.0	9,261.00.0	138,915	1,111.32
Granza Ordinaria.	9840	2.30	23,370.0	1,076.00.0	9,684	77.47
Hierros buenas.	9540	6.60	64,345.0	10,043.14.0	17,731	141.84
Puntas comunes.	432	4.00	1,728.0	47.06.0	564	4.51
Puntas buenas.	72	6.30	459.0	7.28.0	141	1.12
Total q. beneficiaron los Interesados.	414,985		4,679,855.1	54,811.19.3	2,748,812	21,989.32
Vendieron en grana 435. Métr. con.	70,000	en	264,596.0	7,656.08.0	99,528	796.22
Vendieron á Romana	198,105	en	951,065.0	21,667.23.0	303,338	2,426.70
Y las limpias de las Cajas de los Srs.	2,131	en	3,406.3	23.02.0	2097	16.77
	685,221		5,899,012.4	84,368.20.3	3,153,775	26,229.01

ESTADO ACTUAL DE ESTA MINA.

Situada en los Cerros de Guanajuato, á la falda de su Sierra, corre la veta de Norte 45 grados á Oeste, con su echado ó recuesto de Sur, 45 grad. á Oeste, y su inclinacion 49 grados.
Hay en ella tres Fros: uno nombrado S. Antonio, de figura cuadrada; en circunferencia 17.0. su ahonde 271. sus Malacates 4. y su costo 396.000.
El del Sto. Xpo. de Burgos, tambien de figura cuadrada: en circunferencia 14.8. de hondo 180. sus Malacates 2. y su costo 95.000.
Y el otro nombrado Nra. Sra. de Guadalupe: figura hexagona, con sus Malacates en corriente, como los seis de los otros dos tiros, para la extraccion de los Metales, Agua y Spegato: tiene 21.8. de circunferencia; y de hondo con lo q. se le trabajó últimamente p. agrandar la boca del agua 411.8. Sus costos exceden de 700.000.
Costos de estos tres Fros 1,191.000.
Tiene labradas esta Mina en 23 años de excavacion 976.8. de Norte 45 gr. á Oeste, y 1035.8. de Sur 45 ond. á Oeste: con 27. Novias en ejercicio, y otras 12 mas q. se estan habilitando para sacar el agua de los planos, y conducirla p. costosas tarjas a las cajas de los tres referidos Fros.
Medidor y Mineros 3.
Sota Mineros 2.
Darrnadores y Aguadores 812.
Fenateros y Faceros 967.
Cortas y Voriens 156.
Coleras y Quebradores 54.
Despachadores y Desarmadores 33.
Rondas Romaneros Rayadores y Mapadores 73.
En los Fros.
Administradores 3.
Malacateros y Caxoneros 234.
Quebradores, y Mujeres Grancens, Repenadores, Registradores y Desecheros 532.
Mandonos y Herreros 63.
Mros Albaniles y Pinos 68.
En caminos y otras exteriores 114.
Medico, Curujano y siete Capellanes 9.
Total num. de personas q. diariamente se ocupan en esta Dependencia 3,123.

EXPRESION, Ó FACTURA

De quatro Caxonetas reunidos en uno que de la Mina Valenciana se remiten al Excmo. Señor Don Antonio Valdes, Secretario de Estado, y del Despacho Universal de Guerra y Hacienda de Indias, por Mano del Excmo. Señor Virrey de Nueva España.

N.º 1.
Lleva nueve libras de Metal, que llamamos Polvillo, cuyas piedras molidas y reducidas á polvo sutil y fundidas, producen á dos onzas y quarta de plata, por cada una libra de piedra s.

N.º 2.
Conduce ocho lib y media de piedras de Metal q. se llaman Xabones, que reducidas á polvo sutil y fundidas, producen á una onza y quarta de plata, por cada libra de piedra s.

N.º 3.
Contiene siete libras y doce onzas de piedras de Metal que llamamos Apolvillado, que reducidas á polvo sutil y fundidas, producen á tres cuartas de onza de plata, por cada una libra de piedra s.

N.º 4.
Se compone de seis libras y quatro onzas de Metal q. llamamos Blanco-bueno, q. reducidas como las de mas á polvo sutil y fundidas, producen á una quarta de onza de plata, por cada una libra de piedra s.

NOTA.

Los Polvillo y Xabones, casi generalmente, se benefician en este Mineral por fuego: Los mas de los Mineros y Hacenderos lo hacen así de pura necesidad, y por habilitar mas prontamente la plata; pero con tanto mayor quebranto en los gastos y menoscabos de su valor, como tendrían de aumento (igualmente que la Real Hacienda) si los beneficiasen por Azogue, lo que solo en dos Haciendas se ha executado por la escasez de este ingrediente. La prontitud con que se me pidió este Estado, no me dió lugar á especificar en el un por menor de la variedad de utensilios que semanariamente se gastan en esta Mina, en cuyas entrañas manene quatro fraguas, y doce en los Fros para la habilitacion de mas de 400. herramientas que de dia y de noche se distribuyen en ella; y lo que unicamente se ha podido hacer á prolixidad es la demostracion del valor en venta ó precio de los Metales antes de beneficiarse: de todas las clases de estos, que en el Quinquennio ha producido la Mina: que habiendo ascendido al de 5,899,012 pesos quatro reales, resulta que despues de beneficiados han debido producir 1,737,052. marcos de plata, que á 7 pesos 47. Marro, importan 13,027,890. pesos: es decir: 7,128,878 pesos mas del valor principal por razon de los quantiosos gastos que se impenden en el beneficio de los Metales: de las utilidades que corresponden á este distante trabajo é industria, y del premio de la plata; esto es de lo que era de precio á razon de avio, al liquido intrinseco valor de la plata deducidos sus derechos. Los precios puestos á cada clase de Metales, se hallan con arreglo á los diversos ya mayores, ya menores que han tenido semanariamente: asi esto es cosa fixa; y la plata que han debido rendir despues de beneficiados, se ha anotado con respecto á las leyes, ya mas altas, ya mas baxas que los mismos metales han rendido en el propio tiempo en las Haciendas de beneficio de los Duños de Valenciana, y de los Hacenderos que han comprado en ella: cuyo computo quando no este (como efectivamente está) baxo, se arrima mucho á la realidad, pues aparece que la Mina Valenciana ha rendido un algo mas de las dos tercias partes de lo q. el todo del Mineral ha producido en el mismo tiempo: que es el juicio que comunmente han formado los inteligentes de esta negociacion de muchos años á esta parte. Con arreglo á 1,737,052. marcos de plata que ha debido producir la Mina, se han debido tambien perder y consumir en el beneficio de los Metales 13,995. qq. 17 lib. de Azogue, correspondiendo á 3,150. qq. en cada un año; pero como las quatro clases primeras del Estado, esto es, los Polvillo y Xabones que estan en una partida, el Apolvillado y el Blanco-bueno tengan en el dia un aumento considerable de ley, como se manifiesta en la penúltima casilla, conseqüente á las leyes que las piedras encaxonadas de las mismas clases demuestran en los números 1, 2, 3, 4. de avi es, que el conjunto de todas las dichas clases de metales beneficiados, de aquí adelante, en el mismo número de Montones, deberá producir demas en otros quatro y medio años escasos 1,416,723. marcos: que unidos al 1,737,052. debido producir, componen 3,153,755. marcos de plata, como se demuestra en la dicha penúltima casilla, para cuya extraccion es necesario el que se pierda y consuma la cantidad de 25,229. qq. de Azogue: viniéndose de todo en conocimiento de que solo la negociacion de Valenciana necesita cada año 5,679. quintales, 80 libras de dicho ingrediente, permaneciendo en el mismo estado que se halla en el dia, como es de esperar, mediante el tezon y empeno con que se trabaja, sin perdonar á gasto alguno, por grande que sea, que parezca pueda contribuir á su conservacion y aumento. Valenciana 14. de Junio, de 1791 años.

Llave de hablar
en monton de 20 quintales
en 9,118 libras

Etat de Valencianna
de 1787 - 1791

Requiere p 112.

g.

Gracia recibida en el Real de Valencia de 27 de Julio

1.000
1688 x 111. = 10 arr. = 60 id.
1 cazon = 24 cargas = 1 carga = 2,5 id.
- Precio medio de la lana = 14. p 153

320 058
50 700

5
20
2,5
12
250 id.
27/107
100
1 - 245
18
22

Guanaxo. Marfil
1 An. 1/4 1/2
= 55,012 de hitos

Todo el Real de Minas } Bautismos... 3.999 ²/₅ " anuales.
& Guanaxo. } Entierros... 2.011 = ydem.

63000
27 25
541
140
155 63000
15 14

60 15
15 60

Sacado del ultimo quinquenio en la forma siguiente:

Marfil en los cinco años... 3.702 " Bautismos, y... 1.904 -
Entierros.

Sta. Ana ydem... 3.629 " Bautismos, y 1857 " Entierros.

Guanaxo ydem... 12.666 " Bautismos, y 6294 " Entierros.

oy 9 de Setbre de 1803.

Comandante Jefe de Governacion
Miano.

Provincia de }
California. }

Viva Jesus.

Misiones de la }
Nueva California }

Noticia de las Misiones que ocupan los Religiosos de N. P. S. Fran. Mis-
sioneros Apostolicos del Colegio de Propaganda Fide de S. Fernando de Mexico en dicha Provincia
sus progresos en los años de 1801, y 1802. numero de los Ministros que las sirven, Sinodas que go-
zan, y total de Almas, con distincion de Sexos.

Misiones	Ministros	Sinodas			Indias		Españoles y Gente de otras clases.		Total de Almas.
		De real Audiencia.	De otra piaz.	Total de sinodas	Hombres.	Mujeres.	Total	Hombres.	
San Diego	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	737 ⁿ	322 ⁿ			1559 ⁿ
S. Luis Rey de Francia	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	256 ⁿ	276 ⁿ			0532 ⁿ
S. Juan Capistrano	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	502 ⁿ	511 ⁿ			1013 ⁿ
San Gabriel	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	532 ⁿ	515 ⁿ			1047 ⁿ
San Fernando	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	317 ⁿ	297 ⁿ			0614 ⁿ
San Buenaventura	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	436 ⁿ	502 ⁿ			0938 ⁿ
Santa Barbara	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	523 ⁿ	572 ⁿ			1095 ⁿ
Purissima Concepcion	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	457 ⁿ	571 ⁿ			1028 ⁿ
San Luis Obispo	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	374 ⁿ	325 ⁿ			0699 ⁿ
San Miguel	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	309 ⁿ	305 ⁿ			0614 ⁿ
San Antonio de Padua	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	568 ⁿ	184 ⁿ			1052 ⁿ
Nra S. de la Soledad	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	296 ⁿ	267 ⁿ			0563 ⁿ
San Carlos	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	376 ⁿ	312 ⁿ			0688 ⁿ
San Juan Bautista	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	530 ⁿ	482 ⁿ			0958 ⁿ
Santa Cruz	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	238 ⁿ	199 ⁿ			0437 ⁿ
Santa Clara	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	736 ⁿ	555 ⁿ			1291 ⁿ
San Jacinto	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	327 ⁿ	295 ⁿ			0622 ⁿ
N. P. S. Francisco	2 ^o		800 ⁿ	800 ⁿ	133 ⁿ	381 ⁿ			0814 ⁿ
Totales en 1802	18 ^o	36 ⁿ	14400 ⁿ	14400 ⁿ	7945 ⁿ	7617 ⁿ			15562 ⁿ
Existen en 1801	18 ^o	36 ⁿ	14400 ⁿ	14400 ⁿ	7065 ⁿ	6603 ⁿ			13668 ⁿ
Diferencia oooo		//	//	//	880 ⁿ	1014 ⁿ			1894 ⁿ

Por la demostracion antecedente se acredita que hubo de aumento en las Indias 1894: No hay vecinos de otras
Clases en estas Misiones, solo existen en ellas las Familias de la Tropa que las guarnece, y en alg. en Mayordomo.
En los dos años se verificaron 1325 Matrimonios de Indias; se Bautizaron 1728. y murieron 2881:
Asi mismo en los Españoles, y gente de otras Clases hubo 35 Matrimonios, se bautizaron 182, y murieron 82
En el total de Ministros, como deducidas de dos en cada una de las 18. Misiones se demuestra ser 36.
Por tanto deve advertirse, que a mas de este numero, hay actualmente un Supernumerario en S. Gabriel, o-
tro en S. Antonio, y el Sr. Presidente en S. Carlos, mientras atenciones necesarias, o convenientes no le lla-

man à otra parte. Somos por esta Cuenta 39. Misioneros con 36. Sinodos. La grande importancia de este mayor numero de Religiosos es bien patente, por que hay mas Operarios, por que proporciona el pronto Remplazo del Misionero que fallezca, o se imbalide, quando sin esta prerencion havia de esperarse à que viniere de Mexico, en cuya tardanza no dexarian de padecerse inconvenientes, y atrasos, y por que dà alguna provi- dencia para la asistencia Espiritual de Prauidios, y Pueblos que carecen de Capellanes.

Notas.

- 1^a Las Iglesias de estas Misiones se hallan las menos en bueno, y las mas en un solo decente estado, provistas de Ornamentos, y ornamentos de Sacristia, y Altar.
- 2^a La Iglesia de S.^{to} Gabriel se està ya blanqueando, y pintando, por que parece no ser de cuidado. y estàn ya compuestas las Vasaduras, que se havian descubierto en las bobedas. La de S.^{to} Buenaventura se progresa. La de S.^{to} Juan Capistrano ha parado, por que murió el Mtro. Albañil, y se hacen dilixencias para conseguir otro que la concluya. En las Misiones de la Purissima Concepcion, y de S.^{to} Luis Rey de Francia se ha concluido en cada una su Iglesia de Adores, bien capaz, y bastante decente. En S.^{ta} Clara se estrenò en el dia de la S.^{ta} Patrona Singular del año proximo parado el Altar mayor que se trajo de Mexico, y un tercio blanco de primera Clase.
- 3^a Los Sinodos se pagan del fondo, piadoso, que dexaron varios bienhechores à los regulares de la extinguida Compania quando Administravan las Misiones de la antigua California. No hay en nuestras Misiones otro algun subsidio, ni por parte de algun particular, ni por derechos ni dispensaciones, por que à todo se Administramos, y asistimos de gracia, lo mismo à los de Varon que à nros Nefitos.
- 4^a En todas las Misiones se enseña en la Iglesia la Doctrina Christiana, por lo menos dos veces al dia, y aun que no puede afirmarse que todos los Indios la reciben con agrado, y docilidad, pero si que hay muchos, y que todos Generalmente se sujetan, à asistir à ella, como tambien à las demas funciones Eccles.^{tas} y Devociones Religiosas. Se ve todos los dias que con el buen trato, que experimentan los Reducidos, van Reduciendose mas Gentiles, y se espera que por este medio ha de conseguirse la Reduccion de los que restan.
- 5^a Se manejan las Temporalidades, por los Resectores Misioneros, esto es los fondos comunes de las Misiones, y à fin de cada año el V.^o provis.^o dà noticia al Gov.^{no} de las reales Temporalidades de todas.
- 6^a Los principales Ramos de industria son tejidos de Lana en frezadas, y unos generos toscos de Abrigo. Se curtan Saquetas, y se venefician los cueros de Venado. En todas, o en las mas Misiones se hacen Zapatos, y en algunas coccimillos, Corazas, mochillas, costales, y Aparejos. Siemen crías de Ganado Bacoño, Cavallar, de Lana, de Hedo, y de Cerda en la cantidad, que corresponde al tiempo de la fundacion de cada una, à las calidades de su terreno, y à la condition de los Indios, à quienes forzosamente se les fia. Siembran en todas Frijos, Maiz, y frijol, y en las mas tambien Caavanno, Lenteja, Forada, Chicharo, y Alta; En las Abiertas se cuida de veneficiar todo Genero de ortalvia, y de mantener, y propagar variedad de Arboles frutales. En las Misiones de S.^{to} Diego, S.^{to} Juan Capistrano, S.^{to} Gabriel, S.^{to} Buenaventura, S.^{ta} Barbara, S.^{to} Luis Obispo, S.^{ta} Clara, y S.^{to} Jose, se comen Nubras, y se hace algun vino. En las demas no queda por dilixencia, como que todos los Misioneros somos Europeos; En unas se va logrando, y en otras desengañandose tristemente, de que o la Campesina, o el Clima no son p.^o el caso. En algunas de las Mencionadas se empieza à copar Azeytuna, y ya en S.^{to} Diego se ha hecho un poco de Azeyte muy bueno.
- 7^a En S.^{to} Carlos se congregan Indios de dos Naciones: Ruonsenes, y Excelenes de Lenguas enteramente diferentes. En S.^{to} Fran.^{co} se nombran, Matalanes, Salenes, Quirotos pero estos nombres mas bien demuestran distintos Rumbos, o parages de donde son aquellas porciones de Gentes, que distintas Naciones, por que tienen un mismo Idioma. En las demas aun no se ha descubierto nombre propio de Nacion, y los Idiomas que se conocen sobre la costa desde S.^{to} Diego hasta S.^{to} Fran.^{co} son segun parece por lo menos 17. o 18. Muestran por lo comun mucha inclinacion à la Lengua Castellana, y para que la aprendan se pone el exemplo que cabe en Reducciones vivas, en que se Reducen Gentes de todas Cidades, y que despues de Reducidas aun conservan conexiones, trato, y contratos reciprocos con los Gentiles, Es quanto hasta à ora puede decirse el adelantamiento que se ha conseguido en este particular.

8a. Hu
me ma
mente
tablece
comegu
se qui
Otras
tante
tienen
y nece
Inote
y esto
Reduccion
esto a
podra
cada o
dacion
va con
diez, e
guna
pero
vida,
cu, y
que
gara
mita
nada
en esta
a per
den ca

8a. *Hun Repito esta nota, por que toda via no he sabido de Resulta alguna sobre sus puntos, y no se me manda que la Omita: Con la fundacion de las cinco utimas Misiones, se atendio mui oportunamente a proporcionar su Reduccion a toda la Gentiilidad, de entre la Sierra Madre, y la Costa, y a establecer mas segura, y comtante la paz, y quietud que se ha gozado: Pero esto vltimo puede no coneguirse, o por lo menos queda mui al riesgo, a causa de que por no haver aumentado la Fropa, se quitó para Quarnecer las nuevas mucha, y quizas la mayor parte de la Respectiva Escuela de las otras. Me parece que no es tiempo de eso, por que el comun de vntos Neofitos, aun no ha tomado bastante aficion a nuestras cosas, a la supesion Christiana, ni aun a la sociedad civil. Toda via se mantienen los mas de ellos adictimimos a los Montes, y Playas, a su barbara libertad, e independencia, y necesitan algun Respecto de fuerza, para que no quieran armarse, negando la fe, y Ley q' han profenado. Se havia de esperar a que les faltase, la facil, y frecuente comunicacion con los Gentiles, y esto es regular que suceda en el corto tiempo, que segun lo que se ha experimentado tarde de Reducirse en las Misiones, muertas la respectiva Gentiilidad de sus contornos; En tonces sin riesgo de desgracias coneguiencias que no dejan de amargar, y aun de experimentarse una q' otra, podria tratarse de minorar la Escuela de las Misiones antiguas, segun que las circunstancias de cada una, y el tiempo mismo lo vvara demostrando. Ha de conducir mucho a estos fines la fundacion de Otra Mision, poco mas al norte del Paralelo de la de Sta. Barbara, atraverando, su sierra contigua, y Sanado el Rio de Sta. Rosa. Allí hay un sitio en el que, y sus inmediaciones, se hallan diez, o mas Rancherias bien crecidas sus naturales desean Mision, y no quieren agreparse, a ninguna de las tres del Canal, que estan sobre la costa. Es cierto que para eso estan demaniado lasso S, pero tambien lo es que para comunicar con los Canaleños, hacer pazado con ellos, y ofrecer les Quarrida, estan demaniado cerca. El parage tiene todas las proporciones necesarias, para poder Reducir, y coneguir la numerosa Gentiilidad que lo Suebla.*

Del mismo modo Repito tambien, que no tengo por extrana de este informe la noticia de que hai mas de Ocho años, que se diabo aqui la facultad de confirmar. Se concedio la Sumera vez para diez años, y se prorrogo despues, para otros tantos. De eso veinte se perdio quizas mas de la mitad, por las detenciones de los despachos, y por otros tropiezos. Con todo no haviendose perdido nada del tiempo en que pudo exercerse se confirmaron muchos miles: 15440. Es importantissimo en estas partes, aun mas, que en otras (si asi puede decirse), que no falte ese saludable auxilio, el q' apenas puede tenerse aqui, si no es por medio de la tal extraordinaria facultad, que no pueden conceder los Sres Obispos.

Mision de S. Carlos de Monterrey, y Febrero 25 de 1803.

F. Fermín Francisco de Lasuen O.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs across the page.

Handwritten signature or name at the bottom of the page, appearing to be written in cursive.

198

Noticia de los Entrados Curados y Muertos de Bom.^{to} en el Año Parado de 1803

Meses.	Entrados	Curados	Muertos
Enero	07	06	07
Febrero	06	04	02
Marzo	19	14	05
Abril	20	17	03
Mayo	73	62	11
Junio	49	43	06
Julio	59	40	19
Agosto	94	78	16
Septiembre	68	60	08
Octubre	29	26	03
Noviembre	09	07	02
Diciembre	03	03	00
<u>Sumas</u>	<u>428</u>	<u>360</u>	<u>68</u>

Nota los meses de may enfermedad: guardada proporc.
 del num.^o de sanaderos por Sept. oct.^o y los de mayo
 o casi ninguno parte de Nov. Dic. En. y Feb.

Hospital del
 Confalado Paray

Misantla, Cavecera de Subdelegacion desde once años a esta parte, pues antes estava sujeta ala Alcaldia mayor de la Antigua; tiene en su Jurisdiccion a los Pueblos siguientes; Colipa que dista 5. Leguas, Yaquatlá 3, y Nautla 12 que es Puerto de Mar; en este desemboca el Rio de Quilate y Palmar; solo tiene agua en su Barraxa para Banos muy pequeños, que cargaran 100 fanegas de Maiz, y su mayor profundidad en tiempo de Aguas, es la de 6 pies en la Boca, pues dentro del Rio ay mucha mas en varios puntos. La Barraxa de Palmas, es en la que desemboca el Rio de Misantla, intransitable su curso, aun en canoa, por su mucha piedra y continuos saltos; cuya sola circunstancia de poder ser Navegable, haria felices a los Abitantes de Misantla; pues dexarian salida a sus producciones terrecas, como Maiz, Nixol, y demas Semillas que se pudron en los montes, por imposibilidad de tener en que transportarlos hacia Venacruz.

Misantla, dista de este Puerto 36. leguas y del Mar 12; no ay un Mosquito en la Poblacion, y solo en el Rio se ven algunos, por lo que nadi se duerme con Pavellon.

Colipa, que se lleva dicho arriba, dista 5. Leguas; en todos tiempos se hace uso del Pavellon en este Pueblo, por la abundancia de Mosquitos, particularmente, de los que se conocen con el nombre de Gejen.

En Yaquatlá, no los ay, por ser Pueblo que se ba acercando ala Tierra que llaman de Chicomquiato, Pays friissimo. En Nautla los ay con abundancia, por la proximidad de los Trianglaxes, que son Tierras Paritaurasas: Ay ademas muchissima Nigua; y como en todo Puerto de Mar, por el uso constante del Mexico, a abundancia de Scinud.

La Baynilla, es el primer Raruo de subsistencia de los Abitantes de Misantla, y Jurisdiccion; se conoce vago de quatro nombres. Grande fina: Chica fina a Mancuenda.

Casa. Sin propiedad en Atlixantla Escogedores de 30 años
de continua practica, han sido esta enqñados multitud
veces, y despues de satisfacer en cada R. Casas 21. años
de fleco y Dño, esta y Comision en Cadix, ha sido preciso
arrajarla al Max, de q. ay bastantes exemplares, sin
embargo se haovne hecho aqui tres, o quatro reconocimientos
del fruto, antes de su embarque.

Los precios aque se ha comprado la Baynilla
en el Ducurso de doce años por los Abilitados, han sido desde
27. hasta 35 p. millar de la grande fina; y los 10. marzo
que componen un millar de la clase referida, Mancuerna,
de 2. marzo por 1., lo mismo. El millar de Tacate
ha sido el corriente a 10. p. y el Peracate a 4 p. millar,
cosa que al Señor Barron le hara una vigente fuerza,
respecto la grande diferencia q. senota de una a otra
clase, pero este ha sido el uso constante que se ha seguido
desde 50. años a esta parte, que han girado en este
Articulo tres tios mios.

El año pasado, se pago la Baynilla
hasta 50. p. millar y el Tacate a 15., y cree el que
expone, que respecto los muchos Individuos que
giran aqui en este articulo, no vapara de 65 p.
el que tenga este año.

El Fruto deve empezarse a cortar en
el próximo mes de Mayo, y la totalidad de la cosecha
esta recogida en el mes de Julio; La flor esta en esta
fecha en el vepico, puede serle perjudicial el tiempo de
Norte que esta corriendo, pues en aquel Partido es
agua indifectiblemente, y no le es provechoso, solo
que se suele decir el exitto de la buena, o mala cosecha
Veridexa. Si despues que se permite (publicandolo por

estén aun inmediacion; por lo que se tiene presente al tiempo
de embasar la Baynilla (en Atisantla) en los Coxones, interin
se forma la reunion, que las cabezas de este fruto bayan con los
extremos: Ay unas, lo que se llama Caxno, o' en termino
Provincial del Pays donde se coge, "Esta Baynilla esta engarrada".
Este mal, es incurable, por no haverle dado dos dias mas de sol;
algunos la lavan, y la buelven a poner al sol; pero esta ope-
racion, si se hace con la grande fina, se combiate en zacate,
y las mas veces, se pierde totalmente.

Los parages que el Distrito de la hibe-
legacion producen mas Baynilla son, los Montes de Quilata
adonde por el tiempo presente concurren las Jentes llamadas
de Xaron, que son, pocos Blancos, algunos mestizos, y
Atlatas, a comprar el fruto verde, a cambio de Aguardi-
ente, vino, chocolate, y algunas tegijas de la Puebla, que
son de Algodon.

El Indio sale de Atisantla
el Lunes, y no buelbe hasta el Sabado con su Red de
Baynilla, que balora de 16. a' 20. p^l.; esta a escepcion
de alguna que reserba para veneficiarla, y pagar la
avilitacion hecha con anticipacion por el que espone, la
vende ala gente de Xaron, que siendo olgarana, sin apli-
cacion, solo enciende en grado Superior a los Indios, su
veneficio.

En Colipa, la Jente de Xaron, ve-
nefia mucho mejor que en Atisantla, la Baynilla; se
dan dos motivos para esto; el primero (y seguramente
el mas poderoso) es el que la mayor parte del fruto
que se coge es de Savana, o' Monte vapo, que lo distinguen
con el nombre de Acaguales: y el segundo es el no ser
tan corpulenta como la de Atisantla, que se acopia en los
Montes citados, pero de Savana, o' maduaa, mas pronto, y
es mas propensa a platarre, o' escarcharse; cuya circunstan-
cia es muy ventajosa para su venta en Europa; de modo q.
Segun la practica que he tenido en este Puerto por espacio
de 16. años, y el de 8. que he residido en Atisantla para su
alopio; aseguraa mas bien a 6. p^o la clase de mala q.
resultare en Cadix de Colipa, que aun 12. la de Atisantla,
por haverme dado esta infinitas chascos, pues teniendo en la

Casa Simi propiedad en Atlixantla Escogidos de 30 años
de continua practica, han sido estos enquantos multitud
de veces, y despues de satisfacer en estas R. Caxas 21. años
de fleco y dno, estas y Comision en Cadix, ha sido preciso
arrojarla al Mar, de q. ay bastantes exemplares, sin
embargo se haovse hecho aqui tres, o quatro reconocimientos
del fruto, antes de su embarque.

Los precios aque se ha comprado la Baynilla
en el Sucurso de doce años por los Abilitadores, han sido desde
27. hasta 35 p. millar de la grande fina, y los 10. marzo
que componen un millar de la clase referida, Mancuerna,
de 2 marcos por 1., lo mismo. El millar de Tacate
ha sido el corriente a 10. p. y el Rexacate a 4 p. millar,
cosa que al Señor Baron le hara una viginti fuerza,
respecto la grande diferencia q. senota de una a otra
clase, pero este ha sido el uso constante que se ha seguido
desde 50. años a esta parte, que han quedado en este
Articulo tres tios mios.

El año pasado, se pago' la Baynilla
hasta 50. p. millar y el Tacate a 15., y cree' el que
espono, que respecto los muchos Individuos que
giran aqui en este articulo, no vafana' de 65 p.
el que tenga este año

El Fruto deve empezarse a cortar en
el próximo mes de Mayo, y la totalidad de la cosecha
esta' recogida en el mes de Julio; La flor esta' en esta
fecha en el vepuo, puede serle perjudicial el tiempo de
torre que esta' corriendo, pues en aquel Partido es
agua indifectiblemente, y no le es provechoso, solo
que se suele decir el exito de la buena, o' mala cosecha
Venidosa. Si despues que se permite (publicandolo por

Bando) el corte de Baynilla, cura un tiempo de aguas
 fuertes, y no se puede sacar el fruto al sol, toman el
 arbitrio de tender Pettates en lo interior de las Casas,
 para que el Ayre quite el que se pudiese la Baynilla,
 pero esta muchas veces no basta, y acuden al ultimo re-
 curso, que es el que llaman Pascoyol; este tiene
 su origen de una especie de atesa que se forma de
 Cascarillas que llaman de Castilla, amarradas muy
 unidas, sobre las quales se pone una frenada, prendiendo
 en el medio de ella un atecate, el que esta pendiente
 del tapanco de las Casas, y como a tres quantas de
 distancia del fuego que se pone de vapor: La Barbacoa no
 esta quita, sino meneandose paulatinamente,
 por cuyo medio consiguen el que no se les pierda
 enteramente su Baynilla, pero siempre es perjudi-
 cial a los cosecheros, igualmente a los Compradores,
 por que no saca el color negro y lustroso, como se
 verifica al sol, y ay en pocos años que se hace uso
 del Pascoyol, por ultimo recurso, mucha manchada,
 de cuya circunstancia resulta una imposibilidad summa
 para verificar sus pagos por los cosecheros a los Avilita-
 dores, y no haciendolo en aquel año, se examina la deuda
 pues los Indios, en postergandose los deuitos, curan por
 su aditos no ay derecho a cobrarlos.

La Baynilla se puede distinguir, pro-
 cediendo de buena fee los remittentes a Europa, en el
 metodo en que esta amarrada, pues la grande flia,
 no lleva mas que un atado de pita floja, a quatro dedos
 de distancia, no por lo que llaman el peruero de ella, sino

por el lado opuesto. La Chica fina se amarra cada
Ataro por sí en la misma conformidad, y ~~después~~, y
después se vnen por donde se conoce con el nombre
de Atarameña, como se expresa arriba. El Zacate
tiene dos atados, uno casi al extremo de abajo, y el
otro en el pescuezo. Del Peracate tiene tres atados,
los dos otros en el Zacate, y uno en medio del ataro. La
mas inferior, que se llama Basura, y sirve para curar
los Cafones, se amarra en la misma conformidad
que la fina; con la diferencia de tener 100. Bay-
nillas cada ataro, y no 50, como todas las demas
clases.

En la Alcaldia mayor de Papantla
que dita, poco mas, o menos 22. Leguas de la de Atlixan-
tla, se cosecha Baynilla, pero muy poca, y de poca
clase, por falta de Intelligenza en su veneficio, pues
se conoce la Baynilla, por ser de las dos clases, la
grande, y chica fina muy demediada. En toda
su Jurisdiccion se hazan, (quando mas) cien milla-
res, y esto con el ^{agregado} de tener de robar alguna (q.
no sera la menor parte) de la Jurisdiccion de Atlixantla,
como igualmente lo verifican los del Puenteillo de
Nautla, que suven por el Rio en sus Canas, y
saquean los atones de Quilate.

La Baynilla que se conoce con el
nombre de Cimarrona, no admite veneficio: Los
veficios que la producen, son mas delgados, y ni entre
la Basura puede tener aplicacion, por que no tiene
jugo alguno, y en el momento que se dobla, por falta
de la Circunstancia que se expresa, se dobla quiebra
y es la que distinguen con el nombre de Baynilla Palo.

La que se llama Pompona, la producen

203

Vesucos mas gruesos que los que dan la Baynilla Palo,
pero generalmente nada veneficia este fruto, y solo
por gusto suelen traer alguna que otra al Pueblo: El Sol
no tiene tanta fuerza en ella, como en la ~~Atamara~~ de
que se habla en los Capitulo de arriba, asi por ser mu-
cho mas gruesa, aun que en lo ^{general} mucho mas costa q^e
la grado fina, como por crecer que supellejo es menos
sensible al Sol; de estas he remitido a Cadix alguno el
Atara, con el objeto de ver si se propagava su consumo,
pero las han depreciado, a causa de dexar los Inteligentes
en aquella Ciudad que el olor no es agradable, como
el de la Atamara; y me han significado mis corres-
pondientes, que no remita de ningun modo por haverse
manifestado los Genoveses, que con los que en Cadix tie-
nen estancado este comercio con todo el Levante, que
no tienen aplicacion.

En Teutila, Caxerena de Alcajdia ma-
yor, en la Intendencia de Oaxaca, fue el Primer Pueblo
donde se empezo a conocer este fruto; no lo expongo acen-
tadamente, pero en Cadix desde typos muy remotos se
dan la preferencia a todas las demas Baynillas: Su vene-
ficio es enteramente opuesto al de Atamantla, pues en dho
Pueblo, luego que la Baynilla viene del monte, la ponen
sobre la Tierra hasta que se pone amarilla; inmediata-
mente con unos que llaman Cornisuelo, o' con Alfileres
la ban picando toda, y despues con una ahuya la ban
cosiendo por el peruero la mitad, y el extremo opuesto,
luego la ban amarrando en los Cavalletes de las Casas
en donde la dexan al Sol, agua, y Seceno, hasta los
ocho o' diez dias que con una Escalera portat il

ban haciendo su separacion y reconocimiento para la separacion, y luego siguen haciendo segundo reconocimiento para que no la pare el sol. En las clases, aung. no aiga la proligidad que en el pantido de Atisantla, su credito es mayor; Sin embargo de que abra fruta grande de Teutla que no la admitizan en Atisantla en la clase de Zacate, por su mal color y poco peso, pues la Pina de Teutla no tendria nueve onzas; la chica de igual clase 14 onzas; el Zacate cinco y media, y el Perzacate 4 cada ettaro es 50 Baynillas; Llamdo la Pina grande de Atisantla para de 10. a 12, segun la diferencia de Monte alto, o Savana; La chica fina cada dos ettaros pesan desde 15 a 18 onzas; El Zacate de 7 a 8, y el Perzacate de 5 a 6. En la Alcatia mayor de Teutla, se cosecharan, segun lo que se observo por raxon pedida ala Aduana, la misma cantidad que en Papantla q. Son cien millares.

Por Taxuillo suele hix alguna Baynilla; pero de esta no tengo noticia, ni del metodo que se usa para su beneficio, ni aun de la cantidad que se acopia.

En el año de 1801. vinieron por Mexico tres cajones de Baynillas, que no pude averiguar donde se havian cosechado, pero era de regular clase; No extrañare sea algun Arrendatario el que haya propagado este fruto, pues he

204
Dado algunas Relaciones, y Remitido Vespucio
en tierra con Indios de Atlixantla para que
comiesen con su plantio.

La mayor cosecha que he visto en
Atlixantla, ha sido de ochocientos Atlixantla
y la menor (por aguas) de doscientos. ~~FF~~

968: s/par

Para algunos de los señores de la Real Audiencia de Mexico
en virtud de la Real Cedula de 1763 para que
comunicasen con el Excmo. Sr. D. Juan de Arce.

El Excmo. Sr. D. Juan de Arce, ha dado de orden de
su Real Audiencia, para que se comunicasen con el
Excmo. Sr. D. Juan de Arce, para que se comunicasen con el
Excmo. Sr. D. Juan de Arce.

Jan 22 (1902)

9

7

Estado General que manifiesta el Número de Enfermos Entrados, Curados, y Muertos en el Hospital de San Sebastian en el año de 1805.

Entrados			Curados			Muertos		
Vómito.	Calenturas	Total	Vómito.	Calenturas	Total.	Vómito.	Calentur.	Total.

Enero.....
 Febrero.....
 Marzo.....
 Abril.....
 Mayo.....
 Junio.....
 Julio.....
 Agosto.....
 Septiembre.....
 Octubre.....
 Noviembre.....
 Diciembre.....

Handwritten notes and calculations on the left side of the page, including a vertical list of numbers and some small diagrams or sketches.

Resumen

Entrados.....	553.
Curados.....	473 } 551.
Muertos.....	78 }

Exist. para el año de 1804, resumo es de Calentura, y otro de Cirugia 2.

Nota.

De los 69 muertos de Vómito, 39 vinieron en dias muy adelantados de su enfermedad; y de los 9 de Calentur. vinieron 2 en agencias. Veracruz 31 de Diciembre de 1805.

D.^o Florencio Perez y Comoto.

Poblacion de la Nueva España segun las noticias de Intendencias y Gobiernos recibidas en este Virreynato hasta hoy 12 de Mayo de 1794

Poblacion

Intendencias y Gobiernos	De Capitales	De Provincias
Mexico.....	112926	1.162886 -
Puebla.....	52717	566443.*
Tlaxcala.....	3357	59177.
Oaxaca.....	19069	441336
Valladolid.....	17093	289314
Guatemala.....	32098	397924
S ^{ra} Luis Potosi.....	8571	242280
Zacatecas.....	25495	418027.
Durango.....	11027	122866-
Sonora.....		93396
Nuevo Mexico.....		30955.
California.....		12666
Tucuman.....	28392.	358261
Total de noticias recib. ^s		3.865527
Segundiam por los que faltan.		56555
A Guadalupe.....	185000	} 618000
A Veracruz.....	120000	
A Coahuila.....	13000	
Total presuntiva Poblacion de N. E.		4.483527

*variente autr va
 566594 567205
 59177 59177
 625771 626382
 12666 13000
 638771 639782 z
 567205
 54177
 12666
 639082

M. V. O. G.

509
 485000
 2000
 566443 e
 59177
 626920

~~56555~~
 566443
 59177
 625620

Declaracion de un Abasco de Indios de la Real Audiencia de Mexico
 hecha en el Ayuntamiento de Mexico a trece dias del mes de Mayo
 de mil y setecientos y setenta y tres años.

Declaracion

Declaracion	Declaracion	Declaracion y Declaracion
1.16288	11282	Mexico
26644	2217	Real
3917	327	Indios
41133	13.68	Docenas
22314	1792	Voluntades
39784	2298	Indios
21220	827	Indios
47807	2242	Indios
12288	1707	Indios
3338		Indios
30927		Mexico
1266		Indios
32221	2222	Indios
3.62227		Total de Indios

Declaracion de un Abasco de Indios de la Real Audiencia de Mexico
 hecha en el Ayuntamiento de Mexico a trece dias del mes de Mayo
 de mil y setecientos y setenta y tres años.

Declaracion de un Abasco de Indios de la Real Audiencia de Mexico
 hecha en el Ayuntamiento de Mexico a trece dias del mes de Mayo
 de mil y setecientos y setenta y tres años.

Al Cuauhtez Ecco de Pamuco

Años

Nacidos

Muertos

	<u>Varones.</u>	<u>Muñecas.</u>
1793.	63	41
1794.	31	69
1795.	55	43
1796.	50	42
1797.	35	57
1798.	45	45
1799.	112	56
1800.	59	52
1801.	79	31
1802.	45	57

550
674
1224

5917
2586

674

550

Exceso en Nacidos
Varones Muñecas }
124

	<u>Varones.</u>	<u>Muñecas.</u>
	40	35
	16	28
	164	164
	48	43
	44	37
	61	65
	37	41
	21	35
	18	23
	30	38

67:55

509
479
988
1224

108
256
= 10 años

1224 / 1,23.
988
2360
1276
3640

674
550
1224 / 1,2
988
509

988
2060

479
Exceso en Muertos
Varones

509
Mujeres

30.

25 / 1
60

Estado q^e manifiesta el n.^o de Nacidos de la Parroquia de San Jacarapex 28 leg^a al Poniente de Mex.^o desde 1752 hasta el año de 1802

Desde 1752	371	Año común	272.6,0
	453		
	205		
hasta	230		
	172		
	231		
1761	247		
	280		
	230		
	257		
	<u>2726</u>		

De	272	Año común	280.3,0
	250		
	262		
1782	175		
à	310		
	321		
1792	270		
	306		
	334		
	<u>309</u>		

De	276	Año común	263.2,0
	173		
1762	142		
	225		
à	257		
	224		
1771	245		
	276		
	263		
	<u>246</u>		
	<u>2632</u>		

De	252	Año común	285.6,0
	275		
1792	267		
à	291		
	314		
1802	273		
	255		
	341		
	324		
	<u>264</u>		
	<u>2856</u>		

De	268	Año común	271.1,0
	235		
1772	300		
	264		
à	286		
	266		
1781	262		
	250		
	308		
	<u>272</u>		
	<u>2711</u>		

13734 / 1,34
 10529
 32050
 29587
 24630
 1052

2726
 2632
 2711
 2809
 2856
 13734
 13734
 20 2205

Estado q̄ manifiesta el n.º de Nacidos de la Parroquia de San Jacarapex 28 leg. al Poniente de Mex.^{co} desde 1752 hasta el año de 1802

Desde 1752	371	Año	272.6,0
	453		
hasta	209	comun	
	230		
1761	172		
	231		
	247		
	230		
	230		
	257		
	<u>2726</u>		

De	272	Año	2809
	250		
1782	262	comun	
	179		
à	310		
1792	321		280. 2,0
	270		
	306		
	334		
	309		
		<u>2809</u>	

De	276	Año comun	263. 2,0
	173		
1762	442	comun	
	225		
à	257		
1771	224		
	245		
	276		
	268		
	246		
		<u>2632</u>	

De	252	Año comun	285. 6,0
	275		
1792	267	comun	
	291		
à	314		
1802	273		
	255		
	341		
	324		
	264		
		<u>2856</u>	

De	268	Año comun	271. 1,0
	235		
1772	300	comun	
	264		
à	286		
1781	266		
	262		
	250		
	308		
	272		
		<u>2711</u>	

13734 / 1,34
 10529
 32050
 21527
 24630
 1052

2726
 2632
 2711
 2809
 2856
 13734
 13734
 222

Núm.^o de muertos de la Parroquia de Malacatepec desde 1752, hasta 1802.

De	59	Año común 113.
	58	
	30	
1752	32	
	97	
á	120	
	206	
1762	184	
	227	
	117	
	<u>1130</u>	

1130
2680
2465
2109
2146
10529

De	764	Año común 268.
	510	
	90	
1762	193	
	93	
á	109	
	229	
1772	143	
	276	
	213	
	<u>2680</u>	

De	129	Año común 246. 5,0
	279	
	149	
1772	170	
	151	
á	159	
	133	
1782	182	
	979	
	134	
	<u>2465</u>	

nac. muert. 130 años

De	171	Año común 210. 8,0
	205	
	366	
1782	335	
	275	
á	162	
	137	
1792	168	
	136	
	153	
	<u>2108</u>	

De	159	Año común 214. 6,0
	139	
	153	
1792	145	
	153	
á	165	
	573	
1802	184	
	246	
	224	
	<u>2146</u>	

Total de muertos en 50 años } 10.529
 1/2 de nacidos en el mismo periodo } 13.734
 Exceden los nac. en 3.205

13734 / 1,30.
10529
 32050
31587
 4650

Estado
 purac
 dela
 Desde
 1767
 hasta
 1777
 De
 1777
 á
 1787
 De
 1787
 á
 1797

Encrieros del Pueblo de Dolores

desde el año de 1750

del año	77	} año comun
	137	
	171	
de	179	
	160	
so	186	
	179	
al de	303	
	290	
60	262	
	<u>1898</u>	$189 \frac{8}{10}$

de 60	317	} año comun
	315	
	624	
	1965	
a	137	
	219	
	340	
	420	
70	349	
	283	
	<u>4689</u>	$468 \frac{2}{10}$

de	281	} año comun
	203	
	166	
70	242	
	362	
a	221	
	255	
	331	
80	391	
	515	
	<u>3017</u>	$301 \frac{7}{10}$

de	2580	} año comun
	313	
	562	
	471	
80	588	
	741	
	2663	
	369	
a	315	
	307	
90	<u>8909</u>	$890 \frac{9}{10}$

de	300	} año comun
	318	
	519	
do	371	
	313	
	279	460 $\frac{6}{10}$
a	502	
	650	
800	268	
	394	
	<u>4606</u>	

1800	596	} Son
1801	448	
	<u>1044</u>	

Comparacion de años comunes

de 50 a 60	189 $\frac{2}{10}$
de 60 a 70	468 $\frac{2}{10}$
de 70 a 80	301 $\frac{7}{10}$
de 80 a 90	290 $\frac{2}{10}$
de 90 a 800	460 $\frac{6}{10}$
de 800 y 801	<u>502</u>
	<u>2810</u>
	468

Excepciones

El 2.º decenio precede al 1.º	279 $\frac{1}{10}$
El 3.º al 2.º en	167 $\frac{2}{10}$
El 4.º al 3.º en	589 $\frac{2}{10}$
El 5.º menor q. el 4.º	430 $\frac{3}{10}$
Los 2 del 6.º al 5.º en	042 $\frac{7}{10}$

1227 ~~na~~

468 ~~na~~ en 50 an

936	} 261
<u>2910</u>	
2808	
<u>1020</u>	

250

1. 261

Comparacion de nacidos y muertos en los 5 decenios

Nacidos en el 1.^o de 50 a 60 892 } 703
 Muertos id 189 }

Nacidos en el 2.^o de 60 a 70 1168 } 700
 Muertos id 468 }

Nac. en el 3.^o de 70 a 80 1282 } 989
 Muertos id 301 }

Nac. en el 4.^o de 80 a 90 1224 } 334
 Muertos id 890 }

Nac. en el 5.^o de 90 a 100 1248 } 788
 Muertos id 460 }

Nac. en 800 y 801 . . . 1550 . 1048
 Muertos id 502

Especies de nacidos y muertos

En el primer decenio . . . 763

En el segundo 700

En el tercero 982

En el quarto ~~334~~

En el quinto 788

En los dos del 6.^o . . . 1044

1898.
 4689
 3017
 8964
 4686
 556
 448

 24123

8920.
 11682
 12821
 12246
 12486
 3100

 61258
 24123

 48246

 100120
~~4728~~

 120615
 95050

 25066

61258
 24123

 85381

787
 700
 580
333
 788
 1014

Poblacion.

Casco de Guanaxuato - - - - - 32.098 = Almas.

Marfil	}	22.914 = Almas.
Sta. Ana		
Sta. Rosa		
Minas		

Total del Real	}	55.012 = Almas.
Minas de Guanax ^{to} .		

revisado el 6/100.
Juan

En el Año de 1793

2629
1857
1772

12656
6294
6372

3702
1904
1798

Estado q. manifiesta el n.º de muertos de la Parroquia de Singuilucan á 11 leg. al N. de Mex.^{co} desde el año de 1750. hasta 1801.

Desde	18	
1750	4	Año comun
	5	
hasta	22	
1759	16	13.
	10	
	10	
	13	38
	13	
	19	038
	<u>130</u>	

De	18	
	35	
1760	159	Año comun
	17	
á	28	29. 1,0
	44	
	30	
	13	
1769	18	130.
	29	291
	<u>291</u>	297

De	19	
	21	
1770	37	Año comun
	33	
á	21	29. 7,0
	25	
	32	13. 0
1779	35	291
	31	297
	43	461
	<u>297</u>	625
		675
		<u>297</u>
		413

De	214	Año comun
	29	
1780	36	46. 1,0
	22	
á	68	
	55	
1789	64	
	60	
	40	
	77	
	<u>461</u>	472

De	47	
	59	
1790	58	Año comun
	59	
á	51	62. 5,0
	52	
	51	
1799	94	
	102	
	52	
	<u>625</u>	

1800	56	Año comun
1801	79	67. 5,0
	<u>135</u>	

Resultado q. el año comun del ultimo decenio es el primero, como

Estado de nacidos de la Parroquia de Siquilucan desde 1750 hasta 1801

Desde	60	Año comun	
	41		
	72		
1750	69	69. 2,0	
	74		
hasta	69		692
	70		790
1759	77		805
	77		860
	96		1132
	68		281
			<u>4560</u>
	692		

De	91	Año comun	
	75		
	53		
1760	72	79.	
	72		
á	87		
	79		
1769	101		
	79		
	81		
	790		

1001 = 1: 2, 25

De	87	Año comun	
	76		
	73		
1770	52	80. 5,0	
	76		
á	71		
1779	81		69, 2
	102		79, 0
	95		805
	87		960
			1132
	805		1405
			<u>5084</u>

nac. de 1750-1779 47.
 nota 413.
 1: 2, 29.

De	67	Año comun	
	111		
1780	82		
á	70	86.	
	94		
1789	100		
	89		
	60		
	101		
	86		
	860		

De	81	Año comun	
	105		
	120		
1790	119	113. 2,0	
	127		
á	105		
	103		
1799	126		
	118		
	128		
	1132		

$\frac{7560}{1929} = 23\frac{1}{2}$
 $\frac{2621}{3978} = 65, 20$
 $\frac{5817}{10030} = 58, 17$

1800.	131	Año comun	9695
1801.	150		
	281	140. 5,0	

Resultado q. en el año comun del ultimo decenio, tubo 44 nacidos mas q. en otro igual del primero: y segun el estado de las bueltas 49 muertos mas.

$\frac{4560}{1929} = 23$
 $\frac{3878}{6820} = 1003$
 $\frac{5817}{947} = 2, 5$
 $\frac{4132}{826} = 500$
 $\frac{1210}{1229} = 98$

214

Baptismos del Pueblo
de Dolores desde el
año de 1750

}	de 50	526	}	año co- muni		
		532				
à		1006				
		1009				
60		1003			}	892
		842				
		883				
		1027				
		1021				
		1071				
		3920				

Comparac. de años comunales

de 50. à 60.	892
de 60 à 70.	1168
de 70 à 80.	1282
de 80 à 90.	1224
de 90 à 100.	1248
de 100 y 101.	1550
	7364
Excesos	1227.

El seq.^{do} decenio excede

al prim. ^o en	276
el 3. ^o al 2. ^o en	114
el 4. ^o menor q. el 3. ^o en	58
el 5. ^o mayor q. el 4. ^o en	24
Los 2 años del 6. ^o al 5. ^o en	302

1800 1755 } 1550
 1801 1678 }
 181 3103

12786
 1567
 1368
 1472
 1482
 1179 } 1278 $\frac{10}{9}$
 1074 }
 1331 } *anno commun*
 1297 }
 1070 }
 656 }

12246
 1102
 1329
 850
 798 } 1224 $\frac{10}{9}$
 1095 }
 1667 } *anno commun*
 1644 }
 1271 }
 1401 }
 1287 }

12821
 1352
 1459
 1322
 1304 } 1282 $\frac{10}{9}$
 1421 }
 1202 } *anno commun*
 1118 }
 1099 }
 1252 }
 1292 }

11682
 1240
 1177
 1407
 1166
 1054 } 1168
 1495 } *anno commun*
 786 }
 1137 } *anno*
 1146 }
 1074 }

Circo del num. de Nacido en la Parroquia de Apapuzco à 13 leg. al Norte de Mex.^{co} desde 1767 q. se separó de la Parroquia de Otumba, hasta Sep. de 1802

Desde	142	
	197	Año comun
1767	202	
	214	
hasta	180	
	186	184. 5,0
1777	149	
	191	
	189	
	199	
	<u>1248</u>	

De	254	
	221	Año comun
1797	277	248. 8,0
	229	
à	263	
1802	<u>1244</u>	

De	178	
	216	
	241	
1777	231	
	209	Año comun
	207	
à	266	212. 1,0
1787	240	
	233	
	199	
	<u>2181</u>	

De	104	
	139	
	225	
1787	191	Año comun
	228	
à	208	
	221	200. 2,0
1797	213	
	192	
	221	
	<u>2002</u>	

1345 5528
 2181
 2002
 1244
 6772
 1244
 5528
 1244
 4284
 184
 218
 200
 602
 206

184
 218
 200
 248
 650
 212.

850
 241
 602.
 206

4.560
 1739
 3878
 6820
 5917
 8030
 8752
 2621
 4560

atepec
 comun
 8,0
 comun
 6,0
 comun
 529
 734
 205

Num.^o de muertos de la Parroquia de Apal-
puzco desde 1767, hasta 1802

Desde 1767 $\left\{ \begin{array}{l} 46 \\ 139 \\ 111 \end{array} \right.$ Año comun
 hasta $\left\{ \begin{array}{l} 37 \\ 37 \end{array} \right.$ 85. 2,0
 1776 $\left\{ \begin{array}{l} 64 \\ 106 \\ 65 \\ 80 \\ 67 \end{array} \right.$
392

De $\left\{ \begin{array}{l} 77 \\ 97 \\ 246 \end{array} \right.$
 1787 $\left\{ \begin{array}{l} 322 \\ 92 \end{array} \right.$ Año comun
 a $\left\{ \begin{array}{l} 93 \\ 133 \end{array} \right.$ 154. 2,0
 1796 $\left\{ \begin{array}{l} 287 \\ 195 \end{array} \right.$
1542

De $\left\{ \begin{array}{l} 181 \\ 64 \end{array} \right.$
 1787 $\left\{ \begin{array}{l} 37 \\ 107 \end{array} \right.$ Año comun
 a $\left\{ \begin{array}{l} 71 \\ 40 \end{array} \right.$ 111. 7,0
 1796 $\left\{ \begin{array}{l} 196 \\ 137 \\ 134 \\ 100 \end{array} \right.$
1117

852
 1542
 1117
3511

212
 117
936
 140

200
 117
800
 702

1: 157
~~1: 181~~

5528
 3511
~~20170~~
 17555
~~26150~~
 202570

852.
 1542
 1117
3511
 5528
20170

20170
 3511
17555
 26150
 24571

200
 117
800
 702
 100

211
El Obispo y Cabildo de Vallad.
de Michoacan suplican à V.M.
se digne conservar al Clero Ame-
ricano su Fuero Criminal, segun
el tenor de las Leyes antiguas.
Hacen ver que las del Nuevo
Codigo en la materia sobre otras
inconvenientes, degradan al
Clero, y relajando vinculos so-
ciales de los Indios y las cas-
tas que componen los nueve de-
cimos de la Poblacion de este
Reyno. Proponen en favor de
estas clases el asunto de sie-
te Leyes, y dan nociones de he-
cho importantissimas para el
mejor acierto de la nueva
legislacion que hade causar
la felicidad de estos Domi-
nios, y perpetuar la gloria
de V.M.

Señor.

Si los Siglos de ignoran-
cia produjeron desorden
y abuso en el egercicio y
goze de la Jurisdiccion,
e Inmунidades Ecclás: el Si-
glo, pretendido, de las lu-
ces, disputando hasta lo
mas sagrado, y arrollan-
do como un torrente pre-
cipitado, la verdad con el
error, la piedad con el fa-
natismo, y la autoridad
con la supersticion; ha des-
truido en el todo estos sa-
grados derechos: ó los ha
reducido a una sombra de
lo que deben ser. (1)

Desde el Siglo 13 no
há cesado la disputa so-
bre el origen, extencion,
utilidad y justicia de la
Potestad Ecclá, y de las in-

(1) En la Francia, ya no existen en lo absoluto. Casi sucede lo mis-
mo en todos los Dominios de Italia; en donde solo resta la esperanza
de q. revivan. Y el Emperador Joseph II. los redujo en sus Do-
minios con exero.

munidades de los Ministros de la Iglesia, y de sus Templos. En el Norte de la Europa se incendió más la controversia desde que Lutero desencadenado contra la Santa Sede, comenzó a establecer su Cisma, y separó del gremio de los Fieles una tan gran parte del Mundo Católico, bajo el especioso título de reforma.

En el medio día, se trataron estas materias con mas circunspeccion. Pero en Francia se excedió la linea de lo justo: y ya veremos luego la poderosa influencia de este exceso en los recientes sucesos de aquel Reyno.

En España, en nuestra Católica España, que podemos llamar con San Pedro (1) porcion escogida, Nacion Santa, Pueblo adquirido; se arreglaron los derechos del Sacerdocio, y del Imperio con dignidad y justicia. La innata piedad de nuestros Soberanos, y la religiosidad de sus Ministros en uso de la autoridad Regia, y con intervencion de la Pontificia en lo necesario, disiparon los abusos, y conciliaron los intereses de ambas Magestades: y no se havian intentado mas reformas que las que havia exigido el verdadero interés de la Monarquía.

Pero en este tiempo, sin interes alguno del Estado, un golpe fatal aniquiló la Inmunidad personal del Clero Americano. Hablamos Señor de la Real Cedula de 25 de Octubre de 95. y Ley 71. lib. 1º tit. 15 del nuevo Código, que se acompaña con ella: y las Leyes 12. tit. 9. y 13. tit. 12 que se refieren en la citada Ley 71. y de las quales no tenemos mas noticia: y parece que por la 12. tit. 9. se establece la asociacion de la Juris-

(1) Epist. 1. C. 2. V. 9.

diccio
de los
el Juez
do por

dalos
Mexic
sos ocu
sorio y
de la c
primi
Mini
en la
quica

tan te
gular
tantos
se au
Clero
Obede
nas.

Ygl.
V.M.
los t
recob
sport
Fase
zon i
cia;
con
que
Clen

27

diccion Real y Eclesiastica, en los delitos enormes de los Ecccós; y que por la 13. se establece conozca solo el Juez Real del crimen de Lesa Magestad perpetrado por Ecccós.

Hablamos tambien, Señor, de la abusiva y escandalosa aplicacion que la Real Sala del Crimen de Mexico hace de esta nueva Jurisprudencia en los casos ocurrentes. Por esta y por aquellas haciendose ilusorio y vano el fuero personal del Clero, se le degrada de la consideracion que le es debida: y degradado, y deprimido, queda inhábil para el desempeño de su alto Ministerio en orden al Pueblo; y sin existencia civil en la clase en que lo coloca nuestra constitucion Monarquica, para apoyo de la Soberania de V. M.

Vna novedad tan inopinada, y de consecuencias tan terribles causó su efecto. El Clero entero Secular y Regular de la N. España, y aun el comun de sus habitantes entró en desolacion y amargura, que crecen y se aumentan con la experiencia repetida del abuso. El Clero ama cordialmente la Persona sagrada de V. M. Obedece y venera profundamente sus resoluciones soberanas. Pero desea existir.

En este conflicto el Obispo y Cabildo de la Sta. Ygl.^a de Valladolid de Michoacan, acordandose q. V. M. con la excelencia de justo, y de benigno, reúne los titulos consolatorios de nuestro Protector y Padre, recobrados con tan dulce idea de aquel doloroso transporte; imploramos la Real Clemencia de V. M. Fasegurados en lo absoluto, que la bondad de su corazon no puede dexar de interesarse en nuestra desgracia; ni de atender nuestra justicia; expondremos con confianza y exactitud los fundamentos en que estriba, esperando, como esperamos de su R. Clemencia se digne mantener á esta su Iglesia de

America en el goze de sus inmunidades; y sobre todo de la personal del Clero mencionada, segun el tenor de los Sagrados Canones, de las Leyes Municipales de estos Reynos, y Soberanas resoluciones de V. M. y de sus predecesores ^{antecedentes} a la publicacion de las citadas Leyes del nuevoCodigo, y R. Cedula de 25 de Octubre de 95.

Los fundamentos de nuestra solicitud, se pueden reducir a tres. Primero: que las inmunidades Eccl^{as}. son debidas a la Ygl^a y sus Ministros. Segundo: que ademas de esto, las Inmunidades del Clero Español hacen parte de n^{ra} constitucion Monarquica; y no pueden reducirse con exceso sin peligro de alterarla. Tercero y ultimo: que hallandose ya reducidas todo lo que permite su naturaleza, y exige el bien publico, las referidas Leyes, y especialmente la aplicacion que de ellas hace la R. Sala del Crimen de Mexico, la reducen de hecho con exceso, degradando al Clero de la consideracion necesaria sin motivo, y con perjuicio del bien publico, y de los verdaderos intereses de V. M.

La idea de la Divinidad inspirada o innata en el corazon del hombre, produce necesariamente el mas vivo sentimiento de veneracion de confianza y de respeto acia ella. Este sentimiento excita los actos de adoracion y culto, el mas digno y mas respetoso. Y por una consecuencia inmediata, y naturalisima, resulta en el mismo corazon humano el aprecio de aquellos hombres, que estan unicamente dedicados al arreglo, y a la oblation de los votos, y omenages debidos a la Divinidad. En

esto consiste la Religion y su Ministerio, considerados en general, Es, pues, naturalisimo en el hombre, el aprecio, y el respeto de la Religion, y de sus Ministros.

En efecto la Historia de todas las naciones, y de todos los siglos nos enseña, que todos los hombres, de todos los tiempos y de todos los lugares. constituidos en sociedad, ó errantes por las Selvas han honrado la Religion, y distinguido mucho á sus Ministros. Los siglos pasados no presentan excepcion en la materia. Parece que esto solo debiera bastar para comprehender el abismo de males que ofrece al Mundo la que se ha ^{comenzada} establecer á fines del presente siglo.

Hasta ahora el respeto de la Religion, y de sus Ministros, havia entrado siempre en el Plan de gobierno de toda sociedad, y en las miras de los Directores de los hombres: y se havia creido, que sin esto, los hombres no podian ser gobernados ni felices. Y asi vemos, que todos los Gobiernos han distinguido y privilegiado los Ministros de la Religion, conviniendo solo en esto, al tiempo mismo que variaron tanto en la Religion misma, y en todo lo demás. Y en la Ley escrita Dios mismo determinó las Inmунidades y prerrogativas de los Ministros de la verdadera Religion.

Es verdad que en la Ley de gracia el Hijo de Dios no hizo ley expresa sobre estas inmунidades. Pero tambien lo es, que haviendo elevado el sacerdocio á la mas alta dignidad que pueden ejercer los hombres sobre la tierra, elevó tambien los Mi-

Ministros del Sacerdocio: Antes los Ministros de la Religion eran propriamente Ministros de los hombres, sus representantes para arreglar y ofrecer á Dios el tributo de su humillacion, y para pedirle el remedio de sus males. Pero los Ministros de la Religion christiana, sobre aquel concepto, tienen tambien el verdadero titulo de Ministros, Vicarios, y Delegados del mismo Dios, para ejercer sobre el espíritu de los hombres la potestad de ligar y disolver, para dispensar sus misterios, administrar sus Sacramentos, y gobernar su Iglesia. Y así aunque no haya ordenacion expresa en el Evangelio, sobre las prerrogativas de los Ministros de la Ley de Gracia; se infiere por lo menos, del mismo Evangelio, que no deben ser de peor condicion que los de la Ley escrita.

Así es en efecto: y así lo han sentido siempre los Principes christianos con el comun de los Fieles. „ Franquesas muchas han los Clerigos, (dice la „ Ley de Partida) mas que otros homes, tambien en las „ personas como en sus cosas: e es gran derecho que „ las hayan, ca tambien los Genticos, como los Judios, „ como las otras Gentes de qualquiera creencia que „ fuesen honraban á sus Clerigos, e les facian muchas „ memorias: e pues que los Genticos que no tenian „ creencia derecha, ni conveian á Dios cumplidam^{te}. „ los honraban tanto; mucho más lo deben facer los „ Christianos que han verdadera creencia, y cierta „ salvacion.

Es verdad tambien que la Iglesia está en el Estado, y que debe contribuir como los demas miembros al bien comun de la Sociedad Civil. Pero esto igualmente que no todos los miembros contribuyen de un mismo modo: y q. siendo reciprocas y proporcionales las

219

obligaciones de los individuos al comun, y del comun á los individuos; la sociedad debe á cada uno de sus miembros la retribucion que es proporcionada á sus servicios. Las prerrogativas, y distinciones de los Jueces, Magistrados, Militares, Administradores de la Renta Publica, Nobles. Etcos; en una palabra, de todo miembro que ha hecho, ó hace importantes servicios al Estado, son pagos legitimos con que el Estado satisface sus deudas naturales.

¿Qué otros miembros de los Estados civiles, han hecho mayores servicios, que los Ministros de la Religion Christiana? Dedicados á procurar á los hombres la felicidad eterna hace 18. siglos que trabajan con zelo, perseverancia, y caridad la mas ardiente en disipar errores, y enseñar el Dogma, y la moral más pura. La hambre, la sed, el contagio, la distancia, los desiertos, la mar, la persecucion, han servido solamente de incentivo para redoblar sus esfuerzos, y acrecentar más y más, la heroicidad de sus virtudes.

Inundado el mediodia de la Europa con las Naciones barbaras del Norte, que como olas de la mar, agitada de un terremoto se impelían las unas á las otras, y hacían irresistible su choque; entonces los Ministros de la Religion Christiana detuvieron en parte sus estragos. Ellos templaron la ferocidad de aquellos vencedores, morigerando sus costumbres, y convirtieron del Arrianismo á la Religion Christiana.

Y si no pudieron impedir, que en aquellos Siglos de guerras, y de horrores las tinieblas de la ignorancia se extendiesen sobre la tierra; conservaron á lo menos algunos restos de las ciencias: los quales unidos despues con las luces de los Arabes de España, dispusieron la Europa, para que pudiese llegar á ser lo que hoy es. Ellos fueron los principales Agentes, en el establecim^{to} de los nuevos gobiernos, para que unos Conquistadores barbáros y feroces fundasen las Monarquias modernas sobre las basas de equidad y Justicia, que tanto resplandecen en ellas, para felicidad de los hombres. A ellos se les debe el triunfo de la humanidad, en el destierro de la servidumbre en Europa. Y ellos finalmente son por su oficio Sacerdotal los mejores garantes de la observancia de las Leyes civiles, de la obediencia y subordinacion de los subditos, á las Potestades superiores, del pago de las contribuciones, y de la restitucion y desagravio en los daños comunes, é individuales. Y sobre estas beneficencias generales, el Clero, como miembro de cada estado, hace en él otros particulares de mucha importancia, y consideracion, más ó menos segun las diferentes formas de gobierno, y circunstancias locales en que se halla.

Resulta, pues, que por qualquiera aspecto que se miren las inmunidades Eccl^{as}, ya sea p^r el motivo de ellas, ya por su objeto, ó por el sujeto, se debe concluir, que ellas han existido en todo tiempo, en todas las Naciones y Gobiernos:

1) Coleg.
nei In
Liz. &

que ellas son conformes al derecho natural y de gentes, expresamente establecidas por derecho Divino en la Ley escrita; y que tienen igual y aun mayor motivo en la Ley de gracia: que de hecho se establecieron o confirmaron por las Leyes civiles de los Estados Catolicos: y en suma, que purificadas de los abusos como ya lo están, son debidas de justicia a la Iglesia y sus Ministros.

Esta es la conclusion que deducen unanimes, y contestes, aun los defensores mas ardientes de las Regalias (1) Ella sola basta para apoyar nuestro intento. Sea en hora buena! convenimos con ellos en que V. M. es el arbitro absoluto para arreglar la extension de estas inmunidades. Pero convencidos de que el mobil unico de su piadoso coraxon es la justicia; esperamos con la mayor confianza que V. M. en uso de ella, y atendiendo a las consideraciones que dexamos extendidas, conservará a la Iglesia de España, y sus Ministros todas las inmunidades y prerrogativas que les son debidas.

Establecido este fundamento que es el primero de nuestra solicitud, pasamos a tratar del segundo, es a saber, que las inmunidades del Clero Español hacen parte esencial de nuestra constitucion Monarquica y que reducidas con exceso, pueden alterarla.

Entendemos por inmunidades todos los Pri-

1) Coleg. de Abog. de Mad. sobre los Thesis de Valla: Campomanes Juicio imparcial. Conde de la Cañada. Recurso de fuerza. Liz. Don Joseph Cobarrubias, idem.

vilegios concedidos á las Yglesias y á sus Ministros: y se suelen dividir en inmunidad local, inmunidad Real, e inmunidad personal. De las dos primeras solo trataremos p.^{ra} incidencia en la relacion q.^{ue} tienen con el bien publico, y en quanto se refunden en la tercera, esto es, en la inmunidad personal del Clero.

Por inmunidad personal del Clero Español, se debe entender la suma de los privilegios y favores concedidos á la profesion, y á las personas consagradas á Dios, en el Clero secular y regular. Estos privilegios son negativos, y positivos. Los negativos consisten en la exempcion de contribuciones, servicios personales, y cargos publicos. Y los positivos consisten en la prerrogativa del fuero Clerical, ó de ser juzgado por Jueces del propio cuerpo. Consisten tambien en la autoridad que nuestros Soberanos concedieron á los Prelados de su Ygl.^{ia} p.^{ra} tratar y conocer sobre muchas cosas, y causas q.^{ue} no siendo rigorosam.^{te} espirituales, las suggeraron á la Jurisdiccion Eccl.^{ia} p.^{ro} respeto á la Relig.^{ión} y por honor á sus Ministros. Y consisten finalm.^{te} en la dignid.^d en q.^{ue} se halla el Clero Español, p.^{ro} beneficencia de sus Soberanos, formando uno de los tres brazos, ó de los tres Estados q.^{ue} componen el cuer.

221
po total de la Monarquía: de suerte q.
por las Leyes fundamentales de ella se
hallá constituido el Clero al par del Esta-
do noble, en la misma dignidad, y aun
con mayor representacion: y de estos dos Es-
tados se forman las dos columnas sobre que
descansa el Trono. (1)

Esta dignidad del Estado Eccc. es re-
lativa, y depende de los otros privilegios de
exempcion, autoridad, honor y facultades, del
mismo modo q. la dignidad de la nobleria de-
pende de los particulares privilegios que la
constituyen. La representacion, pues, de
la una y de la otra, crecen ó decrecen, en
razon de lo que se aumentan ó disminu-
yen sus particulares privilegios. Un Mini-
tro p.^o exemplo, cuya Sala no es capaz de
recibir el numero de los q. lo cortesan, que-
ra solo al dia inmediato de su caida; por
que quedó al nivel de los otros, y sin las
facultades que lo distinguian, y lo hacian
necesario. Pues es constantem^{te} cierto y
conforme á la naturaleza del coraxon hu-
mano, que la consideracion de un hombre,
ó de una coleccion particular de hombres,
procede de sus facultades, y de su independen-
cia del comun de los demas hombres.

Consta

(1) L. 2.^a y 3.^a lib. 1.^o del Fuero Juzgo. L. 2.^a tit. 7. lib. 7. de la Recop. de Cas-
tilla.

por la Historia que todas las Monarquías modernas se fundaron sobre estas dos dignidades del Clero y de la Noblera: de la Noblera, por que se componia entonces de sola la raza de los Conquistadores, y de algunos pocos naturales, que los haviam auxiliado en la Conquista: y del Clero, por que la misma Historia nos instruye de las importantes servicios que hizo entonces para conservar las conquistas, y gobernar en paz y en justicia los Pueblos conquistados. En todas partes militaban las mismas razones: y con corta diferencia los Conquistadores tenian tambien las mismas costumbres. Y en consecuencia se establecieron los gobiernos bajo formas semejantes, ó poco diferentes. Los Franceses en las Galias, y nuestros Godos en España, así establecieron sus Monarquias formando un compuesto del Clero, de la Noblera y del Frons: y se pararon algunos Siglos sin dar representacion, ni parte alguna en el Gobierno al estado general, hasta que se confundieron los Conquistadores con los conquistados, y se comenzo á distinguir la noblera por Familias, y no por cuerpo de Nación. Este establecim.^{to} p.^o lo tocante á España, se acredita igualm.^{te} q.^o por la Historia, por el Fuero Juzgo, primer Código

(1) Mon

legal de nuestra Monarquía.

Resulta pues, que las relaciones del Trono, del Clero y de la Noblera, son contemporaneas á su fundación, y son los lazos q. unen en un mismo cuerpo á estos tres seres políticos. Sus intereses son consiguientemente reciprocos. El clero, y la Noblera existen en su dignidad y representación por el Trono, pero al mismo tpo. le aseguran la subordinación y obediencia del Pueblo, y el qual á su vez hacen tambien de mediadores. Son pues miembros necesarios de la constitucion Monarquica. Para conservar tales y desempeñar sus deberes hácia el Trono es evidente que necesitan de toda aquella consideracion que resulta de su exempcion, autoridad, facultades y privilegios particulares.

Justicia en una Monarquía (dice el Presidente Montesquieu) las prerrogativas de los Señores del Clero, y de la Noblera; y tendreis bien pronto un Estado popular. (1) Luego las prerrogativas del Clero, igualmente que las de la Noblera, hacen parte esencial de nuestra constitucion. Luego podran alterarla si se reducen con exceso: que es el segundo fundamento de nuestra solicitud, que al parecer queda bastantem^{te} demostrado.

El Tercero y ultimo es saber, que las inmuni-

(1) Montesquieu. Spirit. des Loix Lib. 2. Cap. 4.

dades Eclesiásticas están ya reducidas todo lo q. exige
el bien publico, y los verdaderos intereses de V. M.
es el que presenta la quiccion de q. se trata
en el verdadero punto de vista que requiere
su discusion: abraza todo su objeto y fin: y ma-
nifiesta las consecuencias q. necesariamente
deben seguirse en el estado actual de las cosas.
Exigera, pues, un examen mas detenido y dilata-
do. Y entrando en materia, confesamos de bue-
na fe, que en tpo. pasados el Clero y la noble-
za abusaron de sus privilegios con perjuicio
del bien publico, y de las Regalias sobera-
nas. Pero aseguramos con la misma buena
fe que en el dia ya no hay abuso ni perjui-
cio.

Por lo tocante á la nobleza se puede decir
que sus principales abusos se exterminaron
de raíz por dos Ecos, el Cardenal Ximenez,
y el Cardenal Rechili, desde el siglo 16 en Es-
paña, y desde el siglo 17 en Francia: y poco
a poco se fueron reformando todos los demas.
El tit. 1.º lib. 4.º de la Recopilacion de Castilla,
y el mismo tit. y lib. de los Autos acordados, no
tienen otro objeto, q. arrancar y prevenir to-
dos los males que existian, y podian resul-
tar de la representacion politica en el Esta-
do, del Clero y de la Nobleza: y se logró por
punto gral. el fin y objeto que se propuso el
Legislador.

Si el remedio de estas Leyes no fué abso-
lutamente uniuersal: ó si el tiempo havia

223

introducido despues nuevos abusos: es indubi-
table que en el Gobierno ilustrado del glorioso Pa-
dre de V. M. (que santa Gloria haya) se puso re-
medio a todo. Sabios Ministros, animados de
un fogoso zelo, consultaron providencias, y se
tomaron en efecto, para todo caso. En el sup-
cierto de que las Regalias no se prescriben,
se discutieron los titulos mas antiguos de las
prerrogativas individuales, y de los cuerpos par-
ticulares: y se reintegraron la Corona y el
estado general, en todos sus D^{nos}. Ningun Se-
ñor, ningun Noble goza ya prerrogativa q^e
no sea legitima. e inconcusable. Asturias y
Galicia, cuyas tierras son casi todas Domini-
cales, esto es, pertenecientes a S^{res}. o comuni-
dades, bendeciran eternam^{te} al autor de
aquella sabia Ley, que sin herir el sagra-
do D^{no}. de la propiedad, da al Colonos, o Arren-
datario una verdadera equivalencia de ella.
Otras providencias han tenido efectos varios,
y asi vemos por el censo Espanol del año
de 87. la prodigiosa rebasa que resulto de
estas providencias en el Estado Noble, en el
corto periodo de 19 años: pues de 69 a 87, se
rebajaron en doscientos quarenta y dos
mil doscientos cinco; es decir en mas de la
mitad de los que existían en 78, y en casi
la mitad de los que existían en 69.

Por otra parte el zelo tal vez exesivo

de extender la Jurisdiccion Real ordinaria,
produjo tambien ~~muchas~~ ^{muchas} providencias derogato-
rias de otros fueros. El Supremo Consejo de
estado reconocio en efecto este exceso por lo
respectivo al fuero militar: y V. M. lo corri-
gió con la extencion q. le dió en el año pa-
sado de 93. Y pueden citarse como otra prue-
ba en el asunto las R. cedulas de 16 de Sep-
tiembre y 26 de Octubre de 84, en que se
allanan los fueros en los casos de que tra-
tan aun los de las más altas y distingui-
das clases del estado. Es, pues, ciertissimo q.
en el estado actual de la Noblera, no exis-
te perjuicio alguno del bien publico, ni el
menor obstaculo á la Soberana ordenacion
de V. M.

Lo mismo podemos decir p.^o lo respecti-
vo á las inmunidades Eclesiasticas. Primeram.^{te}
en la inmunidad local se redugeron
los Asilos; y se excluyeron de su goze
todos los delitos graves. Por manera que
en los homicidios, por exemplo, en que
más interesa el asilo; solo son inunes
los reos de homicidio inculpable, esto es
el q. se comete por error, ó en defensa
propia. Ultimam.^{te} se disiparon las
competencias, y se allanaron las difi-
cultades todas de estos Expedientes con el
raigo sublime de Sabiduria q. se contie-

ne en el artículo 13. de la R^l. Cedula de 15 de Marzo de 87. El sencillo encargo del Soberano, de que en duda sus Ministros se decidían spe. por la inmunidad sin empenarse en sostener su concepto; interesó más al bien publico, y al decoro de los Templos, que quanto se havia trabajado á este fin en los Siglos precedentes. Es de desear que este virgo luminoso alcance á ilustrar otros objetos; Ojalá se tome por regla en las demás controversias con la Iglesia!

En segundo lugar la inmunidad Real ó exempcion de contribuciones que gozaban los bienes de la Iglesia, se halla tambien en el mismo punto de reforma. Por una parte la Iglesia de España y América contribuye con sus bienes á las cargas publicas del Estado y Real servicio de V. M. con tercias, subsidio, Encusado, millones, Diezmos, novatas, Mercedes y medias Anatas Eclesiasticas, vacantes mayores y menores. Y por otra parte los bienes adquiridos despues del concordato de 1757, modificado p.^o el de 1752. estan sugeto á todas las contribuciones propias de los bienes de los demas Vasallos, exceptuando unicamente los bienes de primera fundacion, y los que se adquieren p.^o subrogacion de otros bienes de igual naturaleza adquirida antes del concor-

Dato.

La Ley 16. tit. 4. lib. 5. de la Recopilacion de Castilla y los Autos acordados 1.º y 3.º lib. 5. tit. 10. con otras varias providencias anteriores detuvieron en gran parte el progreso de las adquisiciones de las manos muertas. Y por lo tocante a la America se estableció por la Ley 10. tit. 12. lib. 4.º que las tierras se dividiesen entre descubridores, pobladores antiguos y sus descendientes con prohibicion de enregalarlos a Iglesia ó Monasterio. Y aunque esta Ley no se ha observado en la ultima parte, vino a lograr su fin por efecto de la primera. Divididas las tierras entre pocos, quedaron los propietarios con grandes posesiones, cada uno deseando engrandecerse, emprendio solo el cultivo de la mejor tierra, y destinó el resto para la cria de Ganado de que resultó cada Hacienda con cierta forma individual y impide su division: que los dos ramos de agricultura labranza y cria de ganado, se manesen en la N.º E. por mayor: que el Inebto sin propiedad ni cosa equivalente, viva disperso en arrendamientos precarios en parages de otras mismas

225

Haciendas, en q. no perjudica á sus dueños, con
dificultad insuperable y.ª su asistencia espiri-
tual y civil. Resultó tambien q. conservando
una Hacienda de Sacramentos entera de un Pa-
dre de familias: y exigiendo su manejo intelig.
conducta y acio quaticoso; muerto el Padre
de familias, solo uno de sus Hijos se puede que-
rar con ella: y es lo más frecuente que no se
quede ninguno, y que todos engetandose á la du-
ra ley de la necesidad, supren el dolor de imagi-
narla para dividir su producto. Y resultó
por último que siendo pocas las posesiones, po-
cas las posesiones y estas indivisibles y ma-
risimas los que podian disponer el todo de
ellas, debieron ser tambien pocas sus donacio-
nes piadosas; y no pudieron hacerlas en
tierras sino en dinero como sucedio en efecto.
y así no pasaron á las manos muertas. Y
por consiguiente la inobservancia de la se-
gunda parte de la citada Ley, se corrigio y.
la observancia de la primera, que entre
tantos malos efectos produjo este bueno.

Novisimam^{te}. V. M. establecio el 15 p.^o
de todos los bienes raíces, y dno. Reales que
adquiera la Sgl.^a en su Dominio por qual-
quiera titulo aunque sea oneroso, sin
exceptuar los bienes de primera funda-

cion, ni los subrogada. (4) Y resolvió tambien la enagenacion y venta de todas las Finca rústicas, y urbanas pertenecientes á obraspías, capellanías, Colegios y Hospitales, cofradías y demás lugares piadosos. (5)

Por otro lado el Clero de America, no goza ni pretende gozar el dno. de refaccion p.^a los consumos, y contribuye manamente como los demás Varallos, con todas las cargas impuestas sobre ellos.

Mas la poca propiedad de la Yglesia, y Clero de America no consiste en posesiones. Exceptuando la corta dotacion que tienen en este genero de propiedad las Religiones de Sto. Domingo, San Agustin y el Carmen Descalzo; toda la demás consiste en capitales que en calidad de deposito irregular (que es el contrato más frecuente en el país) circulan en manos de los Seculares, fomentando la Agricultura y el Comercio con gran interes de la Real Hacienda. De modo q. en vez de ser una propiedad estancada en manos muertas viene á ser un manantial fecundo que riega la tierra y anima la industria de la Sociedad.

Diximos que era corta la propiedad de la Yglesia, y Clero de America. Y p.^a

(4) Real Decreto del 9 de Septiembre de 1793.

(5) Real Decreto idem.

lo
co
en
v
do
to
do
la
cin
de
ro
a
re
m
un
pu
ex
de
pi
pa
pro
ra
lo
ro
ex
ven
mo
la

lo respectivo á este Obispado lo acreditamos con la copia del Plan adjunto. N.º 1.º que en el Expediente de subsidio Ecca. No el Obispo remitió á N.º M. en 3 de Agosto del año pasado de 91. Por este Plan se ve que la renta de todas las Capellanías Ecca. Memorias Píadosas y copradías fundadas en las Iglesias Seculares y Regulares de este Obispado, es de cir en 128 Parroquias, incluidas las once que despues se agregaron al Obispado de Guadaluajara y en 48 de Regulares de ambos se asciende esta renta á 206 P. o 30p. que corresponde al Capital de treismillones y treis mil pesos que apenas llega al caudal de uno de los Particulares Vascos de V. M. pues el Conde de Valenciana en Guanos. ^{esta suma} exedió, quando se dividió entre sus herederos. No siendo inconveniente que esta propiedad se halle acumulada en un Vassallo particular, que influencia nociva puede producir en la Sociedad, hallandose dividida entre tantos cuerpos e individuos.

Bien analizada la materia, resulta lo primero: que la inmunidad Real del Clero de America se halla reducida á la exemption del Oro de Alcabala en la venta de sus fincas, que sucede rara vez como se supone de contrario: y aun esta es la razon unica de la nueva imposicion del

Dotacion
Renta

quinze por ciento. Lo segundo: que si se lle-
van adelante las referidas providencias y exi-
giere el bien publico que se extiendan a la pro-
piedad de los Regulares; en pocos años no queda-
ra propiedad alguna en manos muertas, que no
contribuya mas que la que existe en manos vi-
vas, o de Legos; por que pagaria como ellos las im-
posiciones ordinarias: y sobre citar el 49.^o de la
nueva adquisicion. O por mejor decir no que-
dara propiedad alguna en la Ygl.^a y ella pa-
gara siempre el dño de nueva adquisicion. Y
lo tercero: que si hay motivo p.^a eximir de las
cargas publicas a los bienes destinados al cul-
to de Dios, y subsistencia de sus ministros, nada
se puede intentar de nuevo contra ellos.

Sin embargo, Señor, como el Clero Ame-
ricano entienda que V. M. puede conservar lo
en su existencia civil, y en la clase que le
corresponde en el Estado, sin este privilegio; no
verá dificultad en renunciarlo, si fuere de
su Soberana aprobacion. Ahora contribuye
mas que los Va. callor Legos, como seria facil
demostrar por un calculo comparativo. Y en-
tonces aumentando sus servicios aumentara
tambien su satisfaccion, y complacencia.
Pues honrado por V. M. le será dulce el sa-
crificio de sus intereses, y aun de su vida.
En tercer lugar: la inmunidad perso-
nal del Clero Español importa como que-

da
y fa
son
aut
Por
da
Am
cion
ce, l
ger
lor,
y la
proce
y el
dici
ca ra
redu
gran
buyen
La
de ta
vidas
la ju
indej
solar
dicias
a los
visdi
el Sig
y que
ta pr

227
da dicho arriba, la suma de los privilegios,
y favores concedidos á la profesion, y á las per-
sonas consagradas á Dios, esto es, exenciones,
autoridad, y facultades de subsistir con decoro.
Por este respeto resulta rebajada y disminu-
da la inmunidad personal del Clero Español y
Americano, en toda aquella parte de conside-
racion que le producian las otras dos inmu-
nidades, local, y real, que como hemos visto se redu-
geron á casi nada: pues la reduccion de Asi-
los, la exclusion de los delitos de su goze,
y la nueva forma en que se sancionan estos
procesos; quitan casi en lo absoluto la materia
y el objeto sobre que debia ejercerse la Juris-
dicion Ecca; la qual viene á resultar por es-
ta razon nula, ó una potencia sin acto. Y la
reduccion de la inmunidad real le rebaja
gran parte de sus rentas que tanto contri-
buyen á su decoro y distincion.

La autoridad y Jurisdiccion Ecca. es otra
de las partes integrantes de la inmu-
nidad personal del Clero. No hablamos de
la Jurisdiccion puramente espiritual, q. es
independ. de las Leyes civiles. Hablamos
solamente de aquella parte de la Juris-
dicion Ecca que las Leyes patrias concedian
á los Prelados y Jueces de la Iglesia. Esta ju-
risdicion que se començó á combatir desde
el Siglo 13 en la Francia y en la Belgia,
y que se havia recuperado en España, has-
ta principios de este Siglo; pereció por

fin entre nosotros, a penas se reconoce una
sombra de lo que fué. Potestad economica y
protectiva. Inertion de hecho aun en materias
espirituales, Abuso, distincion de peccatorio y
forosorio, anexion y conexion de lo espirit.
á las cosas físicas y reales: he aquí, Señor, los
motivos y los pretextos q. tomaron las Juri-
consultos Franceses, los Magistrados y aun
los Tribunales superiores para invadir esta
Jurisdiccion, y acabar con ella, como lo hi-
cieron no obstante los Edictos repetidos, con
q. los Reyes Christianisimos intentaron re-
primir este furor, segun refiere Van-Eyden.
Y así quedó reducida la Jurisdiccion Eccl^a. en
aquella Nacion á lo puramente espiritual;
como se vé por los 16 articulos del famoso
Decreto del Consejo de Estado de aquella
Nacion fi lo puramente de 24 de Mayo
de 1766. que transcribe el Licenciado Co-
barrubias, sobre los recursos de fuerza.

En la muestra se ha seguido muy de
cerca este exemplo, y se halla hoy esta
Jurisdiccion Eccl^a casi en el mismo es-
tado. Ella se estendia antes á todas las
cosas anexas por relacion antecéd.^{te} ó con-
siguiente á lo q. era espiritual; y por
tanto conocia de todas las cosas dedicadas
al culto de Dios, y subsistencia de los
Ministros Eccl^{os}, y aun de las bienes pa-

tri-
ro
pia
ble
cia
cion
Pero
la e
cios,
del
cion
dice
mon
de a
caco
gran
Mar
indin
cion
Eccl^{os}.
algun
estab
los v
ceban
publi
Niels.
inter
de vs
Sedom

228
trimoniales de estos. Conocia de todo gene-
ro de beneficios, fidey comisos, y memor.
piadosas en todas sus relaciones de esta-
blecimiento, modo de egeucion, pertenencia
de su servicio, ó Patronato, recauda-
cion y cobro de sus reditos y principales.
Pero en el dia solo tiene conocimiento en
la ereccion y pertenencia de los benefi-
cios, rigorosam^{te}. Ecos y colativos, q^e no son
del R^o. Patronato. Ecos y todas las demas fun-
ciones de los otros se separaron de la juris-
dicción Eccl^a. Conocia de las causas matri-
moniales, antes y despues del matrimonio,
de dote, de filiaciones &c. Pero ya no hay
caso apenas en que pueda intervenir, sino
quando se trata directam^{te}. de nulidad del
Matrimonio, o de divorcio. Conocia de la
insinuacion, publicacion de Testamentos, fac-
cion de Inventarios de Testadora ó heredera
Eccl^a. Pero ya no tiene en esto intervencion
alguna. Los Obispos y sus Vicarios, como
establecidos para corregir errores, y reprimir
los vicios, conocian antes de adulterios, am-
cebam^{to}, embriaguezes y demas desordenes
publicos que escandalizaban el comun de los
Fieles. Y ya estan inhibidos en lo absoluto de
intervenir en su correccion. Los crímenes
de usura, Simonia, perjurio, sacrilegio,
Sodomia, blasfemia, y otras semejantes,

se separaron tambien de su conocimiento
a pretexto de la cuestion de Hecho, y de
la insuficiencia de las penas canonicas.
Igualm^{te} se separo el conocimiento sobre pre-
rogativas de sepulturas, enterramientos, y otros
funerales: sobre Dños, Novales, y Dños se-
cularizados: y sobre las tres gracias, subsi-
dio, escusado, y millones.

Sobre todo esto, en America absorve
el Real Patronato casi toda esta Jurisdic-
cion Eccl^a: y conoce de la creccion, union y
division de obispados y Curatos, y de quan-
to es anexo y dependiente a las Iglesias,
de la presentacion de los Beneficios, y Pre-
bendas; y de quanto ocurre en rason de
su servicio: de las precedencias y ceremo-
nias: y en una palabra de todo lo que se
comprehende bajo el nombre de discipli-
na Eccl^a Secular y Regular.

En suma esta Jurisdiccion Eccl^a es-
ta reducida en America a la execucion
y visita de las disposiciones, y lugares
piadosos. Ella se halla expresamen-
te establecida en las Leyes de Partida,
en el Santo Concilio de Trento, en las
Leyes recopiladas de Castilla, y en las
Leyes recopiladas de Indias. Sin em-
bargo, un Autor moderno, compilador de

El Co

229
mal la fee, y de vista corta para pene-
trar los fines, y consecuencias de las
Leyes, se atrevió a establecer, y estableció
de hecho q̄ esta no es jurisdicción, sino un
cuidado de zelo y diligencia extrajudicial
semejante al de los Curadores de los me-
nores. ().

Veremos pues, que la Jurisdicción q̄
hacia una parte muy considerable de
la inmunidad personal del Clero, se ha ve-
nido en America, tanto, o más q̄ las otras
dos inmunidades local y Real: y que por es-
te Capitulo se ha rebajado mucho la consi-
deracion del Clero.

No es de menor importancia la reduc-
cion que ha sufrido el fuero Clerical, es-
pecialm.^{te} en las causas civiles. Este pri-
vilegio es propriamente hablando el com-
titutivo de la inmunidad personal. Es
la Bula de oro, o carta magna de la no-
bleza, y libertades de cada individuo del
Estado Eccl.^o Los demas privilegios se
dirigen primeram.^{te} al comun de este
Estado, esto es a los Prelados, a los Jueces, a
las cosas; y secundariam.^{te} a los indivi-
duos: y este afecta y favorece primaria
y directamente a los individuos; y secun-

() El Conde de la Cañada Recur. de Puerta, part. 1.^a Cap. 2.

daríam^{te} al comun del Estado Eccc. De este Privilegio depende esencialm^{te} la consideracion individual de los Ministros de la Yglesia. El solo los ennoblece, y distingue de los demas Vasallos, protegiendo su honor y su vida contra los insultos y tropelias de un Iner igno^{te} o malevolo. Este es el más excelente de todos los beneficios q^e V. M. dispensa a cada uno de los individuos del clero: y este es tambien el que más lo interese, y los empeña en procurar las glorias de V. M. y el cumplim^{to} exacto de su Real Servicio. El d^{ro} de ser juzgado por Iner de su clase, es como una propiedad la más preciosa en el concepto de cada individuo: y por esta razon todas las clases distinguidas, han pretendido y obtienen sus fueros respectivos. Este es el origen y motivo de quantos existen en el Estado. Y es tan poderoso que V. M. mismo lo calificó suficiente para elevar el corazón abatido de un Inerumete y de un Soldado raro, y fiarlo en el Servicio Militar con el precio de los mayores trabajos y am

de la muerte. () El aparato exterior,
 la concurrencia de Obispos y Prelados en
 la degradacion de un Ministro de la Ygl.
 acreditan el alto aprecio q. ella hace de
 este Privilegio. Cada acto, cada solemnidad
 de esta Ceremonia, es un testimonio
 del profundo sentimiento q. le causa la per-
 dida de esta prerrogativa en uno de sus
 Ministros. En efecto este es el mas in-
 valorable de todos los privilegios q. la Ygl.
 y sus Ministros deben al Estado. Por
 consiguiente respecto a los Eclesiasticos como tambien
 alas demas clases distinguidas, uno de los
 mas poderosos resortes del Govno Monar.
 quico: y asi debe conservarse en debida
 proteccion.

Este privilegio era univencial y
 se extendia a todas las causas civiles
 y criminales, sin excepcion alguna
 en las Monarquias Espanola y Fran-
 cesa desde su establecim.^{to} hasta el
 Siglo 13 como lo afirman las Historia
 Doves, y se conviene por el fuero Bur-
 go y los Capitulares de los Francos, y
 por los Sagrados Canones q. logran de
 entonces el mayor respeto y referencia.

entre los
Juris con-
sultos, y
Magistrados
por de aquel
tiempo

lo havian establecido con la misma
universalidad, y así vemos las primeras
excepciones en el Nuevo Recopil y Leyes
de Partida por lo tocante a España, y
en el Edicto de Juan Co. Primero de 1566.
por lo respectivo a Francia. Pero hay una
diferencia infinita entre este Edicto de
Juan Co. Primero, y las Leyes del Nuevo
Recopil y de Partida; p. q. tambien hubo (y
si aun huviera) la misma diferen-
cia en el modo de pensar # Españoles y
Franceses. Estas emprehendiendo conju-
nar el reparo de algunos inconvenien-
tes que resultaron de la estension del
privilegio, y la reforma de algunos abu-
sos que havia permitido la ignorancia
de aquel tyo; excedieron la linea de lo ju-
sto y dieron en otros inconvenientes y abu-
sos. Pero aquellos, esto es, nuestros Juris-
consultos, Magistrados y Legisladores,
corrigieron los inconvenientes y abusos con
equidad, y con respeto a los verdaderos
intereses de la Iglesia y del Estado.

Nuestras Leyes redujeron el fuero
Clerical en las causas civiles, en solo

aquellas q̄ tenían relacion directa
 con el bien comun del Estado, con algu-
 na gracia inmediata del Trono, ó con los
 empleos ó encargos civiles q̄ aceptaban
 los Eclesiásticos; y en las criminales se reduje-
 ron solamente en los crímenes de fal-
 sarios de letras Apostolicas q̄ Reales, de
 Herege Dogmatizante y Relapso, de la
 comulgado indolente por un año para
 el efecto solo de ocupar sus bienes; ya el
 delito de injuriar ó inaldar la vida de
 su propio Obispo. Estas Leyes que desa-
 fueran á los Eclesiásticos en los referidos casos,
 no permiten al fuero Real que toque
 su persona, sin que proceda la degrada-
 cion solemne de la M^gl^a. En todos los de-
 mas delitos, como hurto, homicidio, per-
 jurio y otras semejantes, no pierden el
 fuero clerical, aun quando p^r ellos los
 vea de la M^gl^a, á cuyo juicio segun
 las Leyes su castigo. Esto es lo estableci-
 do en la materia por mientras sabidas
 Leyes de Partida como se ve p^r los dos ti-
 tulos 5.^o y 6.^o de la Partida 1.^a

Posteriormente por las Leyes ve-

copiladas de Castilla, e Indias, se re-
duxo el fuero clerical en las causas ci-
viles en todos los casos en que se havia
reducido la jurisdiccion ecclia q. de-
jamos relacionados. Mas el fuero de-
vicat en las causas criminales se
dejo en el mismo pie en q. la havian es-
tablecido las Leyes de Partida: y no
se halla otra excepcion q. la que se
conviene en las Leyes 8.ª tit. 15. lib.
8.ª de la Recopilacion de Castilla, en
la qual el Rey D. Carlos 3.º Padre de
V. M., que Santa gloria haya, desape-
ra los Clerigos, y otras personas privile-
giadas que tengan participacion en sedi-
ciones o motines, es decir q. son Reos
de Lese Mag.º como turbadores direc-
tos de la tranquilidad publica. Pue-
ra de este caso, en todos los demas
goran los Clerigos del Privilegio del
fuero en las causas criminales.

Por estas Leyes se establecio tam-
bien una gran reforma en quanto
a los Clerigos de menores ordenes, y
sirvientes de Iglesia, que antes goza-
ban el fuero clerical en causas ci-

viles y criminales. Desde 68 a 87 produxo esta reforma la rebaja de 28.257 personas locas como se ve por el censo Español. En una palabra se reduxo el fuero civil de los Clerigos todo lo que exigian el bien publico, la buena administracion de Real Hacienda y la naturalera de las gracias que dimanaban del Trono.

Estas reducciones rebajaron mucho la inmunidad personal de los Clerigos y solo recaen sobre sus beneficios, sobre sus cosas; de aqui es, que sin embargo de ellas el Clero se conserva todavia en estado de poder llenar sus obligaciones sacerdotales, y civiles acia el Pueblo, y acia su Soberano: pues siempre conservara cierto decoro, y dignidad mientras las leyes le conserven su fuero en las causas criminales que son las que tocan a su persona, y en las que se compromete su concepto, su honor, y su vida. Esta es la razon por q se havia conservado hasta ahora ilera el fuero criminal de los Clerigos p.^a las referidas leyes recopiladas, y providencias ultimas del glorioso P.^e de V.M. las quales aunque tan providas, y tan extendidas a tantas materias y casos; no hieren, como se ha di

cho, el fuero Criminal de los Clerigos, si
no en el caso gravisimo del Crimen de
Lesma Magestad, excepcion que justifica y re-
comienda el interes y el bien publico de
la sociedad entera.

Las Leyes antiguas, y modernas de nues-
tras Monarquias han tenido una vigilan-
cia suya en defender y proteger las
personas, y el honor de los Clerigos, estable-
ciendo al efecto penas muy severas con-
tra los agravios de obra o de palabra.
Nuestros religiosissimos Monarcas desde
V. M. inclusive hasta Acaulfo, han re-
primido y castigado con severidad to-
dos los insultos particulares q. han lle-
gado a su noticia, estendiendo esta ani-
madversidad, aun a los Tribunales su-
periores, previniendo a estos y a todos
los demas inferiores q. no se admitan
en ellos escritos injuriosos contra los Pre-
lados y personas Eclesiasticas. Y asi se ve q. si-
p. una parte la necesidad los obligo a
disminuir las inmunidades Eclesiasticas en lo
respectivo a Jurisdiccion a la exempcion
de las cosas, y al fuero civil; procuraron
al mismo tyo. aumentarlas en lo tocan-

te a las personas y al decoro de las Eclesias
vedando sus injurias, y conservandoles su
fuero criminal como la cosa mas sagrada
y mas importante a la conservacion y al
respeto que es debido a este Estado.

Con esta Legislacion se havia gover-
nado la Monarquia Española hasta el
año pasado de 95 en la integridad de sus
costumbres, en su caracter Religioso, y
fiel a la Religion y al Soberano, y en su
generosa firmeza para el desempeño de
sus deberes publicos y particulares. La Soberana
voluntad de V. M. no experimentaba
el menor obstaculo. Sus ordenaciones supre-
mas fluían, digamoslo así, desde el trono
por todos los miembros del cuerpo politico, co-
mo la sangre fluye por las venas, desde el
corazon a las extremidades del cuerpo hu-
mano. El Clero y el Pueblo Español, eran
como havian sido siempre, con corta dife-
rencia. Qualquiera novedad q. pudiese ha-
ver havido en sus costumbres, y modales,
ciertamente no era efecto de la Legisla-
cion, por lo menos de la Legislacion anti-
gua: sino de la poderosa influencia de
las novedades, vicios y costumbres de este
siglo. Y sea lo que fuere de esto, lo cierto
é indubitable es, que el Clero y el Pueblo

Español en 95. eran más fieles y leales á
su Religión, y á su Soberano q. ninguna otra
Nación de Europa.

Luego se debe concluir que la inmunidad
personal del Clero, en quanto al fuero crimi-
nal y civil era reducida todo lo que conve-
ne: y que en suma lo estan todas las inmuni-
dades eccl^{as} del mismo modo que los privile-
gios de la noblera. Luego la nueva Jurispru-
dencia, y la aplicación que de ella hace la
Real Sala del Crimen de Mexico, que en
sustancia destruyen el fuero eccl^{as} en las
causas criminales, la reducen de hecho con
exceso.

Pero todavía se dirá; como se demuestran
este exceso? Señor todo extremo es vicio-
so en lo moral: y es difícil acertar, y man-
tenerse en el medio inmutable en q. Con-
fucio ponía la suma de la Sabiduría hu-
mana. Confesamos nuestra insuficiencia
p^a señalar la línea de división de esos
extremos, y determinar el punto fijo don-
de deben parar nuestras inmunidades.
El acierto es de mucha importancia, en un
negocio común á V. M. al Clero y á toda
la Monarquía: y para conseguirlo pa-
rece que no puede seguirse regla más
segura que la experiencia en casos ce-
mejantes. Continuaremos pues el pa-

234
ralelo con la Francia, examinando el proceso de su legislación en la materia, sus efectos y resultas, y ellas determinarán esta línea: y harán ver q. la mera Jurisprudencia induce de hecho el referido exceso.

La expusimos la conducta de los Jurisconsultos, y Magistrados Franceses en lo respectivo á la Jurisdicción Eclesiástica. Ellos observaron la misma en lo tocante al Privilegio Clerical en las causas civiles y criminales. En las primeras lo extinguieron del todo: y en las segundas lo hicieron ilusorio y vano.

Al principio intentaron solamente conocer de los delitos de Lesa Magestad. Despues ya se extendieron á los atrocis, y enormes conprocces de la insuficiencia de las penas canonicas, y de que ella era incentivo para que los Eclesiásticos delinquiesen. Y finalmente pretendieron conocer de todos los delitos graves de los Eclesiásticos.

Conociendo el Clero de Francia, que esta conducta de los Magistrados destruía su priv. inmunidad: que la publicacion de los delitos de los Eclesiásticos era de gran escandalo á los ojos de los Seculares, y disminuía su veneracion, y su obediencia, y q. por otra parte el principio en que se fundaban los Magistrados, no solo era incierto sino contrario á los fines que se proponian; pues

la experiencia y la razon han acreditado en todo tpo, que el medio más eficaz de mejorar los hombres, consiste en el honor, y no en la infamia. Por estas consideraciones se determinó á reprimir la audacia de los Magistrados, con tanta mayor satisfacción quanto ella no tenía fundamento alguno en las Leyes civiles de aquel Reyno. Tasi congregado en Concilios, estableció las penas de excomunión y de interdicto, contra los que imbecora de su inmunidad personal en las causas criminales, como se vé por los Concilios de aquellos tpos, es á saber el de Rems celebrado en 1301. el de Aviñon en 1326 y el de Paris en 1346. Es digna de notarse una circunstancia particular q. refieren los Padres del Concilio de Aviñon, es á saber que los Magistrados no solo procedian contra derecho en las prisiones de los clerigos, sino que de intento las hacian en el modo más torpe, y q. más pudiese servir de confusion á la Iglesia y al Clero. Por donde se vé que desde aquellos tpos se perseguia ya la Iglesia á la sombra del bien publico: y que allí era contagio antiguo en los Magistrados encubrir la envidia, el espíritu

de partido, y otras pasiones, con el velo cepe-
cioso de la justicia. 235

Se pasaron mas de tres siglos en esta con-
tienda, con ventaja siempre de los que tenían
en su mano la fuerza y el poder, hasta q.
por fin se promulgó el referido Edicto de
Francisco 1.^o por el qual se estableció que
los Magistrados Seculares conociesen de los
delitos privilegiados de los Eclesiásticos, y los sen-
tenciassen, y castigaren antes de entregarlos
á sus Jueces Eclesiásticos. para el conocimiento de
los delitos comunes.

El Clero comprehendio luego el golpe
mortal que daba este Edicto á su inmuni-
dad: y lo reclamó al instante. Y en resultas
se publicó el Edicto de Enrique 3.^o de 1580 q.
viene á ser una modificación del primero en
quanto establece q. la instrucción de los pro-
cesos criminales contra las personas Eclesiásticas en
los casos privilegiados se haga conjuntam^{te}
tanto por los Jueces Eclesiásticos, como por los Secu-
lares, imponiendo á estos la obligación de
concurrir al Tribunal de la Jurisdicción
Eclesiástica.

Tenemos ya autorizado por Ley á los Ma-
gistrados Seculares de la Francia, para
proceder contra Eclesiásticos en los delitos pri-
vilegiados. Pero ellos no se podrán con-
tener en sus límites. El espíritu que dá
impulso á sus conatos, no reconoce li-

miter. En efecto, ellos traspasaron de
luego á luego los terminos de esta Ley: y
despreciando la concurrencia de los Juces
Eccos en los delitos privilegiados, conocieron
de ellos sin intervencion suya, y solo rela-
taban en los delitos comunes: y por ultimo
se apropiaron tambien estos: y solo dieron
intervencion al Ecco en los delitos leves en
materia de disciplina: y de esta suerte
se extinguió en Francia el Privilegio Cle-
rical en las causas criminales.

Van Espen da la Historia de estos pro-
cedimientos en la tercera parte de su obra
del Dño Ecco, con referencia á Guillerme
Benedicto Hebreo, Rourello Zepes, Rebu-
fo, y otros A.A. que cita. Pero donde se ve
con claridad todo el artificio con q. los Ma-
gistrados y Tribunales de la Francia Negaron
á destruir la Jurisd.ⁿ y la inmunid. pers-
nal de la Igl.^a es en la obra intitulada
Leyes Eccas de Francia escrita por Henri-
coudre Abogado del Parlamento, en q.
se insertan y se gloran, las Leyes y los
arrestos ó decretos de los Consejos, Parla-
mentos y demas Tribunales superiores de
aquella Nacion: en los quales se descue-
bre un verdadero sistema, sostenido de

d
o
da
i
la
qu
qu
ra
er
han
ma
do
Jue
en
cion
ma
weh
conve
cion
licia
los co
raman
dad, s
trans
Provin
progr
cia, co

de el principio, y transmitida de unos a otros de invadir y aniquilar esta inmunidad de la Yglesia.

Ellos consumaron efectivam^{te} sus intentos; Pero que utilidad, que beneficio resultó a la Monarquía, al Clero y Pueblo Francés. El que hemos visto, era natural, y se debía seguir de los principios que gobiernan el corazón de los hombres.

No dejando de verlo las Eclesias por Eclesias; es indispensable que entre muchos déxese de haver uno que delinca por fragilidad humana, ~~o~~ por vocación, o por malicia. Deducido su delito en un Tribunal superior, ante Jueces respetables, y de muchas relaciones, en concurso de expectadores de toda la Nación; se representaba allí con los colores mas vivos y sangrientos por un orador vehemente que ponía su gloria en la convicción de un miserable, en la exaltación del crimen, y en el triunfo de la malicia sobre la inocencia. Engrandecido con los colores de la oratoria, se difundía y derramava en el Público, no qual era en realidad, sino qual se pretendía que fuese; y transmitiendose de unos en otros hasta las Provincias mas remotas se aumentaba progresivamente en razon de la distancia, como sucede siempre. En el segundo

caso q. ocurría se trahia á colacion el primero en todas sus circunstancias. En el tercero se recordaban las dos antecedentes. Y así en todos los demas. De suerte que una acusacion fiscal contra un Eclesiastico venia á ser un cuerpo de Historia de todos los crímenes Eclesiasticos del siglo, ó siglos precedentes. En las demas clases del Estado ningun vicio carga el delito de otro. Pero en la del Clero, cada individuo sufre el peso de los crímenes de los demas individuos que componen el cuerpo: y el cuerpo sufre la infamia de los crímenes de los demas individuos. Por esta razon un corto numero de delitos de los Eclesiasticos fue bastante p.^a irrogar una infamia perpetua al Clero de la Francia.

Sin embargo este ha sido uno de los menores males q. le resultaron de la amision del Clero en las causas criminales. Este lo compensaba de algun modo con sus virtudes, sus servicios, y sus luces. Pero le resultaron otros mayores q. no admitian compensacion ni reparo. Tales fueron en primer lugar el oprobio, y el desprecio que resultava al cuerpo de q. sus miembros se viesen rebueltos y confundidos en las

Carceles con el comun de facinerosos:
 y en segundo la libertad y audacia de
 hablar contra el Clero, que con el exem-
 plo de los Procuradores de los Parlamen-
 tos, se fué introduciendo en los Tribunales
 inferiores; pasando de los juicios al tra-
 to social, y de aqui á la Republica de
 las letras: y operandose progresivamente
 una revolucion de opiniones, se comenzo á
 declamar y escribir contra el Clero, sin
 miram^{to} ni respeto: y luego se vieron nacer,
 reproducirse y pulular una inmensidad
 de Escritos, en todo genero, contra los Minis-
 tros de la Religion, y contra la Religion
 misma. La satira, la ironia, el razona-
 miento, todo se puso en fuego para atacar
 ó p^a hacer ridiculos estos objetos. Se con-
 siguió el fin en la mayor parte. Los Mi-
 nistros de la Religion cayeron poco á poco
 en descredito,
 en desprecio, y aun en odio del comun; que
 ya no veia en ellos sino sus defectos, y
 sus riquezas exageradas por la envidia,
 y por la maledicencia. Este ha sido un
 efecto necesario de aquella causa q^e se
 previo, y reclamó en tpo. y sin efecto por
 algunos Prelados zelosos, y cuya existen-
 cia nos es notoria por las relaciones de
 nuestros viajeros, por correspondencia par-

Demander
le P. P. P.

ticulares, y. las producciones literarias q.
llegan a nuestras manos; y finalm^{te}. y. el
testimonio de Jacobo Bernardin, autor
de la obra intulada, Estudios de la natu-
ralera, q. escribió en el año pasado de
84, y habla precisam^{te} en la materia;
al qual, despues de havén declamado tambien
contra los defectos del Clero, hace su apolo-
gia en los terminos siguientes „ El Mundo,
„ dice, mira el dia de hoy con embidia, y ni-
„ gamoslo de una vez, con odio a la mayor
„ parte de los Sacerdotes. Debieramos ha-
„ cernos cargo que ellos son hijos de su si-
„ glo como los otros hombres? Los vicios q.
„ se les atribuyen pertenecen en parte a su
„ Nacion, al tiempo en que ellos viven, a la
„ constitucion politica del Estado, y a su edu-
„ cacion. Los nuestros son Franceses, como
„ nosotros. Ellos son nuestros parientes, sa-
„ crificados frecuentem^{te}. a nuestra propia
„ fortuna por la ambicion de nuestros pa-
„ dres. Si estuviésemos encargados de sus
„ deberes, los desempeñaríamos más mal
„ que ellos. No conosco deberes tan penosos,
„ ni tan dianos de reparo como los de un buen
„ Eccl^o. No hablo de los de un obispo, q. vela
„ sobre su Diocesis, que forma sabios Semina-
„ rios, que mantiene el orden y la paz en
„ las comunidades, que recorre a torna-

„ los
„ pa
„ te
„ po
„ do
„ po
„ por
„ Ho
„ cu
„ sa
„ su
„ se
„ en
„ de
„ gi
„ du
„ ob
„ lar
„ co
„ de
„ bre
„ me
„ g
„ ni
„ una
„ na
„ f. co
„ den
„ nen
„ vi
„ tid

"los, y soporta á los debiles, que esta siempre dis-
 "puesto á socorrer los desgraciados: y que en el
 "este siglo de error refuta los enemigos de la fe
 "por sus propias virtudes. El está recompensa-
 "do por la estimacion publica. Nada digo mu-
 "y poco de los de un Parroco que atrahen á veces
 "por su importancia la atencion de los Reyes.
 "Hablo solamente de los de un simple y obs-
 "curo Vicario de Parroquia, ó Fesiente de
 "cura, á quien nadie hace atencion. El
 "sacrifica los placeres, y la libertad de su
 "juventud, á los mas penosos y anhelos estudios.
 "Soporta todos los dias de su vida la continencia
 "en mil ocasiones propias para penderla, y re-
 "chaza sin cesar, sin testigos, sin gloria, sin elo-
 "gio la mas fuerte de las pasiones y la mas
 "dubde de las inclinaciones. Por otra parte esta
 "obligado á exponer diariamente su vida en
 "las enfermedades epidemicas. Es necesario que
 "confiese temiendo su cabeza sobre la cara
 "de un enfermo apertado de viruelas, de fie-
 "bre puerida, á purpúrea. Este valor obscuro
 "me parece muy superior al valor militar.
 "¿Que fortuna se promete el de sus trabajos?
 "una subsistencia frecuentem^{te} precaria; ¿Ine-
 "ndemnizacion reabe de los hombres? tener
 "consolar frecuentem^{te} á gentes q. ya no tie-
 "nen fe; ser el refugio de los pobres, y no te-
 "ner q. darles; ser perseguido á veces por sus
 "virtudes mismas, y en sus combates conven-
 "tidos en desprecios, sus officios en repul-

nas, sus virtudes en vicios, y su religion
en ridiculer. Tales son los deberes, y
la recompensa que el mundo da a la mayor
parte de sus hombres, cuya vida, el mismo
mundo envidia (V)

Se vé pues, por el Testimonio de este
Autor, que la embidia, el odio y el despre-
cio de los Eclesiasticos era general en Francia
en el año pasado de 84. Las reflexiones
que expende para demostrar la ⁱⁿjusticia
de este tratamiento son solidas y convin-
centes. Pero ya el Pueblo Francés, no esta-
ba en estado de escucharlo: y el daño pasó
tan adelante en los seis años siguientes
que en el de 90 no havia en Francia, persona
mas despreciable y aborrecida que un Tray-
le, un Clerigo, un Cura ó un Obispo. Pero
los Trayles ya haviam caido en este desprecio
algunos años antes. Y siendo máxima con-
tácredita por la experiencia, que despre-
ciados los Ministros de la Religion, cae
en desprecio la Religion misma; se ha vis-
to tambien que ella ha ido caminando a
su ruina en la misma proporcion q. sus Mi-
nistros: y q. estos sin opinion y sin concep-
tos no son ni pueden ser instrumentos idoneos
p. hacerla reinar en el corazon de los Fieles.
Entro pues la relajacion en las costumbres: y

(V) Bernardin. Leudes de la Nature. Tom. 3.º. Art. du Clero.

el Cl
glo, s
var m
sacer
ner la
a su
Por
ate re
y por
el de
la res
quiere
tercio
de por
dieron
Seton
govie
Se
y ten
noble
princ
los
lomen
venien
sin qu
del ce
inten
go, y
adver

El Clero mismo arrastrado de los vicios de su siglo, se manchó con ellos; y de dia en dia vino á quedar mas inhábil y^a el desempeño de sus funciones sacerdotales; y aun mucho mas y^a inspirar y sostener la obediencia y subordinacion de los subditos á su Soberano.

Por estos medios la legislacion Francesa gastó un recurso poderoso del govvno de la Monarquia. Y por los mismos tramites se debilitó tamb.ⁿ el de la Nobleza; y aun con más motivo, y^a que la reservacion q^e hicieron los Francos en la conquista del tercio de tierras cultivables, y los dos tercios de tierras incultas, y su enfeudacion, ya de por vida, y despues en herencia perpetua, crecieron mucho el dño feudal y las jurisdicciones Señoriales, con perjuicio del Público, y del buen gobierno.

Por esto luego que comenzo á formarse y tener cuerpo, la Magistratura, esta clase noble ilustre y sabia, que, desconocida en los principios de las Monarquias, se crió despues p^a los Soberanos y^a la administracion de Justicia; comenzó á atacar en Francia unegran inconveniente del dño feudal, y todos los demás abusos que reconocia en los dos clases privilegiadas del Clero y de la Nobleza; y con buen zelo y sana intencion entró en el combate, y trató al enemigo, y sin poderse reprimir lo exterminó sin advertir, digamoslo así, lo que hacia. Quiso

reformular solam^{te} los abusos de las inmunida-
des del Clero, y de los privilegios de la nobleza, y
extinguió las inmunidades mismas, y los privilegios.
Como en este conflicto se hacia chocar perpetua-
m^{te} el perjuicio de muchos con la comodidad de
pocos, se consideraban las clases privilegiadas en
la relacion nociva y no en la benefica al Esta-
do. El Pueblo movido con este exemplo sensi-
ble á sus intereses, y mal fuer para discernir
los con justicia, fixó la atencion en el negocio:
se ocupó de lo que le interesaba de presente: to-
mó los argumentos contra los abusos, y batia
con ellos tumultuosam^{te} los abusos, los privile-
gios y los privilegiados. Y no concibiendo en
ellos sino perjuicio, convirtió en odio y des-
precio la veneracion y respeto q. antes les
tenia. Indispuesto más y más con los hieritos
de que se trató arriba desaparecieron á sus
ojos los servicios de la nobleza. La beneficen-
cia del Clero no pudo hallar ya reconocim^{to}
en corazones indiferentes y aun enagenados de
la Religion.

Los progresos del espíritu publico, el cam-
bio de opinion del Pueblo Francés desde 84 á 90
se vé como en un espejo, en el Periódico intitula-
do Correo de Europa, en donde se detallan p.
menor todos los sucesos, que es labonandose los
unos de los otros, forman la cadena q. une
esta parte de su Historia, á las otras anecd.
como un efecto sucesivo de aquella causa

progr
En
no recie
cion ni
mas r
vicios
Ulega
en Par
vestida
la juve
ca de
Prosean
nio el
la imp
no tra
primi
cencia
Estado
mas d
potesta
res de
tacion
todas pa
y como
ro el
pidieron
de los
votacio
mo exp

progresiva.

240

En principios de 89 el Pueblo Francés ya no reconocia en la practica, clases, leyes, constitucion ni gobierno. Las clases eran a sus ojos farrasas ridiculas, las Leyes, injustas, la constitucion viciosa, y el gobierno abusivo. La impudencia llego hasta lo sumo. En las mascararas del Carnaval en Paris, dirigian un Faccion, Cocheros y Lacayos vestidos de Obispos, y de Pares. En la fiesta de la juventud de Nantes, las inscripciones de la Dorca de Acaron, que introducian a Voltaire, y a Rousseau, en los Campos Elisios, eran un Testimonio claro del desprecio de todo lo establecido, y la impunidad de estos escandalos, demuestran q. ya no havia energia en los Magistrados para reprimirlos. Vemos a q. punto llego la efervescencia, y la audacia en la convocacion de los Estados generales. El Vaillage, la Senescalia mas despreciable y remota, se abrogaba la potestad Legislativa, y circunscribia los Poderes de sus Diputados, a la forma de una constitucion nueva y subversiva de la antigua. En todas partes el tercer Estado pidio con albriver, y como de justicia la ampliacion del numero de sus Diputados. Con el mismo orgullo pidieron otros despues la verificacion de poderes de los otros dos Estados en junta comun, y la votacion por cabezas, y no por ordenes. El mismo espiritu animo constantemente la Asam-

blea del tercer Estado, durante la discusion se
hicieron algunas importantes quiciones: y la determino el im-
audito arrojo de declararse Asamblea Nacional.
reconocerse independ.^{te} y estatuir como Soberano.
Las condescendencias del Rey en estas circunstancias
q. se miraron como impoliticas, no fueron sino
necesarias y forzadas, cediendo a la necesidad,
y dando a la confianza lo q. faltava a la obed.^a
ultimo recurso en aquel momento, pero inutil
e incapaz de detener el incendio preparado por
el sistema antec.^{te}

Este es el ultimo resultado del rumbo que
havia tomado la legislacion Francesa, en
el tratam.^{to} del Clero y de la nobleza: y este es
el mismo q. predixo Montesquieu, a mediados
de este Siglo, „ Los Tribunales, dice, de un gran
„ Estado en la Europa (la Francia) batan sin ce-
„ nsurar hace muchos siglos, sobre la jurisdiccion
„ patrimonial de los Tres. y sobre la Ecca. No que-
„ remos censurar Magistrados tan Sabios, pero
„ dejamos p.^r decir hasta q. punto la constitucion
„ puede mudarse en resultan^{te} (). No dudaba
„ este Politico q. la constitucion Francesa
„ debia mudarse necessariamente por el choque
„ perpetuo de los Tribunales y Magistrado, con-
„ tra el Clero y la nobleza: solo dudava, o
„ por mejor decir no se atrevio a decidir has-
„ ta que punto ^{ve} debia alterar. Pero esta

(1) Montesquieu Spirit de loiz lib. 2. Cap. 4.

enun-
cance
cio la
Patri-
con lo
Monar-
Si
exces-
las pro-
rece q.
de las
to en
legisla-
ceso, h-
las cau-
causas
menor
lo exco-
va en
bamos
to fixo
determi-
de de
exco-
cho ma-
Sala de
En
ras cita-
y la 1^a

244
enunciacion, en su laconismo significativo y pi-
cante, persuade muy bien q. Monseñor, anun-
ció la subversion total de la constitucion de su
Patria: y aserucion q. se acuerda perfectamte
con los principios sobre q. establece el gobierno
Monarquico; y que de hecho confirmo el suceso.

Siendo, pues, estas las resultas de la reduccion
excesiva de las inmunidades Eclesiasticas, y de
las prerrogativas de la Nobleria en Francia; pa-
rece q. ellas determinaron la linea de division
de las inmunidades Eclesiasticas de España en aquel pun-
to en q. la Legislacion Francesa se separo de la
Legislacion Española. Esta conservo con buen su-
ceso, hasta el año pasado de 95 el fuero Eclesiastico en
las causas civiles en la forma relacionada; y en las
causas criminales lo conservo en toda su extension,
menos en el crimen de lesa Magestad: y aquella
lo extinguió en las primeras, y lo reduxo á casi na-
da en la segunda, con el espantoso suceso q. aca-
bamos de indicar. Luego debemos concluir, q. el pun-
to fijo en que deben quedar las inmunidades es el q.
determinaban nuestras Leyes hasta el año pasado
de de 95. Luego la nueva Jurisprudencia indice
exceso, y puede causar gravisimos perjuicios: y mu-
cho más el uso, ó abuso que de ella hace la Real
Orden del Crimen de lesa Magestad.

En efecto: esta Jurisprudencia contenida en
las citadas Leyes, es, la 71 tit. 16. la 12 tit. 2.
y la 13. tit. 12. lib. 4.º del Nuevo Código y Real

Cedula de 25 de octubre de 95. desafiando al Clero
Secular y Regular en los delitos atroces y enormes. Con
la nueva forma q̄ establecieron p.^a substanciar los Procesos
en union de las dos Jurisdicciones Eclesiastica y Secular,
dan ingreso á esta antes de acreditarse si hay delito,
y si es en efecto atroc. ó enorme, es decir desafiaron
al Eccc. sin la constancia de que haya perdido el
fuero. El primer paso en las causas criminales se di-
rige á comprobar el cuerpo del delito, esto es, el efecto, la
obra, ó el hecho del q̄ se supone delinente. El seg.^{do}
se dirige á inquirir su autor, la intencion el mo-
do y circunstancias con q̄ lo executó, q̄ son rigoro-
samente hablando, las que constituyen el delito, y lo
elevan á la clase de qualificado, pues hay incendios, y
homicidios, por exemplo, inculpables y que no constitu-
yen delito leve grave, atroc. ni enorme. Un indicio, la
sospecha más ligera es bastante en la materia para
continuar el proceso, y decretar la prision del Eccc.
más respetable. Son pues infinitos los casos en que
los Eccc. pueden ser despojados de su fuero indebi-
dam.^{te} en virtud de esta nueva Jurisprudencia.

Mas: la qualidad de enorme, y de atroc., no
está definida por las Leyes, y los Autores varian
hasta lo sumo en la graduacion de los delitos, que
comienza desde el leve hasta el atrocisimo. Al prin-
cipio solo se estimaban atroces los que turbaban
directam.^{te} la Sociedad, como el Crimen de Lera
Mag.^o falsificacion de la moneda, ó infraccion de
la salvaguardia del Soberano. Desyues se colo-
caron otros en la misma Clase, como el parricidio,
incendio de viueses, ó Casas, homicidio proditorio y
otros semejantes en que se acompaña alguna cir

consta
Los ma
de grave
atroces
es tan
go Crim
determ
ciones
mos en
Por o
tivo á
ciones,
y las pe
Franc
ria inj
oro m
na se
enemi
con pen
tigaba
tingui
crimen
este sig
mueri
criben
dia cas
De
conceb
vo poder
conocer
ya en

injusticia muy agravante en la especie del delito. Los más de los autores confunden las denominaciones de graves, enormes, y atroces. Algunos quieren q. sean atroces y enorme los delitos de pena capital. La cosa es tan difícil q. hasta ahora no hemos visto Código Criminal que establezca una regla capaz de determinar con exactitud estas qualidades. Enunciaciones vagas, y algunos exemplos, es todo lo que vemos en ellos.

Por otra parte el concepto de los delitos es relativo a los usos y costumbres de las diversas Naciones, y de los diversos tiempos en cada Nación: y las penas admiten todavía mayor diversidad. En Francia, y en España dice un Autor moderno sería infamia vindicar privadam.^{te} una injuria de otro modo que en el duelo: y en Napoles, y en Messina se celebra la astucia del que sobrevivió a su enemigo por la espada. Los Francos expiaban con penas pecuniarias los delitos q. los Godos castigaban con pena capital. La ley Rómica la extinguió entre los Romanos aun en los mayores crímenes: y el tpo. las costumbres, y las leyes de este siglo quitaron la pena del tormento, y la de muerte en una infinidad de casos en que la prescriben las Leyes. Por manera q. las penas en el dia casi son ^{todas} arbitrarias.

De esta diversidad inmensa en el modo de concebir los delitos, y las penas, resulta un motivo poderoso a todos los Jueces seculares, p.^a intentar conocer de todos los delitos de los Eclesiásticos ya solos, y ya en union de la jurisdicción Eclesiástica: y p.^a tanto

26 resulta un Seminario de competencias y discon-
días entre las dos jurisdicciones, con gravísimo
perjuicio de la buena armonia q. debe unirlos
para edificación del Pueblo. Y resulta sobre todo
el mayor de todos los males q. es la difamacion
del Clero en la publicacion de sus delitos grandes,
o pequeños. Este gravísimo mal q. produce todas
las consecuencias q. expusimos á los piadosos
ojos de V. M. no se repara de modo alguno con
el recurso de proteccion á la Real Audiencia.

Confesamos Señor, que la sabiduria profun-
da de este Tribunal, la justificacion y piedad
de sus Ministros, ha sido el verdadero asilo del
Clero perseguido en estos ultimos años. Si el Pue-
blo no nos inculca todavia, si conservamos par-
te de la consideracion, y el respeto q. ante nos
tenia; podemos decir con verdad, y lo decimos
con el más vivo sentimiento de gratitud: q.
nos hallamos en este estado por la justicia y
proteccion de la Real Audiencia de Alca.
Ulla desempeña magistral y dignam.^{te} los al-
tos deberes q. V. M. le impone. No es lo que
está de su parte. Repara un atentado, una
violencia, una injusticia de los Jueces y Magistr-
trados seculares contra el Clero; pero no puede
reparar el escandalo y la difamacion del
Clero causados en estas injusticias, violencias
y atentado, q. se repiten sin cesar por los
Jueces de Provincias, Fiscal y R. Sala del
Crimen de Mexico, con motivo de las refe-

6.º
digna
prote-
gele
Clero

mañ la
Fiscal
de la
Sala del
Crimen

ridas
sar, y
estena
y
introdu-
forma
todas
eran e
fundar
De
escand
R.º Ob
crimi
tlas
con el
blo de
las Ho
p.º el
En ella
mente
de tam
primé
Cura
Den al
a la p
noticia
dicion
del Pú
Ten to

27 263
ridas nuevas Leyes, que su zelo, modo de pen-
sar, y tutores que dirigen su opinion, hacen
estender à todo caso.

Fal ver pasan de setenta las fuerzas q. han
introducido en este ultimo trienio: y estamos in-
formados que todas las hem perdido, por que en
todas eran los delitos de poco momento, ^{en} no
eran en sus circunstancias comprendidas. Las re-
feridas nuevas Leyes.

Pero la que ha causado mas ruido y mas
escandalo ha sido la que se intento contra el
R.^{do} Obispo de Puebla, con motivo de la causa
criminal que cite seguia al Cura de Tlaxi-
tlan D. Juan. de Arenas por diera diferencia
con el encargado de Justicia del mismo Pue-
blo dependiente del Subdeleg. de San Juan de
los Rios: de la qual se dio cuenta a V. M.
p.^a el R.^{to} Acuerdo con testimonio integro del proceso
en ella la R.^{ta} Sala del Crimen excedio abiertamente
los limites de las Leyes nuevas: y lo ex-
cedo tambien en todas las demas cosas occurreces. En
primer lugar califico p.^a si sola el delito del
Cura como atroc y enorme. En segundo dio or-
den al Intendente de Puebla p.^a que procediere
à la prision del cura con mano militar, y sin
noticia del Obispo: à quien despojo de su juris-
dicion y se le llevo, trasladando à este à la car-
cel pública, entre los facinerosos mas infames.
En tercero, insensible à la humanidad nego

a este infeliz Cura los socorros naturales en una enfermedad muy grave.

La Real Sala y su Fiscal piensan del mismo modo en todas las demas causas. Bajo el N. 2.º de autos vamos a V.º de testimonio del pedimento Fiscal de 27 de Sept. y Auto de la Real Sala de 21 de Octubre proximo pasado en la causa del Presbitero D. Joseph Maria Soria Cura interino que fue de Secatlan en este obispado. El Fiscal asienta q. el Juez Ecto no tiene jurisdiccion en la conuencion con el Juez secular en la imputacion de los procesos de los delitos enormes de los Ectos q. solo es una intervencion negativa dirigida a presenciar las declaraciones de los testigos y Reos segun el tenor de la citada Ley 41. Causará admiracion sin duda este modo de concebir y entender las Leyes de un Ministerio tan autorizado como un Fiscal del Crimen se cree: pero no p.º eso es menos Real. La Ley dice que el proceso del hecho criminal se reforme por la Jurisdiccion Real en union de la Ecto y que en este estado resultando menor para la relajacion del reo al braro secular, pronuncie el Ecto su sentencia de degradacion y lo entregue con el proceso al secular p.º q. proceda ad ulteriora. La Ley no puede estar mas clara. Atribuye igual Jurisdiccion a los dos Jueces para la instruccion de este proceso. Obrar uno en union de otro, es obrar unidamente los dos, esto es, cooperar igualmente en la produccion de

La o
haci
Junta
mae
riso
un c
toda
prim
es la
esta
cont
del
dader
rior
acred
es la
Real
La
Fisca
se ha
ferida
nates
faccio
hasta
del
la por
cuanto
cornea
visio
firm
otro

244
la obra. Unirse juntar dos ó mas cosas entre si,
haciendo de ellas un compuesto, y union es el acto de
juntar una cosa con otra. Con que si en la for-
macion de estos procesos ha de haver union de la Ju-
risdicción Eclesiástica con la Secular, resultara de ella
un compuesto de las dos jurisdicciones: y se sabe q.
todo compuesto ya sea físico ya moral recibe sus
principios. Mas la Jurisdicción Eclesiástica en el caso
es la única q. se halla reconocida por la Ley, y la que
está expedida por novedad de hecho y derecho. Al
contrario la Jurisdicción Real en este estado
del negocio es solamente presuntiva: y su ver-
dadera existencia solo puede resultar a poste-
riori después que substanciado el delito apareca
acreditada la qualidad de enorme y arroj; que
es la que da causa al ingreso de la Jurisdicción
Real sobre el Eclesiástico y le degrada de su fuero.

La Real Sala á consecuencia de este pedim.
Fiscal declaró que el Intendente de Valladolid
se havia separado de la letra y espíritu de la re-
ferida Ley 74. y le manda recoger los Autos origi-
nales proceder en ellos con Escribano Público, por-
fessionar la Sumaria y continuar en la causa
hasta ponerla en estado de sentencia en union
del Eclesiástico que deputare el Obispo: que este vaya á
la posada del Intend.^{te} y que en este estado se
tuenta á la Real Sala para determinar lo que
correspondá. El Intendente, el Obispo y el Pro-
visor de Valladolid, procedieron en esta causa
firmando un solo proceso en union el uno del
otro y con la mejor armonia. Y así es eviden-

te que no faltaron al espíritu de la Ley, y mucho menos á su letra que nada dice sobre las formulas de los Decretos que parece las deja al arbitrio de los Jueces, en el encargo de que se conduzcan con la mejor armonia. La Real Sala parece q. no tiene facultad para decidir sobre la concurrencia del Eclesiástico á la Posada del Juez Real. Pueden ofrecerse casos en que esta praxica fuere muy irregular, como lo seria si se procediere contra un Canónigo, que por el Concilio tiene privilegio de que conoza por sí el Obispo en sus causas criminales, q. pudiendo iniciarse por un Alcalde de Barrio, seria muy indecente que el Obispo fuere á sus posadas. Y sobre todo V. M. unico dispensador de los honores y distinciones de sus Vasallos es á quien toca determinar los presentes. Finalmente la Real Sala ordena que puestos los autos en estado de sentencia ~~en estado de sentencia~~, se le remitan para determinar lo que convenga. Esta parte de su decreto es tambien excciva contra el tenor de la citada Ley, y todas las demas que establecen fuero por raxon de delito, y que favorecen á todo Vasallo para ser juzgado por su Juez inmediato. Si del proceso resulta merito para la degradacion, el Eclesiástico debe proceder á ella, y á la entrega del Arco, y de los autos al Juez Real p. q. proceda á sentenciar, obrar y egecutar lo que hubiere lugar en Dño. debe terminar la causa hasta definitiva inclusive. Y así no deben remitirse los autos á la Sala, sino por apelacion, ó por consulta, quando la sentencia definitiva contiene pena corporal.

Si de
cion
el pr
noti
dos P
dacio
fuer
el pr
in en
Sus
arro
cane
te so
dad d
no se
yes
para
quin
tem
ner p
la per
es un
girse
y el c
celar
Facin
de con
dacion
la per
inmu

Si del proceso no resulta merito para la degradacion en tal caso el Juez Eclesiastico debe continuar solo el proceso, y sentenciarlo definitivamente sin dar noticia a la Sala. Si resultare discordia entre los Jueces Eclesiastico y Secular sobre el merito de la degradacion; se recurrira a la Audiencia por via de fuerza. No hay pues, caso alguno en q. sustanciado el proceso se deba remitir a la Real Sala del Crimen.

Sus pretensiones, Señor, son inmensas, y no tienen otro objeto que la degradacion del Clero Americano. Pretende decidir en primero y ultimo resorto sobre la calificacion de la atrocidad y enormidad de los delitos de los Eclesiasticos. Pretende q. para ello no se debe seguir otra regla que la pena q. las leyes señalen a los delitos de que se trate, y su comparacion con la potestad Eclesiastica para castigarlos segun todo el rigor de la vindicta publica. Pretende que la Yglesia no tiene facultad p. imponer penas graves a los Eclesiasticos, por que a su efecto la pena de reclusion perpetua, ayunas, y oracion, es una pena leve q. los Eclesiasticos que no pueden corregirse ni mejorarse sino con la Rueda, la Horca, y el Cuchillo. Pretende que los Eclesiasticos deben encarcerarse en todo caso con el comun de los delinquentes. Y pretende finalm^{te}. tener facultad de consignar a presidio correctivo sin degradacion a los Eclesiasticos con delitos que no merezcan la pena Capital como destina los reos en la inmunidad local. Si como tiene presidios, tiene

va á su disposicion galeras, es de creer q. los de-
tinaria con preferencia al Peno. Ellos no tienen
escape. Si los delitos son graves irán degradados
al Cadalso, y si leves irán sin degradacion al Pre-
sidio. ¡Infeliz Clero Americano! ¿Que fuera de no-
sotros si V. M. no nos huviera protegido con el escu-
do impenetrable de la Real Audiencia, contra los
rayos q. un zelo desmeorido enciende en el foco mis-
mo de la Justicia?

Si las referidas Leyes entendidas en su sentido
natural producen en realidad el desafuero del Cle-
ro en las causas criminales (siendo como es cierto
que si no le aprovecha en las causas graves, y des-
cuidado le sera indiferente tenerlo ó no tenerlo en
las causas leves); Que efecto no producirán en el
modo en que las entiende y aplica la R.^a Sala del
Crimen de Mexico; Que desolacion q. dolor ocupó
misereros corazones con la noticia circunstancia-
da de la prision del Cura Arenas! Su fama se di-
fundió yⁿ todo el Reyno instantaneam^{te} como de un
sacero grande e inaudito. Judo ser decisivo de
la consideracion del Clero. Se puede asegurar
sin hiperbote q. la prision del Cura Arenas de-
cretada por la Sala del Crimen de Mexico, y exe-
cutada con mano militar yⁿ el Intend^{te} de Puebla;
huviera producido en aquella Ciudad, y despues
en todo el Reyno, el mismo efecto que produjo
en Wittemberg, y despues en todo el Norte de Ale-
mania la comburcion de la Puebla de Leon X
executada por Lutero, si la primera huviera

hallado en la Real Audiencia la misma protecc.ⁿ 246
que halló la segunda en el Gran Duque de Saxo-
nia. Bastaba Señor, un solo golpe para arrastrar
al Pueblo de un extremo á otro, de la veneracion al
desprecio. El Pueblo (dice un Autor hablando de la
acción de Lutero) que vió quemar la Bula de
un Papa á quien tanto respetaba, perdió magi-
nalmente este pavor, y emoción religiosa q. le im-
piraban los decretos del Soberano Pontífice, y
la confianza que el tenia en las indulgencias q.
este impio atacaba en sus Sermones juntam.^{te}
con la autoridad del Papa. () La astucia poli-
tica de Pedro el Grande degradó del mismo mo-
do en un instante al Patriarca de las Rusias,
colocando en esta dignidad á la persona infame
de un Sartre, y celebrando la elección con apar-
tos ridículos, que excitando la risa del Pueblo lo
condujeron pronto del desprecio de la persona,
al desprecio de la dignidad misma; ¿Que haría
Señor el Pueblo de America si se repiten á
sus ojos otras escenas como la de Puebla? ¿Si ve
otra vez que un puro encargado de Justicia y
Indio ilegítimo, advenedizo, Sartre, enabridor
de la incontinencia de su Hija tiene arrevim.^{to}
de prender á su Parroco por que le reprehense
este escandaloso Crimen? ¿Habría como tanto
q. el Pueblo del Norte de Alemania:

¿y que harían los Subdelegados y sus Fe-
nientes con este exemplo, si los autoriza la

() Dict. des heresies. Verb. Luther.

ley y a fulminar causas criminales, encarcelar y sentenciar a sus Parrocos? siendo cierto q. el abuso del poder y de la autoridad crece en razon compuesta de la distancia de los superiores y de la falta de contrapeso de otros poderes qualquiera; que abusos y que excesos no cometeran los Subdelegados, y Tenientes en Pueblos distantes del primer superior inmediato más de cien leguas, y distantes entre si diez, veinte, treinta, y quarenta, y en los quales no se halla otro contrapeso, ni otra persona de respeto que el Parroco? Si las disensiones entre el Parroco y el Justicia, no tienen comun. otro origen que la resist. que aquel opone en favor de sus feligreses a las extorsiones y estafas de este; no es espantoso el manantial de desgracias que abre la Ley misma autorizando al Justicia para sofuzgar al Parroco, q. es la persona unica del distrito que puede reprimir sus excesos? Quien es capaz de concebir todas las venturas en tales circunstancias? Puede llegar caro en que se encarcele, y ponga grillos al Parroco al tpo mismo que iba a confesar a un enfermo, a administrar el Viatico, predicar o decir Misa: que el enfermo muera sin auxilios ni sacramentos: y que el Pueblo quede sin oír Misa, ni la predicación evangelica. En fin Señor el Pueblo miserable será presa de la voraz codicia del Just, y el juguete de su despotismo: y el Clero llegará en poco tiempo a lo sumo del deprecio.

Por otra parte la nueva Jurisprudencia, es impracticable en estas Regiones dilatadas. El Obispado de Valladolid por exemplo por la parte del medio se compone de una zona de tierra de cinqta

legua
Capit.
de O
die a
apen
pria
mado
despo
de ot
do se
acom
Indic
la de
laro.
den n
se ha
nadie
es ex
mese
precis
mio y
parte
se po
diputa
pacc
un C
pado
turar
cazac
poblar

35
247

leguas de ancho desde la Sierra del Sur hasta la
Capital, y de ciento y quarenta leguas de largo
de Oriente a Poniente. Esta dilatadísima superfi-
cie atravesada por dos sierras elevadas, no tiene
apenas un punto de clima templado, ^{40 por 1 son el tiempo} las sierras
frías y pobres, y la costa, valles y barrancas, extre-
madamente ardientes, y enfermas. Esta pues muy
despoblada y las poblaciones muy distantes unas
de otras: en todo este vasto distrito no hay un Letra-
do siquiera, ni un Pueblo de tres vecinos Español los
acomodados. En los más de los Pueblos todos son
Indios ó Etlulatos, no hay más cara blanca que
la del Cura y la del Justicia, si no es también A-
tlulato. Muchos de estos Curatos son pobres, y no pue-
den mantener más que un cura que de ordinario
se halla en cabidad de Interino y forzado, porque
nadie los quiere en propiedad ni voluntarios. No
es extraño, y q. ellos van a morir, en seis u ocho
meses, ó a enfermarse de por vida. El Obispo se ve
precisado a usar de medios extraordinarios de pre-
mio y de castigo para proveer de Ministros esta
parte de su Gray. En este conjunto de cosas; como
se podrá practicar la nueva Jurisprudencia; á q.
disputa el Obispo? Que Juces se pueden hallar ca-
paces de sustanciar un proceso criminal contra
un Cura? Por la parte del Norte de este Obis-
pado concurren impedimentos de la misma na-
turaleza, y sucede lo mismo en todos los demás.
Oaxaca Puebla, Mexico y Guadalupe. q. solo están
poblados en sus centros; y por lo respectivo á duran-

ge, y Sonora, están todos ellos en la misma situación que acabamos de exponer por lo tocante á la parte del medio día de este Obispado.

Pero que causa ha dado el Clero p.^a q. se le degrađe en el epō mismo en que más convenia autorizarlo para detener el torrente de la impiēd. é independēcia que amenaza inundar toda la superficie de la tierra? La causa es, dice, la Sala del Crimen, la frecuencia de sus delitos atroces, y escandalosos. Mas como se acredita esta frecuencia? Se acredita de q. entre ocho, ó nueve mil Ecles.^{os} Seculares y Regulares que residen en el distrito de esta R.^a Aoid.^a se han hallado en un decenio, más, ó quatic.^o á quienes se imputan crimenes acaes.^{os} es á saber, el Religioso Lego de Guadalupe de que trata la citada R.^a orden de 25 de oct.^o de 95. que en efecto cometió el de estupro circunstanciado de que allí se hace mención: el Religioso Mercenario Miranda q. ebrio mató á su Comendador: el Subdiacono Soto, que hirio á un niño primo suyo citando loco: el Diacono, y Subdiacono Frageiro, y Marulanda, q. en necesidad urgente cometieron un robo simple: el Religioso Ruiz, tambien Mercenario y Subdiacono q. cometió el robo de unas alhajas de plata en la Ygl.^a de San Fran.^{co} de esta Ciudad; y el Presbitero Vera que parece está iniciado del Crimen de Lesa Magestad. Estos seis Ecles.^{os} son los unicos que entre ocho mil y en un decenio se pueden llamar reos de crimenes atroces, pero de estos se deben rebajar los dos homicidas,

el u
tan.
re d
del
rio
Res
vada
ma
qu
men
pue
celi
pie
eno
p.^a c
Nra
jid
min
sen
en p
poco
cont
de la
divi
mai
usa
cia
Per
be a
men

62
248

el uno p.^o ebrio y el otro por loco. Se deben rebajar tambien los dos Autores de hurto simple. Se puede dudar si merece la calificacion de actor el hurto del Allocatedario respecto a q. por su muerte se suspende la causa sin haberse sustanciado completam.^{te} Resta solo el Presbitero Vera, de cuya causa referida al Sup.^o Yo no tenemos mas noticia q. la fama publica. Todas las demas causas q. se han seguido contra Ecos no tienen por objeto delito q. merezca la calificacion de actor y enorme. Es pues evidente que ni el num.^o de los Ecos ni el de sus delitos permite q. se pueda decir ni aun con impropiedad q. el Clero comete con frecuencia crímenes enormes y atroces. Entre doce Apostoles escogidos p.^o el mismo Dios se halló un Fuditor deicida. No sería extraño que entre ocho mil Sacerdotes escogidos por los hombres se hallan seis u ocho críminosos: ni lo sería tampoco aun quando se hallasen los seiscientos sesenta y seis que corresponden en proporcion Geometrica. De la conducta de estos pocos, nada se puede concluir en buena logica contra el Clero. Sin embargo este es el argum.^{to} de los impios y libertinos, y.^a atacar la Prov.^a divina: La Relig.^{on} y las instituciones de los hombres mas respetables. Y este es tambien el q. hoy se usa p.^a combatir al Clero, y persuadir la frecuencia de sus delitos, y el perjuicio de sus privilegios. Pero el es viciado, y no puede concluir en caso alg.^o

La frecuencia de los crímenes de los Ecos debe acreditarse por la comparacion de estos crímenes con los delitos Seculares en proporcion al

num.^o de unos y otros. En el mismo hecho de suge-
tar al Clero, á las penas civiles, á los juicios y Juces
Seculares se supone q. su fuerza correctiva, y repre-
miente es más eficaz q. la de las penas canonicas, y
de los juicios y Juces Ecles.^{os}: y se supone p.^o el mismo
hecho, y se afirma abiertam.^{te} q. las penas canonicas,
y la correccion Ecles.^{os} son insuficientes p.^o repre-
mir al Clero. Luego se supone del mismo modo, q.
los subditos del fuero secular, no delinquen tanto
como los subditos del fuero Ecles.^{os} pues si exenvieran
todos en el mismo estado de costumbres los medios
correctivos de los unos, serian tan eficaces como los
medios correctivos de los otros, y seria ingolitica
una novedad inutil p.^o el fin de su intento, y no-
civa en todas las demás relaciones. Luego es
necesario q. el estado Ecles.^{os} delinca más, que el
estado Secular para que se pueda decir que de-
lingue con frecuencia. La consecuencia es necesa-
ria; y quedamos solo en puntos de hecho, capaces
de demostrarse hasta la evidencia matematica.
El numero de individuos del Estado Secular y el
de sus Crimenes deducido en juicio: el numero
de los individuos del Clero, y el numero de los lu-
yos, estos son los hechos que se deben probar:
y probados, su comparacion dará la diferen-
cia, y ella acreditará si el Clero se abandona
á crimenes enormes, atroces, y escandalosos, ó p.^o
el contrario q. no hay más atrocidad q. la de la im-
piedad q. se le irroga inconsideradam.^{te}

La verdad en estos dos extremos, es de suma
importancia al Clero Americano, no solo p.^o que

de e
el p
una
pu
ma
tan
ta
ga
y u
duc
lo
dis
par
ren
Ecles
ten
pro
su
noc
mo
per.
dife
tes.
nec
de
El
mon
aun

64 449
de ella puede depender el q. V. M. se conserve
el fuero criminal; sino por q. de ella depende
unicam^{te} la justificación de su conducta difamada
publicam^{te} en el S^{to} Oficio de la Justicia, y extendida su difa-
macion p.^a todas las extremidades de este Reyno. Por
tanto suplicamos á V. M. se digno mandar q. á cor-
ta del Clero Americano, y con su intervencion se ha-
ga un Patron Gral de todos los havitantes de la N. E.
y un reconocim^{to} exacto y fiel de todas las delitos de-
ducidos en juicio, así en los Tribun. Seculares como en
los E^{cc}os en los diez años anteriores, ó en los veinte, por
distincion de sus Decretos E^{cc}os y Seculares; y q. se com-
paren los unos con los otros para liquidar la dife-
rencia: y p.^a que resultando favorable al Estado
E^{cc}o, como es preciso que resulte, segun los datos q.
tenemos, V. M. tome en desagravio del Clero, las
providencias que le dicte la justicia, y la piedad de
su corazon. Entre tanto expondremos nuestraco-
nocim^{tos} practicos á cerca de estos hechos: y haxe-
mos por calculo aproximado las inducciones q.
persuaden nuestra asercion.

Consideramos que la N. E. tendrá con corta
diferencia quatro millones y medio de havitan-
tes. El Marques de Sonora le reculo tres mil ho-
ner en el informe q. hizo al Virrey Bucareli
de resultas de su visita en el año pasado de 71.
El Virrey Conde de Revillagigedo, hizo un Pa-
tron gral con bastante exactitud, q. no publicó ni
aun se halla, segun dicen, en la Secret^a del Virrey.

65 nato: pero corrió entonces la vía, de que el resultado era con corta diferencia el mismo q. nos otros computamos por los Padrones del cumplim^{to} de Iglesia, y otras noticias q. resultan del Govno. de los Obispa^{dos}. Suponiendo, pues, que sea esta la poblacion de la N. E. se puede regular en un millon á los tres Obispa^{dos} de Sonora, Durango y Guadala^{ra} q. componen el distrito de aquella R^{ta}. Aud^a y los tres millones y medio restantes á los cinco Obispa^{dos} Mexico, Puebla, Oaxaca, N. Reyno de Leon y Valladolid, q. componen el distrito de la R^{ta}. Aud^a de Mexico. De estos tres millones y medio se debe rebajar la mitad que son mugeres y quedan un millon setecientos y cinquenta mil hombres; y de estos debemos tambien rebajar la mitad q. comprehende la Infancia y la Juventud hasta diez y ocho años que segun el Conde de Bufin importa la mitad de la generacion existente. Quedan pues ochocientos setenta y cinco mil Varones adultos, Eccos y Seculares. Supongamos que todos son seculares: y que á más de ellos hay ochomil Eccos.

Los crimenes más frequentes son homicidios, robos, adulterios, estupro, y embriagueces. Tomemos por exemplo los dos primeros. Se puede asegurar que en este ultimo decenio, los Seculares adultos del distrito de la R^{ta}. Aud^a de Mex.^{co} cometieron por lo menos tres mil hurtos, entre simples, y qualificados deducido todo en juicio. Guardando proporcion, correspondian á los ochomil Eccos ciento setenta y quatro. No se deduxeron en

juicio
van
la de
q. lo
ido
men
tiem
los e
cien
te y
fuer
de lo
m.
en s
Somo
pre
Secula
men
publ
corr
que
ser
esto
cion
pre
ella
prev
los

250

juicio contra los Eclesiasticos mas que los tres robos q. que-
dan referidos en el mismo periodo de tpo. luego
la diferencia es de ciento sesenta y tres, es decir,
q. los crímenes de los Seculares en la materia han
sido cincuenta y tres veces mas frecuentes q. los cri-
menes de los Eclesiasticos.

Tambien se puede asegurar que en el mismo
tiempo cometieron los Seculares dos mil homicidios,
los Eclesiasticos solo cometieron dos, y les correspondian
ciento nueve. luego la diferencia es de ciento sie-
te, y resulta que los homicidios de los Seculares
fueron cincuenta y ocho veces mas frecuentes q. los
de los Eclesiasticos. En todas las demas se hallara igual-
mente una desproporcion excesiva de crímenes
en los Seculares mas q. en los Eclesiasticos. Y en esto
Senor, no tenemos duda, y nos remitimos a la
prueba de hecho.

En este supuesto admitido el principio de la
Sala del Crimen de que la frecuencia de los cri-
menes acredita la insuficiencia de la correccion
publica, y la necesidad de Variarla; se sigue que la
correccion canonica es preferente a la correccion civil:
que los Jueces Eclesiasticos exercen su jurisdiccion con me-
jor suceso q. los Magistrados Civiles: q. en lugar de
estos se deben colocar aquellos, p. suerte y sin elec-
cion y q. en vez de destruir el fuero clerical, como
pretende la Real Sala, seria mejor destruirla a
ella. Pues es infinitamente mas util a la sociedad
prevenir los crímenes que corregirlos: conservar
los hombres buenos, que castigar los delinquentes.

y evitar una muerte que hacer otra para castigar la primera. Pero el principio es falso y lo son tambien las consecuencias.

El Estado Eclesiastico distingue menos que el Secular: lo primero por q^e en el orden sobre natural de la gracia los auxilios son proporcionados a los Ministros, como asientan los Teologos: y siendo el Sacerdocio el mas alto Ministerio que pueden exercer los hombres, los Sacerdotes son tambien recorridos con mayor copia de los auxilios de la Gracia, que suplen los defectos de la naturaleza humana. La Santidad del Ministerio, que pueden ejercer los hombres el trato con Dios la ocupacion continua en cosas santas todo coadyuva a elevar el corazon de estos hombres sobre las pasiones humanas. Lo segundo preseiñdiendo de estos poderosos motivos sobrenaturales, y considerando al Clero en el orden natural, como miembro del estado Civil, concurren otras poderosas causas y q^e se contenga en su deber. El Clero es una porcion escogida por nacimiento, educacion, y costumbres. La pureza de su vocacion se toma de su conducta: y su conducta, antes de su ingreso al estado, se modela por su vocacion: sus ascensos ulteriores, su consideracion en el Clero, y en el Pueblo, y hasta la ambicion en los coronones q^e se resienten de ella, todo gira sobre el plan de unas buenas costumbres, y de una conducta religiosa. Por esto se sugera el Clero voluntario a las Leyes, y se identifica con los intereses de su Soberano, a

quie
en e
Si
de a
del e
tara
comp
tam
si la
lam
adhi
es ta
que
homi
ben
fuer
dio
Amo
arre
delic
Ento
cont
dema
tud
y de
ria
vaden
quie
no

quien reconoce como su criador, su conservador
en el orden civil. 251

Si se comparara la conducta del Estado Eccl^o con la de aquella parte del estado secular q. se distingue del comun, p.^o naci^oto profesion, o facultades; resultara una diferencia mucho mas pequeña, q. si se comparase con el total del Estado: y seria infinitamente mayor que la que se dexa expresada si la comparacion recayese sobre el comun solamente. Pues es cierto en general q. el hombre se adhiere a las Leyes en razon de sus intereses: que es tanto mejor, quanto mas tiene que perder: y que siendo el honor la cosa mas preciosa de los hombres y la q. conservan con mas empeño, deben ser y son en efecto tanto mejores quanto fueren mas honrados.

Si la Real Sala del Crimen hallare un medio capaz de excitar en el corazon del Pueblo Americano un ligero sentim^{to} de ser mas, arreglaria mejor sus costumbres, y evitaria mas delitos q. con las penas sanguinarias del Rey. Entonces no daria lugar a que se retorciere contra ella el argumento q. hoy nos hace y podemos fundar en su principio, y en la multitud de crimenes en q. incurre un Pueblo inerte, y deshonrado de hecho, y de dño. Este suceso le daria motivo a elevar su consideracion a los verdaderos principios q. gobiernan las clases distinguidas de la Monarquia Espanola. Y seguramente no solicitaria la destruccion del Clero Americano. Es, pues, muy incierto, Señor, que esta pon

cion escogida de los Vasallos de V. M. q. vive en
el concepto de q. nadie puede excederla en el amor
á su Real persona, ni en la obediencia y subor-
dinacion á las Leyes ordenes é intinuciones de su
Soberano; se halle abandonada á los Crimenes más
atroces, y escandalosos como insultam^{te} á sienta la R.
Sala del Crimen de Mexico. La prueba de hecho q.
ofrecemos. disipará todas las nubes con q. se pre-
tende oscurecer la Gloria, y la Conducta del Clero
Americano; y hará ver q. se le insulta atroc, y
enormem^{te}. Sin embargo nunca pedirá la pena del
talion, ni tratará de vindicar injurias. Si sus ve-
ros mereciesen algun aprecio, los elevariamos hasta
el Trono de V. M. á fin de que resignase elevár á
quien nos deprime, y hacer termino de la carrera
de la foga á la q. hoy es escala; por q. á la verdad,
Señor, p.^a decidir sobre la vida, y el honor de los
Vasallos de V. M. se necesita más moderacion,
más ciencia y experiencia q. para decidir de los
intereses pecuniarios.

Pero quando el Clero Americano delinquiere,
y tuviere contra sí algunos cargos, tiene á su
favor p.^a compensarlos, servicios de la mayor con-
sideracion. El desempeña sus funciones sacen-
dotales con igual zelo y dignidad q. el Clero de
la Metropoli q. se ha reconocido siempre y se ha
numerado en la Historia de la Vgl. y.^o uno de los
más religiosos y observantes. Jamas le cede en
sus deberes civiles. Si las Universidades, los Cole-
gios, Hospitales, Reservatorios, Arcas, y la ma-

70
252

por parte de los establecimientos publicos de España subsisten con las rentas Eclesiasticas, ó son productos de la economia y buen gobierno de los Eclesiasticos. aqui en America ha sucedido, y sucede otro tanto en proporcion de las rentas y del tipo q. lleva de fundacion esta ^{Yota}. Si el Clero Español, ha sido el Maestro de la Juventud, y extendido las ciencias, y aun las Artes en la Metropoli, el Clero de America ha hecho otro tanto en estas varias regiones. Si el Clero Español ha mantenido y mantiene en la carrera de las Armas y las letras, la quarta parte de los oficiales del exercito, y de la Armada, y de los Magistrados y Jueces; el Clero de America puede ser que haya mantenido y mantenga el tercio de la Juventud que sigue aqui estas carreras. El protege del mismo modo las raras desamparadas de su Familia, y carga con la ^{los huérfanos de toda} Viuda y la parentela; con cuya mira los Clerigos son sacrificados á veces á la fortuna de los Reinas hermanas p.^a la ambicion de los Padres, como dice Bernardin, en el lugar citado: y en una palabra ellos son el refugio de todos los miserables. El Clero Americano no ha cedido tampoco al Clero de la Metropoli en sus esfuerzos constantes de socorrer la Corona en todas las necesidades de la Guerra, y demas urgencias publicas: ni en el socorro del Pueblo en las calamidades de hambre, y peste tan frequentes y desoladoras en estos vastos dominios de N. M. En los años pasados de 86 y 80. el Obispo y Cabildo de Valladolid, agotamos todos nuestros recursos, y arbitrios p.^a socorrer el Pue-

1^o blo. Et primero perdio quarenta y seis mil p.
 en la compra de cincuenta mil fanegas de Maiz
 q. vendio a menor precio p.^a detener la avaricia de
 los Hacenderos, y redimir de la muerte, y de la
 miseria a los infelices q. no podian pagar este ali-
 mento de primera necesidad a precios tan sub-
 dos. Et mismo gasto mas de cien mil pesos en el
 aguiaducto de esta Ciudad q. se havia arruinado
 desamparado sin una gota de agua, en varias cal-
 zadas, y Puente en las vias publicas de la D^{na}.
 q. por su defecto eran intransitable, y en otras
 obras publicas; y mantiene en los Colegios, y Re-
 servatorios una cantidad considerable de Juven-
 tud pobre de ambos sexos p.^a su Educacion y en-
 señanza. Por el documento adjunto num.^o 3.^o se
 acredita entre otros varios servicios a la Com-
 na, los q. el Cabildo y Obispo de Valladolid hici-
 mos ultimam.^{te} a V. M. y a su Padre el Sr.
 D. Carlos Tercero de gloriosa memoria q. ^{caricida} ~~precios~~
 a la suma de de quatrocientos dos mil p. en esta
 forma: doscientos doce mil y pico al Padre de
 V. M. y los ciento noventa mil restantes a V. M.
 mismo p.^a la Guerra con la Francia y la Inglot.
 los setenta mil en calidad de mutuo gracioso q.
 los quales se deben todavia quarenta mil y los
 ciento veinte mil pesos restantes en calidad de

Do
 preo
 ka
 Sen
 Cora
 a la
 Mon
 a la
 lado
 Ma
 " Ma
 " las
 " no s
 " el b
 " tud
 " mo
 " Ley
 " mag
 " esta
 " Sin
 Co
 ro d
 qui
 cong
 les
 la F
 mit
 V. Montqu

Donativo.

Por otra parte el Clero Americano puede pretender el titulo de Conquistador, no por la fuerza de las Armas sino por el atractivo de la virtud. Son muchas las Provincias q. se han agregado a la Corona de N. St. yⁿ este medio dulce, tan glorioso a la Religion como a sus Ministros. En el halla Montquiu el exemplo de un gobierno q. excede a las instituciones de Licurgo y de todos los legisladores antiguos. (1) Y el conde de Buton dicen q. las Misiones han formado mas hombres en estas Naciones barbaras q. los Exercitos Victoriosos q. las han resurgado. Ciertas Provincias, continias, no se han conquistado de otra manera: la dulzura, el buen exemplo la caridad, y el exercicio de la virtud constantemente practicada por los Misioneros, movieron a estos Salvages a pedir voluntario^{el consentimiento de} una Ley q. hace a los Hombres tan perfectos. Nada hace mayor honra a la Religion que haver civilizado estas Naciones, y hechados los fundam^{to} de un Imperio sin otras Armas que las de la virtud. (2)

Con mas razon todavia puede pretendir el Clero Americano los titulos de conservador de las Conquistas, y de institutor y Maestro de los Pueblos conquistados. El reduxo los Indios a Poblaciones les enseno el idioma Castellano, la Doctrina de la Fee, y de la moral, y los civilizo en quanto permitian las circunstancias de aquellos tiempos, co-

(1) Montquiu, sprit de, Loix lib. 8. cap. 6. (2) Conde But. Hist. nat. t. 6

P mo acredita la Historia Municipal de cada ^{5.} ^{6.} ^{7.} ^{8.} ^{9.} ^{10.} ^{11.} ^{12.} ^{13.} ^{14.} ^{15.} ^{16.} ^{17.} ^{18.} ^{19.} ^{20.} ^{21.} ^{22.} ^{23.} ^{24.} ^{25.} ^{26.} ^{27.} ^{28.} ^{29.} ^{30.} ^{31.} ^{32.} ^{33.} ^{34.} ^{35.} ^{36.} ^{37.} ^{38.} ^{39.} ^{40.} ^{41.} ^{42.} ^{43.} ^{44.} ^{45.} ^{46.} ^{47.} ^{48.} ^{49.} ^{50.} ^{51.} ^{52.} ^{53.} ^{54.} ^{55.} ^{56.} ^{57.} ^{58.} ^{59.} ^{60.} ^{61.} ^{62.} ^{63.} ^{64.} ^{65.} ^{66.} ^{67.} ^{68.} ^{69.} ^{70.} ^{71.} ^{72.} ^{73.} ^{74.} ^{75.} ^{76.} ^{77.} ^{78.} ^{79.} ^{80.} ^{81.} ^{82.} ^{83.} ^{84.} ^{85.} ^{86.} ^{87.} ^{88.} ^{89.} ^{90.} ^{91.} ^{92.} ^{93.} ^{94.} ^{95.} ^{96.} ^{97.} ^{98.} ^{99.} ^{100.} ^{101.} ^{102.} ^{103.} ^{104.} ^{105.} ^{106.} ^{107.} ^{108.} ^{109.} ^{110.} ^{111.} ^{112.} ^{113.} ^{114.} ^{115.} ^{116.} ^{117.} ^{118.} ^{119.} ^{120.} ^{121.} ^{122.} ^{123.} ^{124.} ^{125.} ^{126.} ^{127.} ^{128.} ^{129.} ^{130.} ^{131.} ^{132.} ^{133.} ^{134.} ^{135.} ^{136.} ^{137.} ^{138.} ^{139.} ^{140.} ^{141.} ^{142.} ^{143.} ^{144.} ^{145.} ^{146.} ^{147.} ^{148.} ^{149.} ^{150.} ^{151.} ^{152.} ^{153.} ^{154.} ^{155.} ^{156.} ^{157.} ^{158.} ^{159.} ^{160.} ^{161.} ^{162.} ^{163.} ^{164.} ^{165.} ^{166.} ^{167.} ^{168.} ^{169.} ^{170.} ^{171.} ^{172.} ^{173.} ^{174.} ^{175.} ^{176.} ^{177.} ^{178.} ^{179.} ^{180.} ^{181.} ^{182.} ^{183.} ^{184.} ^{185.} ^{186.} ^{187.} ^{188.} ^{189.} ^{190.} ^{191.} ^{192.} ^{193.} ^{194.} ^{195.} ^{196.} ^{197.} ^{198.} ^{199.} ^{200.} ^{201.} ^{202.} ^{203.} ^{204.} ^{205.} ^{206.} ^{207.} ^{208.} ^{209.} ^{210.} ^{211.} ^{212.} ^{213.} ^{214.} ^{215.} ^{216.} ^{217.} ^{218.} ^{219.} ^{220.} ^{221.} ^{222.} ^{223.} ^{224.} ^{225.} ^{226.} ^{227.} ^{228.} ^{229.} ^{230.} ^{231.} ^{232.} ^{233.} ^{234.} ^{235.} ^{236.} ^{237.} ^{238.} ^{239.} ^{240.} ^{241.} ^{242.} ^{243.} ^{244.} ^{245.} ^{246.} ^{247.} ^{248.} ^{249.} ^{250.} ^{251.} ^{252.} ^{253.} ^{254.} ^{255.} ^{256.} ^{257.} ^{258.} ^{259.} ^{260.} ^{261.} ^{262.} ^{263.} ^{264.} ^{265.} ^{266.} ^{267.} ^{268.} ^{269.} ^{270.} ^{271.} ^{272.} ^{273.} ^{274.} ^{275.} ^{276.} ^{277.} ^{278.} ^{279.} ^{280.} ^{281.} ^{282.} ^{283.} ^{284.} ^{285.} ^{286.} ^{287.} ^{288.} ^{289.} ^{290.} ^{291.} ^{292.} ^{293.} ^{294.} ^{295.} ^{296.} ^{297.} ^{298.} ^{299.} ^{300.} ^{301.} ^{302.} ^{303.} ^{304.} ^{305.} ^{306.} ^{307.} ^{308.} ^{309.} ^{310.} ^{311.} ^{312.} ^{313.} ^{314.} ^{315.} ^{316.} ^{317.} ^{318.} ^{319.} ^{320.} ^{321.} ^{322.} ^{323.} ^{324.} ^{325.} ^{326.} ^{327.} ^{328.} ^{329.} ^{330.} ^{331.} ^{332.} ^{333.} ^{334.} ^{335.} ^{336.} ^{337.} ^{338.} ^{339.} ^{340.} ^{341.} ^{342.} ^{343.} ^{344.} ^{345.} ^{346.} ^{347.} ^{348.} ^{349.} ^{350.} ^{351.} ^{352.} ^{353.} ^{354.} ^{355.} ^{356.} ^{357.} ^{358.} ^{359.} ^{360.} ^{361.} ^{362.} ^{363.} ^{364.} ^{365.} ^{366.} ^{367.} ^{368.} ^{369.} ^{370.} ^{371.} ^{372.} ^{373.} ^{374.} ^{375.} ^{376.} ^{377.} ^{378.} ^{379.} ^{380.} ^{381.} ^{382.} ^{383.} ^{384.} ^{385.} ^{386.} ^{387.} ^{388.} ^{389.} ^{390.} ^{391.} ^{392.} ^{393.} ^{394.} ^{395.} ^{396.} ^{397.} ^{398.} ^{399.} ^{400.} ^{401.} ^{402.} ^{403.} ^{404.} ^{405.} ^{406.} ^{407.} ^{408.} ^{409.} ^{410.} ^{411.} ^{412.} ^{413.} ^{414.} ^{415.} ^{416.} ^{417.} ^{418.} ^{419.} ^{420.} ^{421.} ^{422.} ^{423.} ^{424.} ^{425.} ^{426.} ^{427.} ^{428.} ^{429.} ^{430.} ^{431.} ^{432.} ^{433.} ^{434.} ^{435.} ^{436.} ^{437.} ^{438.} ^{439.} ^{440.} ^{441.} ^{442.} ^{443.} ^{444.} ^{445.} ^{446.} ^{447.} ^{448.} ^{449.} ^{450.} ^{451.} ^{452.} ^{453.} ^{454.} ^{455.} ^{456.} ^{457.} ^{458.} ^{459.} ^{460.} ^{461.} ^{462.} ^{463.} ^{464.} ^{465.} ^{466.} ^{467.} ^{468.} ^{469.} ^{470.} ^{471.} ^{472.} ^{473.} ^{474.} ^{475.} ^{476.} ^{477.} ^{478.} ^{479.} ^{480.} ^{481.} ^{482.} ^{483.} ^{484.} ^{485.} ^{486.} ^{487.} ^{488.} ^{489.} ^{490.} ^{491.} ^{492.} ^{493.} ^{494.} ^{495.} ^{496.} ^{497.} ^{498.} ^{499.} ^{500.} ^{501.} ^{502.} ^{503.} ^{504.} ^{505.} ^{506.} ^{507.} ^{508.} ^{509.} ^{510.} ^{511.} ^{512.} ^{513.} ^{514.} ^{515.} ^{516.} ^{517.} ^{518.} ^{519.} ^{520.} ^{521.} ^{522.} ^{523.} ^{524.} ^{525.} ^{526.} ^{527.} ^{528.} ^{529.} ^{530.} ^{531.} ^{532.} ^{533.} ^{534.} ^{535.} ^{536.} ^{537.} ^{538.} ^{539.} ^{540.} ^{541.} ^{542.} ^{543.} ^{544.} ^{545.} ^{546.} ^{547.} ^{548.} ^{549.} ^{550.} ^{551.} ^{552.} ^{553.} ^{554.} ^{555.} ^{556.} ^{557.} ^{558.} ^{559.} ^{560.} ^{561.} ^{562.} ^{563.} ^{564.} ^{565.} ^{566.} ^{567.} ^{568.} ^{569.} ^{570.} ^{571.} ^{572.} ^{573.} ^{574.} ^{575.} ^{576.} ^{577.} ^{578.} ^{579.} ^{580.} ^{581.} ^{582.} ^{583.} ^{584.} ^{585.} ^{586.} ^{587.} ^{588.} ^{589.} ^{590.} ^{591.} ^{592.} ^{593.} ^{594.} ^{595.} ^{596.} ^{597.} ^{598.} ^{599.} ^{600.} ^{601.} ^{602.} ^{603.} ^{604.} ^{605.} ^{606.} ^{607.} ^{608.} ^{609.} ^{610.} ^{611.} ^{612.} ^{613.} ^{614.} ^{615.} ^{616.} ^{617.} ^{618.} ^{619.} ^{620.} ^{621.} ^{622.} ^{623.} ^{624.} ^{625.} ^{626.} ^{627.} ^{628.} ^{629.} ^{630.} ^{631.} ^{632.} ^{633.} ^{634.} ^{635.} ^{636.} ^{637.} ^{638.} ^{639.} ^{640.} ^{641.} ^{642.} ^{643.} ^{644.} ^{645.} ^{646.} ^{647.} ^{648.} ^{649.} ^{650.} ^{651.} ^{652.} ^{653.} ^{654.} ^{655.} ^{656.} ^{657.} ^{658.} ^{659.} ^{660.} ^{661.} ^{662.} ^{663.} ^{664.} ^{665.} ^{666.} ^{667.} ^{668.} ^{669.} ^{670.} ^{671.} ^{672.} ^{673.} ^{674.} ^{675.} ^{676.} ^{677.} ^{678.} ^{679.} ^{680.} ^{681.} ^{682.} ^{683.} ^{684.} ^{685.} ^{686.} ^{687.} ^{688.} ^{689.} ^{690.} ^{691.} ^{692.} ^{693.} ^{694.} ^{695.} ^{696.} ^{697.} ^{698.} ^{699.} ^{700.} ^{701.} ^{702.} ^{703.} ^{704.} ^{705.} ^{706.} ^{707.} ^{708.} ^{709.} ^{710.} ^{711.} ^{712.} ^{713.} ^{714.} ^{715.} ^{716.} ^{717.} ^{718.} ^{719.} ^{720.} ^{721.} ^{722.} ^{723.} ^{724.} ^{725.} ^{726.} ^{727.} ^{728.} ^{729.} ^{730.} ^{731.} ^{732.} ^{733.} ^{734.} ^{735.} ^{736.} ^{737.} ^{738.} ^{739.} ^{740.} ^{741.} ^{742.} ^{743.} ^{744.} ^{745.} ^{746.} ^{747.} ^{748.} ^{749.} ^{750.} ^{751.} ^{752.} ^{753.} ^{754.} ^{755.} ^{756.} ^{757.} ^{758.} ^{759.} ^{760.} ^{761.} ^{762.} ^{763.} ^{764.} ^{765.} ^{766.} ^{767.} ^{768.} ^{769.} ^{770.} ^{771.} ^{772.} ^{773.} ^{774.} ^{775.} ^{776.} ^{777.} ^{778.} ^{779.} ^{780.} ^{781.} ^{782.} ^{783.} ^{784.} ^{785.} ^{786.} ^{787.} ^{788.} ^{789.} ^{790.} ^{791.} ^{792.} ^{793.} ^{794.} ^{795.} ^{796.} ^{797.} ^{798.} ^{799.} ^{800.} ^{801.} ^{802.} ^{803.} ^{804.} ^{805.} ^{806.} ^{807.} ^{808.} ^{809.} ^{810.} ^{811.} ^{812.} ^{813.} ^{814.} ^{815.} ^{816.} ^{817.} ^{818.} ^{819.} ^{820.} ^{821.} ^{822.} ^{823.} ^{824.} ^{825.} ^{826.} ^{827.} ^{828.} ^{829.} ^{830.} ^{831.} ^{832.} ^{833.} ^{834.} ^{835.} ^{836.} ^{837.} ^{838.} ^{839.} ^{840.} ^{841.} ^{842.} ^{843.} ^{844.} ^{845.} ^{846.} ^{847.} ^{848.} ^{849.} ^{850.} ^{851.} ^{852.} ^{853.} ^{854.} ^{855.} ^{856.} ^{857.} ^{858.} ^{859.} ^{860.} ^{861.} ^{862.} ^{863.} ^{864.} ^{865.} ^{866.} ^{867.} ^{868.} ^{869.} ^{870.} ^{871.} ^{872.} ^{873.} ^{874.} ^{875.} ^{876.} ^{877.} ^{878.} ^{879.} ^{880.} ^{881.} ^{882.} ^{883.} ^{884.} ^{885.} ^{886.} ^{887.} ^{888.} ^{889.} ^{890.} ^{891.} ^{892.} ^{893.} ^{894.} ^{895.} ^{896.} ^{897.} ^{898.} ^{899.} ^{900.} ^{901.} ^{902.} ^{903.} ^{904.} ^{905.} ^{906.} ^{907.} ^{908.} ^{909.} ^{910.} ^{911.} ^{912.} ^{913.} ^{914.} ^{915.} ^{916.} ^{917.} ^{918.} ^{919.} ^{920.} ^{921.} ^{922.} ^{923.} ^{924.} ^{925.} ^{926.} ^{927.} ^{928.} ^{929.} ^{930.} ^{931.} ^{932.} ^{933.} ^{934.} ^{935.} ^{936.} ^{937.} ^{938.} ^{939.} ^{940.} ^{941.} ^{942.} ^{943.} ^{944.} ^{945.} ^{946.} ^{947.} ^{948.} ^{949.} ^{950.} ^{951.} ^{952.} ^{953.} ^{954.} ^{955.} ^{956.} ^{957.} ^{958.} ^{959.} ^{960.} ^{961.} ^{962.} ^{963.} ^{964.} ^{965.} ^{966.} ^{967.} ^{968.} ^{969.} ^{970.} ^{971.} ^{972.} ^{973.} ^{974.} ^{975.} ^{976.} ^{977.} ^{978.} ^{979.} ^{980.} ^{981.} ^{982.} ^{983.} ^{984.} ^{985.} ^{986.} ^{987.} ^{988.} ^{989.} ^{990.} ^{991.} ^{992.} ^{993.} ^{994.} ^{995.} ^{996.} ^{997.} ^{998.} ^{999.} ^{1000.} ^{1001.} ^{1002.} ^{1003.} ^{1004.} ^{1005.} ^{1006.} ^{1007.} ^{1008.} ^{1009.} ^{1010.} ^{1011.} ^{1012.} ^{1013.} ^{1014.} ^{1015.} ^{1016.} ^{1017.} ^{1018.} ^{1019.} ^{1020.} ^{1021.} ^{1022.} ^{1023.} ^{1024.} ^{1025.} ^{1026.} ^{1027.} ^{1028.} ^{1029.} ^{1030.} ^{1031.} ^{1032.} ^{1033.} ^{1034.} ^{1035.} ^{1036.} ^{1037.} ^{1038.} ^{1039.} ^{1040.} ^{1041.} ^{1042.} ^{1043.} ^{1044.} ^{1045.} ^{1046.} ^{1047.} ^{1048.} ^{1049.} ^{1050.} ^{1051.} ^{1052.} ^{1053.} ^{1054.} ^{1055.} ^{1056.} ^{1057.} ^{1058.} ^{1059.} ^{1060.} ^{1061.} ^{1062.} ^{1063.} ^{1064.} ^{1065.} ^{1066.} ^{1067.} ^{1068.} ^{1069.} ^{1070.} ^{1071.} ^{1072.} ^{1073.} ^{1074.} ^{1075.} ^{1076.} ^{1077.} ^{1078.} ^{1079.} ^{1080.} ^{1081.} ^{1082.} ^{1083.} ^{1084.} ^{1085.} ^{1086.} ^{1087.} ^{1088.} ^{1089.} ^{1090.} ^{1091.} ^{1092.} ^{1093.} ^{1094.} ^{1095.} ^{1096.} ^{1097.} ^{1098.} ^{1099.} ^{1100.} ^{1101.} ^{1102.} ^{1103.} ^{1104.} ^{1105.} ^{1106.} ^{1107.} ^{1108.} ^{1109.} ^{1110.} ^{1111.} ^{1112.} ^{1113.} ^{1114.} ^{1115.} ^{1116.} ^{1117.} ^{1118.} ^{1119.} ^{1120.} ^{1121.} ^{1122.} ^{1123.} ^{1124.} ^{1125.} ^{1126.} ^{1127.} ^{1128.} ^{1129.} ^{1130.} ^{1131.} ^{1132.} ^{1133.} ^{1134.} ^{1135.} ^{1136.} ^{1137.} ^{1138.} ^{1139.} ^{1140.} ^{1141.} ^{1142.} ^{1143.} ^{1144.} ^{1145.} ^{1146.} ^{1147.} ^{1148.} ^{1149.} ^{1150.} ^{1151.} ^{1152.} ^{1153.} ^{1154.} ^{1155.} ^{1156.} ^{1157.} ^{1158.} ^{1159.} ^{1160.} ^{1161.} ^{1162.} ^{1163.} ^{1164.} ^{1165.} ^{1166.} ^{1167.} ^{1168.} ^{1169.} ^{1170.} ^{1171.} ^{1172.} ^{1173.} ^{1174.} ^{1175.} ^{1176.} ^{1177.} ^{1178.} ^{1179.} ^{1180.} ^{1181.} ^{1182.} ^{1183.} ^{1184.} ^{1185.} ^{1186.} ^{1187.} ^{1188.} ^{1189.} ^{1190.} ^{1191.} ^{1192.} ^{1193.} ^{1194.} ^{1195.} ^{1196.} ^{1197.} ^{1198.} ^{1199.} ^{1200.} ^{1201.} ^{1202.} ^{1203.} ^{1204.} ^{1205.} ^{1206.} ^{1207.} ^{1208.} ^{1209.} ^{1210.} ^{1211.} ^{1212.} ^{1213.} ^{1214.} ^{1215.} ^{1216.} ^{1217.} ^{1218.} ^{1219.} ^{1220.} ^{1221.} ^{1222.} ^{1223.} ^{1224.} ^{1225.} ^{1226.} ^{1227.} ^{1228.} ^{1229.} ^{1230.} ^{1231.} ^{1232.} ^{1233.} ^{1234.} ^{1235.} ^{1236.} ^{1237.} ^{1238.} ^{1239.} ^{1240.} ^{1241.} ^{1242.} ^{1243.} ^{1244.} ^{1245.} ^{1246.} ^{1247.} ^{1248.} ^{1249.} ^{1250.} ^{1251.} ^{1252.} ^{1253.} ^{1254.} ^{1255.} ^{1256.} ^{1257.} ^{1258.} ^{1259.} ^{1260.} ^{1261.} ^{1262.} ^{1263.} ^{1264.} ^{1265.} ^{1266.} ^{1267.} ^{1268.} ^{1269.} ^{1270.} ^{1271.} ^{1272.} ^{1273.} ^{1274.} ^{1275.} ^{1276.} ^{1277.} ^{1278.} ^{1279.} ^{1280.} ^{1281.} ^{1282.} ^{1283.} ^{1284.} ^{1285.} ^{1286.} ^{1287.} ^{1288.} ^{1289.} ^{1290.} ^{1291.} ^{1292.} ^{1293.} ^{1294.} ^{1295.} ^{1296.} ^{1297.} ^{1298.} ^{1299.} ^{1300.} ^{1301.} ^{1302.} ^{1303.} ^{1304.} ^{1305.} ^{1306.} ^{1307.} ^{1308.} ^{1309.} ^{1310.} ^{1311.} ^{1312.} ^{1313.} ^{1314.} ^{1315.} ^{1316.} ^{1317.} ^{1318.} ^{1319.} ^{1320.} ^{1321.} ^{1322.} ^{1323.} ^{1324.} ^{1325.} ^{1326.} ^{1327.} ^{1328.} ^{1329.} ^{1330.} ^{1331.} ^{1332.} ^{1333.} ^{1334.} ^{1335.} ^{1336.} ^{1337.} ^{1338.} ^{1339.} ^{1340.} ^{1341.} ^{1342.} ^{1343.} ^{1344.} ^{1345.} ^{1346.} ^{1347.} ^{1348.} <

5.º

blacion de este Reyno y de su gobierno civil y Eeco.

Ya diximos que la Nueva España, se compone con corta diferencia de quatro millones y medio de habitantes, que se puede dividir en tres clases, Españoles, Indios y Castas. Los Españoles compondrán un decimo total de la Poblacion: y ellos solos tienen casi toda la propiedad y riquezas del Reyno. Las otras dos clases que componen los nueve decimos se pueden dividir en tercerías, los dos de castas y uno de Indios puros. Indios y Castas se ocupan en los servicios domesticos, en los trabajos de la Agricultura, y en los ministerios ordinarios del Comercio, y de las Artes y oficios. Por consiguiente resulta entre ellos, y la primera clase aquella oposicion de intereses y de afectos que es regular entre los que nada tienen, y los que lo tienen todo, entre los Dependientes y los Señores. La envidia, el robo, el mal servicio de parte de los uno: el desprecio la usura la mala repartec de los otros. Estas resultas son comunes hasta cierto punto en todo el Mundo. Pero en America suben a muy alto grado, por que no hay graduaciones, ó mediamas: son todos ricos ó miserables: nobles, ó infames.

En efecto las dos clases de Indios y Castas se hallan en el mayor abatimiento y degradacion. El color, la ignorancia, y la miseria de los Indios los colocan á una distancia infinita de un Españ.

El favor de las Leyes en esta parte les aprovecha poco; y en todas las demás les daña mucho. Circunscriptos en el círculo que forma un radio de 600 varas que señala la Ley á sus Pueblos; no tienen propiedad individual. La de sus Comunidades, que cultivan apremiados, y sin interés inmediato; debe ser para ellos una carga tanto más odiosa quanto más há ido creciendo de dia en dia la dificultad de aprovecharse de sus productos en las necesidades urgentes que vienen á ser insuperables por la mala forma de manejo que estableció el Codicillo. El Intendencias, como que nada se puede disponer en la materia sin recurso á la Junta Sup^{or} de R.^{ta} Haz^{da} de Otta^{co}. Separados por la Ley de la cohabitacion y enlace con las otras castas; se hallan privados de las luces y auxilios que debian recibir por la comunicacion y trato con ellas, y con las demás Gentes. Aislados por su idioma y por su gobierno el más inútil, y tirano; se perpetúan en sus costumbres, usos y supersticiones groseras: que procuran mantener misteriosamente en cada Pueblo, ocho ó diez Indios viejos, que viven ociosos, á expensas del sudor de los otros, dominándolos con el más duro despotismo. Inavilitados por la Ley de hacer un contrato subsistente, de empeñarse en más de cinco p.^{os} y en una palabra de tratar y contratar; es imposible q.^e adelanten en su instruccion, que mejoren de fortuna, ni

ni den un paso adelante p.^a levantarse de su miseria. Solorzano, Fraso, y los demas AA. regnicolas, admiran la causa oculta q. conierte en daño de los Indios todos los privilegios librados a su favor. Pero es más de admirar q. unos hombres como estos, no hayan percibido que la causa de aquel daño existe en los mismos Privilegios. Ellos son una arma ofensiva con que un vecino de otra clase hierre a su contrario por ministerio de los Indios, sin q. jamás sirva p.^a la defenza de ellos. Esta concurrencia de causas constituyó a los Indios de un estado *verdaderam. apathico, inerte, e indiferente* para lo futuro, y para casi todo aquello que no fomenta las pasiones groseras del momento.

Las castas se hallan infamadas p.^a dño como descendientes de negros esclavos. Son tributarias, y como los recuentos se executan con tanta exactitud; el tributo viene a ser para ellos una marca indeleble de esclavitud, que no pueden borrar con el tiempo ni la mezcla de las pasas en las generaciones sucesivas. Hay muchos q. p.^a en color, fisonomia y conducta se elevarian a la clase de Españoles, sino fuera este impedimento; por el qual se quedan abatidos en la misma clase. Ella está, pues, infamada por dño, es pobre y dependiente, no tiene educacion conveniente, y conserva alguna tintura de la de su origen: en estas circunstancias debe estar abatida de animo, y de jarse arrastrar de las pasiones barcantes fuertes

en su temperamento fogoso, y robusto. Delinque,
pues, con exceso, pero es maravilla q. no delinca mu-
cho más, y que haya en esta clase las buenas costum-
bras que se reconocen en muchos de sus individuos.

Asi los Indios, como las castas se gobiernan
inmediatam^{te} por las justicias territoriales, que no
han contribuido poco p.^a que se hallen en la situa-
cion referida.

Los Alcaldes mayores, no tanto se considera-
ban Juces, como Comerciantes autorizados con
un privilegio exclusivo, y con la fuerza de ege-
cutarlo por si mismos, para comerciar exclusiva-
m^{te} en su Prov.^a y sacar de ella en un quinquenio,
desde treinta mil p.^a hasta doscientos mil. Sus repar-
timientos usurarios y forzados causaban grandes
quejas. Pero en medio de esto solian resul-
tar dos circunstancias favorables, la una que admi-
nistraban Justicia con desinterés, y rectitud en los
casos en que ellos no eran partes: y la otra q. la
promovian la industria y la Agricultura en los
ramos que les importava. Se trato de remediar los
abusos de los Alcaldes mayores y los Subdelega-
dos a quienes se inhivio rigorosam^{te} todo comercio.
Pero como no se les asignó dotacion alguna, el
remedio resultó infinitam^{te} mas dañoso que el mal
mismo. Si se atiende a los dños aranzelados entre
gentes miserables, que solo contienden sobre cri-
menes, perecen necessariam^{te} de hambre. Por
necesidad deben prostituir sus empleos, estafar
los pobres, y comerciar con los delitos. Por la

256

misma razón se dificulta hasta lo extremo á los
Intendentes encontrar Sujetos Doneses p^{ra} estos Empleos.
Los pretenden pues solam^{te} los fallidos, ó aquellos
q^e por su conducta y talento no hallan medios de
subsistir en las demas carreras de la Sociedad. En
tales circunstancias; que beneficencia, que protección
podrán dispensar estos Administradores de la Ley á las
dos referidas clases? Son q^e medios podrán concili-
tar su benevolencia, y su respeto, quando es como
necesaria en ellos la extorsión y la injusticia?

Al contrario las Curas y sus Penitentes, de-
dicados unicamente al servicio espiritual, y so-
corro temporal de estas miserables concit-
lian por estas ministerios y officios, su afecto, su
gratitud, y sus respetos. Ellos los visitan y con-
suelan en sus enfermedades y trabajos. Hacen
de Medicos les recetan, costean, y aplican á veces
ellos mismos los remedios. Hacen tambien de
sus Abogados é intercesores con los Jueces, y con
los que piden contra ellos. Resisten tambien
en su favor las opresiones de los Justicias y
de los vecinos poderosos. En una palabra el
Pueblo en nadie tiene ni puede tener confianza,
sino es en el Clero y en los Magistrados superio-
res, cuyo recurso le es muy difícil.

En este estado de cosas; que intereses
pueden unir á estas dos clases, con la clase
primera, y á todas tres con las leyes y el Gov.^{no}
La primera clase tiene el mayor interes en la
observancia de las Leyes que le aseguran y pro-

tegen su vida, su honor y su hacienda, ó sus riquezas, contra los insultos de la embidia, y asalto de la miseria. Pero las otras dos clases q. no tienen bienes ni honor, ni motivo alguno de embidia p. q. otro ataque su vida, y su persona; que aprecio harán ellas de las Leyes que solo sirven para medir las penas de sus delitos? Qué afección, q. benevolencia pueden tener á los Ministros de la Leg. q. solo egerce su autoridad p.^a destinarlos á la Cárcel, á la Picota, al Preuidio, ó á la Horca? ¿Que vínculos pueden estrechar estas clases con el gobierno, cuya protección benéfica no son capaces de comprender?

¿Se dirá que para conservar el Pueblo en la subordinación á las Leyes y al Gov.^{no} basta el temor de las penas? Dos clases dice un Politico, hacen vano este resorte: la de los poderosos q. rompen la red, y la de los miserables que se derlizan entre sus mallas. () Si en Europa tiene vigor esta máxima, ella es mucho más poderosa en America, en donde el Pueblo vive sin casa, sin domicilio y casi herrante. Vengan pues los Legisladores modernos, y señalen si lo encuentran, otro medio que pueda concurrir estas clases en la subordinación á las Leyes, y al gobierno que el de la Relig.ⁿ conserva en el fondo de sus corazones por la predicación y el Consejo en el Pulpito, y en el confesonario de los Ministros de la Ygl.^a Ellos son, pues, los verdaderos Custodios de las Le-

yes, y los garanten de su observancia. Ellos son tambien los q. deben tener y tienen en efecto más influxo sobre el coraçon del Pueblo, y los que más trabajan en mantenerlo obediente y sumiso á la soberania de V. M. Y por tanto vienen á ser el movíl más poderoso p^a reunir al gov.^{no} las dos clases miserables, q. componen como es dho. los nueve decimos de toda la Poblacion de este Reyno.

Tiene pues, el Clero á su favor servicio de gran consideracion e importancia al Gobierno y Monarquia entera, con q. se pueden contrabalançar con exceso las faltas de algun otro de sus individuos. La necesidad de sostener sin concepto, y de reparar el daño q. causamos ya supriendo, nos ha obligado á hacer una indicacion de ello. El mal que nos amenaza es todavia mayor. V. M. se dignaria dispensarnos. Si fueramos más felices seriamos tambien más modestos.

Ya que por insidencia de nuestro aumento tuvimos que tratar de los malos efectos de la division de tierras, de la falta de propiedad, ó cosa equivalente: de la infamia de hecho y dho. en los indios y castas: de lo inconveniente del tributo, y bienes de lo-

municipalidades: y de la indotacion de Tlaxcala, es decir de la influencia de las Leyes establecidas sobre la situacion del Pueblo, al tpo mismo en q. la vigilancia paternal de V. M. se halla ocupada en el gran negocio de la Nueva Legislacion que ha de causar la felicidad de estos Reynos; parece conveniente, y conforme al encargo de las Leyes, el q. elevemos a la suprema consideracion de V. M. los remedios de estas partes, que despues de una meditacion profunda sobre conociem.^{to} practico del caracter, indole, usos, y costumbres de estas gentes, no parecen mas propios para levantarlos de un miserico reprimir sus vicios, y estrecharlos con el gobierno p.^o la obed.^a y subord.^a de las Leyes. No intentamos prevenir los juicios soberanos de V. M. ni las consultas sabias de sus zelosos Ministros, solo queremos exponer resultados de hechos q. tal vez no se conocen alli con la propiedad que nosotros. Si estuvieren previstos y adoptados tendremos la satisfaccion de pensar como V. M. si no lo estuvieren y se adaptasen sera doble nro. gozo en contribuir a cosa tan importante. En todo caso, damos, Señor, un testimonio de nuestro buen deseo, del exito

80
258
más feliz en esta gloriosa empresa de V. M.

Decimos, pues, q. nos parece de la mayor importancia: lo primero, la abolición gral. de tributos en las dos clases de Indios y castas. Lo segundo la abolición de infamia se dno, q. afecta las referidas castas, q. se declararan honestas, y honradas, capaces de obtener los empleos civiles q. no requieran nobleza, si los merecieran por sus buenas costumbres. Lo tercero división gratuita de todas las tierras realengas, entre los Indios y las castas. Lo quarto: división gratuita de las tierras de Comunidades de Indios, entre los de cada Pueblo. Lo quinto una Ley agraria semejante a la de Asturias y Galicia, en q. p. medio de locaciones, y condiciones de veinte à treinta años en q. no se adeude el P. dno de Alcabala, se permita al Pueblo la apertura de tierras incultas de los grandes Proprietarios à justa tasación en caso de desavenencia, con la condición de cercarlas, y las demás q. parezcan convenientes para conservar íntero el dno de propiedad. Sobre todo lo qual conocerán los Intend.^{tes} de Prov.^{as} en prim.^a instancia con apelación à la Aud.^a del distrito, como

80. en todos los demas negocios civiles. Lo sexto: libre
permision de avecindarse en los Pueblos de Indios,
y construir en ellos casas y edificios, pagando el sue-
lo, a todas las clases, Españoles, Castas, e Indios de
otros Pueblos. Lo septimo: dotacion competente
de todos los Juces territoriales, a excepcion de los
Alcaldes ordinarios que deben servir estos em-
pleos *gratuitam*, como cargos concejiles. Si a
esto se agregare la libre permision de Fabri-
cas ordinarias de Algodon y Lana, se aumenta-
ria el impulso de las otras providencias con q.
el Pueblo debe dar el primer paso a su felici-
dad. Ellas estan ya permitidas por mayor, me-
diante licencia especial de los Virreyes, o Gover-
nadores, pero se debe quitar esta traba insupe-
rable a los pobres, y toda otra pension, menos
el adendo de alcabala en la importacion y ex-
portacion de efectos.

Ya vemos que causara sorpresa la pro-
posicion de abolir los Tributos en las urgencias
actuales de la Corona. Pero si en la arismetia
de la Real Hacienda hay casos en que tres y dos
noson cinco el presente es ciertam^{te} uno de ellos.
Y por un calculo aproximado a la verdad se de-
mostrara que con la abolicion de Tributos y las
otras providencias referidas, lejos de perjudicar-
se la R. Hacienda se aumentara el menos se
vier años en el triple, o quadruple de lo que
hoy producen los Tributos. Beleña en su

Cole
ello
172
tre
y
y
qu
de
ha
cla
m
oc
ta
de
al
cu
la
qu
te
m
bi
Pe
le
la
de
se
y

172
173
174

Colectcion de providencias de gobierno, a ciencia que
ellos produxeron en el quinquenio, desde 1780. á
1784 in clusive, quatro millones, quatrocientos
treinta y nueve mil, ochocientos veinte y siete pesos
y corresponden en año comun á ochocientos ochenta
y siete mil novecientos sesenta y cinco.

Ahora, pues; sube la Poblacion de la N. E. á
quatro millones y medio. Rebasado el Decimo
de la clase Española, q. es la acomodada, y que
hace grandes consumos, quedan las otras dos
clases en quatro millones y cincuenta mil al-
mas: q. á rason de cinco por familia, hacen
ochocientas diez mil familias. Algunas de es-
tas familias estan por su industria fuera
de miseria, andan calzadas y vestidas, y se
alimentan mejor que las demas; y se pueden
comparar en esta rason con el pueblo bajo de
la Peninsula. Podran hallarse en este caso la
quinta parte. Pero supongamos que se halla el
tercio, y quedarán quinientas quarenta mil fa-
milias en el ultimo estado. Las familias mal
bien paradas de este ultimo estado son las de los
Peones acomodados en las Haciendas: de las qua-
les consume cada una cincuenta p. annales en
las Haciendas de tierra fria; y setenta y dos en las
de tierra caliente; cuyo medio termino es el de
sesenta y un p. Una familia de las del referido
primer tercio, q. vestirse calzarse y alimen-

de las
de las
de las
de las

tarse, necesita por lo menos de la cantidad de
trecientos p. , que comparada con la de setenta
y uno q. es el consumo ordinario de una fami-
lia de las mas acomodadas en los dos tercios: re-
sulta una diferencia de noventa treinta, y
nueve p. que empleados en los arriendos de con-
sumo, deben producir catorce p. de dno de Alca-
vala. En esta proporcion las quinientas quaren-
ta mil familias de los dos tercios del ultimo es-
tado si aumentaran su consumo al igual del
otro tercio aumentarian tambien el R.^o dno
de Alcavala en siete millones quinientos ce-
senta mil p. anuales. Es decir, se aumenta-
ria la R.^o Hacienda seis veces mas q. lo q. le
producen en el dia los Tributos, se deben levan-
tar necessariamente ^{te} estos dos tercios de su mise-
ria, y aumentar su consumo al nivel del o-
tro tercio: con que es visto q. aunque se ha-
gan muchas rebajas, siempre resultará tri-
plicado o quaduplicado el producto de los Tribu-
tos, con gran ventaja de la R.^o Har.^o de las cos-
tumbres, de la Agricultura, del Comercio y
del Gov.^o

Pero para evitar todo perjuicio a la Real
Hacienda en los primeros años, se suspen-
dera la execucion de la Ley, en q. se esta-
blanca la abolicion del Tributo en el pri-
mer quinquenio, o hasta que el aumen-

84
100
to de Alcabalas a medite su compensacion. El
establecimiento solo de la Ley producirá casi el
mismo efecto, mayor^{te} si fuere con el termi-
no en que debe executarse. Sobre todo supli-
camos á V. M. de nuevo, se digne admitir ex-
tos sentimientos, como testimonios sinceros de
nuestro amor, y fi delidad; y como un indicio de
los ardientes deseos q. nos animan de q. la nueva
Legislacion en V. M. forme epoca feliz en lo fang
de la Monarquia Española; y que en la stia.
futura de las Naciones se coloque á su lado
entre las Minas y Sicurgon.

Y volviendo á nuestro asunto, e insistien-
do en el principio de que los intereses indivi-
duales producen y redoblan los vinculos de la
sociedad, ó lo que es lo mismo, q. estos son pro-
porcionales á aquellos; hallamos en la apli-
cacion al Clero, una razon que ella sola, q.
no huviera otra, bastaria para conservar ile-
so el fuero criminal en el estado q. lo previen-
ben nuestras antiguas Leyes. Los intereses
del Clero son más ó menos oxordes en cada
orden ó clase de q. se compone el Cuerpo:
y ellos admiten todavia más variacion en los
individuos de cada orden ó clase. Todos estan
unidos al Gov.^{no}; pero no lo estan del mismo mo-
do. Un Cura y un Sacristan mayor, ambos re-
cibieron de V. M. sus beneficios: y ambos reciben

de V. M. y de sus Leyes, las prerrogativas q. disfrutan en sus officios y beneficios. Pero siendo mayores las prerrogativas y facultades de aquel, q. las de este; tambien es mayor su gratitud a su bien hechor, y su interes en la observancia de las Leyes, q. le conservan en el goze de mayores bienes. La diferencia gradual de los beneficios produce otra diferencia gradual en los sentimientos de los beneficiados. Hay pues, diferente adherençion entre Sacristan y Sacristan entre Cura y Cura. La de los Canonicos es mayor que la de las dos clases primeras; y q. tambien es mayor su consideracion. Y la de los Obispos excede a todas las otras, y q. que exceden tambien en numero y excelencia los beneficios q. reciben de V. M. Ellos son sus Consejeros natos, gozan honores militares, como los Mariscales de Campo; se ven frecuentem^{te} a la Cabeza de los Tribunales supremos de V. M. en gobiernos y comisiones de la mayor confianza, son tratados con un decoro sublime y afectuoso; sus personas y dignidades estan recomendadas y defendidas por las Leyes; y en fin ellos deben a V. M. q. todas sus intereses su promocion al Obisp^{do}, y todas las prerrogativas de esta dignidad, q. no son de institucion Divina. Este cumulo de beneficios los estrechan y los identifican de tal suerte con V. M. que todos sus intereses

los miran como propios, y jamás pueden separarse de este concepto.

Pero los demás Clerigo suelen q. no tienen beneficio, y subsisten solo de los cortos estipendios de su oficio, nada reciben del gobierno q. los distinga de las otras clases, si no es el privilegio del Fuero. En este estado se hallan los ochodécimo del Clero secular de America; por lo menos así sucede en este Obispado. En el mismo se debe considerar todo el Clero Regular. Vicos, y otras son como auxiliares de los Curas, los q. más predicar y confiesan; y los que tratan y manejan las dos ultimas clases del Pueblo, con mayor frecuencia e inmediatecion. Y p.^o tanto ellos tienen un gran influxo sobre el corazon de estas clases. Luego el fuero Clerical es el unico vinculo especial que los estrecha al Gov.^{no} Luego si se quita el fuero se romperá este vinculo, y se afloxará el q. estrecha las dos referidas clases. Luego exigen la prudencia y la politica q. no se altere, puesto q. no causa impedim.^{to} alguno.

Señor: tratamos de las cosas en el orden natural: tratamos de causas y efectos ordinarios; de las razones, y motivos q. gobiernan comunmente el corazon humano; por q. en este mismo sentido se establecieron las nuevas Leyes q. dan materia a nuestro asunto. Sabemos q. todos

los Clerigos y Religiosos, y por conciencia eran obligados á guardar las Leyes y á cooperar con todos sus esfuerzos á q. todos los demás les obedecan, y las cumplan. Pero no por esto se debe estimar un perjuicio lo q. se estableció á su favor como estímulo p. q. mejor desempeñen este deber. Si todos cumplieran con los sujos, estaban demás los Trozos, las Leyes, y las penas, los Ejercitos, y las Esquadras. Los Clerigos son hombres, y su corazón es tambien sensible al interés de su conservación, de su honra y de su bien estar; que como es dicho, es el primer principio de su adherion al Gobierno. La experiencia está tambien de acuerdo con el principio y con el discurso, y así vemos por el citado Correo de Europa, q. el Clero Regular de la Francia q. havia años que estaba en el ultimo abatimiento y desprecio: y una parte del Clero secular, q. por su pobreza se hallava casi en el mismo estado al primer movimiento de la borrasca se dexaron ir sobre las olas q. batian la crabe de la Monarquía; pero todos los demás individuos, y miembros del Clero combatieron hasta la muerte por salvarla.

Se ve por la serie entera de nro. discurso que de intento no hemos trahido en su aga

yo las decisiones de los Sagnados Concilios, ni las autoridades de las Santas Escrituras, ni aun siquiera el pasage de San Mateo, contenido en el Cap. 16. de su Evangelio V. 23. 24. 25 y 26. q. se ha estimado siempre como un establecimiento Divino de las inmunidades Eccles. en la Ley de Gracia; por que deseamos remover toda sospecha, y apariencia de que intentamos introducir demanda, vindicar dnos, o rebocar en otra las facultades soberanas de V. M.

Tambien nos desentendimos advertidamente del examen de las concordatos, y obligaciones reciprocas q. de ellos resultan: y aun con mas cuidado pasamos en silencio las relaciones orin. que obligatorias q. en lazan y ordenan a los fines de su institucion las dos Potestades independientes del Sacerdocio y del Imperio, por que no queremos turbar con escrupulos la tranquilidad de V. M. ni mover acia nosotros su piadoso corazon por motivo de suspicacia.

Y finalm. ^{te} no hemos querido recordar la cen. de sucesos funestos q. las Historias Sagnadas, y profanas atribuyen a la infraccion de los privilegios del Sacerdocio; lo uno por que no se vuelva a decir q. promovemos por misterio nuevos intereres: y lo otro por que intimamente con-

vencido de la pureza de intencion y rectitud de
V. A. y su Ministro; en el establecimiento
de aquellas Leyes; sabemos que sean quales
fueren sus resultados, ellas no deben ser á car-
go de sus autores: pues la intencion y buena
fe justifican las acciones humanas delante
de Dios y de los Hombres

Separados pues de estos motivos, y vapores,
y elevados en lo posible sobre nuestras paio-
nes mismas, nos hemos acercado al Trono
de V. A. considerándolo sobam^{te} como nro P.
benefico, y amoroso: y con una confianza filial
y la mayor exactitud expusimos nuestras sum-
tas á la luz de su Sabiduria en sus relaciones
esenciales con el bien publico, y los verdaderos in-
tereses de V. A. Convenimos, á nro modo de
entender, la necesidad de las inmunidades de-
sianicas establecidas en todos tpos. en todas las
naciones y gobiernos como monum^{to} publico de
las relaciones de los hombres con su criador,
y del criador á los hombres; como incentivo
de la Religion y como premio de los méritos
de ella. Hicimos ver, que habiendose esta-
blecido en la verdadera Religion, y Ley escrita
por Dios mismo; teniamos todavia mayor moti-

263
vo en la Ley de gracia p.^a la sublime elevacion
del Sacerdocio, y por la importancia de los servi-
cios de los Ministros evangelicos, tanto en
el orden sobrenatural, como en el orden natu-
ral, y civil.

Demostremos igualm.^{te} la intima relacion
de las inmunidades reales y prerrogativas del
Clero Espanol con nra constitucion Monar-
quica, sus entacer y reciprocidad de intereses
en todos sus miembros, y partes. Y analizan-
dolas una por una, demostramos hasta la
evidencia que ellas no inducen perjuicio al-
guno al bien comun de los Reynos de N.^a E.
ni el mas ligero impedim.^{to} en el exercicio de
su soberano poder. Pues, en efecto, la inmu-
nidad local no puede ya tener el menor in-
flujo sobre la frecuencia de delitos: ni en
America causa gravamen alguno al comun,
ni casi a la R.^a Hacienda la inmunidad
real del Clero. Lo mismo se debe decir del
fuero y de la Jurisdiccion, vedado, tal vez,
mas de lo q. conviene. Pararon ya aquellos
tiempos en que los obispos podian reformar
los juicios de los Tribunales seculares. Esta-
mos en el extremo opuesto. Los Tribunales

Seculares reforman los Juicios de los Obispos, y los modifican, aun en material juram^{te} exi-
rituater. Se invencieron la Jurisprudencia y la opinion. Teodorico creia que a nadie se podia encargar mejor la administracion de Justicia en las causas de sus subditos, que a los Sacerdotes, que amando a todos con igualdad no hacen acepcion de personas ni dexan lugar a la envidia. (1) Pero hoy se cree que un Subdeleg^{do} un Feu^{te} el mas ignorante, la administraria mejor q. un Obispo. Si en otro tpo hubo prepotencia en el Clero, en el dia sucede lo contrario. El encargo interino de la Pleat Jurisd.^{ca} basta para que un Indio miserable, un Sastre vil, tenga la animosidad de prehender a su Parroco, y a subhier^{co}. Finam^{te} si en otro tpo el sistema politico de nuestra Monarquia se resentia con el contrageo del Clero y la Nobleria; en el presente se resiente ya de la debilidad de estas partes acenuadas hasta lo sumo, y tan sensible como la superficie de la agua en reposo, que no puede tocarse sin que se produzga un movimiento undulatorio que la conmueva toda. Aticimo ver del

(1) Casiodoro Lib. 2. Epes. 8.^o

10
mismo modo que la nueva Jurisprudencia sea
fuera realmente al Clero, por quanto le despoja de
su privilegio en las causas graves en que mas le
interesa; y si siendo este fuere el constitutivo es-
encial de la inmunidad personal, el que ennobla
al Clero, el que protege el honor y la vida de un
individuo; es tambien el que constituye el vinculo
mas fuerte de su adherion al Gobierno. Demos-
tramos al mismo tpo por razones solidas, y expe-
riencias demaricadamente sensibles, los efectos que
debe tener esta Legislacion, y el uso que de ella
hace la Real Sala de Crimen de Mexico, en
la degradacion del Clero: una consideracion
y respeto constituye tambien una de las mas po-
derosas resortes del Gov.^{no} Monarquico del N. M.
ñaladam.^{te} en estos buenos Dominios, en que por
la situacion politica de sus habitantes, el
Clero es por su ministerio, y por su beneficen-
cia el agente unico que puede obrar sobre
el coraron de los nueve decimos de sus habitan-
tes.

A este fin entramos en detalles sumamente
importantes sobre las condiciones de las perso-
nas y relaciones de sus intereses, asunto ver-
daderam.^{te} digno de toda la atencion del N. M.
y de sus Sabios Ministros. El Solo, si arien-
de bien, dara motivo para reponer las refe-
ridas Leyes; y acaso movera el benefico co-

Razon de V. M. a establecer las otras que
se proponemos en favor de esta Gran Nacion de
gente miserable. La oposicion constante
de intereses y de afectos, de las que debe decirse
contra uno, siendo fuertemente y de continuo,
como la fuerza expansiva de la naturaleza, a la
division de las partes; que ya hubieran caido
en disolucion, si no se hallasen contenidas
por la fuerza represiva de la Religion, y sus
Ministros; Que objeto pues, mas sublime,
y mas digno de la atencion de un Legis-
lador, y de algunas paginas en unCodigo
Legisl. q. aquel que se dirige a moderar las
fuerzas desiguales de las partes que chocan
en un compuesto que no puede existir sin
equilibrio?

Oremos pues, Señor, haver hecho a V.
M. el servicio mas importante en las
naciones de hecho, que hemos expendido
en este asunto. Por lo demas una confianza
suma en las virtudes grandes de V. M. y se-
ñaladam^{te} su piisima aficion por la Ygl.
por la Religion y por sus Ministros, no
impide en este estado otra conclusion
que la de arrojarnos al seno de su clemen-

265
cia y la de redoblar nuestras oraciones
al Todo Poderoso, para que ilumine el
entendimiento de V. M. en la formacion del
Nuevo Codice de Leyes, y en el Gov.^{no} de sus vas-
tos Dominios, y que en Catolica Real per-
sona, en la mayor felicidad y gloria, lo
muchos años que la Iglesia y sus Reynos
necesitan. Valladolid de Michoan y Diciem-
bre 11 de 1799.

This is the receipt of the sum of
 one hundred and fifty pounds
 paid to the said John
 for the purchase of the
 said land of the said
 John the younger
 in the year of our Lord
 one thousand six hundred
 and twenty one
 the 11th day of June
 1621

$$\begin{array}{r} 376107 \\ 21500 \\ \hline 397607 \end{array}$$

Sum 222886

$$\begin{array}{r} 122566 \\ 26858 \\ \hline 149424 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 289317 \\ 86790 \\ \hline 376107 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 270000 \\ 87 \\ \hline 270087 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 297924 \\ 279276 \\ \hline 577200 \end{array}$$

1793 — 1802 — ^{ent.} 2820 ^{avec 14 p C}
^{rest.} 389
Hosp. de N^{re} de Lorette. 98

Hospit. S. Jean de Dieu.

ent. 1786 — 1801.

ent. 27922. 20 p C.
Restes — 5657.
172.

428:
70
428:70 = 6 8/10
2720 | 17...

Hosp. de Jeah

ent.

1787 — 1802 — 74048
rest. 42521

3840 | 14
2820
10700

Hospit. de Vracry.

333200 | 6
53000

495
0000 | 5
9000

425200
274048

65702 | 2
52902
5154
26260

1881 - 1882
1882 - 1883
1883 - 1884

1884 - 1885

1885 - 1886
1886 - 1887
1887 - 1888
1888 - 1889
1889 - 1890

1890 - 1891
1891 - 1892

1892 - 1893
1893 - 1894

Pueblos y su Temper^{to} Nacidos Muertos Cresco en nacidos Muert^s

Pueblos y su Temper ^{to}	Nacidos		Muertos		Cresco en nacidos		Muert ^s	
	Varones	Hembr ^s	Varones	Hembr ^s	Varones	Hembr ^s	Varon ^s	Hembr ^s
Iguala Caliente	10738.	10635	10204.	10191.	por Decenio 103		13.	
Calimaya. Frio.	20513.	20762.	10330.	10272.	1 ^o Decenio.....	249.	58.	
Mexico. Sagrario	30705.	30602.	10951.	20393.	2 ^o Quinq ^o	103.		442.
Parrog. de S. Cruz.	20550.	20335.	10273.		x Decenio... 215.			123.

Panuco, se pidio razon, y todavia no ha llegado.

2512
2762
5275
2805
2670

126
1320
1272
2602

en Mexico 1800
nac 3773.
murt 5862.

Iguala nacidos 3373
murtos 2395

Mexico 1802
6155 nac
5166 murt

3705
3807
7807
2558
4885

2512
5275
1500

1706
1625
3073

1204
1191
2395

3070
2395
9760
4055

comenzé por S.
Pedro de Fonte
Prov. del Atzacoya
de Mexico
1800. (for)

3370
2395
9760
2000

- Sanco moth misc ~~175~~ = 988: 1224 = 1: 123
 - Guanajuato = 2011: 3999 = 1: 198
 - 47 mile = 2395: 5373 = 1: 198
 = ~~570~~: ~~5862~~ = 1: 155
 = ~~570~~: ~~5862~~ = 1: 155
 = 2602: 5275 = 1: 202
 = 5166: 6185 = 1: 119
 = ~~3088~~: ~~6185~~ = 1: 119
 = 1857: 3629 = 1: 196
 = 1804: 3702 = 1: 197
 = 5050: 5930 = 1: 117
 = 2678: 5064 = 1: 188
 = Mexico 8 an
 = Mexico 1790

123
 148
 202
 195
 194
 188
 1050
 175

175

5275 + 202
 2602
~~5275~~
 5204
 709
 1019
 484

5064
 2678
 20860
 21424
 24860
~~2224~~
~~202~~

947
 413
 428
 0121
 826
 0880
 689
 189

175
 261
 130
 229
 181
 976
 195

by 198

250 / 100 r 97
 353
 2570
 219
 1160 91
 127
 1140
 170

1978
 1975
 1972
 1969
 1966
 1963
 1960
 1957
 1954
 1951
 1948
 1945
 1942
 1939
 1936
 1933
 1930
 1927
 1924
 1921
 1918
 1915
 1912
 1909
 1906
 1903
 1900
 1897
 1894
 1891
 1888
 1885
 1882
 1879
 1876
 1873
 1870
 1867
 1864
 1861
 1858
 1855
 1852
 1849
 1846
 1843
 1840
 1837
 1834
 1831
 1828
 1825
 1822
 1819
 1816
 1813
 1810
 1807
 1804
 1801
 1798
 1795
 1792
 1789
 1786
 1783
 1780
 1777
 1774
 1771
 1768
 1765
 1762
 1759
 1756
 1753
 1750
 1747
 1744
 1741
 1738
 1735
 1732
 1729
 1726
 1723
 1720
 1717
 1714
 1711
 1708
 1705
 1702
 1699
 1696
 1693
 1690
 1687
 1684
 1681
 1678
 1675
 1672
 1669
 1666
 1663
 1660
 1657
 1654
 1651
 1648
 1645
 1642
 1639
 1636
 1633
 1630
 1627
 1624
 1621
 1618
 1615
 1612
 1609
 1606
 1603
 1600
 1597
 1594
 1591
 1588
 1585
 1582
 1579
 1576
 1573
 1570
 1567
 1564
 1561
 1558
 1555
 1552
 1549
 1546
 1543
 1540
 1537
 1534
 1531
 1528
 1525
 1522
 1519
 1516
 1513
 1510
 1507
 1504
 1501
 1498
 1495
 1492
 1489
 1486
 1483
 1480
 1477
 1474
 1471
 1468
 1465
 1462
 1459
 1456
 1453
 1450
 1447
 1444
 1441
 1438
 1435
 1432
 1429
 1426
 1423
 1420
 1417
 1414
 1411
 1408
 1405
 1402
 1399
 1396
 1393
 1390
 1387
 1384
 1381
 1378
 1375
 1372
 1369
 1366
 1363
 1360
 1357
 1354
 1351
 1348
 1345
 1342
 1339
 1336
 1333
 1330
 1327
 1324
 1321
 1318
 1315
 1312
 1309
 1306
 1303
 1300
 1297
 1294
 1291
 1288
 1285
 1282
 1279
 1276
 1273
 1270
 1267
 1264
 1261
 1258
 1255
 1252
 1249
 1246
 1243
 1240
 1237
 1234
 1231
 1228
 1225
 1222
 1219
 1216
 1213
 1210
 1207
 1204
 1201
 1198
 1195
 1192
 1189
 1186
 1183
 1180
 1177
 1174
 1171
 1168
 1165
 1162
 1159
 1156
 1153
 1150
 1147
 1144
 1141
 1138
 1135
 1132
 1129
 1126
 1123
 1120
 1117
 1114
 1111
 1108
 1105
 1102
 1099
 1096
 1093
 1090
 1087
 1084
 1081
 1078
 1075
 1072
 1069
 1066
 1063
 1060
 1057
 1054
 1051
 1048
 1045
 1042
 1039
 1036
 1033
 1030
 1027
 1024
 1021
 1018
 1015
 1012
 1009
 1006
 1003
 1000
 997
 994
 991
 988
 985
 982
 979
 976
 973
 970
 967
 964
 961
 958
 955
 952
 949
 946
 943
 940
 937
 934
 931
 928
 925
 922
 919
 916
 913
 910
 907
 904
 901
 898
 895
 892
 889
 886
 883
 880
 877
 874
 871
 868
 865
 862
 859
 856
 853
 850
 847
 844
 841
 838
 835
 832
 829
 826
 823
 820
 817
 814
 811
 808
 805
 802
 799
 796
 793
 790
 787
 784
 781
 778
 775
 772
 769
 766
 763
 760
 757
 754
 751
 748
 745
 742
 739
 736
 733
 730
 727
 724
 721
 718
 715
 712
 709
 706
 703
 700
 697
 694
 691
 688
 685
 682
 679
 676
 673
 670
 667
 664
 661
 658
 655
 652
 649
 646
 643
 640
 637
 634
 631
 628
 625
 622
 619
 616
 613
 610
 607
 604
 601
 598
 595
 592
 589
 586
 583
 580
 577
 574
 571
 568
 565
 562
 559
 556
 553
 550
 547
 544
 541
 538
 535
 532
 529
 526
 523
 520
 517
 514
 511
 508
 505
 502
 499
 496
 493
 490
 487
 484
 481
 478
 475
 472
 469
 466
 463
 460
 457
 454
 451
 448
 445
 442
 439
 436
 433
 430
 427
 424
 421
 418
 415
 412
 409
 406
 403
 400
 397
 394
 391
 388
 385
 382
 379
 376
 373
 370
 367
 364
 361
 358
 355
 352
 349
 346
 343
 340
 337
 334
 331
 328
 325
 322
 319
 316
 313
 310
 307
 304
 301
 298
 295
 292
 289
 286
 283
 280
 277
 274
 271
 268
 265
 262
 259
 256
 253
 250
 247
 244
 241
 238
 235
 232
 229
 226
 223
 220
 217
 214
 211
 208
 205
 202
 199
 196
 193
 190
 187
 184
 181
 178
 175
 172
 169
 166
 163
 160
 157
 154
 151
 148
 145
 142
 139
 136
 133
 130
 127
 124
 121
 118
 115
 112
 109
 106
 103
 100
 97
 94
 91
 88
 85
 82
 79
 76
 73
 70
 67
 64
 61
 58
 55
 52
 49
 46
 43
 40
 37
 34
 31
 28
 25
 22
 19
 16
 13
 10
 7
 4
 1

1978
 1975
 1972
 1969
 1966
 1963
 1960
 1957
 1954
 1951
 1948
 1945
 1942
 1939
 1936
 1933
 1930
 1927
 1924
 1921
 1918
 1915
 1912
 1909
 1906
 1903
 1900
 1897
 1894
 1891
 1888
 1885
 1882
 1879
 1876
 1873
 1870
 1867
 1864
 1861
 1858
 1855
 1852
 1849
 1846
 1843
 1840
 1837
 1834
 1831
 1828
 1825
 1822
 1819
 1816
 1813
 1810
 1807
 1804
 1801
 1798
 1795
 1792
 1789
 1786
 1783
 1780
 1777
 1774
 1771
 1768
 1765
 1762
 1759
 1756
 1753
 1750
 1747
 1744
 1741
 1738
 1735
 1732
 1729
 1726
 1723
 1720
 1717
 1714
 1711
 1708
 1705
 1702
 1699
 1696
 1693
 1690
 1687
 1684
 1681
 1678
 1675
 1672
 1669
 1666
 1663
 1660
 1657
 1654
 1651
 1648
 1645
 1642
 1639
 1636
 1633
 1630
 1627
 1624
 1621
 1618
 1615
 1612
 1609
 1606
 1603
 1600
 1597
 1594
 1591
 1588
 1585
 1582
 1579
 1576
 1573
 1570
 1567
 1564
 1561
 1558
 1555
 1552
 1549
 1546
 1543
 1540
 1537
 1534
 1531
 1528
 1525
 1522
 1519
 1516
 1513
 1510
 1507
 1504
 1501
 1498
 1495
 1492
 1489
 1486
 1483
 1480
 1477
 1474
 1471
 1468
 1465
 1462
 1459
 1456
 1453
 1450
 1447
 1444
 1441
 1438
 1435
 1432
 1429
 1426
 1423
 1420
 1417
 1414
 1411
 1408
 1405
 1402
 1399
 1396
 1393
 1390
 1387
 1384
 1381
 1378
 1375
 1372
 1369
 1366
 1363
 1360
 1357
 1354
 1351
 1348
 1345
 1342
 1339
 1336
 1333
 1330
 1327
 1324
 1321
 1318
 1315
 1312
 1309
 1306
 1303
 1300
 1297
 1294
 1291
 1288
 1285
 1282
 1279
 1276
 1273
 1270
 1267
 1264
 1261
 1258
 1255
 1252
 1249
 1246
 1243
 1240
 1237
 1234
 1231
 1228
 1225
 1222
 1219
 1216
 1213
 1210
 1207
 1204
 1201
 1198
 1195
 1192
 1189
 1186
 1183
 1180
 1177
 1174
 1171
 1168
 1165
 1162
 1159
 1156
 1153
 1150
 1147
 1144
 1141
 1138
 1135
 1132
 1129
 1126
 1123
 1120
 1117
 1114
 1111
 1108
 1105
 1102
 1099
 1096
 1093
 1090
 1087
 1084
 1081
 1078
 1075
 1072
 1069
 1066
 1063
 1060
 1057
 1054
 1051
 1048
 1045
 1042
 1039
 1036
 1033
 1030
 1027
 1024
 1021
 1018
 1015
 1012
 1009
 1006
 1003
 1000
 997
 994
 991
 988
 985
 982
 979
 976
 973
 970
 967
 964
 961
 958
 955
 952
 949
 946
 943
 940
 937
 934
 931
 928
 925
 922
 919
 916
 913
 910
 907
 904
 901
 898
 895
 892
 889
 886
 883
 880
 877
 874
 871
 868
 865
 862
 859
 856
 853
 850
 847
 844
 841
 838
 835
 832
 829
 826
 823
 820
 817
 814
 811
 808
 805
 802
 799
 796
 793
 790
 787
 784
 781
 778
 775
 772
 769
 766
 763
 760
 757
 754
 751
 748
 745
 742
 739
 736
 733
 730
 727
 724
 721
 718
 715
 712
 709
 706
 703
 700
 697
 694
 691
 688
 685
 682
 679
 676
 673
 670
 667
 664
 661
 658
 655
 652
 649
 646
 643
 640
 637
 634
 631
 628
 625
 622
 619
 616
 613
 610
 607
 604
 601
 598
 595
 592
 589
 586
 583
 580
 577
 574
 571
 568
 565
 562
 559
 556
 553
 550
 547
 544
 541
 538
 535
 532
 529
 526
 523
 520
 517
 514
 511
 508
 505
 502
 499
 496
 493
 490
 487
 484
 481
 478
 475
 472
 469
 466
 463
 460
 457
 454
 451
 448
 445
 442
 439
 436
 433
 430
 427
 424
 421
 418
 415
 412
 409
 406
 403
 400
 397
 394
 391
 388
 385
 382
 379
 376
 373
 370
 367
 364
 361
 358
 355
 352
 349
 346
 343
 340
 337
 334
 331
 328
 325
 322
 319
 316
 313
 310
 307
 304
 301
 298
 295
 292
 289
 286
 283
 280
 277
 274
 271
 268
 265
 262
 259
 256
 253
 250
 247
 244
 241
 238
 235
 232
 229
 226
 223
 220
 217
 214
 211
 208
 205
 202
 199
 196
 193
 190
 187
 184
 181
 178
 175
 172
 169
 166
 163
 160
 157
 154
 151
 148
 145
 142
 139
 136
 133
 130
 127
 124
 121
 118
 115
 112
 109
 106
 103
 100
 97
 94
 91
 88
 85
 82
 79
 76
 73
 70
 67
 64
 61
 58
 55
 52
 49
 46
 43
 40
 37
 34
 31
 28
 25
 22
 19
 16
 13
 10
 7
 4
 1

102
 20
 20
 20
 20

